

MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

BOLETIN OFICIAL N° 172

ENERO 2024

Corresponde a Expte. 003/2024.-

Laprida, 2 de Enero de 2024.-

VISTO:

La necesidad de atención de gastos municipales de menor cuantía y de carácter urgente que se originan con el transcurso de la gestión, y para otorgar una mayor celeridad y economía en los procesos administrativos que requiere el circuito de Compras Municipal. Y,

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 192 de la Ley Orgánica Municipal y el artículo 30 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de administración para las municipalidades, es facultad del Departamento Ejecutivo el establecer y reglamentar el uso de cajas chicas.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Fijase a partir del **1° de Enero de 2024** en la suma mensual de **Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000,00)**, el importe máximo que la **Tesorería Municipal** podrá disponer en Caja Chica para la atención de gastos menores y urgentes. **Funcionario Responsable: Tesorera Municipal.** El importe señalado será imputado a la siguiente partida extrapresupuestaria:

Jurisdicción 1110103000 Secretaría de Economía y Finanzas.-

Programa 01 Adm. Central, Fiscal, Tribut., Cont. y Financiera.-

Partida 24000 Cajas Chicas.-

Artículo 2°: Fijase a partir del **1° de Enero de 2024** en la suma mensual de **Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00)**, el importe que el **Hospital Municipal** podrá disponer en Caja Chica para la atención de gastos menores, urgentes y para los reintegros a los médicos especialistas que cobran adicionales por las Obras Sociales. El importe percibido por este último concepto podrá ser reintegrado en el día al especialista respectivo contra entrega de recibo emitido en legal forma. **Funcionario Responsable: Directora Adm. Del Hospital.** El importe señalado será imputado a la siguiente partida extrapresupuestaria:

Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Salud Pública.-

Programa 16 Dirección De Hospital y Salas Periféricas.-

Partida 24000 Cajas Chicas.-

Artículo 3: Fijase a partir del **1° de Enero de 2024** en la suma mensual de pesos **Sesenta Mil (\$ 60.000,00)**, el importe que la **Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos** podrá disponer como Caja Chica para la atención de gastos menores y urgentes.

Funcionario Responsable: Secretario de Infraestructura.- El importe señalado será imputado a la siguiente partida extrapresupuestaria:

Jurisdicción 1110105000 Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos .-**Programa 20** Subsecretaria de Obras y Servicios Sanitarios.-

Partida 24000 Cajas Chicas.-

Artículo 4°: Fijase, a partir del **1° de Enero de 2024** en la suma mensual de pesos **Cincuenta Mil (\$ 50.000,00)**, el importe máximo que la **Delegación Municipal de San Jorge** podrá disponer en Caja Chica para la atención de gastos menores y urgentes. **Funcionario**

Responsable: Delegado San Jorge.- El importe señalado será imputado a la siguiente partida extrapresupuestaria:

Jurisdicción 1110101000 Intendente.-

Programa 16 Delegación San Jorge.-

Partida 24000 Cajas Chicas.-

Artículo 5°: Fijase a partir del **1° de Enero de 2024** en la suma mensual de pesos **Cincuenta Mil (\$ 50.000)**, el importe máximo que la **Dirección de Cultura** podrá disponer en Caja Chica para la atención de gastos menores y urgentes. **Funcionario Responsable: Directora de Educación.** El importe señalado será imputado a la siguiente partida extrapresupuestaria:

Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno.-

Programa 20 Dirección de Cultura.-

Subprograma 01 Adm. de políticas culturales.-

Partida 24000 Cajas Chicas.-

Artículo 6°: Fijase a partir del **1° de Enero de 2024** en la suma mensual de pesos **Cuarenta Mil (\$ 40.000)**, el importe máximo que la **Dirección de Educación** podrá disponer en Caja Chica para la atención de gastos menores y urgentes. **Funcionario Responsable: Directora de Educación.** El importe señalado será imputado a la siguiente partida extrapresupuestaria:

Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno.-

Programa 22 Dirección de Educación.-

Subprograma 01 Adm. de políticas de educación.-

Partida 24000 Cajas Chicas.-

Artículo 7°: Fijase a partir del **1° de Enero de 2024** la suma mensual de pesos **Cincuenta Mil (\$ 50.000,00)**, el importe que la **Dirección de Asistencia Social Directa** podrá disponer en Caja Chica para la atención de gastos menores y/o urgentes, incluidas la entrega de

ayudas sociales a personas de escasos recursos. **Funcionario Responsable: Directora de Asistencia Social Directa.**- El importe señalado será imputado a la siguiente partida extrapresupuestaria:

Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno.-
Programa 16 Dir. Asistencia Social Directa.-
Subprograma 01 Adm. de Políticas de Acción Social.-
Partida 24000 Cajas Chicas.-

Artículo 8°: Fijase a partir del **1° de Enero de 2024** en la suma mensual de pesos **Veinte Mil (\$ 20.000,00)**, el importe que la **Oficina de Guías** podrá disponer en Caja Chica para la atención de gastos menores y/o urgentes. **Funcionario Responsable: Jefe de Guías.**- El importe señalado será imputado a la siguiente partida extrapresupuestaria:

Jurisdicción 1110103000 Secretaría de Economía y Finanzas.-
Programa 01 Adm. Central, Fiscal, Tribut., Cont. y Financiera.-
Partida 24000 Cajas Chicas.-

Artículo 9°: Fijase a partir del **1° de Enero de 2024** en la suma mensual de pesos **Cincuenta Mil (\$ 50.000,00)** el importe que la **Dirección de Producción y Empleo** podrá disponer en Caja Chica para la atención de gastos menores y/o urgentes. **Funcionario Responsable: Subsecretario de Desarrollo Local.**- El importe señalado será imputado a la siguiente partida extrapresupuestaria:

Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno.-
Programa 23 Subsecretaría de Políticas Económicas.-
Subprograma 01 Adm. de Políticas de Desarrollo Local.-
Partida 24000 Cajas Chicas.-

Artículo 10°: Fijase a partir del **1° de Enero de 2024** en la suma mensual de pesos **Cuarenta y Cinco Mil (\$ 45.000,00)**, el importe que la **Oficina de Obras Sanitarias** podrá disponer en Caja Chica para la atención de gastos menores y/o urgentes. **Funcionario Responsable: Subsecretario de Obras Sanitarias.**- El importe señalado será imputado a la siguiente partida extrapresupuestaria:

Jurisdicción 1110105000 Secretaría de Inf., Viv. Y Serv. Públicos.-
Programa 20 Subsecretaría de Obras Sanitarias.-
Partida 24000 Cajas Chicas.-

Artículo 11°: Se establece en **Pesos Doce Mil (\$ 12.000)**, el **monto máximo** por factura y por proveedor de cada pago a ser abonado mediante las Cajas Chicas establecidas en los artículos anteriores, y en **Pesos Diez Mil (\$ 10.000)** para las ayudas sociales a personas de escasos recursos.-

Artículo 12°: El funcionario responsable tendrá las facultades para disponer gastos y pagos con cargo a la caja chica y será responsable de su custodia, aplicación y rendición. Deberá proceder a rendir los gastos atendidos con los recursos de la caja chica por lo menos una

vez por mes, y cualquiera sea el monto del fondo que se encuentre utilizando. Se podrá presentar la rendición por periodos semanales cuando sea necesario por haberse agotado los fondos de la caja, a través de Tesorería Municipal.-

Artículo 13°: Cúmplase, Comuníquese, dese al Registro municipal y archívese.-

DECRETO N° 001.-

.....
Cdor SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 004/2024.-
Laprida, 02 de Enero de 2024.-

VISTO:

La solicitud del secretario de Economía y Finanzas.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Otórguese licencia por causa particular al contador Municipal Ricardo MAITINI, legajo N°657 el día 02/01/2024.

Artículo 2°: Designase, como Contadora Interina Municipal, a la Trabajadora Municipal **María Pía BELTRAN, Legajo N° 1121**, el día 02/01/2024, para cubrir la vacante del Contador Municipal solicitada en el artículo 1 del presente.-

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos a liquidar la suma que corresponda por la realización de dicho reemplazo.-

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al registro Municipal y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 002.-

Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. N° 1596/2023.-
Laprida, 02 de Enero de 2024.-

VISTO

La solicitud de designación cursada por la Directora de Educación, e informe de la Dirección de Recursos Humanos.-

Lo dispuesto por la Ley 14.656.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Designase como Personal de Planta Temporaria, desde el **01 de Enero de 2024 hasta el 30 de Junio** del mismo año, inclusive, de la técnica en Psicopedagogía, **Melisa Aylén ROJAS**, DNI N° 42.093.460, legajo N° 1363, quien se desempeñará como Coordinadora del Programa Punto Digital, dependiente de la Secretaría de Hacienda.-

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - **Programa: 22.01.00** Adm. Políticas Educ- **Dependencia** Dirección de Educación - **Agrupamiento 09** Personal Técnico **Planta:** Temporaria- **Categoría:** Nivel 27- **Régimen Horario** 35 Hs. Semanales - **Módulos** 179 - **Fuente de Financ.** 110 Tesoro Municipal - **Partida 1210** Retribuciones del Cargo.-

Artículo 2º: Institúyase una Bonificación por cargo de Cien (100) módulos mensuales a la trabajadora mencionada en el artículo 1 del presente, por el período de contratación solicitado, en concepto de Coordinadora Programa Punto Digital.

Artículo 3º: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho a la trabajadora a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 3º: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 003.-

Cdor. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde expte. N° 1596/2023.-
Laprida, 02 de Enero de 2024.-

VISTO

La solicitud de prórroga de contrato cursada por el Secretario de Gobierno, e informe de la Dirección de Recursos Humanos.-

Lo dispuesto por la Ley 14.656.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Designase como Personal de Planta Temporaria, desde el **1º de Enero de 2024 hasta el 31 de Diciembre** del corriente, a quienes se denominan a continuación, quienes se desempeñaran como Trabajadoras Sociales en Asistencia Social Directa:

- 1- **PENDAS Florencia** DNI 36.578.181 legajo N° 1282.
- 2- **SAN MARTIN ANDREA** DNI 32.131.598 legajo N° 1280.

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - **Programa: 16.01.00** Administración de Políticas de Asistencia Social – **Dependencia** Asistencia Social Directa - **Fuente de Financ.** 110 Tesoro Municipal - **Partida 1210** Retribuciones del Cargo- **Agrupamiento 09-** Personal Técnico- **Planta** Temporaria- **Categoría Nivel 26-** **Módulo Horario** 35 Hs. Semanales. **Módulos** 182.-

Artículo 2º: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho a la trabajadora a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 3º: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 004.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. N° 1596/2023.-
Laprida, 2 de Enero de 2024.-

VISTO

La solicitud de contratación cursada por el Secretario de Gobierno e informe de la Dirección de Recursos Humanos.-

Lo dispuesto por la Ley 14.656.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Designase como Personal de Planta Temporaria, desde el 1° de Enero de 2024 hasta el 31 de Diciembre del mismo año, inclusive, a la Trabajadora Municipal **Irina ROJAS**, legajo N°1296, quien se desempeña en tareas como Personal Administrativo en la Dirección de Asistencia Social Directa, dependiente de la Secretaría de Gobierno

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - **Programa: 16.01.00** Administración de Políticas de Asistencia Social – **Dependencia** Asistencia Social Directa - **Fuente de Financ.** 110 Tesoro Municipal - **Partida 1210** Retribuciones del Cargo- **Agrupamiento 10-** Personal Administrativo- **Planta** Temporaria- **Categoría Nivel 33-** Módulo Horario 35 Hs. Semanales. **Módulos 161.-**

Artículo 2°: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho a la trabajadora a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 3°: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 005.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. N° 1596/2023.-
Laprida, 02 de Enero de 2024.-

VISTO

La solicitud de contratación cursada por el Secretario de Gobierno e informe de la Dirección de Recursos Humanos.-

Lo dispuesto por la Ley 14.656.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Designase como Personal de Planta Temporaria, desde el 1° de Enero de 2024 y hasta el 30 de Junio del corriente año, inclusive, a la Trabajadora Municipal **Marcela Carina VILLARROEL VARGAS**, Legajo N° 1200, quien se desempeña como Personal de Servicios de Ordenanza en el Palacio Municipal.-

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - **Programa: 01.00.00** Administración de Políticas Públicas - -
Agrupamiento 12 Personal de Servicios - **Cargo Nivel 34 - Régimen Horario 35 Hs. Semanales - Módulos 158 -**
Fuente de Financ. 110 Tesoro Municipal - **Partida 1210** Retribuciones del Cargo.-

Artículo 2°: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al agente a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 3°: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro y archívese.-

DECRETO N° 006.-

.....
Cdor. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde expte. N° 1596/2023.-
Laprida, 2 de Enero de 2024.-

VISTO

La solicitud de contratación cursada por el Secretario de Gobierno e informe de la Dirección de Recursos Humanos.-

Lo dispuesto por la Ley 14.656.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Prorróguese la Contratación como Personal de Planta Temporaria, desde el **1° de Enero de 2024 hasta el 30 de Junio** del mismo año, inclusive, a los Trabajadores Municipales que a continuación se nominan, quienes desempeñan Tareas en la Delegación de San Jorge:

- **Miguel Ángel BRAVO**, legajo N°1320, quien desempeña tareas de mantenimiento de espacios verdes y urbanos de San Jorge, (corte de pasto, recolección de residuos y mantenimiento de cordones). **Agrupamiento 11** Personal Obrero.
- **Ramona Albertina VERÓN**, legajo N° 1215, tareas de limpieza- **Agrupamiento 12** Personal de Servicio.

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción 1110101000 Intendente – **Dependencia:** Delegación San Jorge - **Programa:** 16.00.00 SJ – Delegación San Jorge - Planta Temporaria - **Categoría** Ingresante – Nivel 34 - **Régimen Horario** 35 Hs. Semanales - **Módulos:** 158
- **Fuente de Financ.** 110 Tesoro Municipal

Artículo 2°: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al trabajador a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 3º: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 007.-

.....
Cdor. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde expte. N° 1596/2023.-
Laprida, 02 de Enero de 2024.-

VISTO

La solicitud de designación cursada por la Directora de Educación e informe de la Dirección de Recursos Humanos.-

Lo dispuesto por la Ley 14.656.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Designase como Personal de Planta Temporaria, desde el **1º de Enero de 2024 y hasta el 31 de Diciembre del mismo año**, inclusive, a la Sra. **Claudia BRAVO, Legajo N° 20905**, quien se desempeñará en tareas de limpieza y servicio en el Complejo de las Artes.-

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - **Programa: 20.01.00** Administración de Políticas Culturales - **Dependencia CULTURA - Fuente de Financiamiento 110** Tesoro Municipal- **Partida 1210** Retribuciones del Cargo.- **Agrupamiento 12** Personal de Servicio - **Planta** Temporaria - **Cargo Nivel 34 - Módulos 158 - Régimen Horario 35 Hs.** Semanales -

Artículo 2º: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al agente a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 3°: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 008.-

.....
Cdor. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. N° 1596/2023.-
Laprida, 02 de Enero de 2024.-

VISTO

La solicitud de designación cursada por la Directora de Cultura y Educación, e informe de la Dirección de Recursos Humanos.-

Lo dispuesto por el Convenio Colectivo de Trabajo para Empleados Municipales, Y

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Designase como Personal de Planta Temporaria, desde el **1 de Enero de 2024 hasta el 30 de Junio** del mismo año, a la Trabajadora Municipal **Susana Lucia BRAVO, legajo N° 1341**, quien se desempeña en tareas de servicio y limpieza en el Complejo de las artes:

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - **Programa 20.01.00** Administración de Políticas Culturales - **Dependencia** Cultura - **Fuente de Financiamiento 110** Tesoro Municipal - **Partida 1210** Retribuciones del Cargo.- **Agrupamiento 12-** Personal de Servicios- **Tipo de planta:** temporaria. **Nivel:** 34- Ingresante- régimen horario: 35 Hs.- **Módulos 158.**

Artículo 2°: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al agente a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 3°: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 009.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. N° 1596/2023.-
Laprida, 02 de Enero de 2024.-

VISTO

La solicitud de designación cursada por la Directora de Cultura y Educación, e informe de la Dirección de Recursos Humanos.-

Lo dispuesto por la Ley 14.656.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Designase como Personal de Planta Temporaria, desde el **1° de Enero de 2024 y hasta el 31 de Diciembre del mismo año**, inclusive, a las Trabajadoras Municipales que a continuación se nominan, quienes se desempeñaran como Personal Administrativo en el Complejo Municipal de las Artes, de Lunes a Viernes, de 07:00 a 14:00 horas, y la asistencia en eventos organizados desde la Dirección de Cultura los fines de semanas y feriados.-

- Lucrecia Noelia PÉREZ, Legajo N° 1295.
- Yesica Romina ARIAS, Legajo N° 1332.

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - **Programa: 20.01.00** Administración de Políticas Culturales - **Dependencia CULTURA - Agrupamiento 10** Personal Administrativo - Planta Temporaria - **Cargo Nivel 33 - Módulos**

161 - **Régimen Horario** 35 Hs. Semanales - **Fuente de Financ.** 110 Tesoro Municipal - **Partida 1210** Retribuciones del Cargo.-

Artículo 2º: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al agente a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 3º: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 010.-

.....
Cdor. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. N° 1596/2023.-
Laprida, 02 de Enero de 2024.-

VISTO

La solicitud de prórroga de contrato cursada por la Directora de Educación, e informe de la Dirección de Recursos Humanos.-

Lo dispuesto por la Ley 14.656.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Designase como Personal de Planta Temporaria, desde el **1º de Enero de 2024 hasta el 30 de Junio** del mismo año, inclusive, a la Trabajadora Municipal **Karina Lujan DUFAU**, Legajo N° 1136, quien se desempeña como personal Auxiliar en la Dirección de Educación.-

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - **Programa: 22.01.00** Administración de Políticas Educativas - **Dependencia EDUC - Agrupamiento 12** Personal de Servicios - **Categoría Nivel 34 - Módulos 158 - Régimen Horario** 35 Hs. Semanales - **Fuente de Financ. 132** De Origen Provincial - **Afectación 11.4.12.00** Coparticipación Fondo Educativo - **Partida 1210** Retribuciones del Cargo.-

Artículo 2°: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho a la trabajadora a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 3°: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 011.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. N° 1596/2023.-
Laprida, 02 de Enero de 2024.-

VISTO

La solicitud de designación cursada por la Directora de Educación, e informe de la Dirección de Recursos Humanos.- Y,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Designase como Personal de Planta Temporaria, desde el **1° de Enero de 2024 hasta el 30 de Junio** del mismo año, inclusive, a la Trabajadora Municipal Andrea Soledad PORTA, Legajo N° 1354, DNI 33.489.965, quien se desempeñará como personal auxiliar en el Jardín Maternal municipal.-

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - **Programa: 22.16.00** Jardín Maternal - **Dependencia** Jardín Maternal - **Agrupamiento 12** Servicio - **Módulos 158** - **Régimen Horario 35 Hs. Semanales** – **Categoría Nivel 34** - **Fuente de Financ. 132** De Origen Provincial - **Afectación 11.4.12.00** Coparticipación Fondo Educativo - **Partida 1210** Retribuciones del Cargo.-

Artículo 2°: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al agente a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 3°: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 012.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. N° 1596/2023.-
Laprida, 02 de Enero de 2024.-

VISTO

La solicitud de designación cursada por la Directora de Educación, e informe de la Dirección de Recursos Humanos.-

Lo dispuesto por la Ley 14.656.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Designase como Personal de Planta Temporaria desde el **1° de Enero de 2024 hasta el 30 de Junio** del mismo año, inclusive, a las personas que a continuación se nominan, quienes se desempeñarán como docentes del Jardín Maternal Municipal, dependiente de la Dirección de Educación:

- ANDREATTA, Ayelén, legajo N° 1380.

- ANGLADETTE, Priscila, legajo N° 1378.
- BISBAL, Vanesa Alejandra, Legajo N° 1289.-
- GENSON Carolina, legajo N° 1283
- QUINTEROS, Luciana Marisol, legajo N° 1373.-
- ZAPANA Gloria Marina, Legajo N° 1267.-

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - **Programa: 22.16.00** Jardín Maternal - **Dependencia** Jardín Maternal
- **Agrupamiento 09** Personal Técnico - **Categoría Nivel 11** - **Módulos 227** - **Régimen Horario** 35 Hs. Semanales -
Fuente de Financ. 132 De Origen Provincial - **Afectación 11.4.12.00** Coparticipación Fondo Educativo - **Partida 1210**
Retribuciones del Cargo.-

Artículo 2°: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al agente a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 3°: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 013.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. N° 1596/2023.-
Laprida, 02 de Enero de 2024.-

VISTO

La solicitud de contratación cursada por la Directora de Educación, e informe de la Dirección de Recursos Humanos.-

Lo dispuesto por la Ley 14.656.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Designase como Personal de Planta Temporaria, desde el 1° de Enero de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año, inclusive, al Sr. **Agustín HIDALGO, Legajo N° 1234, DNI 42.342.764**, quien se desempeñará como Capacitador en Herramientas de Microsoft Office con especial énfasis en el programa Word para todos los empleados/as y funcionarios/as de la administración Pública Municipal.-

Cuenta de Imputación

Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - **Categoría Programática 22.01.00** Administración de Políticas Educativas - **Dependencia** Dirección de Educación - **Fuente de Financiamiento 132** De Origen Provincial - **Recurso Afectado 11.4.12.00** Coparticipación Fondo Educativo - **Agrupamiento 09** Personal Técnico Temporario - **Partida 1210** Retribuciones del cargo.-

Artículo 2°: La retribución mensual que percibirá el trabajador designado en el artículo precedente por todo concepto, será la cantidad de horas informadas mensualmente por la Dirección de Educación, bajo el valor de las **Horas Cátedras Artísticas (Decreto 558/14)**.-

Artículo 3°: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al trabajador a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 4°: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 014.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1596/2023.-
Laprida, 02 de Enero de 2024-

VISTO:

La solicitud de contratación cursada por la Directora de Política Comunitarias e Inclusión, e informe de la Dirección de Recursos Humanos.-

Lo normado por la Ley 14.656.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Prorróguese la Contratación como Personal de Planta Temporaria, **desde el 1° de Enero de 2024 y hasta el 31 de Diciembre del mismo año**, inclusive, a la Srta. **María Eugenia DUHAU**, Legajo N° 1290, quien se desempeñará como Coordinadora en el Hogar de Niños, Niñas y Adolescentes “El Hornero” e integrar el Equipo Interdisciplinario del área de Género en las siguientes condiciones:

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - **Programa 17.17.01** Dirección de Política Comunitarias e Inclusión -- **Agrupamiento 09** Personal Técnico - **Cargo Nivel 27 - Régimen Horario 35 Hs. Semanales - Módulos 179 - Fuente de Financiamiento 110** Tesoro Municipal - **Partida 1210** Retribuciones del Cargo.-

Artículo 2°: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho a la trabajadora a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 3°: Institúyase el pago de una **Bonificación por Cargo** por un monto equivalente a **Sesenta (60) Módulos** del Escalafón Municipal mensuales, a liquidarse a la Trabajadora Municipal designada en el artículo precedente y por el período que dure la presente contratación, en concepto de desempeñar tareas en los dispositivos “Comunidades sin Violencias” otorgada mediante Decreto 1342/2022.-

Artículo 4°: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 015.-

.....
Cdor. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1596/2023.-
Laprida, 02 de Enero de 2024-

VISTO:

La solicitud de contratación cursada por la Directora de Política Comunitarias e Inclusión, e informe de la Dirección de Recursos Humanos.-

Lo normado por la Ley 14.656.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL
-DECRETA-

Artículo 1°: Designase como Personal de Planta Temporaria, desde el 1° de Enero de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año, inclusive, a la Sra. **Claudia Marcela MONDOTEGUI**, legajo N° 1377, quien se desempeñará como Cuidadora en el Hogar de Niños, Niñas y Adolescentes “El Hornero”, en las siguientes condiciones:

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - **Programa 17.17.00** Pequeño Hogar del niño-- **Agrupamiento 12** Personal de Servicios - **Cargo Nivel 34** - **Régimen Horario 48 Hs. Semanales** - **Módulos 177** - **Fuente de Financiamiento 110** Tesoro Municipal - **Partida 1210** Retribuciones del Cargo.-

Artículo 2°: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho a la trabajadora a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 3: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 016.-

.....
Cdor. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1596/2023.-
Laprida, 02 de Enero de 2024-

VISTO:

La solicitud de contratación cursada por la Directora de Políticas Comunitarias e Inclusión, e informe de la Dirección de Recursos Humanos.-

Lo normado por la Ley 14.656.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: **Desígnese** como Personal de Planta Temporaria, **desde el 1° de Enero de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año**, inclusive, a la Sra. **Patricia Carolina RIVERO**, Legajo N° 1269, cuyo rendimiento laboral ha sido acorde a las funciones y objetivos planteados desde la Dirección de Políticas Comunitarias e Inclusión.

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - **Programa 17.17.00** Dirección de Políticas Comunitarias e Inclusión – Pequeño Hogar del Niño – **Agrupamiento 12** Personal de Servicio - **Cargo Nivel 34** - **Régimen Horario 35** Hs. Semanales - **Módulos 158** - **Fuente de Financiamiento 110** Tesoro Municipal - **Partida 1210** Retribuciones del Cargo.-

Artículo 2°: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho a la trabajadora a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 3°: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 017.-

.....
Cdor. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. N° 1596/2023.-
Laprida, 02 de Enero de 2024.-

VISTO

La solicitud cursada por Secretario de Gobierno, e informe de la Dirección de Recursos Humanos.-
Lo dispuesto por la Ley 14.656.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL
-DECRETA-

Artículo 1°: **Designese** como Personal de Planta Temporaria, desde el **01 de Enero de 2024 y hasta el 30 de Junio** del mismo año, inclusive, a la Trabajadora Municipal **María Giuliana RESSIA**, legajo N° 1326, quien se desempeña como Técnica en Administración, realizando tareas administrativas en el Área de la Subsecretaría de Políticas Económicas, Producción y Empleo, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – **Categoría Programática:** 23.01.00 Administración de Políticas Económicas - **Dependencia** SDL - Subsecretaría de Desarrollo Local – **Fuente de Financiamiento 110-** Tesoro Municipal, **Partida 1210** Retribuciones del Cargo.- **Agrupamiento:** 09 Personal Técnico- **Tipo de Planta:** Temporaria, **Categoría:** Ingresante- Nivel 27- **Régimen Horario** 35 Hs. Semanales - **Módulos 179 -**

Artículo 2°: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al agente a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 3°: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 018.-

.....
Cdor. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. N° 1596/2032.-
Laprida, 02 de Enero de 2024.-

VISTO

La solicitud cursada por el Secretario de Gobierno, e informe de la Dirección de Recursos Humanos.-
Lo dispuesto por la Ley 14.656.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Designase como Personal de Planta Temporaria, desde el **01 de Enero de 2024 y hasta el 31 de Diciembre** del mismo año, inclusive, a **María Catalina GONZALEZ** DNI 39.280.273, quien desempeñará tareas administrativas en la Oficina de Producción y Empleo, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – **Categoría Programática:** 23.01.00 Administración de Políticas Económicas - **Dependencia** SDL - Subsecretaría de Desarrollo Local – **Fuente de Financiamiento 110-** Tesoro Municipal, **Partida 1210** Retribuciones del Cargo.- **Agrupamiento:** 10 Personal Administrativo- **Tipo de Planta:** Temporaria, **Categoría:** Ingresante- Nivel 33- **Régimen Horario** 35 Hs. Semanales - **Módulos** 161 -

Artículo 2°: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al agente a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 3°: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 019.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde expte. N° 1596/2023.-
Laprida, 02 de Enero de 2024.-

VISTO:

La solicitud de contratación cursada por el Presidente HCD.-

El informe de la Dirección de Recursos Humanos.-

Lo normado por la Ley 14.656.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL
-DECRETA-

Artículo 1º: Desígnese como Personal Temporario mensualizado **desde el 1 de Enero de 2024 y hasta 31 de Diciembre del mismo año**, a la Srta. **Connie PEREZ, DNI 30.621.605**, quien se desempeñará como personal de servicios a cargo de la limpieza y mantenimiento del Honorable Concejo Deliberante a razón de 25 horas semanales, y mantenimiento de distintos espacios municipales a razón de 10 horas semanales.-

Cuenta de Imputación

Jurisdicción 1110200000 HCD - Programa 20.00.00 Acción Legislativa - Dependencia 5 CONCEJO DELIBERANTE - Agrupamiento 12 Personal de Servicios - Planta Temporaria - Categoría Nivel 34 - Régimen horario 35 hs. semanales - Módulos 158 - Fuente de Financ. 110 Tesoro Municipal - Partida 1210 Retribuciones al cargo.-

Artículo 2º: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al agente a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 3º: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 020.-

.....
Cdor. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. N° 1764/2022.-
Laprida, 02 de Enero de 2024.-

VISTO

La solicitud de designación cursada por el Secretario de Infraestructura, e informe de la Dirección de Recursos Humanos.-

Lo dispuesto por la Ley 14.656.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Prorróguese la contratación como Personal de Planta Temporaria, desde el **01 de Enero de 2024 y hasta el 29 de febrero** del mismo año, inclusive, a las personas que a continuación se nominan, quienes se desempeñaran como Personal de Servicios en el Complejo Balneario el Paraíso:

- **ALBO, Leonel Adrián** DNI 33.065.808, legajo N° 20889.-
- **ARANDA ESCOBAR, Gonzalo** DNI 41.541.304.
- **BALEMAN CRUZ, Selene** DNI 41.926.465.
- **JARA, Ana Laura** DNI 40.979.741.
- **MARQUEZ, Daiana Anabel** DNI 40.979.719.
- **MARTEL, Jimena Elisa** DNI 33.985.589. Legajo N° 1345.
- **MELIAN Claudio César** DNI 17.374.489. Legajo N° 1346
- **RUIZ, Ángel Emanuel** DNI 41.477.324.
- **SAENZ VALIENTE, Pablo Esteban** DNI 30.019.068- Legajo N° 20953.-
- **SANGA, Jorgelina Mabel** DNI 29.644.354.
- **TIRONE, Alejandra Belén** DNI 38.927.408.

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción 1110105000 Secretaría de Infraestructura - **Programa 17.16.00** Dirección de Servicios Públicos y Medio Ambiente - **Dependencia BALN** - Balneario - **Fuente de Financiamiento 110** Tesoro Municipal - **Partida 1210** Retribuciones del Cargo.- **Agrupamiento 12**- Personal de Servicios- **Tipo de planta:** temporaria. **Nivel:** 34- Ingresante- régimen horario: 48 Hs.- **Módulos 177**

Artículo 2°: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al agente a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 3°: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 021.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. N° 1764/2022.-
Laprida, 02 de Enero de 2024.-

VISTO

La solicitud de designación cursada por el Secretario de Infraestructura, e informe de la Dirección de Recursos Humanos.-

Lo dispuesto por la Ley 14.656.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: **Desígnese** como Personal de Planta Temporaria, desde el **1 de Enero de 2024 hasta el 29 de Febrero** del mismo año, inclusive, a la Trabajadora Municipal **PEZZALI, Rocio Belén**, legajo N° 1688, quién se desempeñará como Personal de Servicios en el Complejo Balneario el Paraíso:

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción 1110105000 Secretaría de Infraestructura - **Programa 17.16.00** Dirección de Servicios Públicos y Medio Ambiente - **Dependencia BALN** - Balneario - **Fuente de Financiamiento 110** Tesoro Municipal - **Partida 1210** Retribuciones del Cargo.- **Agrupamiento 12**- Personal de Servicios- **Tipo de planta:** temporaria. **Nivel:** 34- Ingresante- régimen horario: 48 Hs.- **Módulos 177.**

Artículo 2º: Institúyase el pago de una Bonificación por Cargo por un monto equivalente a **40 (Cuarenta) módulos mensuales**, a la Trabajadora Municipal mencionada en el artículo 1 del presente, por desempeñarse como Co- Coordinadora del Complejo Municipal El Paraíso, desde el 1/01/2024 y hasta el 29/02/2024 .-

Artículo 3º: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al agente a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 4º: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 022.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1615/2023.-
Laprida, 02 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora Adm. Del Hospital Municipal, e informe de la Dirección de Recursos Humanos.-
Lo normado por la Ley 14.656.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL -DECRETA-

Artículo 1°: Designase como Personal de Planta Temporaria al Prof. **Diego Danilo LLOMPART**, Legajo N° 1292, **desde el 1° de Enero de 2024 hasta el 30 de Junio del mismo año**, inclusive, quien se desempeñará como Profesor de Educación Física a cargo del dictado de prácticas educativas para hábitos de vida saludables en el Centro de Calidad de Vida.-

Cuenta de Imputación

Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - **Categoría Programática 18.01.00** Administración de Políticas Deportivas - **Fuente de Financiamiento 110** Tesoro Municipal - **Agrupamiento 08** - Personal Profesional - Planta Temporaria - **Categoría Nivel 24** - **Régimen Horario 20** horas semanales - **Módulos 224** - **Partida 1210** Retribuciones del cargo.-

Artículo 2°: Institúyase el pago de una **Bonificación por Cargo** por un monto equivalente a **Ochenta (80) Módulos** del Escalafón Municipal mensuales, a liquidarse al Trabajador Municipal designado en el artículo precedente y por el período que dure la presente contratación, por desempeñarse a cargo de la realización de charlas, encuentros y capacitaciones abiertas a la comunidad para difundir la práctica de educación física, de acuerdo a las facultades conferidas en el Art. 6, IN FINE DE LA Ley 14.656 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires).-

Artículo 3°: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al trabajador a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 4°: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 023.-

.....
SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1615/2023.-
Laprida, 02 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora Adm. del Hospital Municipal, e informe de la Dirección de Recursos Humanos.
Y,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Designese como Personal de Planta Temporaria a la Sra. **Yanina Natalia LACUNZA**, Legajo N° 1051, desde el 1° de Enero de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año, inclusive, quien se desempeñará como Asistente Social en el área de APS, y en las condiciones que a continuación se detallan:

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción: 1110104000 - **Categoría Programática:** 17.01.00 - **Agrupamiento:** 09 Personal Técnico Temporario -
Nivel: 27 - **Régimen Horario:** 35 hs. Semanales - **Módulos:** 179.-

Artículo 2°: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al trabajador a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 3°: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 024.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1615/2023.-
Laprida, 02 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora Adm. del Hospital Municipal, e informe de la Dirección de Recursos Humanos.
Y,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Desígnese como Personal de Planta Temporaria a la Sra. **María Florencia ALLER**, Legajo N° 1361, **desde el 1º de Enero de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año**, inclusive, quien se desempeñará en tareas administrativas en el área de Recursos Humanos del Hospital Municipal, y en las condiciones que a continuación se detallan:

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción: 1110104000 - **Categoría Programática:** 16.00.00 - **Agrupamiento:** 08 Personal Temporario Profesional
- **Nivel:** 24 - **Régimen Horario:** 35 hs. Semanales - **Módulos:** 188.-

Artículo 2º: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al trabajador a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 3º: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 025.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1462/2023.-

Laprida, 02 de enero de 2024.-

VISTO:

El listado de partidas alcanzadas por los términos de la Ordenanza Fiscal vigente elevado por la Dirección de Asistencia Social Directa y verificado por la Oficina Liquidadora de Tasas.

El artículo 40° de la L.O.M.

Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 40° de la L.O.M establece que *“se podrá establecer un régimen de exenciones parciales o totales de tributos municipales, las que serán de carácter general y tendrán vigencia por el ejercicio correspondiente al de la fecha en que se dicte la medida, siempre que no resulten incompatibles con los beneficios otorgados en el orden Provincial.”*

Que la Ordenanza Fiscal vigente determina en su Capítulo XXII, Disposiciones Varias, Artículo N° 219, que se eximirá del pago de Tasa por Servicios Urbanos y Suburbanos a los Jubilados y Pensionados que reúnan las condiciones allí enunciadas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1°: Exímase del pago de las cuotas 1 a 3 del año 2024 correspondiente a la Tasa por Servicios Urbanos y Suburbanos, a los beneficiarios con sus respectivas Partidas Municipales que se detallan en el ANEXO I que forma parte integrante del presente, por hallarse encuadradas en los términos de la Ordenanza Fiscal N° 1799/2012, Capítulo XXII, Disposiciones Varias, Artículo N° 219.-

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 026.-

.....
Cdr **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

ANEXO I

LISTADO EXIMICIÓN DE TASAS URBANAS Y SUBURBANAS 2024					
Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DIRECCIÓN	DATOS CATASTRALES	PARTIDA	Nº DE NIS
1	ACOSTA CARLOS EDELMIRO	PJE.MONCLA 1023	1-B-52-52G-2	5062	0-2155019-02
2	NIEVAS ROSA	20 DE DICIEMBRE 1532	1-B-47-47F-19	5458	0-2129132-01
3	DUFAU OSCAR RAMON	25 DE MAYO 1396	1-A-41-11D	1163	0-2128354-01
4	JALIL TERESA FACUNDA	9 DE JULIO 1283	1-A-40-9A	1132	0-21-2894901
5	UGARTE CARLOS A.	9 DE JULIO 1291	1-A-40-9B	1133	0-2101138 01
6	OJEDA IRMA	9 DE JULIO 1329	1-A-48-6A	1371	0-2128947 01
7	CONTI LUIS ALFREDO	9 DE JULIO 1346	1-B-43-43C-1D	3567	0-2128945-02
8	BARRAGAN CATALINA	9 DE JULIO 1365	1-B-43-43C-9	3599	0-21-2894401
9	PESOA ORLANDO Y SRA.	9 DE JULIO 1455	1-A-56-4C	1594	0-2128935 01
10	LORENZO BERTA	9 DE JULIO 554	1-B-23-23C-19	6348	0-2522511-01
11	GARCIA OMAR Y OTRA	9 DE JULIO 605	1-B-30-30F-8	5958	0-2127320-01
12	BORDACAHARE EUGENIO	9 DE JULIO 625	1-B-30-30F-10	5960	
13	CAPARROS EBEL FERNANDO	9 DE JULIO 685	1-B-30-30E-10	5980	0-2127325-01
14	PADIN MARIO A.	9 DE JULIO 739	1-B-30-30C-11	6001	0-2127329-01
15	LEARY SUSANA ROSA	9 DE JULIO 763	1-B-30-30D-8	6019	0-2127330-01
16	CALLERI ROLANDO ALFREDO	9 DE JULIO 810	1-A-8-6C	172	0-2127220-01
17	DESPOUX OFELIA L. DE	9 DE JULIO 906	1B-35-35C-1A	2953	0-2128975-01
18	ZARA LUIS A.	A. BROWN 1350	1-B-43-43D-8B	3626	0-2129043-01
19	COLO RUGERA BLANCA IRENE	ALSINA 1082	1-A-3-9D	50	0-21-4643001
20	CALLERI TORRES LIDIA BEATRIZ	ALSINA 1120	1-A-4-11C	83	0-2127375-02
21	TORRES MAURA DIAZ DE	ALSINA 1126	1-A-4-11B	82	0-2127376-01
22	LALLE FELIX RENE	ALSINA 1138	1-A-4-11A	81	0-2127377-01
23	MALLON B ANTONIO Y SRA	ALSINA 1161	1-A-12-4A	272	0-2522113-02
24	ARRUZI MARIO	ALSINA 1246	1-A-5-11E	104	0-2127499 01
25	ARAMBURU FRANCISCO (FUHR SUSANA)	ALSINA 1537	1-A-16-4B	389	0-2127521-02
26	FUHR LUIS MARIA	ALSINA 1545	1-A-16-5A	390	0-2127522-01
27	SAINT GIRONS ERCILIA	ALSINA 1630	1B-35-35A-28	2910	
28	MADRID WILFREDO Y SRA	ALSINA 1636	1-B-35-35A-27	2909	0-2127532 01
29	ARIAS JULIO ALBERTO Y SRA.	ALSINA 1669	1-B-35-35C-1K	2970	0-2127535-01
30	FERREIRA ANTONIO	ALSINA 1696	1-B-35-35A-20UF	2221/000	
31	SAENZ VALIENTE RAUL A.	ALSINA 1761	1-B-35-35D-8	2995	0-2127547 01
32	GONZALEZ JUAN S.	ALSINA 1769	1B-35-35D-9	2996	
33	HERRERA JOSE MANUEL	ALSINA 1879	1-B-36-36C-4C	3096	0-2145733-01
34	BALMA MARCELO PEDRO	ALSINA 907	1-A-10-1B	227	0-2127365-02
35	CASTRO ALICIA NELIDA	ALSINA 954	1-A--2-11	30	0-2100222-02
36	SILVA NORMA	ALTE. BROWN 1322	1B-43-43D-8F	3630	0-2129038-01
37	RODRIGUEZ NORA E.	ALTE. BROWN 1430	1-B-47-47B-39	3833	0-2501102-02
38	DUFAU ANA MARIA	ANT. ARG. 473	1-B-37-37G-7	6706	0-2553388-01

39	MENDOZA JUAN CARLOS	ARRIAGA 1367	1-B-21-21B-6	5465	0-2508498-01
40	RAMOS RAQUEL RENEE	ARRIAGA 1371	1B-21-21B-7	5466	0-2157905-01
41	MORETTI JOSE OSCAR	AV. P. PEREYRA 526	1-B-42-37M-17	6736	0-2553318-01
42	DESIDERIO MARIO (DESIDERIO FABIAN)	AV. P. PEREYRA 554	1-B-37M-14		0-2553321-01
43	ALVAREZ NILDA	AV. P. PEREYRA 838	1-A-25-12A	651	0-2516570-01
44	BEDECARRAS JUANA H. DE	AV. P. PEREYRA BO ARQ. CASA 8	1-B-39-39E-17	3282	0-2127828-01
45	SAENZ VALIENTE JOSE ALBERTO	AV. SAN MARTIN 2129	1-B-69-69C-2	4536	0-2128280-01
46	SANCHEZ JOSE	AV. SAN MARTIN 646	1-B-29-29A-36	2530	0-2127104 01
47	SALVATIERRA ORLANDO	AV. SAN MARTIN S/N	1-B-32-32A-10	2827	
48	VINALES JOSE C Y OTRO (HERRERA PEDRO ISMAEL)	B. MARTINEZ 1412	1-B-30-30B-12C	2702	0-2152210-02
49	JALIL EDGARDO (URRUTY ROBERTO)	B. MARTINEZ 1694	1-B-31-31C-7E	2767	0-2127235-01
50	MINABERRIA RAMON FRANCISCO	B. MARTINEZ 1701	1-B-35-35B-1	2923	0-2127249-01
51	JUAREZ ARMANDO Y SRA.	B. MARTINEZ 1792	1-B-31-31D-19	2794	0-2127255-01
52	LASTRA RAUL BALTAZAR	ARRIAGA	1-B-20-20A-3	2056	
53	SANMARTIN HUGO PEDRO	BELGRANO 1371	1-A-42-9B	1186	0-2128465-01
54	ROJAS JACINTO	BELGRANO 1864	1-B-60-60A-35	4157	0-2128239
55	CEJAS SEGUNDO NORBERTO Y SRA	BELGRANO 2184	1-B-Q68-68C-28	4434	0-2157572-01
56	ZANETTI ANDRES DARIO	BELGRANO 554	1-B-20-20C-33	2164	2564913-01
57	MARINO MARIA C.	BELGRANO 618	1-B-28-28A-20	6049	0-2127476-03
58	SCACHERI ENRIQUE	BELGRANO 718	1-B-28-28E-20	6089	0-2127450-02
59	GARCIA ANIBAL SANTIAGO	BELGRANO 762	1-B-28-28F-1	6090	0-2127431-01
60	VARA CARLOS ALBERTO	BELGRANO 775	1-B-27-2		
61	CANABAL HECTORO.	BELGRANO 796	1B-28-28F-18	6107	0-2127431-01
62	LASTRA MARIA ESTHER	BELGRANO 815	1-A-2-5	24	0-2127383-01
63	ARIAS CARLOS I Y SRA	BELGRANO 882	1-A-3-12D	56	0-2127386-01
64	VIDAL TERESA ESTHER	BELGRANO 968	1A-11-14B-	6907	0-2123482-02
65	BELTRAN ADELA S.	BENITO MARTINEZ 1990	B-32-32B-11C	2853	0-2129259 01
66	IRUSTA OSVALDO E.	BME. MITRE 1663	1-B-53-53B-14	3963	0-2128296 01
67	LUJAN LUISA	B° MARTINEZ 1046	1-B-28-28F-15	6104	0-212742801
68	FERREYRA ELENA ODILA	B° MARTINEZ 1437	1-A-7-2A	141	0-21-2717301
69	ETCHEVERRY CRISTINA	B° MARTINEZ 1920	1-B-32-32B-18	2861	0-21-2926501
70	MINVIELLE JORGE ALBERTO	BO. SANTA ANA LOS PINOS CASA 35	1-D-127-127-AC'2uf	5020	0-2129310-01
71	MEYER LAURA EDITH	BROWN 1298	1-B-43-43B-11	3554	
72	ANGLADETTE MARIO O.	BROWN 1437	1-B-47-47A-15	3769	0-2129053-02
73	VALICENTI JOSE LUIS	BROWN 512	B-23-23E-15		0-2578959-01
74	SOLIS TEODORA ROJAS DE	BROWN 639	1-B-31-31A-9	2724	0-2151316-01
75	DE LOS SANTOS VICENTE	BROWN 661		2727	
76	ARIAS JUAN CARLOS	BROWN 680	1B-31-31B-17	2750	0-2127238 01
77	RAILY OSCAR Y OT.	BROWN 760	1B-31-31D-31	2806	0-2127247-01
78	BURGOS LUIS	BROWN 838	1-B-35B-35-29	2951	0-212725801
79	PUCCI RAUL O.	BTO MARTINEZ 1338	1-B-29-29D-4	2640	0-2127092 02

80	BUSTOS MARIO	BTOMARTINEZ 1379	IA-6-5A	1785	0-2127097-01
81	ARANDA DIANA	BTO.MARTINEZ 1556	1-B-30-30D-14	6025	0-2127336-01
82	CUELLO ARNOLDO ARSENIO	C. VILLAR 1618	1B-47-47A-30	3784	0-2148239-01
83	IRIARTE TELMO (MAIERBERTA)	C. VILLAR 1663	1-B-47-47D-1	5400	1-2129167-01
84	FERNANDEZ MARGARITA	CATRIEL 1157	1-B-37-37M-8	6727	0-2553276-01
85	GUZMAN NORMAN. DE	CDO. VILLAR 1455	1A-63-3	1751	0-2128105-01
86	CASTRO LUISA MABEL	COMISIONADO VILLAR 1465	1-A-63-4	1163	0-2126106-02
87	SOMA RAUL J	ESPAÑA 1040	1-A-59-9E	1681	0-2160476 01
88	NIEVAS GLADYS ESTHER	ESPAÑA 1045	1-B-52-52F-6	5206	0-2152873-01
89	CASAMAYOR HECTOR	ESPAÑA 1067	1-B-52-52F-9	5218	0-2141114-01
90	MAC DONALD ALICIA BEATRIZ	ESPAÑA 1527	1-B-54-54B-2	6111	0-2147468-02
91	CALDERON TERESITA S.	ESPAÑA 1664	1-B-47-47D-14	5413	0-21-2915101
92	SAAVEDRA AMERICO	ESPAÑA 1736	1-B-47-47E-11	5430	0-2129138-01
93	GARCIA LUJAN G.	F. TORRE 1153	1-B-28-28D-7	2465	0-212707701
94	OCAMPO TEODORO Y SRA.	F. TORRES 1025	1-B-28-28E-2	6071	0-2100223-01
95	LARIOS M. CONCEPCION	F. TORRES 1076	1-B-28-28C-12	6061	0-2156372-01
96	HESS NORMA ALICIA	F. TORRES 1331	1-B-29-29D-1-	2617	0-2127064-01
97	GANCEDO OSCAR	F. TORRES 1555	1-B-30-30C-5	2012/000	0-2519697-01
98	MOLINA ELSA DORA	GRAHAM 1069	1B-60-60D-2	6211	0-2501831-01
99	ROJAS OSCAR ALFREDO	GRAHAM 1046	1-B-60-60A-27	4149	0-2128237-01
100	MASCHI OFELIA MARIA	GUEMES 1038	1-B-52-52G-16	5191	0-2107968-01
101	ADORNO NESTOR	GUEMES 1254	1-B-53A-53-11A	3937	0-21-2832601
102	SALDAIN JORGE Y SRA	GUEMES 1255	1-B-53-53C-6	3993	2-2128325-01
103	ALBO RAUL	GUEMES 1993	1B-56-56D-10	4084	0-2129062-01
104	SAEZ VALIENTE JUAN A. (TISEIRA LILIANA)	H. YRIGOYEN 1468	1-A-56-7F	1609	0-2128927-02
105	ALBANO RAUL ANTONIO	INDEPENDENCIA 1285	1-A-21-6D	525	0-2127576 01
106	IRIBAS PATRICIA	INDEPENDENCIA 1345	1-A-22-3	547	0-2127582-02
107	LOZANO DORA ELENA	INDEPENDENCIA 1639	1-B-39-39A-5	3142	0-2127685 01
108	VILLARREAL JUAN MANUEL	INDEPENDENCIA 1770	1-B-35-35D-24	3011	0-2127699-01
109	BULACIO FELIPE HONORIO	INDEPENDENCIA 1946	1-B-36-36D-8A	3126	0-2127710-01
110	BRITOS ROBERTO RUBEN	INDEPENDENCIA 453	1-B-37-37A-5	6593	0-2553912-01
111	AGOSTINI LUIS ALBERTO	J. A. COSTA 1730	1-B-23-23B-29	2324	0-2545810-02
112	MARABINI OMAR HECTOR	J. A. MARTINEZ 1313	1-B-44-44D-2K	3728	0-2129078 01
113	PRAIZ ESTEBAN AMADEO	J. A. MARTINEZ 751	1-B-32-32B-7	2846	0-2523358-01
114	GARCES MIGUEL A. Y OTRA	J. B. PORTO 1241	1B-13-13C-3A	1978	0-2126966-01
115	TELLECHEA M. ESTER	J. DE LA CANAL 1086	1-B-60-60D-12	6221	0-2502325-01
116	ORONA HERMINIA	J.A. COSTA 1920	1-B-24-24B-24	2360	0-21-2924001
117	ESTRABEAU ROBERTO	J.A. MARTINEZ 1311	1-B-44-44D-2H	3727	0-21-2907901
118	BAEZ CELEDONIA RAMONA	JUAN XXIII 1025	1-B-28-28A-2	6031	
119	LEGUIZAMON LAURA	JUAN XXIII 1035	1-B-28-28A-5	6034	
120	NICODEME GILBERTO	JUAN XXIII 1045	1-B-28-28A-4	6033	
121	PRAIZ OSCAR	JUAN XXIII 1055	1-B-28-28A-3	6034	
122	BIDEGAIN OSCAR	JUAN XXIII 1067	1-B-28-28A-6	6033	
123	LOPE SALAS JUAN	JUAN XXIII 1075	1-B-28-28A-7	6045	

124	ARIAS OMAR LORENZO	JUAN XXIII 1677	1B-31-31A-5	2720	0-2127165 01
125	REINOSO ALBERTO Y OTRA	JUAN XXIII 1719	1-B-31-31B-2A	2745	0-2151581-01
126	RODRIGUEZ MIRTA BEATRIZ	JULIO A. COSTA 1075	1-B-20-20C-8	2139	0-2563430-01
127	BARBOSA DANIEL	LAVALLE 1237	1-A-53-3B	1503	0-2155991-01
128	AGÜERO NORBERTO ORLANDO	LAVALLE 1535	1A-56-2H	1587	0-2128037-01
129	GUGLIELMONI MARIA JOSEFA	LAVALLE 1779	1-B-47-47B-10	3804	0-25-4972401
130	GARCIA REINALDO A Y OT	LAVALLE 1948	1-B-44-44D-2Z	3740	0-21290711-01
131	CISNEROS ALBERTO OSCAR	Lavalle 654	1-B-42-42E-14	3848	0-2541397-01
132	PAIS OSVALDO Y OTRA	LOS CIPRECES CASA 3	1-D-127-127K-1	5025	0-2129302-02
133	CELIS BEATRIZ AMELIA	M. J PEREYRA 637	1-B-29-29A-14	2508	0-2152868 01
134	TOLEDO RUBEN	M. J. PEREYRA 1221	1-A-37-8G	1002	0-2128732-01
135	GURIDI SANTIAGO OSCAR	M. J. PEREYRA 337	1B-13C-7B;8A	1988	0-2126957-01
136	CATALDO RODOLFO E. Y OTRO	M. J. PEREYRA 729	1-B-29-29B-13	2547	0-2127123-01
137	ELENO NESTOR ALBERTO	M. GUEMES 1024	1-B-52-52G-17	5192	2100596-01
138	PEÑALBA DELIA ESTER	M. J PEREYRA 2187	1-B-69C-18	3410	0-2129043-01
139	UBALDE DELFOR Y SRA	M. J. PEREYRA 1218	1-D-127-127V-5	5040	0-2523245-01
140	FONDOVILA ARTURO	M. J. PEREYRA 1665	1-B-53-53A-8C	3930	0-2128301-02
141	CANTERO MIRTA ESTER	M. J. PEREYRA 397	1-B-13-13C-10A	1993	0-21-4881001
142	ZORRILLA ALFREDO	M. J. PEREYRA 2179	1-B-69-69C-16	4551	0-2128287-02
143	GALLARDO TERESA BEATRIZ	M. J. PEREYRA 1654	1-B-53-53B-32	3981	
144	LAстра ROLANDO Y SRA	M. J. PEREYRA 1721	1-B-53-53C-12	3999	0-2128306-02
145	RODRIGUEZ ROSA DIOLINDA	M. MORENO 829	1B-36-36A-10	3037	0-2148509-01
146	CARRIZO ANGEL ALFREDO	M. PAZ 1155	1-B-12-12B-3	1845	0-2126936-01
147	TOLOSA DIAZ JUAN MARTIN (CASTRO DELIA)	MALDONADO 1340	1-B-69-69B-26	4520	
148	MOLINA SILVIA RAMONA	MITRE 1428	1-A-55-18B	1579	0-2128772 01
149	BAIGORRIA JORGE	MITRE 1729	1-B-53-53D-13	4033	0-21-2829301
150	ZANGA NESTOR SANTIAGO	MITRE 621	1-B-29-29C-12	2586	0-21-2714101
151	SAN MARTIN JOSE DOMINGO	MITRE 645	1-B-29-29C-15	2589	0-2127143-01
152	ARIAS NORBERTO	MITRE 689	1-B-29-29C-20	2594	0-2127147 01
153	SIEBENHAR ROSA	MITRE 694	1-B-30-30A-12D	2674	0-2127149 01
154	MENDIORIZ JUAN CARLOS Y OTRA	MITRE 777	1-B-29-29D-2C	2633	1-2127158-01
155	ALVAREZ LIDIA RAQUEL	MITRE 857	1-A-6-8A	5277	0-2151315-01
156	NEGRETTE SUSANA	MITRE 945	1-A-14-7B	336	0-21-2886501
157	ZAPATA CARLOS Y SRA	MITRE 970	1-A-15-14C	380	0-2128858-01
158	CORREA MARIO HECTOR	MORENO 1064	1-B-40-40B-20	3349	0-2129217-01
159	QUINTEROS CARLOS Y OTRA	MORENO 1070	1-B-40-40B-19	3348	0-2129216-02
160	SERVAT JOSE Y SRA	MORENO 1138	1-B-40-40D-38	3428	0-2129215-01
161	CASTRO M. SUSANA	MORENO 1330	1-B-44-44D-11	3751	0-2143668-01
162	BELLONI JUAN Y OTRO	MORENO 664	1-B-32-32A-17	2834	0-2129231-01
163	ALE CARLOS	MORENO 792	1-B-32B-19B	2863	0-21-2926301
164	PEREZ EDGARDO	MORENO 888	1-B-36-36B-16A	3083	0-2159091-01
165	BORIES CELIA E.	MORENO 947	1-B-36-36C-5	3100	0-21-2922101
166	BRITOS NELLY RENE	PARAGUIL 1546	1-B-30-30F-15	5965	0-2127306 01
167	ARRUZI ALFREDO ALBERTO	PELEGRINI 1569	1-A-32-4B	836	0-2152893 01

168	PEREZ TERESITA A.	PELLEGRINI 1063	1-A-27-5	696	0-2127624-02
169	IBARROLA HNOS <EDUARDO A.>	PELLEGRINI 1376	1-A-22-9	562	0-2127648 01
170	FARINA CARLOS A.	PELLEGRINI 1572	1-A-24-11	629	0-2127674-01
171	NEGRETTE NORMA EDITH	PELLEGRINI 1580	1-A-24-10	628	0-2127675 01
172	GOMEZ NELBA	PELLEGRINI 1735	1-B-39-39D-4	3232	0-2127728 01
173	BRUSEGHINI HECTOR	PELLEGRINI 1738	1-B-39-39B-28	3205	0-2127726 01
174	SCHWAB HECTOR MARIO Y SRA.	PELLEGRINI 1787	1-B-39-39D-10A	3238	0-2127737-01
175	FEIJOO RAFAEL HECTOR	PELLEGRINI 1971	1-B-40-40B-9	3338	0-2127750-01
176	MOZZI CARLOS E Y OTRA	PELLEGRINI 936	1-A-18-12E	444	0-2127605-01
177	GUZMAN OMAR	PELLEGRINI 971	1-A-26-7E	667	0-21-2761101
178	IRAZABAL GUSTAVO	PJE ANTARTIDA ARG. 652	1B-38-38F-14	6303	0-2515916 01
179	PERALTA MARIO NESTOR	PJE. 20 DE DICIEMBRE 1547	1-B-47-47E-7	5426	0-2129136-01
180	SAIZAR ROLANDO ALBERTO	PJE. ANATOR LOPEZ CASA 5	1-B-39-39C-6	3225	0-2128998-01
181	CANOVIL ALICIA	PJE. ANATOR LOPEZ N°19	1-B-39-39E-7	3272	0-21-2900101
182	HERRERA NELIDA	PJE. FELIPE JOULY 1026	1-B-28-28E-17	6086	0-21-2744701
183	VIDAL NORMA	PJE. G. DEL VALLE	1-B-28-28A-17	6045	
184	PERALTA CARLOS	PJE. G. DEL VALLE 1036	1-B-28-28A-16	6045	
185	SANDOVAL NORA	PJE. G. DEL VALLE 1068	1-B-28-28A-13	6042	
186	JAJLIL CARLOS MAURICIO	PJE. HECTOR MONCLA	1B-52-52C-13	5157	0-2142844-01
187	CASTRO ELSA ESTER	PJE. LAPRIDA 1353	1-D-125-125G-12	4703	0-2146375-01
188	ACOSTA MARIA	PJE. MONCLA 1012	1-B-52-52F-26	5213	0-21-2819401
189	ARANDA ANDRES Y OTRA	PJE. MONCLÁ 1066	1-B-52-52F-20	5235	0-2128193-02
190	PACHECO ELBA ESPERANZA	PJE. PERON 537	1-B-23-23C-6	8612	1-2529168-01
191	CODADIO BLANCA N. Y OTRO	PJE. PERON 572	1-B-23-23D-14	6367	0-2539719-01
192	GARCIA OSCAR	PJE. REP DE ITALIA 1531	1-B-54C-3	6132	0-2148581-01
193	CELIS ELBA M.	PJE. UGALDE 1536	1-B-30-30C-16	6006	0-2127277-01
194	DUMOIS CARMEN BEATRIZ	PJE. 16 DE SEPTIEMBRE 1531	1-B-47-47C-6	5385	212915701
195	RODRIGUEZ JUAN/GANCEDO D.	PJE. A. STORNI 1931	1-B-60-60E-6	6235	0-2161843 01
196	ALMADA ANGELICA ESTER	PJE. G. DEL VALLE 1025	1-B-28-28C-2	6051	0-2127464-01
197	ARANDA JULIO GUSTAVO	PJE. JOULY 1075	1-B-28-28F-7	6096	2127441-02
198	FRANCO ROLANDO Y SRA	PJE. M. N. PEREYRA 1347	1B-21-21E-4	5343	0-2127031-01
199	TORRES ALFREDO RICARDO	PJE. MARIANO N PEREYRA 1367	1-B-21-21E-6	5345	0-2100679-01
200	MELCHIOR ANDRES Y OTRA	R.E. MONCLA 1058	1-B-52-52F-21	5236	0-2142167 01
201	IRIARTE MARTA A. DE	RIVADAVIA 1071	1-A-43-5B	1209	0-2127920-01
202	FERNANDEZ DIANA ELISABET	RIVADAVIA 1553	1-A-48-3	1366	0-2127970-02
203	ADORNO CAMILO E.	RIVADAVIA 1715	1-B-43-43D-1B	3602	0-21-2911101
204	PERALTA MARIO	RIVADAVIA 673	1-B-42-42F-7	6481	0-2541375-01
205	BIDEGAIN JOSE A.	RIVADAVIA 703	1-B-42-42D-1	3472	0-2128408-01
206	RODRIGUEZ CLAUDIA	RIVADAVIA 739	1-B-42-42D-5	3476	0-2128412-01
207	VILLARREAL MIGUEL ANGEL	RIVADAVIA 745	1-B-42-42D-6	3477	0-2545111-01
208	RIOS NOELIA (BERANGER NESTOR)	RIVADAVIA 780	1-B-42-42B-22	3454	0-2128417-02
209	AMAYA ROBERTO J.	RIVADAVIA 787	1-B-42-42D-11	3482	0-2128418-01

210	BAIGORRIA JORGE A.	ROJAS 1252	1B-42-42B-35	3467	0-2128342-01
211	CASATTI JESUS HORACIO	ROJAS 1364	1-B-42-42D-35-	3506	
212	BARRAGAN URBANO E	SAFFORES 1272	1-B-53-53C-23	4010	0-2146674 01
213	PALADINO LIDIA SUSANA	SAFFORES 1280	056-005633-8		0-2128226-01
214	IZARRIAGA NORBERTO RAUL	SAFFORES 1532	1-B-54-54F-16	6165	0-2155216-01
215	MINER JOSE ANTONIO Y OTRA	SAFFORES S/N	1B-58-6	4121	0-2128243-01
216	FERRREYRA CARLOS ORLANDO	SANCHOLUZ	1-B-31-31D 16		
217	BORDACAHAR MANUEL RODOLFO	SANCHOLUZ 1031	1-B-39-39B-15	3192	0-2129183-01
218	POLICANO EDUARDO FRANCISCO	SANCHOLUZ 1352	1B-44A-32	3664	0-2129096-01
219	DUFAU MARIO Y SRA.	SANCHOLUZ 1457	1-B-47-47B-17	3811	0-2129067-01
220	SAFRAIDER RAMON CARLOS	SANCHOLUZ 721	1-B-31-31D-11	2786	0-2129204-02
221	ARAMBURU JUAN MARTIN	SANCHOLUZ 826	1-B-36-36A-23	3056	
222	BAIER LUIS Y OTRA	SANCHOLUZ 856	1-B-36-36A-21	3054	0-2129200-02
223	VILLARREAL NELIDA NANCY	SANCHOLUZ 880	1-B-36-36A-20C	3051	0-2544275-01
224	MADRID OLGA	SANCHOLUZ 987	1-B-6-35D-21	3008	0-2129187 01
225	BALLESTEROS NORBERTO AGUSTIN	SANTAMARINA 1311	1-A-43-5F	1212	0-2128550-02
226	GRISSETTI NORA CRISTINA	SANTAMARINA 1735	1-B-52-52C-11	5155	0-2128191-02
227	GOROSITO NELIDA	SANTAMARINA 1787	1-B-52-52E-10	5183	0-2142845-01
228	GENSON CARLOS	SANTAMARINA 1889	1-B-50-60A-19	4141	0-2128235-01
229	CAPARROS EMILIANO	SANTAMARINA 235	1-B-12-12A-13	1833	0-2126940-01
230	LASTRA NESTOR	SANTAMARINA 241	1-B-12-12A-14	1834	0-2126941 01
231	LASTRA OMAR OSCAR	SANTAMARINA 545	1-B-20-20C-14	2145	0-2146731-01
232	CASTRO RAMON Y SRA	SANTAMARINA 663	1-B-28-28C-8	6057	0-2127485-02
233	KERINGER MARCELO Y OT.	SANTAMARINA 664	1B-28-28B-35	2452	0-214511-01
234	PACHECO MARTAZULEMA	SANTAMARINA 673	1B-28-28C-9	6058	0-2127486-01
235	LOMBARDO LILIANA INES	SANTAMARINA 854	1-A-4-14A	89	0-2127394-02
236	KESSLER ELSA CLEMENTINA	SARMIENTO 1330	1-A-42-17B	1198	0-2128378-01
237	PIOVACARI RODOLFO A Y SRA	SARMIENTO 1392	1-A-42-14B	1192	0-2128385-02
238	PERALTA JUAN C. (ESPINDOLA NILDA)	SARMIENTO 1538	1-A-58-18	1660	0-2506924-01
239	GOMEZ M. EVELIA	SARMIENTO 932	1-A-10-17	244	0-2128436-01
240	BRAVO VICTOR RUBEN	SARMIENTO 989	1-A-9-19	210	0-2534581-02
241	COTTI DOMINGO	SARMIENTO S/N	1-B-69-69D-5	4578	0-2160478-01
242	ARIAS RUBEN DIONISIO	SEC. QUINTAS (PUEBLO NUEVO)	1-C-49U	100082	0-2126928-01
243	ACEVEDO WALTER NICOLAS	YRIGOYEN 1073	1-A-23-9C	592	0-2161852-01
244	REYES ALBERTO ISMAEL Y OTRA	YRIGOYEN 1143	1-A-31-8A	811	0-2128899-02
245	RISUEÑO DANIEL	YRIGOYEN 830	1A-8-19B	190	0-2127196-01

.....
Cdor SERGIO FERRARO
 Secretario de Economía y Finanzas
 MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
 Intendente Municipal de
 LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1616/2023.-
Laprida, 02 de Enero de 2023-

VISTO:

La solicitud de Designación cursada por el Secretario de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, e informe de la Dirección de Recursos Humanos.-

Lo normado por la Ley 14.656.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: **Designese** como Personal de Planta Temporaria, **desde el 01 de Enero de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año**, inclusive, a las personas que a continuación se detallan, quienes desempeñan Tareas en la Dirección de Servicios Públicos e Higiene dependiente de la Secretaria de Infraestructura.:

- | | |
|------------------------------|------------------|
| - ALBO, Sergio Marcelo | Legajo N° 20698. |
| - ARIAS, Carlos Alfredo | Legajo N° 1094. |
| - ANTONIO, Jeremías Joan | legajo N° 1294. |
| - BUZADA, Tamara Ayelén | Legajo N° 1376. |
| - GADEA, Luciana Marilina | Legajo N° 1331. |
| - GUGLIELMONI, Enzo | Legajo N° 1064. |
| - JALIL, Carlos Joaquín | Legajo N° 1287. |
| - LAFITTE, Enzo Oscar | Legajo N° 1383. |
| - LEIVA, Darío Alberto | Legajo N° 1366. |
| - LOUSTAU, Nicolás Alejandro | Legajo N° 1251. |
| - MAGARIÑO, Leonardo | Legajo N° 1338. |
| - MÉNDEZ, Maximiliano | Legajo N° 1384. |
| - PERALTA, Germán | Legajo N° 1110. |
| - RODRIGUEZ, Braian Nicolás | Legajo N° 1245. |

- ROSAS, Julio César Legajo N° 1351.
- VILLALBA, Cristian Jorge Legajo N° 1288.
- VILLARROEL VARGAS, Luz Vanesa Legajo N° 1316.
- SALVATIERRA, José Ismael Legajo N° 1152.

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción 1110105000 Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos - **Programa 17.16.00** Dirección de Servicios Públicos e Higiene - **Dependencia** RYP- DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS E HIGIENE, **Fuente de Financiamiento:** 110- Tesoro Municipal - **Partida 1210** Retribuciones del Cargo- **Agrupamiento 11-** Obrero- **Planta:** Temporaria, **Nivel:** 34, **Módulo horario:** 35 Hs. Semanales, **Módulos:** 158.

Artículo 2º: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al trabajador a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 3º: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 027.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1616/2023.-
Laprida, 02 de Enero de 2024-

VISTO:

La solicitud de prórroga cursada por el Secretario de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos se informe de la Dirección de Recursos Humanos.-

Lo normado por el Convenio Colectivo de Trabajo Municipal.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Designese como Personal de Planta Temporaria, **desde el 1° de Enero de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año**, inclusive, a los trabajadores Municipales **José Lujan ALONSO**, legajo N° 1369, y **Damián Omar ZARATE**, legajo N° 1325 quién desempeña tareas en la Dirección de Caminos Rurales.-

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción 1110105000 Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos - **Programa 19.00.00** Dirección de Caminos Rurales- **Dependencia** CAMRUR- Caminos Rurales- **Agrupamiento** 11 Personal Obrero - Planta Temporaria - **Cargo** Nivel 34- **Régimen Horario** 35 Hs. Semanales -**Módulos** 185- **Fuente de Financiamiento** 110 Tesoro Municipal - **Partida**1210 Retribuciones del Cargo.-

Artículo 2°: Designase al Trabajador José Lujan ALONSO, como beneficiario de la Bonificación Conductor de Tractor de Treinta y tres (33) módulos mensuales, instituida mediante Decreto 646/2023 por el plazo de contratación solicitado en concepto de desempeñarse como tractorista.

Artículo 3°: Designase al Trabajador Damián Omar ZARATE, como beneficiario de la Bonificación Conductor de Motoniveladora de Setenta (70) módulos mensuales, instituida mediante Decreto 646/2023 por el plazo de contratación solicitado en concepto de desempeñarse como Maquinista.

Artículo 4°: Otórguese a los Trabajadores Municipales mencionados en el artículo 1, la **Bonificación por Cargo** por la suma equivalente a diez (10) módulos del escalafón municipal mensuales, por desempeñarse en tareas rurales, conforme al artículo 23, inciso t, del CCTM, Ordenanza 2638/2022 y Decreto municipal 1551/2022.

Artículo 5°: Otórguese a los Trabajadores Municipales mencionados en el artículo 1, la **Bonificación por Permanencia** rural de ocho (8) módulos por cada día de permanencia en la zona rural, las que deberán ser informadas por la Dirección a efectos de liquidarlos mensualmente, conforme al artículo 23, inciso s, del CCTM, Ordenanza 2638/2022 y Decreto municipal 1551/2022.

Artículo 6°: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al trabajador a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

DECRETO N° 028.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1616/2023.-
Laprida, 02 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Secretario de Infraestructura e informe de la Dirección de Recursos Humanos.-
Lo dispuesto por la Ley 14.656.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Desígnese como Personal de Planta Temporaria a **Ana Laura ACOSTA**, legajo N° 1374 desde el 1° de Enero de 2024 hasta el 30 de Junio del mismo año, inclusive, quien se desempeñará como Personal Obrero en el vivero Forestal.-

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción 1110105000 Secretaría de Infraestructura Vivienda y Servicios Públicos - **Categoría Programática 17.17.00** Dirección de Mantenimiento Urbano - **Dependencia URB** – Mantenimiento Urbano - **Agrupamiento 11** Personal Obrero - Planta Temporaria - **Cargo Nivel 34 – Módulos 158 - Régimen Horario 35 hs. Semanales - Fuente de Financiamiento 110** Tesoro Municipal - **Partida 1210** Retribuciones del Cargo.-

Artículo 2°: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al agente a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 3°: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 029.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde expte. N° 1616/2023.-
Laprida, 02 de Enero de 2024

VISTO

La solicitud de contrato cursada por el Secretario de Infraestructura, e informe de la Dirección de Recursos Humanos.-

Lo dispuesto por la Ley 14.656.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Desígnese como Personal de Planta Temporaria, desde el **1° de Enero de 2024 hasta el 30 de Junio** del mismo año, inclusive, al Sr. **Francisco Daniel DITZEL, legajo 1203**, quien realiza tareas administrativas en la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos.-

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción 1110105000 Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos - **Programa 01.00.00** Políticas de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos - **Agrupamiento 10** Personal Administrativo - Personal Temporario - **Categoría Nivel 33 - Módulos 161 - Régimen Horario 35 Hs. Semanales - Partida 1210** Retribuciones del Cargo.-

Artículo 2°: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al agente a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 3°: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 030.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1616/2023.-
Laprida, 02 de Enero de 2024-

VISTO:

La solicitud de contratación cursada por el Secretario de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos e informe de la Dirección de Recursos Humanos.-

Lo normado por la Ley 14.656.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: **Desígnese** como Personal de Planta Temporalia, **desde el 01 de Enero de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año**, inclusive, a las siguientes personas que desarrollan tareas de Serenos:

- **Héctor Enrique ZABALA**, legajo N°20895, DNI 23.788.961- Obra 10 viviendas.
- **Jorge Alberto NOLI**, legajo N°607, DNI 13.230.198- Obra Sala de Faena.

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción 1110105000 Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos - **Programa 17.16.00** Dirección de Servicios Públicos e higiene- **Dependencia RYP-** Dirección de Servicios Públicos e Higiene- **Agrupamiento 12** Personal de Servicios - Planta Temporalia - **Cargo Nivel 34 - Régimen Horario 54 Hs. Semanales - Módulos 185 - Fuente de Financiamiento 110** Tesoro Municipal - **Partida 1210** Retribuciones del Cargo.-

Artículo 2°: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporalia, sin que ello dé derecho al trabajador a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 3°: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 031.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1616/2023.-

Laprida, 02 de Enero de 2024-

VISTO:

La solicitud de Designación cursada por el Secretario de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos e informe de la Dirección de Recursos Humanos.-

Lo normado por la Ley 14.656.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Desígnese como Personal de Planta Temporaria, **desde el 01 de Enero de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año**, inclusive, al Trabajador Municipal Juan Manuel CASTRO, Legajo N° 1365, quien desempeñará tareas como Personal Obrero en taller Mecánico dependiente de la Dirección de Taller.-

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción 1110105000 Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos - **Programa 16.00.00** Dirección de Taller vial - **Fuente de Financiamiento:** 110- Tesoro Municipal - **Partida 1210** Retribuciones del Cargo- **Agrupamiento 11- Obrero- Planta:** Temporaria, **Nivel:** 34, **Módulo horario:** 35 Hs. Semanales, **Módulos:** 158.

Artículo 2º: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al trabajador a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 3º: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 032.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1616/2023.-
Laprida, 02 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Secretario de Infraestructura e informe de la Dirección de Recursos Humanos.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: **Desígnese** como Personal de Planta Temporaria al Trabajador Municipal **Hernán Nahuel ZANAZZI**, Legajo N° 1197, **desde el 1° de Enero de 2024 hasta el 31 de Marzo del mismo año**, inclusive, quien se desempeña en tareas inherentes a la Subsecretaría de Obras y Servicios Sanitarios.-

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción 1110105000 Secretaría de Infraestructura Vivienda y Servicios Públicos - **Categoría Programática 20.00.00** Subsecretaría de Obras y Servicios Sanitarios - **Dependencia AGUAS** - Aguas de Laprida - **Agrupamiento 11** Personal Obrero - Planta Temporaria - **Cargo Nivel 34 – Módulos 158 - Régimen Horario 35 hs. Semanales - Fuente de Financiamiento 131** De Origen Municipal - **Recurso Afectado 12.1.17.00** Tasa por Servicios Sanitarios - **Partida 1210** Retribuciones del Cargo.-

Artículo 2°: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al agente a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 3°: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 033.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. N° 1616/2023.-
Laprida, 02 de Enero de 2024.-

VISTO

La solicitud de contrato cursada por el Secretario de Infraestructura, e informe de la Dirección de Recursos Humanos.-

Lo dispuesto por la Ley 14.656.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL
-DECRETA-

Artículo 1°: Desígnese como Personal de Planta Temporaria, desde el 1° de Enero de 2024 hasta el 31 de marzo del mismo año, inclusive, al Sr. **Norberto Ezequiel PERALTA, legajo N° 1233**, quién se desempeña como personal obrero en la Subsecretaría de Servicios Públicos y Obras Sanitarias.-

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción 1110105000 Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos - **Programa 20.00.00** Subsecretaría de Servicios Públicos y Obras Sanitarias - **Financiamiento 131-** de origen municipal- **Afectación: 12.1.17.00- Tasa por servicio Sanitario- Partida 1210** Retribuciones del Cargo.- **Agrupamiento:** 11- Personal Obrero, **Categoría:** Nivel 34, **Planta:** Temporaria, **Módulo Horario:** 35 Hs semanales, **Módulos:** 158

Artículo 2°: Institúyase el pago de una Bonificación por Cargo por un monto equivalente a **30 (Treinta) módulos**, a liquidarse durante el tiempo de designación mencionada en el artículo precedente, al Trabajador Municipal designado, por desempeñar la tarea de maquinista de la Pala Retroexcavadora JCB-3CX de la Subsecretaria de Obras Sanitarias.-

Artículo 3°: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al agente a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 4°: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 034.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte N° 887/2023.-

Laprida, 03 de enero de 2024.-

VISTO:

La comunicación a fs.1 mediante la cual la Sra. Camila Ayelén MENDIA solicita el cese de su actividad comercial.

-

Lo normado por el Capítulo III de la Ordenanza Fiscal Vigente.

CONSIDERANDO:

Que la solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 103° y 104° de la Ordenanza Fiscal Vigente.

Que a fojas 4 la Oficina liquidadora de Tasas informa que la solicitante no posee deuda de tasas al 01 de Diciembre de 2022. -

Que a fojas 5 la Jueza de Faltas informa que la solicitante no registra antecedentes como infractora. -

Que a fojas 6 y 7, la Dirección de control Urbano manifiesta que corresponde la baja solicitada. -

Que el Secretario de Economía y Finanzas manifiesta que corresponde proceder con la solicitud de baja. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Dar de baja en el Registro Municipal de Comercio, al día 31 de Marzo de 2018 , a la firma **CAMILA AYELÉN MENDIA DNI 39280258**, que giraba bajo el rubro “SERVICIOS DE PELUQUERÍA”, ubicado en calle Benito Martínez N.º 1068 de la localidad de Laprida. -

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 035.

.....
Cdor SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 26/2024.-
Laprida, 03 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora de Educación, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Laprida y la profesional en Psicopedagogía Sofía VALDEZ, e informe de Oficina de Contaduría. Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato de locación ut-supra mencionado el Locador se compromete a estar a cargo del Espacio Psicopedagógico Municipal, en el marco del Programa “Miradas en el Aprendizaje”, que se desarrolla en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Gobierno.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1°: Póngase en vigencia el Contrato de Locación de Servicio celebrado en fecha 01 de Enero de 2024, entre la Municipalidad de Laprida y la profesional en Psicopedagogía Sofía VALDEZ, DNI N° 39.764.894, con domicilio en calle Julio A. Costa N° 1171 de la localidad de Laprida, el cual tiene una vigencia de 3 meses, desde el día 1° de Enero de 2024 hasta el 31 de Marzo del mismo año.-

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110102000	Secretaría de Gobierno.
Programa 22	Dirección de Educación.
Sub Programa: 01	Administración de Políticas Educativas.
Fuente de Financiamiento 132	De Origen Provincial.
Recurso Afectado 11.4.12.00	Coparticipación Fondo Educativo.
Rubro 3490	Otros Servicios Profesionales.

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 036.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte N° 1094/2023.-

Laprida, 03 de enero de 2024.-

VISTO:

La comunicación a fs.1 mediante la cual el Sr. Matías Abel SANTILLÁN solicita el cese de su actividad comercial.

-

Lo normado por el Capítulo III de la Ordenanza Fiscal Vigente.

CONSIDERANDO:

Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 103° y 104° de la Ordenanza Fiscal Vigente.

Que a fojas 5 la Oficina liquidadora de Tasas informa que el solicitante no posee deuda de tasas al 01 de Diciembre de 2022. -

Que a fojas 6 la Jueza de Faltas informa que el solicitante no registra antecedentes como infractor. -

Que a fojas 7 y 8, la Dirección de control Urbano manifiesta que corresponde la baja solicitada. -

Que el Secretario de Economía y Finanzas manifiesta que corresponde proceder con la solicitud de baja. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Dar de baja en el Registro Municipal de Comercio, al día 05 de Diciembre de 2022, a la firma **MATÍAS ABEL SANTILLÁN DNI 34.096.190**, que giraba bajo el rubro “CONSTRUCCION, REFORMA, REPARACION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES”, ubicado en calle Florentino Torres N.º 1159 de la localidad de Laprida. -

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 037.-

.....
Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. N° 034/2024.-

Laprida, 04 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora de Políticas Comunitarias e Inclusión.-

La Ordenanza N° 1927/2013.-

Lo normado por el artículo 131° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Y,

CONSIDERANDO:

Que la la Directora de Políticas Comunitarias e Inclusión solicita se otorgue el subsidio contemplado en la Ordenanza N° 1927 del año 2013 a Roció AVILA y María Eugenia HERRERA.

Que la Ordenanza N° 1927 crea el Fondo Especial Municipal para el otorgamiento de ayuda económica destinada a procurar la atención temporaria de necesidades habitacionales y de manutención de víctimas de violencia doméstica.-

Que el artículo 5 de la Ordenanza citada establece que la ayuda económica consistirá en una prestación monetaria mensual a determinar por la autoridad de aplicación, que deberá ser destinada exclusivamente a cubrir los gastos de alojamiento y manutención de la víctima y, en su caso, de los hijos menores a su cargo cuya permanencia en el hogar también resulte inconveniente.-

Que se han cumplimentado con todos los requisitos exigidos por el artículo 3° de la normativa mencionada.-

Que a fs. 3, el Contador Municipal, y en cumplimiento a lo normado por el art. 187 inc. 5 del Decreto de Ley 6769/58, informa la cuenta del Presupuesto de Gastos vigentes donde será imputado el gasto ocasionado por lo ut-supra mencionado.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Autorízase a Tesorería Municipal a liquidar a las personas que a continuación se detallan, la sumas en concepto de subsidio, otorgado en el marco de la Ordenanza N° 1927 del año 2013:

- **María Eugenia HERRERA, DNI 35.211.704**, la suma de **Pesos Veinte Mil (\$ 20.000)**, por el término de Un (1) mes, realizándose el primer pago en el día de la fecha.
- **Roció AVILA, DNI 40.979.716**, la suma de **Pesos Veinte Mil (\$ 20.000)**, por el término de Tres (3) meses consecutivos, realizándose el primer pago en el día de la fecha.

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior se imputará a la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos vigente:

Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno.-

Programa 17 Dirección de Políticas Comunitarias e Inclusión.-

Subprograma 22 Fondo ayuda víctimas de violencia.-

Rubro 5000

Transferencias.-

Partida 5140

Ayudas Sociales a personas.-

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 038.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 20/2024.-
Laprida, 04 de Enero de 2024.-

VISTO:

La solicitud de las distintas Entidades de Bien Público locales.-

Lo normado por la Ordenanza Municipal N° 21 del año 1984, Y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza supra mencionada establece en su artículo primero que es facultad del Departamento Ejecutivo, y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley Orgánica Municipal, eximir de la Tasa de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la vía Pública (Tasa de Servicio Urbano y Suburbano) a las entidades de bien público que todos sus inmuebles estén afectados a actividades específicas y que cumplan las condiciones enunciadas en la presente normativa”.-

Que obra en el expediente las notas de las Instituciones solicitando la eximición para el año 2024.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Exímase de la **TASA POR SERVICIOS URBANOS Y SUBURBANOS** correspondiente al año **2024** las Partidas Municipales propiedad de las Instituciones de Bien Público que a continuación se detalla:

ENTIDAD	PARTIDA
-BIBLIOTECA POPULAR LAPRIDA	290
- TESTIGO DE JEHOVÁ	2652
- TALLER PROTEGIDO CAMINO A LA FELICIDAD	615
- CENTRO RECREATIVO Y DEPORT. EMPLEADOS DE COMERCIO	797
- IGLESIA EVANGELICA UNION PENTECOSTAL	1673
- ASOC. CIVIL HOSPITAL MUNICIPAL “PEDRO S. SANCHOLUZ”	1339
- CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LAPRIDA	965
- IGLESIA EVANGÉLICA VALDENSE	1135

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 039.-

.....
Cdor SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. N° 1598/2043.-
Laprida, 04 de Enero de 2024

VISTO:

Lo normado por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.- Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que *“Las órdenes de pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio*

de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio. La planilla será firmada por la Secretaria de Salud o quién haga sus veces”.-

Las encuestas socio-económicas que oportunamente presentó la Dirección de Atención Primaria de la Salud cumplimentando los requisitos ut-supra mencionados.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Convalidase las ayudas por salud o medicamento liquidadas por Tesorería Municipal, las cuales se enuncian en ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente Decreto, en un todo de acuerdo a lo establecido con el artículo 130º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 2º: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior se imputará a la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos vigente: JURISDICCIÓN 1110104000Secretaria de Salud – PROGRAMA 17 Dirección de Atención Primaria de la Salud – SUBPROGRAMA 16 Subsidios en Salud – PARTIDA 5140 Ayudas Sociales.-

Artículo 3º: Autorízase a Tesorería Municipal a emitir el cheque correspondiente a los beneficiarios mencionados, a la orden se sus respectivos responsable de cobro en caso de haberlos.-

Artículo 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 040.-

.....
Cdor. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

ANEXO

Apellido y Nombre	DNI	Monto	Ayuda Otorgada	Fecha
CULAIZZO PEDRO	5.518.345	\$19.000	AYUDA PARA ABONAR PASAJES REGRESO LA PLATA TTO QUIMIOTERAPIA	27/12/2023
GONZALEZ FABIAN	29.298.074	\$40.000	AYUDA PARA ABONAR REMIS REHABILITACIÓN RESP DE COBRO LUCIANA RUIZ CBU 0140374703681650975419	27/12/2023

.....
Cdor. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 017/2024.-
Laprida, 08 de Enero de 2023.-

VISTO:

Las notas cursadas por el Secretario de Economía y Finanzas, Secretario de Protección Ciudadana y Orden Público, Secretario de Infraestructura, y Secretario de Salud, donde solicitan el alquiler de cuatro fotocopiadoras, Y

CONSIDERANDO:

El Dictamen favorable del Contador Municipal informando la imputación a la cuenta del Presupuesto de Gastos Vigente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Póngase en vigencia el Contrato de Locación celebrado con fecha 03 de Enero de 2024, entre la Municipalidad de Laprida, representada por el Intendente Municipal Alfredo Ruben FISHER y el Sr. **Pablo Sebastián FERREYRA** (Librería M & M), mediante el cual el locador se compromete a alquilar, por el término de seis (6) meses, cuatro fotocopiadoras para el uso en diferentes Secretarías Municipales:

- Fotocopiadora Ricoh Secretario de Protección Ciudadana y Orden Público).-
- Fotocopiadora Ricoh (Hospital Municipal).-
- Fotocopiadora Ricoh (Secretaría de Infraestructura).-
- Fotocopiadora Ricoh (Secretaría de Secretario de Economía y Finanzas).-

Artículo 2º: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta:

Jurisdicción 1110103000 Secretaría de Economía y Finanzas.-
Programa 01 Adm. Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera.-
Rubro 3200 Alquileres y derechos.-
Partida 3240 Alquileres de Fotocopiadoras.-

Jurisdicción 1110105000 Secretaría de Infraestructura.-
Programa 01 Adm. De Políticas de Infraestructura.-
Rubro 3200 Alquileres y derechos.-
Partida 3240 Alquileres de Fotocopiadoras.-

Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Salud. Pública-
Programa 16 Dirección de Hospital y Salas Periféricas.-
Rubro 3200 Alquileres y derechos.-
Partida 3240 Alquileres de Fotocopiadoras.-

Jurisdicción 1110108000 Secretaría de Protección Ciudadana y Orden Público.-
Programa 01 Adm. de Protección Ciudadana y Orden Público.-
Rubro 3200 Alquileres y derechos.-
Partida 3240 Alquileres de Fotocopiadoras.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 041.-

.....
Cdor SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1600/2023.-
Laprida, 05 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Secretario de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos.-
Lo normado en el artículo 156. inc 10, de la Ley Orgánica Municipal. Y,

CONSIDERANDO:

Que a mediante nota el Secretario de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos solicita la compra directa de Planchuelas para Soportes y Rieles (120 metros lineales de planchuelas de 2" x ½ de acero SAE y 144 metros lineales de planchuelas de 2" ½ x ½ de ACERO SAE), necesarios para la obra de la Sala de Faena Municipal, ejecutado con fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires.

Que el Jefe de Compras en concordancia con lo establecido en el artículo 156 inc. 10 de la LOM y atento a la urgencia de equipar la Sala de Faena, sugiere que la adquisición sea de acuerdo a la normativa referenciada.

Que obran en el expediente de referencia, 3 presupuestos solicitados a empresas del rubro.

Que el Contador Municipal se expide respecto a lo peticionado por el Secretario de Infraestructura, manifestado: *“Que asimismo y de acuerdo a lo expresado por el Jefe de Compras, invocando para esta contratación el artículo 156 inc. 10 de la Ley Orgánica Municipal, es necesario afirmar que esta norma constituye una excepción que se habilita, frente a razones de urgencia dada la situación que estamos transitando de cambios sostenidos en el nivel general de precios de nuestra economía y por lo tanto la imprevisibilidad en los precios fijados en la contratación solicitada. Estos motivos llevan a desistir por esta contratación en particular del proceso licitatorio normal y habitual que realiza esta administración (Doctrina HTC de Alte. Brown de fecha 11/09/2018 y de Florencio Varela del 27/09/2018). Ante los precios obtenidos y detallados más arriba, se comprueba y certifica que la opción N°1 se encuentra en el nivel de previos y en las condiciones habituales de mercado, siendo las más conveniente para las arcas municipales.”*

Que la Ley Orgánica Municipal en su artículo 156 contempla las excepciones a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, enunciando taxativamente los casos donde se puede realizar compras y contrataciones directa. El inciso 10 textualmente dice *“Las adquisiciones de bienes de valor corrientes en plaza en las condiciones comerciales de oferta más conveniente en el mercado, cualquiera sea su monto. Sera responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales de mercado.”*

Que mediante dictamen la Asesoría Letrada considera pertinente el dictado del acto administrativo correspondiente por cumplirse los recaudos legales necesarios.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1°: Autorízase la compra directa de Planchuelas para Soportes y Rieles (120 metros lineales de planchuelas de 2" x ½ de acero SAE y 144 metros lineales de planchuelas de 2" ½ x ½ de ACERO SAE), necesarios para el equipamiento de la Sala de Faena Municipal, a la firma **HERNÁNDEZ AGRO INDUSTRIAL**, por la suma de **Pesos Tres Millones Ciento Setenta y Cinco Mil Treinta y Dos (\$ 3.175.032)**, en un todo de acuerdo a lo normado por el artículo 156 inc. 10 de la Ley Orgánica Municipal.-

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 042.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde al Expte 1587/2023.-

Laprida, 05 de Enero de 2024.-

VISTO:

Lo actuado en el Expte. del corresponde por el cual el **Institución Tradicionalista Fortín Laprida** solicita autorización para la realización de una Peña Folclórica, para el día 06 de Enero de 2024 desde las 21 Hs hasta las 05.00 del día 07 de Enero de 2024, en sus instalaciones, Y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1, obra la solicitud de autorización del evento, el cual consiste en una Peña Folclórica con artistas locales e invitados, a realizarse en sus instalaciones.-

Que a fs. 2/5, Obra la póliza de Seguro exigido para la realización del evento.-

Que a fs. 8 se corrió vista de las actuaciones al Secretario de Seguridad a efectos de que tenga bien realizar la inspección ocular del inmueble donde se realizará el evento e informe los requisitos mínimos a cumplir en materia de seguridad.

Que a fs.9 y en virtud de lo solicitado, la directora de Control urbano adjunta Acta de Inspección realizada en las instalaciones, dejando constancia que dicho lugar no cuenta con certificado Final de Obra de Bomberos de Azul.-

Que a fs. 10 obra la nota presentada por el responsable de la Seguridad Privada a prestarse el día del evento.-

Que la entidad solicitante ha sido notificada de los requisitos previos a cumplir a los efectos de conferir la autorización peticionada a cuyo estricto cumplimiento queda supeditada la autorización que se otorga mediante el presente acto administrativo;

Que la Asesoría Legal considera pertinente otorgar la presenta autorización sujeta y condicionada al cumplimiento por parte de la entidad organizadora de todos los recaudos exigibles en las normas y/o cualquier otra disposición que sea aplicable.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Autorízase la **Institución Tradicionalista Fortín Laprida** a la realización de una Peña Folclórica para el día 06 de Enero de 2024 desde las 21 Hs hasta las 05.00 del día 07 de Enero de 2024, en sus instalaciones de calle España N°1367 de la ciudad de Laprida.

Artículo 2°: Establézcase en particular las siguientes condiciones a las que queda sujeta la presente autorización:

I.- Se notifica a la entidad organizadora que deberá dar cumplimiento a la legislación vigente que prohíbe el expendio y/o suministro de bebidas alcohólicas cuando exista concurrencia simultánea de mayores y menores.-

II.- Que la entidad organizadora deberá contratar el seguro que deberá cubrir los riesgos médicos, de incendio y de accidente respecto de terceros, espectadores y protagonistas.-

III.- Que la institución debe realizar la contratación de Personal de Seguridad, dando cumplimiento a la ley 14.05

Artículo 3°: La institución organizadora deslinda a la Municipalidad de Laprida de todo tipo de responsabilidad al respecto y de todas las responsabilidades que pudieran derivarse hacia organizadores, personal, público, terceros y/o cosas como consecuencia directa o indirecta de los eventos mencionados.-

Artículo 4°: Refrendará el presente acto administrativo el Secretario de Gobierno, Cdr. Fernando VECINI.-

Artículo 5°: Notifíquese a la entidad peticionante, dese al Registro Municipal.-

DECRETO N° 043-

.....
Cdr. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. 30/2024.-
Laprida, 05 de Enero de 2024.-

VISTO:

Lo actuado por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de una Ordenanza mediante la cual deroga la Ordenanza 2569/2022, y se otorga a la Sociedad de Bomberos Voluntarios un subsidio mensual según las pautas y condiciones fijadas en el acta acuerdo firmado entre dicha institución y el Departamento Ejecutivo.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL
- D E C R E T A -

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en SESIÓN EXTRAORDINARIA, con fecha 03 de Enero de 2024 la que correrá bajo el **N° 2726 del año 2024** y cuya copia forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas, Contador Sergio FERRARO.-

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 044.-

.....
Cdor. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 004/2024.-
Laprida, 08 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la el Secretario de Economía y Finanzas solicitando el reemplazo de la Tesorera Municipal.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL
-DECRETA-

Artículo 1°: Otórguese la licencia por atención de familiar, a la Tesorera Municipal, Cdora. Carolina LOCATTI, legajo N° 664 por el término de dos (2) días, desde el 09/01/2024 hasta el 10/01/2024, inclusive.

Artículo 2°: Designase, como Tesorero Municipal interino, al Trabajador Municipal Guillermo Adrián IDIARTE, Legajo N° 617, para cubrir la vacante de la Tesorera mencionada en el artículo 1, desde el día 09/01/2024 hasta el 10/01/2024, inclusive.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos a abonar al Trabajador Municipal enunciado en el artículo 2, el monto que corresponda en concepto del reemplazo solicitado.-

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al registro Municipal y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 045.-

.....
Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. N° 012/2024.-
Laprida, 08 de Enero de 2024.-

VISTO:

Lo normado por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.- Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que *“Las órdenes de pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio. La planilla será firmada por el Secretario de Gobierno o quién haga sus veces”*.-

Las encuestas socio-económicas que oportunamente presentó la Directora de Asistencia Social Directa cumplimentando los requisitos ut-supra mencionados.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Convalidase las ayudas sociales liquidadas por Tesorería Municipal, las cuales se enuncian en ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente Decreto, en un todo de acuerdo a lo establecido con el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior se imputará a la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos vigente: JURISDICCIÓN 1110102000 Secretaria de Gobierno – PROGRAMA 16 Dirección de Asistencia Social Directa – SUBPROGRAMA 17 Subsidios a personas de escasos recursos – PARTIDA 5140 Ayudas Sociales.-

Artículo 3°: Autorízase a Tesorería Municipal a emitir el cheque correspondiente a los beneficiarios mencionados, a la orden se sus respectivos responsable de cobro en caso de haberlos.-

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 046.-

.....
Cdor. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO	AYUDA OTORGADA	FECHA
TORRES ROBERTO JAVIER	31378528	\$ 12.000	OTRAS AYUDAS SOCIALES	03/01/2024
MALLON BETOLAZA ANTONIO	18879751	\$ 15.000	OTRAS AYUDAS SOCIALES	03/01/2024
GONZALEZ FABIAN EDUARDO	29298074	\$ 20.000	OTRAS AYUDAS SOCIALES	5/01/2024
TOTAL		\$ 47.000,00		
ARIAS JUAN CARLOS	5502971	\$ 3.000	SERVICIOS - GAS	03/01/2024
NUÑEZ PERLA	33489935	\$ 720	SERVICIOS - GAS	03/01/2024
TOTAL		\$3.720		
BAIGORRIA FABIAN	17100462	\$ 1.000	SERVICIOS - LUZ	03/01/2024

BOLETIN OFICIAL N° 172 – ENERO 2024

DRIES ALDO	21506239	\$ 1.500	SERVICIOS - LUZ	04/01/2024
OCAÑA ELSA MARIANA	24351942	\$ 2.500	SERVICIOS - LUZ	5/01/2024
TOTAL		\$5.000		
MENDIA TAMARA MICAELA	38304557	\$ 12.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	03/01/2024
TORRES MARIA DE LOS ANGELES	16586499	\$ 20.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	03/01/2024
ESTRABEAU ADRIANA GISELLE	36578036	\$ 45.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	03/01/2024
ARIAS MARIA ROSA	20393964	\$ 11.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	03/01/2024
RUGGIERI CELESTE	36757804	\$ 27.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	03/01/2024
LATAPIE GIANFRANCO GABRIEL	41541381	\$ 20.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	03/01/2024
OCAÑA LUIS HERMINDO	17467751	\$ 6.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	04/01/2024
GOMEZ MARIA SANDRA	22028618	\$ 10.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	04/01/2024
ACUÑA ANDREA	41800868	\$ 8.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	04/01/2024
ACOSTA MELINA ARACELI	32131513	\$ 10.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	04/01/2024
ALBO YAMILA	37859402	\$ 20.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	04/01/2024
FERREYRA MARIA HAYDEE	20042347	\$ 7.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	04/01/2024
RIVERO MARIA VICTORIA	41289258	\$ 15.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	04/01/2024
CASTRO MARIA DE LOS ANGELES	18561863	\$ 5.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	04/01/2024
CASTRO SABRINA	28235032	\$ 15.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	04/01/2024
CULAIZZO FERNANDA	24763945	\$ 15.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	04/01/2024
QUINTEROS MILAGROS ABRIL	42093411	\$ 15.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	04/01/2024
LOYOLA FERNANDA	46191912	\$ 30.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	5/01/2024
RUIZ LETICIA	32285023	\$ 20.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	5/01/2024
GOROSITO LAURA PAMELA	38667276	\$ 8.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	5/01/2024
LEGUIZAMON GRACIELA ANGELICA	21883243	\$ 10.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	5/01/2024
CORREA MARIA ISABEL	21908444	\$ 15.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	5/01/2024
NOLI DIEGO	32131619	\$ 6.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	5/01/2024
VILLALBA SABRINA	48035922	\$ 15.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	5/01/2024
DINARDO CLELIA	25719935	\$ 15.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	5/01/2024
BORDACAHAR GISELA	34457530	\$ 20.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	5/01/2024
CIANCIO MARIA FLORENCIA	37241152	\$ 20.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	5/01/2024
ZABALA MARILINA DEL MAR	38304563	\$ 25.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	5/01/2024
ALBO LUCRECIA	37426108	\$ 7.500	VIVIENDAS - ALQUILERES	5/01/2024
TOTAL		\$ 452.500,00		

.....
Cdor. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. N° 001/2043.-
Laprida, 08 de Enero de 2024

VISTO:

Lo normado por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.- Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que *“Las órdenes de pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio. La planilla será firmada por la Secretaria de Salud o quién haga sus veces”*.-

Las encuestas socio-económicas que oportunamente presentó la Dirección de Atención Primaria de la Salud cumplimentando los requisitos ut-supra mencionados.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Convalidase las ayudas por salud o medicamento liquidadas por Tesorería Municipal, las cuales se enuncian en ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente Decreto, en un todo de acuerdo a lo establecido con el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior se imputará a la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos vigente: JURISDICCIÓN 1110104000Secretaria de Salud – PROGRAMA 17 Dirección de Atención Primaria de la Salud – SUBPROGRAMA 16 Subsidios en Salud – PARTIDA 5140 Ayudas Sociales.-

Artículo 3°: Autorízase a Tesorería Municipal a emitir el cheque correspondiente a los beneficiarios mencionados, a la orden se sus respectivos responsable de cobro en caso de haberlos.-

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 047.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

ANEXO

Apellido y Nombre	DNI	Monto	Ayuda Otorgada	Fecha
SANCHEZ CLAUDIA	22.028.604	\$4.500	AYUDA PARA ABONAR CONSULTA CON ALERGISTA Y VACUNA DRA GIOVINO CBU 0140374703681541036490	02/01/2024
GONZALEZ FABIAN	29.298.074	\$24.600	AYUDA PARA ABONAR INSUMO ORTOPEDICO/ RESP LUCIANA RUIZ CBU 0140374703681650975419	03/01/2024
JALIL VANESA	31.378.443	\$17.000	AYUDA PARA ABONAR ECOGRAFIA DE RIESGO GENETICO- OLAVARRIA	03/01/2024
MAGDALENO ESTEFANIA	42.093.492	\$4.000	AYUDA PARA ABONAR CONSULTA CON ALERGISTA	03/01/2024

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. N° 751/2023.-

Laprida, 08 de Enero de 2024.-

VISTO

La solicitud cursada por el Secretario de Economía y Finanzas.

La Resolución 635/08 de Honorable Tribunal de Cuentas- Criterios Prácticos RAFAM.

La Ley Provincial N° 13164 mediante la cual se estableció la operatoria crediticia y financiera entre el Banco de la Provincia de Buenos Aires y las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2° de la Ley N° 13164 permite a los Municipios acordar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires operaciones de colocación de dinero a plazo bajo las condiciones y tasas que fijen de común acuerdo. A su vez el artículo 7 de la carta orgánica del Banco le otorga a la Institución el carácter de “Tesorería obligada de los municipios”, lo que implica que es la única unidad entidad bancaria donde pueden realizarse tales depósitos.

Que mediante la Resolución 635/08 de Honorable Tribunal de Cuentas- Criterios Prácticos RAFAM, en su punto 14) se refiere a estas colocaciones dentro del Banco Provincia, como única alternativa permitida por el marco legal vigente.

Que considerando que existen recursos disponibles y los mismos no serán utilizados en el corto plazo, surge la necesidad de seguir usando las herramientas que el sistema financiero ofrece, siendo el FONDO COMÚN DE INVERSIÓN, una de ellas.

Que la constitución fondo común de inversiones en el Banco de la Provincia de Buenos Aires generará un beneficio al erario público respecto a los intereses obtenidos, sin establecer una disposición definitiva de fondos y sin perder de vista la finalidad de los recursos involucrados.

Que el Secretario de Economía y Finanzas por todo lo ut- supra expuesto solicita se autorice en forma conjunta a la Tesorera Municipal, al Contador Municipal y/o a la Secretaria de Economía y Finanzas o a quienes ocupen transitoriamente estos cargos, a realizar operaciones de colocación de dinero para las cuales regirán las condiciones que con la entidad crediticia se convengan a través de la Banca Internet Provincia (BIP), siempre y cuando las cuentas corrientes abiertas en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenten con los saldos suficientes para hacer frente a los compromisos de pago tomados previamente.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

ARTICULO 1°: Autorízase en forma conjunta a la Tesorera Municipal, al Contador Municipal y/o a la Secretaria de Economía y Finanzas o a quienes ocupen transitoriamente estos cargos, a realizar operaciones de colocación de dinero para las cuales regirán las condiciones que con la entidad crediticia se convengan a través de la Banca Internet Provincia

(BIP), siempre y cuando las cuentas corrientes abiertas en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenten con los saldos suficientes para hacer frente a los compromisos de pago tomados previamente.-

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 048.-

.....
Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. N° 1764/2022.-
Laprida, 08 de Enero de 2024.-

VISTO

La solicitud de designación cursada por el Secretario de Infraestructura, e informe de la Dirección de Recursos Humanos.-

Lo dispuesto por la Ley 14.656.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Designase como Personal de Planta Temporaria, desde el **05 de Enero de 2024 y hasta el 29 de Febrero** del mismo año, inclusive, a **Luz CARRIZO**, DNI 41.541.374, quién se desempeñara como Personal de Servicios en el Complejo Balneario el Paraíso:

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción 1110105000 Secretaría de Infraestructura - **Programa 17.17.00** Dirección de Mantenimiento Urbano - **Dependencia BALN** - Balneario - **Fuente de Financiamiento 110** Tesoro Municipal - **Partida 1210** Retribuciones del Cargo.- **Agrupamiento 12-** Personal de Servicios- **Tipo de planta:** temporaria. **Nivel:** 34- Ingresante- régimen horario: 48 Hs.- **Módulos 177**

Artículo 2°: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al agente a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 3°: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 049.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1615/2023.-
Laprida, 09 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora Administrativa del Hospital Municipal e informe de la Dirección de Recursos Humanos.-

Lo normado por la Ley 14.656.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Designase como Personal de Planta Temporaria al Sr. **Abelardo Aníbal PARDAL**, DNI N° 22.696.182, **desde el 03 de Enero de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año**, inclusive, quien se desempeñará como Personal de Servicio en el área de Seguridad, en el Hospital Municipal Pedro S. Sancholuz.-

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Salud - **Categoría Programática 16.00.00** Dirección de Hospital y Salas Periféricas - **Agrupamiento 12** Personal de Servicio - Personal Temporario - **Cargo Nivel 34 - Módulos 177 - Régimen Horario 48 hs. Semanales - Partida 1210** Retribuciones del Cargo.-

Artículo 2°: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al agente a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 3°: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 050.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1615/2023.-
Laprida, 09 de Enero de 2024-

VISTO:

La solicitud de designación cursada por la Directora Adm. del Hospital e informe de la Dirección de Recursos Humanos.-

Lo normado por la Ley 14.656.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Designase como Personal de Planta Temporaria, **desde el 07 de Enero de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año**, inclusive, a **Patricia BENITEZ DNI 43.064.354**, quien se desempeñará como Personal de Servicio en el área de limpieza, en el Hospital Pedro S. Sancholuz.-

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Salud Pública - **Programa 16.00.00** Dirección de Hospital y Salas Periféricas-
Dependencia 007- SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA- Agrupamiento 12 Personal de Servicios - **Categoría Nivel 34-**
Régimen Horario 48 Hs. Semanales - Módulos 177 - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - **Partida 1210**
Retribuciones del Cargo.- **Planta** Temporaria.-

Artículo 2°: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho a la trabajadora a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 3°: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 051.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1615/2023.-
Laprida, 09 de Enero de 2024-

VISTO:

La solicitud de designación cursada por la Directora Adm. del Hospital e informe de la Dirección de Recursos Humanos.-

Lo normado por la Ley 14.656.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Designase como Personal de Planta Temporaria, **desde el 07 de Enero de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año**, inclusive, a **Carolina ARTAZA DNI 39.508.494**, quien se desempeñará como Enfermera en el Hospital Pedro S. Sancholuz.-

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Salud Pública - **Programa 16.00.00** Dirección de Hospital y Salas Periféricas-
Dependencia 007- SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA- **Agrupamiento 09** Personal Técnico - **Categoría Nivel 27-**
Régimen Horario 48 Hs. Semanales - Módulos 205 - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - **Partida 1210**
Retribuciones del Cargo.- **Planta** Temporaria.-

Artículo 2º: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho a la trabajadora a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 3º: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 052.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. 33/2024.-
Laprida, 09 de enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Jefe de Compras solicitando el llamado a Licitación Privada N° 01/2024, la cual tiene por objeto la Adquisición de Neumáticos para Maquinaria Vial.

La Ley Orgánica Municipal.-

Lo normado por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 133 y 151 de la Ley Orgánica Municipal establecen las formas de contratación a las que se debe adecuar la comuna, dependiendo del monto de la misma se podrá efectuar en forma directa, Concurso de Precios o por Licitaciones Privada o Pública. Los valores enunciados en tales artículos se actualizarán mediante Resolución del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1º: Llamase a **Licitación Privada N° 01/2022**, la cual tiene por objeto la Adquisición de Neumáticos para Maquinaria Vial, en un todo de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente del corresponde, siendo el monto estimado de la adquisición **Pesos Veinticuatro Millones Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos (\$24.634.800).**-

Artículo 2°: El Pliego de Bases y Condiciones general y particular y la documental de obra se encuentran debidamente aprobados por los funcionarios legalmente facultados para autorizar los mismos, en un todo de acuerdo a lo normado por los artículos 162 y 163 del Reglamento de Contabilidad.-

Artículo 3°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a las siguientes cuentas del Presupuesto de Gastos Vigente, en todas las Jurisdicciones y programas:

Jurisdicción 1110105000 Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Serv. Públicos.-

Programa 19.00 Dirección de caminos Rurales.-

Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.-

Rubro 2400 Productos de Cuero y Caucho.-

Partida 2440 Cubierta y Cámaras de aire.-

Jurisdicción 1110105000 Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Serv. Públicos.-

Programa 17.17 Dirección de Mantenimiento Urbano.-

Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.-

Rubro 2400 Productos de Cuero y Caucho.-

Partida 2440 Cubierta y Cámaras de aire.-

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 053.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. N° 21/2024.-
Laprida, 09 de Enero de 2024.-

VISTO:

El artículo 226° inc. 4 y 16 de la Ley Orgánica Municipal.-

La Ordenanza 2120 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

El decreto 233/2016 que promulga la mencionada Ordenanza, Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 incisos 4 y 16 de la Ley Orgánica Municipal establece que constituyen recursos municipales, entre otros, las funciones, bailes, y espectáculos públicos en general;

Que la Ordenanza 2120 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su artículo 1° faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar el derecho de ingresos a Espectáculos Públicos organizados por la Municipalidad de Laprida;

Que la Dirección de Deportes realizará la Edición **XVI “TRIATLÓN EL PARAISO 2024”**.-

Que a los efectos de solventar los gastos que ocasiona el mencionado evento, el Director de Deportes sugiere los precios a fijarse, en consonancia a lo expuesto en el párrafo segundo de los Considerando del presente;

Que el Contador Municipal informa la partida del Cálculo de Recursos por donde se reflejará los ingresos de estos recursos;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1°: Fíjese el precio de las entradas para el “XVI TRIATLÓN EL PARAÍSO”, que se desarrollará el 14 de Enero de 2024, en nuestra ciudad, en el siguiente valor:

- Inscripción hasta el 11/01/2024, inclusive: \$ 12.000.-
 - Triatletas: \$12.000
 - Postas: \$30.000
- Inscripción el día del evento: \$ 14.000.-
 - Triatletas: \$14.000
 - Postas: \$36.000

Artículo 2: Los ingresos que genere el evento mencionado en artículo primero, serán imputados a la partida **Jurisdicción 1110103000** Secretaría de Economía y Finanzas - **Recurso 1220100** Derechos de Espectáculos Públicos, del Cálculo de Recursos del Ejercicio vigente. -

Artículo 3: Cúmplase, comuníquese, dese al registro municipal y archívese.-

DECRETO N° 054.-

.....
Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte N° 772//2023.-

Laprida, 09 de Enero de 2024.-

VISTO:

La comunicación a fs.1 mediante la cual el Sr. José Luis SILVA, solicita el cese de actividad comercial.-
La Ordenanza 1799/2012, en sus Artículos 27° Inc. B, 103° y 104°, Y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 103° y 104° de la Ordenanza Fiscal Vigente.

Que a fojas 2 la Oficina liquidadora de Tasas informa que el solicitante NO posee deuda con el Municipio.-

Que a fojas 3 la Jueza de Faltas informa que el solicitante NO registra antecedentes como infractor.-

Que a fojas 4 el Director de Control Urbano certifica que el mencionado Servicio ha cesado en sus actividades.-

Que el artículo 103° del Capítulo III de la Ordenanza Fiscal Vigente establece en su parte pertinente que “Los responsables que cesen en sus actividades deberán comunicar tal hecho al Municipio dentro de los 15 (quince) días de producido el mismo, y presentar la Declaración Jurada de los períodos anteriores”.-

Que el Secretario de Economía y Finanzas manifiesta que corresponde proceder con la solicitud de baja.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Dar de baja en el Registro Municipal de Comercio, al día 27 de Junio de 2023, a la firma “**JOSÉ LUIS SILVA**” DNI 12061670, Partida N° 351, que giraba bajo el rubro “Mantenimiento y Reparación de Motor NCP, Mecánica Integral” con domicilio en calle Sancholuz N° 1129, de la localidad de Laprida.-

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 055.-

.....
Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte N° 1327//2023.-

Laprida, 09 de Enero de 2024.-

VISTO:

La comunicación a fs.1 mediante la cual la Sra. Nancy SÁNCHEZ, solicita el cese de su actividad comercial.-
La Ordenanza 1799/2012, en sus Artículos 27° Inc. B, 103° y 104°, Y

CONSIDERANDO:

Que la solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 103° y 104° de la Ordenanza Fiscal Vigente.

Que a fojas 3 la Oficina liquidadora de Tasas informa que la solicitante NO posee deuda con el Municipio.-

Que a fojas 4 la Jueza de Faltas informa que la solicitante NO registra antecedentes como infractor.-

Que a fojas 5 el Director de Control Urbano certifica que el mencionado Comercio ha cesado en sus actividades.-

Que el artículo 103° del Capítulo III de la Ordenanza Fiscal Vigente establece en su parte pertinente que “Los responsables que cesen en sus actividades deberán comunicar tal hecho al Municipio dentro de los 15 (quince) días de producido el mismo, y presentar la Declaración Jurada de los períodos anteriores”.-

Que el Secretario de Economía y Finanzas manifiesta que corresponde proceder con la solicitud de baja.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Dar de baja en el Registro Municipal de Comercio, al día 02 de Noviembre de 2023, a la firma “**NANCY SÁNCHEZ**” DNI 18310050, Partida N° 2455, que giraba bajo el rubro “Servicio de Peluquería” con domicilio en calle Lavalle N° 1302, de la localidad de Laprida.-

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 056.-

.....
Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte N° 1421//2023.-

Laprida, 09 de Enero de 2024.-

VISTO:

La comunicación a fs.1 mediante la cual el Sr. Fabricio Rubén KREDER, solicita el cese de actividad comercial.-
La Ordenanza 1799/2012, en sus Artículos 27° Inc. B, 103° y 104°, Y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 103° y 104° de la Ordenanza Fiscal Vigente.

Que a fojas 2 la Oficina liquidadora de Tasas informa que el solicitante NO posee deuda con el Municipio.-

Que a fojas 3 la Jueza de Faltas informa que el solicitante NO registra antecedentes como infractor.-

Que a fojas 4 el Director de Control Urbano certifica que el mencionado Servicio ha cesado en sus actividades.-

Que el artículo 103° del Capítulo III de la Ordenanza Fiscal Vigente establece en su parte pertinente que “Los responsables que cesen en sus actividades deberán comunicar tal hecho al Municipio dentro de los 15 (quince) días de producido el mismo, y presentar la Declaración Jurada de los períodos anteriores”.-

Que el Secretario de Economía y Finanzas manifiesta que corresponde proceder con la solicitud de baja.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Dar de baja en el Registro Municipal de Comercio, al día 28 de Noviembre de 2023, a la firma “**FABRICIO RUBÉN KREDER**” DNI 22696054, Partida N° 2676, que giraba bajo el rubro “Venta al por menor en productos Veterinarios, animales domésticos y alimentos balanceados para mascotas” con domicilio en calle Av P. Pereyra N° 1787, de la localidad de Laprida.-

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 057.-

.....
Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte N° 1427//2023.-

Laprida, 09 de Enero de 2024.-

VISTO:

La comunicación a fs.1 mediante la cual la Sra. Florencia MITTELBACH, solicita el cese de su actividad comercial.-

La Ordenanza 1799/2012, en sus Artículos 27° Inc. B, 103° y 104°, Y

CONSIDERANDO:

Que la solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 103° y 104° de la Ordenanza Fiscal Vigente.

Que a fojas 3 la Oficina liquidadora de Tasas informa que la solicitante NO posee deuda con el Municipio.-

Que a fojas 4 la Jueza de Faltas informa que la solicitante NO registra antecedentes como infractor.-

Que a fojas 5 el Director de Control Urbano certifica que el mencionado Comercio ha cesado en sus actividades.-

Que el artículo 103° del Capítulo III de la Ordenanza Fiscal Vigente establece en su parte pertinente que “Los responsables que cesen en sus actividades deberán comunicar tal hecho al Municipio dentro de los 15 (quince) días de producido el mismo, y presentar la Declaración Jurada de los períodos anteriores”.-

Que el Secretario de Economía y Finanzas manifiesta que corresponde proceder con la solicitud de baja.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Dar de baja en el Registro Municipal de Comercio, al día 26 de Noviembre de 2019, a la firma “FLORENCIA MITTELBACH” DNI 13872780, Partida N° 2132, que giraba bajo el rubro “Venta al por menor de Flores, Plantas y otros Productos de Vivero” con domicilio en calle Santamarina N° 1248, de la localidad de Laprida.-

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 058.-

.....
Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. N° 24/2024.-
Laprida, 09 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Sr. Marcelo Luis VIDAL solicitando el reintegro de la suma abonada por duplicado.
El informe de la Tesorería Municipal. Y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Marcelo Luis Vidal manifiesta que en fecha 3/01/2023 abonó en la administración del Hospital un estudio realizado a su madre, por un monto de Pesos Treinta y Seis Mil Doscientos Trece (\$36.213) a través de su tarjeta de débito, el cual por un error del Posnet, fue debitado 2 veces.

Que obra en el expediente de referencia, el comprobante de pago que corrobora que lo manifestado por el contribuyente es correcto.-

Que la Tesorera Municipal adjunta copia del REDO 10 de la recaudación del hospital, con fecha 4/01/2024, en el que se visualiza el ingreso duplicado del pago mencionado.

Que el Contador Municipal informa que el monto a reintegrar será devuelto desde la cuenta extrapresupuestaria 71004 "Fondo de Terceros sin Especificar".

Que la Asesora Letrada, mediante dictamen, estima pertinente proceder a la devolución del monto abonado por error involuntario, por cumplirse con los recaudos legales necesarios.

Que por lo ut- supra expuesto, el Secretario de Economía y Finanzas solicita el **reintegro** abonado por duplicado.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Autorízase a Tesorería Municipal a **reintegrar** al Sr. Luis Marcelo VIDAL la suma de **Pesos Treinta y Seis Mil Doscientos Trece (\$36.213)** en la Cuenta N° 6851- 507763/0, CBU 0140336503685150776305, en concepto de devolución de la suma abonada por duplicado, según lo mencionado en los considerando del presente.

Artículo 2°: Cúmplase, Comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 059.-

.....
Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de

Corresponde a Expte N° 1565//2023.-

Laprida, 09 de Enero de 2024.-

VISTO:

La comunicación a fs.1 mediante la cual la Sra. Gabriela LARIOS, solicita el cese de su actividad comercial.-
La Ordenanza 1799/2012, en sus Artículos 27° Inc. B, 103° y 104°, Y

CONSIDERANDO:

Que la solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 103° y 104° de la Ordenanza Fiscal Vigente.

Que a fojas 2 la Oficina liquidadora de Tasas informa que la solicitante NO posee deuda con el Municipio.-

Que a fojas 3 la Jueza de Faltas informa que la solicitante NO registra antecedentes como infractor.-

Que a fojas 4 la Dirección de Protección Ciudadana y Prevención Vial, certifica que el mencionado Comercio ha cesado en sus actividades.-

Que el artículo 103° del Capítulo III de la Ordenanza Fiscal Vigente establece en su parte pertinente que “Los responsables que cesen en sus actividades deberán comunicar tal hecho al Municipio dentro de los 15 (quince) días de producido el mismo, y presentar la Declaración Jurada de los períodos anteriores que adeuden”.-

Que el Secretario de Economía y Finanzas manifiesta que corresponde proceder con la solicitud de baja.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Dar de baja en el Registro Municipal de Comercio, al día 19 de Diciembre de 2023, a la firma “GABRIELA LARIOS” DNI 27882752, que giraba bajo el rubro “Venta al por menor de Materiales y Productos de Limpieza” con domicilio en calle Santamarina N° 1971, de la localidad de Laprida.-

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 060.-

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER

Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte N° 1571//2023.-

Laprida, 09 de Enero de 2024.-

VISTO:

La comunicación a fs.1 mediante la cual la Sra. Marina Vanesa GUTIERREZ, solicita el cese de su actividad comercial.-

La Ordenanza 1799/2012, en sus Artículos 27° Inc. B, 103° y 104°, Y

CONSIDERANDO:

Que la solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 103° y 104° de la Ordenanza Fiscal Vigente.

Que a fojas 2 la Oficina liquidadora de Tasas informa que la solicitante NO posee deuda con el Municipio.-

Que a fojas 3 la Jueza de Faltas informa que la solicitante NO registra antecedentes como infractor.-

Que a fojas 4 la Dirección de Protección Ciudadana y Prevención Vial, certifica que el mencionado Comercio ha cesado en sus actividades.-

Que el artículo 103° del Capítulo III de la Ordenanza Fiscal Vigente establece en su parte pertinente que “Los responsables que cesen en sus actividades deberán comunicar tal hecho al Municipio dentro de los 15 (quince) días de producido el mismo, y presentar la Declaración Jurada de los períodos anteriores que adeuden”.-

Que el Secretario de Economía y Finanzas manifiesta que corresponde proceder con la solicitud de baja.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Dar de baja en el Registro Municipal de Comercio, al día 20 de Diciembre de 2023, a la firma “**MARINA VANESA GUTIERREZ**” DNI 26661075, que giraba bajo el rubro “Venta al por menor de Productos de Almacén y Dietética” con domicilio en calle Av. P. Pereyra N° 1363, de la localidad de Laprida.-

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 061.-

.....
Cdor SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte N° 1572//2023.-

Laprida, 09 de Enero de 2024.-

VISTO:

La comunicación a fs.1 mediante la cual la Sra. Marina Vanesa GUTIERREZ, solicita el cese de su actividad comercial.-

La Ordenanza 1799/2012, en sus Artículos 27° Inc. B, 103° y 104°, Y

CONSIDERANDO:

Que la solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 103° y 104° de la Ordenanza Fiscal Vigente.

Que a fojas 2 la Oficina liquidadora de Tasas informa que la solicitante NO posee deuda con el Municipio.-

Que a fojas 3 la Jueza de Faltas informa que la solicitante NO registra antecedentes como infractor.-

Que a fojas 4 la Dirección de Protección Ciudadana y Prevención Vial, certifica que el mencionado Comercio ha cesado en sus actividades.-

Que el artículo 103° del Capítulo III de la Ordenanza Fiscal Vigente establece en su parte pertinente que “Los responsables que cesen en sus actividades deberán comunicar tal hecho al Municipio dentro de los 15 (quince) días de producido el mismo, y presentar la Declaración Jurada de los períodos anteriores que adeuden”.-

Que el Secretario de Economía y Finanzas manifiesta que corresponde proceder con la solicitud de baja.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Dar de baja en el Registro Municipal de Comercio, al día 20 de Diciembre de 2023, a la firma “**MARINA VANESA GUTIERREZ**” DNI 26661075, que giraba bajo el rubro “Venta al por menor de Hilados, Tejidos y Artículos de Mercería” con domicilio en calle Av. San Martín N° 1275, de la localidad de Laprida.-

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 062.-

.....
Cdor SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1586/2023.-
Laprida, 09 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Sr. Osvaldo GUILLERMO, solicitando el cambio de razón social del comercio a nombre de la Sra. Johana Micaela GÓMEZ .-

Lo normado por el Capítulo III de la Ordenanza Fiscal Vigente, Y

CONSIDERANDO:

Que la solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 103° y 104° de la Ordenanza Fiscal Vigente.

Que a fs. 4, obra informe de la Oficina Liquidadora de Tasas donde consta que la solicitante no posee deudas con el Municipio.-

Que a fs. 5, el Juzgado de Faltas informa que la misma no registra deuda como infractor.-

Que a fs. 11/15 el Inspector del área de Inspección General manifiestan que cuenta con matafuegos triclase, térmica, disyuntor e instalación eléctrica en óptimas condiciones.-

Que a fs. 16, la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos manifiesta que cumple con las normas de seguridad edilicias correspondientes.-

Que el Artículo 87° del Capítulo III de la Ordenanza Fiscal Vigente establece en su parte pertinente que... “Los interesados en realizar una actividad comercial deberán iniciar trámite de habilitación correspondiente ante la Oficina Liquidadora de Tasas.”.-

Que, de acuerdo a lo certificado desde la Oficina de Gabinete, la solicitante no se encuentra inscripta en el “Registro de Deudores/as Alimentario/as Morosos/as”, creado por la Ordenanza Municipal N° 1057 y modificado por la Ordenanza N° 2136/2021.-

Que por todo lo expuesto el Secretario de Economía y Finanzas, considera que corresponde proceder con la solicitud.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- DECRETA-

Artículo 1°: Tomar nota en el Registro Municipal de Comercio del “**CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL**” de la firma “OSVALDO GUILLERMO”, que a partir del 21 de Diciembre de 2023 figurará como “JOHANA MICAELA GÓMEZ”, CUIT: 27-38667227-5, bajo el rubro “Venta al por menor de Bebidas en Comercios Especializados”, en su domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 1434, de la ciudad de Laprida.-

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 063.-

.....
Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte N° 1603//2023.-

Laprida, 09 de Enero de 2024.-

VISTO:

La comunicación a fs.1 mediante la cual la Sra. Andrea Gabriela CASTEX, solicita el cese de su actividad comercial.-

La Ordenanza 1799/2012, en sus Artículos 27° Inc. B, 103° y 104°, Y

CONSIDERANDO:

Que la solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 103° y 104° de la Ordenanza Fiscal Vigente.

Que a fojas 2 la Oficina liquidadora de Tasas informa que la solicitante NO posee deuda con el Municipio.-

Que a fojas 3 la Jueza de Faltas informa que la solicitante NO registra antecedentes como infractor.-

Que a fojas 4 la Dirección de Protección Ciudadana y Prevención Vial, certifica que el mencionado Comercio ha cesado en sus actividades.-

Que el artículo 103° del Capítulo III de la Ordenanza Fiscal Vigente establece en su parte pertinente que “Los responsables que cesen en sus actividades deberán comunicar tal hecho al Municipio dentro de los 15 (quince) días de producido el mismo, y presentar la Declaración Jurada de los períodos anteriores que adeuden”.-

Que el Secretario de Economía y Finanzas manifiesta que corresponde proceder con la solicitud de baja.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Dar de baja en el Registro Municipal de Comercio, al día 29 de Diciembre de 2023, a la firma “**ANDREA GABRIELA CASTEX**” DNI 23320779, que giraba bajo el rubro “Venta al por menor de Productos Veterinarios, Animales Domésticos y Alimento Balanceado para Mascotas” con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 1427, de la localidad de Laprida.-

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 064.-

.....
Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte N° 1554//2023.-

Laprida, 09 de Enero de 2024.-

VISTO:

La comunicación a fs.1 mediante la cual el Sr. Matías Rodrigo CASAL, solicita el cese de su actividad comercial.-

La Ordenanza 1799/2012, en sus Artículos 27° Inc. B, 103° y 104°, Y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 103° y 104° de la Ordenanza Fiscal Vigente.

Que a fojas 2 la Oficina liquidadora de Tasas informa que el solicitante NO posee deuda con el Municipio.-

Que a fojas 3 la Jueza de Faltas informa que el solicitante NO registra antecedentes como infractor.-

Que a fojas 4/5 la Dirección de Protección Ciudadana y Prevención Vial, certifica que el mencionado Comercio ha cesado en sus actividades.-

Que el artículo 103° del Capítulo III de la Ordenanza Fiscal Vigente establece en su parte pertinente que “Los responsables que cesen en sus actividades deberán comunicar tal hecho al Municipio dentro de los 15 (quince) días de producido el mismo, y presentar la Declaración Jurada de los períodos anteriores que adeuden”.-

Que el Secretario de Economía y Finanzas manifiesta que corresponde proceder con la solicitud de baja.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Dar de baja en el Registro Municipal de Comercio, al día 15 de Diciembre de 2023, a la firma “**MATÍAS RODRIGO CASAL**” DNI 30621610, que giraba bajo el rubro “Venta al por mayor de Bebidas alcohólicas” con domicilio en calle Av. P. Pereyra N° 1860, de la localidad de Laprida.-

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 065.-

.....
Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte N° 48/2024.-

Laprida, 10 de Enero de 2024 .-

VISTO:

Lo solicitado por las Autoridades de la Comisión Directiva del Centro de Día “San Francisco de Asís”, lo normado por la Ordenanza 1426/08 que reglamenta la circulación de Rifas en nuestro Partido.-

CONSIDERANDO:

Que mediante dictamen la Asesoría Letrada encuentra la solicitud acorde a derecho y considera viable autorizar al Centro de Día “San Francisco de Asís” a realizar la rifa, debiendo oportunamente la institución peticionante acreditar con por lo menos 30

días corridos de anticipación a la fecha del sorteo, la disponibilidad de los premios prometidos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15, Inc. 1°.-

EL INDENTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Autorízase a las autoridades de la **COMISION DIRECTIVA DEL CENTRO DE DIA “SAN FRANCISCO DE ASIS”**, a efectos de realizar una rifa, la que constará de QUINIENTAS (500) boletas con 2 (DOS) números cada una de (3) tres cifras, por un valor de Pesos Cuarenta y Dos Mil (\$ 42.000) cada boleta, pagaderos al contado o en 12 (Doce) cuotas, las TRES primeras de Pesos tres Mil (\$3.000) cada una, y las últimas Seis (6) cuotas de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000) cada uno, habiéndose instituido los siguientes premios:

1° Premio: Una Orden de compra de Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000).-

2° Premio: Una Orden de compra de Pesos Setecientos Cincuenta Mil (\$ 750.000).-

El sorteo final se realizará por Lotería o quiniela nocturna de la Pcia de Bs en la última jugada del mes de ENERO DE 2025

Sorteos mensuales: órdenes de compra mensuales de Pesos Cuarenta y Dos Mil (\$42.000) a sortearse durante los meses de Febrero, marzo, Abril, Mayo, junio, Agosto, Septiembre, Octubre, noviembre y Diciembre.

Sorteo Pago contado: Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000), a sortearse en la última Jugada del mes de Julio de 2024.

Los sorteos MENSUALES y PAGO CONTADO se realizarán por Lotería o Quiniela Nocturna de la Provincia de Buenos Aires en la última Jugada de cada mes.

Los fondos recaudados serán destinados a mejorar el sostenimiento de la Institución y brindar mayor calidad de atención a los concurrentes.-

Artículo 2°: La institución peticionante se encuentra comprendida dentro de las exceptuadas (art. 19 Ordenanza 1426) para el cumplimiento del pago del 5% (cinco por ciento).-

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 066.-

.....
Cdr **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. N° 21/2024.-
Laprida, 10 de Enero de 2024.-

VISTO:

El artículo 226° inc. 4 y 16 de la Ley Orgánica Municipal.-

La Ordenanza 2120 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

El decreto 233/2016 que promulga la mencionada Ordenanza.-

El Decreto N° 131/2022. Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 incisos 4 y 16 de la Ley Orgánica Municipal establece que constituyen recursos municipales, entre otros, las funciones, bailes y espectáculos públicos en general.-

Que la Ordenanza 2120 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su artículo 1° faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar el derecho de ingresos a Espectáculos Públicos organizados por la Municipalidad de Laprida.-

Que la Dirección de Deportes realizará el “VIII Desafío Aventura del Paraíso”.-

Que el evento mencionado fue declarado de Interés Municipal mediante Decreto N° 1495 del año 2023.-

Que a los efectos de solventar los gastos que ocasiona el mencionado evento, el Director de Deportes sugiere los precios a fijarse, en consonancia a lo expuesto en el párrafo segundo de los Considerando del presente.-

Que el Contador Municipal informa la partida del Cálculo de Recursos por donde se reflejará los ingresos de estos recursos.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1°: Fíjese el precio de la inscripción para el “VIII Desafío Aventura del Paraíso”, que se desarrollará el 18 de Febrero de 2024 en el Complejo Balneario “El Paraíso, de nuestra ciudad, en los siguientes valores:

Inscripción para 7km-15 Km- 21 Km:

- Inscripción desde el día 02/02 hasta el día 13/02, inclusive: Pesos Doce Mil (\$12.000).-
- Inscripción desde el día 03/02 hasta el día 15/02, inclusive: Pesos Quince (\$15.000).-
- Inscripción Día del Evento: Pesos Dieciocho mil (\$18.000).-

Inscripción para prueba recreativa de 3K :

- Inscripción hasta el 15/02: Pesos Diez mil (\$10.000).
 - Inscripción Día del Evento: Pesos Doce mil (\$12.000).-

Artículo 2: Los ingresos que genere el evento mencionado en artículo primero, serán imputados a la partida **Jurisdicción 1110103000** Secretaría de Economía y Finanzas - **Recurso 1220100** Derechos de Espectáculos Públicos, del Cálculo de Recursos del Ejercicio vigente.-

Artículo 3: Cúmplase, comuníquese, dese al registro municipal y archívese.-

DECRETO N° 067.-

.....
Cdor SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 029/2024

Laprida, 10 de Enero de 2024.

VISTO:

La solicitud de reconocimiento de servicios prestados de la Dirección de Gestión de Personal.
El artículo 22, inciso b) CCTM. Y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Gestión de Personal, solicita el reconocimiento de **Cuatro (4) años, Cuatro (4) meses y Veinticinco (25) días** de prestación de servicios del Trabajador Municipal **Fernando Gabriel SAVELLA**, DNI 18.310.024, Legajo N° 740, por haberse desempeñado dentro de la Policía de la Provincia de Buenos Aires en el período comprendido entre el 05/06/1987 al 01/07/1993 (disponibilidad preventiva del 30/10/1991 al 01/07/1993).-

Que obra en el expediente de referencia la certificación respaldatoria correspondiente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1°: Reconocer, **Cuatro (4) años, Cuatro (4) meses y Veinticinco (25) días** de prestación de servicio, al **Sr. Fernando Gabriel SAVELLA**, DNI 18.310.024, Legajo N° 740, por haberse desempeñado dentro de la Policía de la Provincia de Buenos Aires en el período comprendido entre el 05/06/1987 al 01/07/1993 (disponibilidad preventiva del 30/10/1991 al 01/07/1993.), conforme ARTÍCULO 22, INCISO B) CCTM.-

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al registro Municipal y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 068

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 51/2024.-
Laprida, 10 de enero de 2024.-

VISTO:

La solicitud de licencia sin goce de haberes cursada por el Trabajador Marcelo Oscar LIDDLE.-

EL Convenio Colectivo de Trabajo Municipal, Ordenanza Municipal N° 2638/2022, Decreto Municipal N° 1551/2022 y 123/2014, Y

CONSIDERANDO:

Que la licencia sin goce de haberes se encuentra contemplada en el artículo 45° del convenio supra mencionado, el cual establece que *“Por causas no previstas en esta ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación”*.-

Que el Decreto N° 123/2014 reglamenta tal artículo, el cual fija las condiciones para hacer uso de la Licencia especial con o sin goce de haberes.-

Por lo expuesto, en virtud de darse cumplimiento al reglamento para el otorgamiento de la licencia en cuestión y siendo ajustado a derecho.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1°: Otorgar **LICENCIA SIN GOCE DE HABERES**, por el término de seis (06) meses, contados a partir del día 22 de Enero de 2024 y hasta el 31 de Julio del mismo año, al Trabajador Municipal **Marcelo Oscar LIDDLE**, DNI 18.055.205, Legajo N° 1056, quien se desempeña como Personal Obrero en la Dirección de Caminos Rurales, dependiente de la Secretaria de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos.-

Artículo 2°: Comuníquese, dese al Registro Municipal y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 069.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de

Corresponde a Expte N° 54/2024.-

Laprida, 10 de Enero de 2024.-

VISTO:

Lo solicitado por las Autoridades del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales.-

Lo normado por la Ordenanza 1426/08 que reglamenta la circulación de Rifas en nuestro Partido.-

CONSIDERANDO:

Que mediante dictamen la Asesoría Letrada encuentra la solicitud acorde a derecho y considera viable autorizar al SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES a realizar la rifa, debiendo oportunamente la institución peticionante acreditar con por lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha del sorteo, la disponibilidad de los premios prometidos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15, Inc. 1°.-

EL INDENTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Autorízase a las autoridades del **SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES** a efectos de realizar la “Quinta Gran Rifa” anual, la que constará de 333 (trescientos treinta y tres) boletas con 3 (tres) números cada una de ellas, por un valor de Pesos Veintiún Mil Seiscientos (\$21.600) cada boleta, pagaderos al contado o en Doce (12) cuotas de Pesos Mil Ochocientos (\$ 1.800) cada una, habiéndose instituido los siguientes premios:

- 1) **Premio:** Una orden de compra de Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000).-
- 2) **Premio:** Una orden de compra de Pesos Setecientos Mil (\$ 700.000).-
- 3) **Premio:** Una orden de compra de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000).-
- 4) **Premio:** Una orden de compra de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000).-
- 5) **Premio:** Una orden de compra de Pesos Cien Mil (\$ 100.000).-

Los premios serán sorteados en la última jugada Nocturna de la Quiniela de la Provincia de Buenos Aires el día 28 de Diciembre de 2024.-

Premios Mensuales: desde el mes de Enero de 2024 al mes de Octubre de 2024, inclusive, se realizarán sorteos mensuales por órdenes de compra de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000) a sortearse los días viernes de cada mes en la última jugada Nocturna de la Quiniela y/o Lotería de la Provincia de Buenos Aires.

Premio Sorteo día del Trabajador: El 03 de mayo de 2024 se realizará un sorteo “Premio Día del Trabajador” por una orden de compra de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000) a sortearse en la última jugada de la Quiniela y/o Lotería de la Provincia de Buenos Aires.

Premio Sorteo día del Trabajador Municipal: El 07 de Noviembre de 2024 se realizará un sorteo "Premio Día del Trabajador Municipal" por una orden de compra de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000) a sortearse en la última jugada de la Quiniela y/o Lotería de la Provincia de Buenos Aires.

Los fondos recaudados serán destinados a fines sociales, mejoras edilicias y compra de útiles escolares.-

Artículo 2°: La institución peticionante deberá cumplir con el pago **del 5% (cinco por ciento)** establecido en el Inc. 2 del Art. 15 de la mencionada ordenanza conforme Art. 10 de la ley 11.349 (entrega de valores diferidos a 30 días antes del sorteo que quedarían depositados en Tesorería).-

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 070.-

.....
Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1541/2023.-

Laprida, 11 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Sr. Germán Horacio Zárate, DNI 36.578.059.-

El dictamen de Asesoría Letrada e informe de la Oficina de Contaduría. Y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Germán Horacio Zárate, mediante nota manifiesta que, el día 13 de Diciembre de 2023, constata la rotura del vidrio de su vehículo FORD KA, Dominio DDL 312, (del lado del conductor), producto del impacto de una piedra despedida por una máquina de cortar pasto manejada por un trabajador municipal, en la Calle 9 de julio N° 1572.-

Que a fs. 2/4 se adjuntan fotografías del siniestro.

Que a fs. 05 obra en el expediente de referencia la nota del Secretario de Infraestructura, en la que asevera que lo manifestado por el ciudadano es correcto.

Que a fs. 6, obra la denuncia del damnificado a la Compañía de seguros.

Que el productor de la compañía de Seguro Rivadavia, Rodolfo DE LA MAGGIORA, informa que el monto a abonar por el Municipio asciende a Pesos Diez mil (\$10.000) en concepto de franquicia, conforme al seguro contratado.

Que la Municipalidad de Laprida cuenta con un seguro de Responsabilidad Civil con franquicia, el cual según la póliza acompañada a fs. 05, reconoce el 1% de la suma asegurada al momento del siniestro, siendo la misma de Pesos Diez Mil (\$10.000).

Que por ello, la Municipalidad deberá a abonar a la Compañía de Seguros la franquicia establecida en la póliza, para que luego el Seguro pueda cubrir el total del siniestro y el mismo sea pagado a la damnificada.

Que mediante dictamen de Asesoría Letrada, se estima que corresponde proceder a abonar a Seguros Rivadavia la suma asegurada según la documentación obrante.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a liquidar a la Compañía **SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LTDA, CUIL 30-50005031-0** la suma de pesos **Diez Mil (\$ 10.000) por única vez**, realizándose el pago en el día de la fecha, en concepto del pago de la franquicia de la póliza de Responsabilidad Civil del Municipio, según lo ut- supra expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior se imputará a la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos vigente:

Jurisdicción 111050000	Secretaría de Inf., Vivienda y Servicios Públicos.-
Programa 17	Dirección de Servicios Públicos e Higiene.-
Sub Programa 17.17	Dirección de Mantenimiento Urbano.-
Fuente de Financ. 110	Tesoro Municipal.-
Partida 3540	Prismas y gastos de Seguro.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 071.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 035/2024.-

Laprida, 11 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Secretario de Protección Ciudadana y Orden Público, el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Laprida y la empresa SUMSER SRL, e informe de Oficina de Contaduría. Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio de locación ut-supra mencionado el Locador se compromete a ceder el uso del gabinete Psicométrico a la Municipalidad de Laprida, por el tiempo y bajo las condiciones que establece el presente convenio a efectos de realizar los estudios psicofísicos adecuados a los contribuyentes que así lo soliciten, a fin de obtener la licencia de conducir.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1°: Póngase en vigencia el Convenio celebrado en fecha 28 de Diciembre de 2023, entre la Municipalidad de Laprida y la empresa SUMSER SRL, representada por su Socio Gerente Lic. Juan Pablo PIEV, domiciliado en calle Ing. Thedy N° 158 Bis, piso 5, oficina 20, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fé, el cual tiene vigencia contractual desde el **1° de Enero de 2024 y hasta el 30 de Abril del mismo año.-**

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110108000	Secretaría de protección Ciudadana y orden Público.
Programa 18.00	Centro de Emisión de Licencias.
Rubro 3460	De informática y Sistemas Computarizados.
Fuente de Financiamiento 110	Tesoro Municipal.

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 072.-

.....
DANIEL ANÍBAL BAYONÉS
Secretario de Protección Ciudadana
y Orden Público
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1602/2023.-
Laprida, 11 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Secretario de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos.-
Lo normado por la Ley Orgánica Municipal.
El informe del Contador Municipal. Y,

CONSIDERANDO:

Que a mediante nota el Secretario de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos solicita la compra directa de una zorra para el traslado de productos y un carro para vísceras para ser usada en la Sala de Faena Municipal.;

Que el Jefe de Compras en concordancia con lo establecido en el artículo 156 inc. 10 de la LOM y atento a la urgencia de equipar la Sala de Faena, sugiere que la adquisición sea de acuerdo a la normativa referenciada, debido a

la imposibilidad de realizar procesos licitatorios, dado que los proveedores consultados, están imposibilitados de mantener las ofertas por un lapso determinado y ante la proyección de la inflación de los meses venideros.

Que obran en el expediente de referencia, los presupuestos solicitados a empresas Industria metalúrgica “Kevin”, Dinamita SRL, Velasco Metalúrgica y Fajuma Metalúrgica.

Que a fs. 10, el jefe de compras realiza una comparativa de precios.

Que a fs. 11/12, el Contador Municipal se expide respecto a lo peticionado por el Secretario de Infraestructura, manifestado: *“Que asimismo y de acuerdo a lo expresado por el Jefe de Compras, invocando para esta contratación el artículo 156 inc. 10 de la Ley Orgánica Municipal, es necesario afirmar que esta norma constituye una excepción que se habilita, frente a razones de urgencia dada la situación que estamos transitando de cambios sostenidos en el nivel general de precios de nuestra economía y por lo tanto la imprevisibilidad en los precios fijados en la contratación solicitada. Estos motivos llevan a desistir por esta contratación en particular del proceso licitatorio normal y habitual que realiza esta administración (Doctrina HTC de Alte. Brown de fecha 11/09/2018 y de Florencio Varela del 27/09/2018). Ante los precios obtenidos y detallados más arriba, se comprueba y certifica que la opción N°1 se encuentra en el nivel de previos y en las condiciones habituales de mercado, siendo las más conveniente para las arcas municipales.”*

Que la Ley Orgánica Municipal en su artículo 156 contempla las excepciones a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, enunciando taxativamente los casos donde se puede realizar compras y contrataciones directa. El inciso 10 textualmente dice *“Las adquisiciones de bienes de valor corrientes en plaza en las condiciones comerciales de oferta más conveniente en el mercado, cualquiera sea su monto. Sera responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales de mercado.”*

Que mediante dictamen la Asesoría Letrada considera pertinente el dictado del acto administrativo correspondiente por cumplirse los recaudos legales necesarios.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1°: Autorízase la compra directa de una zorra para el traslado de productos y un carro para vísceras, necesarios para el equipamiento de la Sala de Faena Municipal, a la firma **INDUSTRIA METALURGICA KEVIN SA**, por la suma de **Pesos Siete Millones Cuatrocientos Noventa y Un Mil Quinientos Veintinueve (\$ 7.491.529)**, en un todo de acuerdo a lo normado por el artículo 156 inc. 10 de la Ley Orgánica Municipal.-

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 073.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 059/2024.-
Laprida, 11 de enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Director de Deportes, Y

CONSIDERANDO:

Que el Director de Deportes solicita se declare de Interés Municipal los Eventos Deportivos denominados: **XVI Triatlón Balneario el Paraíso** y el **Torneo Regional de Tejo, Sapo y Taba** a realizarse el día 14 de Enero de 2024 en el Complejo Municipal Balneario el Paraíso.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1°: Declárese de Interés Municipal los evento deportivos denominados “**XVI Triatlón Balneario el Paraíso**” y **Torneo Regional de Tejo, Sapo y Taba**, a realizarse el día 14 de Enero de 2024 en el Complejo Municipal Balneario el Paraíso, de la ciudad de Laprida..-

Artículo 2°: Autorízase a la Tesorería Municipal a realizar los pagos que como consecuencia de la actividad antes descripta se hayan ocasionado.-

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 074.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte N° 1101/2023.-

Laprida, 11 de enero de 2024.-

VISTO:

La comunicación a fs.1 mediante la cual el Sr. Leandro Damián RENTERIA solicita el cese de su actividad comercial. -

Lo normado por el Capítulo III de la Ordenanza Fiscal Vigente.

CONSIDERANDO:

Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 103° y 104° de la Ordenanza Fiscal Vigente.

Que a fojas 7 la Oficina liquidadora de Tasas informa que el solicitante no posee deuda de tasas al 01 de Diciembre de 2022. -

Que a fojas 8 la Jueza de Faltas informa que el solicitante no registra antecedentes como infractor. -

Que a fojas 9 y 10, la Dirección de control Urbano manifiesta que corresponde la baja solicitada.-

Que el Secretario de Economía y Finanzas manifiesta que corresponde proceder con la solicitud de baja. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Dar de baja en el Registro Municipal de Comercio, al día 01 de Enero de 2022 , a la firma **LEANDRO DAMIÁN RENTERIA DNI 28.795.464**, que giraba bajo el rubro “Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas”, ubicado calle Santamarina N.º 1555 de la localidad de Laprida. -

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 075.

.....
Cdor SERGIO FERRARO

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER

Corresponde a Expte. N° 052/2024.-

Laprida, 12 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora de Gestión de Personal solicitado el llamado a conformar la Junta de Ascensos y Calificaciones;

Lo normado por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida ratificado por Ordenanza Municipal N°2638/2022.Y,

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Gestión de Personal solicita se conforme la Junta de Ascensos y Calificaciones, conforme lo determina el artículo 30 del CCTM;

Que el artículo 30 del CCTM textualmente dice *“Las juntas de Ascensos y Calificaciones, de Disciplina y Médica se constituirán de acuerdo a lo que se disponga en el convenio colectivo y la Ley 14656, al igual que lo relativo a su conformación y funcionamiento”*;

Que para ello es menester establecer el objeto, la conformación de sus miembros y la metodología de funcionamiento de la junta a conformar;

Que la Junta mencionada tiene como objetivo analizar y evaluar a los trabajadores Municipales que reúnan las condiciones para pase a Planta Permanente y para su recategorización, conforme artículo 20 del CCTM;

Que dicha Junta, estará conformada por seis (6) miembros titulares, tres designados por el Departamento Ejecutivo y tres representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales, e igual número de miembros suplentes;

Que el Secretario de Economía y Finanzas presta conformidad a lo requerido por la Directora de Gestión de Personal;

Que, en virtud de lo expuesto, y a los fines de continuar garantizando los derechos de los Trabajadores, la Asesoría Letrada Municipal encuentra acorde a derecho el dictado del acto administrativo a fin de conformar la Junta solicitada;

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Intégrese la **Junta de Ascensos y Calificaciones**, conforme artículo 30 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida ratificado por Ordenanza Municipal N°2638/2022, la cual tiene como objeto analizar y evaluar a los trabajadores municipales que reúnan las condiciones para su pase a Planta Permanente y también para su Recategorización según el Art 20 del CCTM.-

Artículo 2°: La Junta de Ascensos y Calificaciones estará conformada por seis miembros titulares, tres designados por el Departamento Ejecutivo y tres propuestos por los representantes de los Trabajadores Municipales. Asimismo, ambas partes, nombrarán igual número de miembros en carácter de suplentes.-

Artículo 3°: La junta de Ascensos y Calificaciones funcionará con los recursos y asistencia administrativa que proveerá la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Artículo 4°: La Junta de Ascensos y Calificaciones sesionara cuando sea convocada conforme a la necesidad a resolver según lo establece el artículo N° 1. Se citará con 48hs de antelación la nómina correspondiente de titulares y suplentes que llevaran adelante la junta próxima inmediata.-

Artículo 5°: La Junta de Ascensos y Calificaciones sesionará con el quórum de cuatro miembros, pudiendo los suplentes de las partes representadas reemplazar a los titulares ausentes.-

Artículo 6°: La Junta de Ascensos y Calificaciones deberá remitir dictamen correspondiente al Intendente Municipal.-

Artículo 7°: Cúmplase, notifíquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 076.-

.....
Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte 61/2024.-

Laprida, 12 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora Adm. del Hospital, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Laprida y el Dr. Gustavo SALIAS, e informe de Oficina de Contaduría. Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato de locación ut-supra mencionado el Locador se compromete a desempeñar funciones inherentes al Servicios de Neurología en consultorios externos del Hospital Municipal Pedro S. Sancholuz, en la atención de pacientes hospitalarios, PAMI y Obras Sociales..-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1°: Póngase en vigencia el Contrato de Locación de Servicios celebrado en fecha 02 de Enero de 2024, entre la Municipalidad de Laprida y el **Dr. Gustavo SALIAS, DNI N° 13.026.295, M.P. 92.513**, el cual tiene una vigencia desde el 1° de Enero y hasta el 31 de Marzo de 2024.-

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110104000	Secretaría de Salud.
Programa 16	Dirección de Hospital y Salas Periféricas.
Fuente de financiamiento 110	Del Tesoro Municipal.
Partida 3420	Médicos y Sanitarios..

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 077.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte 061/2024.-
Laprida, 12 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora Adm. del Hospital, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Laprida y el Dr. Damián Martín ROBBIANI, e informe de Oficina de Contaduría. Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato de locación ut-supra mencionado el Locador se compromete a prestar servicios como Médico Endocrinólogo en el Hospital Pedro S. Sancholuz-

EL INTENDENTE MUNICIPAL -D E C R E T A-

Artículo 1°: Póngase en vigencia el Contrato de Locación celebrado en fecha 02 de Enero de 2024, entre la Municipalidad de Laprida y el Dr. **Damián Martín ROBBIANI, DNI N° 28.607.690**, de profesión Médico Endocrinólogo, el cual tiene una vigencia de 3 meses, desde el día 1° de Enero de 2024 y hasta el 31 de Marzo del mismo año.-

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110104000	Secretaría de Salud.
Programa 16	Dirección de Hospital y Salas Periféricas.
Fuente de financiamiento 110	Del Tesoro Municipal.
Partida 3420	Médicos y Sanitarios..

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 078.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. 396/2023.-

Laprida, 12 de Enero de 2024.-

VISTO:

La Ley Provincial 14.656, el Decreto - Ley 6769/58 y normativa municipal concordante.-

El Decreto Municipal N° 662/2008.-

El Acta paritaria celebrada en fecha 11 de Enero de 2024. Y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Municipal N° 662/2008, se ha reglamentado el marco en que se desarrollan las negociaciones colectivas de aquellas cuestiones que integran la relación de empleo, tanto las de contenido salarial como las vinculadas a la productividad, eficacia del servicio y condiciones de trabajo.-

Que en fecha 11 de Enero de 2024 se celebró el Acta de Paritarias Municipales en que las partes acordaron incrementar el valor del módulo en un 20% a partir del mes de Enero de 2024 y un 12% en el mes de Febrero del corriente año.

Que se acuerda abonar una Bonificación No Remunerativa Extraordinaria durante los meses de Enero y Febrero de 2024 de \$30.000 para las y los Agentes Municipales que revistan en Planta Permanente y Temporaria, de \$15.000 para el personal que dicte talleres artísticos, audiovisuales, de usos múltiples, que dicten clases deportivas sin régimen horario escalafonado, Secretaria y personal Administrativo del HCD y de \$22.500 para el personal Jubilado como Trabajadores Municipales.

Que de esta manera se logra llegar al valor del módulo en el mes de febrero, en \$1007.13, objetivo previsto oportunamente, para el mes de Marzo de 2024.

Que las partes acuerdan retomar las negociaciones paritarias en el mes de Marzo de 2024, para volver a evaluar la situación del aumento del valor del módulo municipal.

Por todo lo expuesto,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1°: Auméntese, a partir del mes de Enero de 2024, el Veinte (20 %) al valor del módulo del Escalafón Municipal, quedando establecido en la suma de **Pesos Ochocientos Noventa y Nueve con 22/100.- (\$899.22).**-

Artículo 2°: Auméntese, a partir del mes de Febrero de 2024, el Doce (12 %) al valor del módulo del Escalafón Municipal, quedando establecido en la suma de **Pesos Mil Siete con 13/100.- (\$1007.13).**-

Artículo 3°: Establézcase una suma Fija No Remunerativa de **Pesos Treinta Mil (\$30.000)** a liquidarse en los meses de Enero y febrero de 2024, para las y los Agentes Municipales que revistan en Planta Permanente y Temporaria, excepto el personal que dicte talleres artísticos, audiovisuales, de usos múltiples, que dicten clases deportivas sin régimen horario escalafonado.-

Artículo 4°: Establézcase una suma Fija No Remunerativa de **Pesos Quince Mil (\$15.000)** a liquidarse en los meses de Enero y febrero de 2024, para el personal que dicte talleres artísticos, audiovisuales, de usos múltiples, que dicten clases deportivas sin régimen horario escalafonado, Secretaria y personal Administrativo del HCD.-

Artículo 5°: Establézcase una suma Fija No Remunerativa de **Pesos Veintidós Mil Quinientos (\$22.500)** a liquidarse en los meses de Enero y febrero de 2024, para el personal Jubilado como Trabajadores Municipales y Personal que esté cobrando anticipo Jubilatorio, el cual se adjunta en el expediente de referencia, como Anexo 1.-

Artículo 6°: Exceptúese de lo dispuesto en el artículo 3° al Intendente Municipal y Concejales.

Artículo 7°: Cúmplase, comuníquese, dese al registro municipal y archívese.-

DECRETO N° 079.-

.....
Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

ANEXO I

Legajo	Agente	Domicilio	DNI
6	Larios Eulalia Liliana	Belgrano N° 1680	13.230.079
7	Larregui Eduardo	M.J. Pereyra N° 1545	12.061.705
9	Loyola Elvira Angelica	Independencia N° 1620	6.625.473
10	Lozano Amelia Beatriz	Belgrano N° 1770	4.524.176
12	Madrid Zulema Mabel	Sarmiento N° 1392	5.110.565
16	Melchior Cristina	Av. Pereyra N° 1125	12.660.401
17	Mena Mario Adolfo	Pje. Ugalde N° 1546	5.487.817
18	Michetti Mario	Av. Pereyra N° 1499	4.288.549
20	Montenegro Jose Luis	Santamarina N° 639	11.743.473
21	Negrette Roberto Oscar	Belgrano N° 1554	5.483.049
22	Nievas Celestina Raquel	Mitre Casa N°19	5.110.476
24	Olalla Jorge	Av. San Martin N° 745	8.632.492
25	Perez Elsa Mabel	Pje. Anator Lopez	5.110.414
26	Reynoso Hector Omar	Alte. Brown N° 671	11.724.813
27	Rio Juan Carlos	Mitre N° 535	8.002.460
28	Risueño Marcelina Sofia	Av. San Martin N° 764	10.317.941
29	Rivas Omar Alfredo	San Jorge	10.835.324
30	Rustoyburu Lidia	Sancholuz	5.664.155
31	Saenz Valiente Raul	Alsina N° 1761	5.490.747

33	Saldain Ernesto	Santamarina	5.472.535
34	Sandoval M. del Carmen	Pje. 20 de Diciembre y España	5.110.561
35	Schwab Beti Angelica	Pje. Arrouy N° 1027	1.399.295
36	Seba Rosa Elvira	M.J. Pereyra N° 1730	10.317.927
37	Sierro Ana María	Pellegrini N° 1434	9.986.769
38	Silva Norma Antonia	Alte Brown N° 1322	2.433.952
40	Silvestro Celia Rosa	Bto. Martinez N° 1338	3.948.019
41	Surizu Juan Benigno	España N° 1664	10.317.962
42	Surizu Mirta Beatriz	Alsina N° 1905	5.664.171
43	Vara Raquel Leonor	F. Torres N° 1347	4.089.617
44	Villarreal Ruben Ricardo	Sancholuz N° 971	10.317.925
45	Ward Omar Elias	San Jorge	5.518.968
46	Zara Luis Alberto	Alte Brown N° 1350	10.104.489
48	Marfurt Maria Rita	Pje. Arregui N° 1052	6.211.809
49	Baliño Blanca Magdalena	Hogar de Ancianos	11.540.240
50	Sanmartin Jose Domingo	Mitre N° 645	5.536.261
51	Sanmartin Hugo P.	Belgrano N° 1371	5.477.995
53	Aguero Dora Esther	C. Villar N° 1279	4.089.604
54	Arias Julio Alberto	Alsina N° 1669	5.518.977
56	Avila Carlos Eugenio	Belgrano N° 1037	5.509.986
58	Balma Alicia Ilda	Alsina N° 1138	4.524.075
59	Balma Nelida Elsa	Pellegrini N° 772	5.664.104
61	Bertolotto Eva	Brown E/Lavalle Y C. Villar	6.211.811
67	Cortaverria Gladys	Pje. A. Lopez Casa N° 24	1.266.043
69	Crespo Maria Elena	B. Martinez N° 1248	1.031.793
70	Cruz Graciela	Av. San Martin N° 745	1.075.986
71	Cuello Arnoldo	C. Villar N° 1618	5.518.982
72	Digiani Jose Oscar	M.J. Pereyra N° 1714	5.510.558
73	Duhau Pablo Roberto	B. Santa Ana Casa N° 24	5.536.368
74	Eleno Marta Raquel	Rivadavia N° 1140	4.524.114
75	Eleno Nestor Alberto	Guemes N° 1024	1.174.344
76	Fernandez Ana Maria	9 De Julio N° 871	5.110.600
77	Fhur Luis Maria	Alsina N° 1545	5.490.715
78	Fuhr Pedro	Saffores N° 1280	5.465.639
79	Gallardo Juan Carlos	Hogar de Ancianos	5.506.940
80	Garabento Nelly Beatriz	Mitre N° 643	1.159.531
81	Garay Marta Rene	Independencia N° 1689	4.524.117
82	Gardey Ruben Eduardo	Santamarina N° 1445	8.527.361
84	Giles Ana Beatriz	Alsina N° 1016	5.110.487
85	Gomez Nora Elsa	9 De Julio N° 810	6.211.814
87	Gonzales Juan Carlos	San Martin N° 494 (San Jorge)	5.509.988

88	Harismendy Domingo	Pje. Moncla N° 1077	5.536.354
89	Etchegorry Maria Teresa	Sancholuz N° 1389	4.524.037
90	Baigorria Jorge Orlando	Mitre N° 1729	5.478.086
91	Alonso Brizuela Teresa	Rivadavia N° 1049	1.023.278
92	Gorosito Neris Amanda	H. Yrigoyen N° 1107	4.089.633
94	Carceles Omar Ruben	Lavalle N° 1446	5.496.933
95	Dominguez Ebe	Alsina N° 1424	4.004.261
105	Castro Abel Nicolas	M. Moreno	14.484.421
114	Agnoli Norma Raquel	B° Santa Ana Casa N° 26	4.290.451
133	Orta Felipe Hugo	Independencia N° 1490	5.322.640
219	Saenz Valiente Amanda	Mitre S/N	3.767.277
261	Britos Analia Marcela	Santamarina N° 717	12.886.882
321	Negrette Ruben Edgardo	Bto. Martinez N° 1028	13.825.036
327	Rivas Jorge Luis	San Jorge	12.886.833
328	Bertolotto Oscar S.	España N° 1289	12.886.867
337	Clark Laura Liliana	Independencia N° 1255	14.484.462
338	Ingr Carlos Eduardo	Lavalle N° 1419	13.230.061
359	Arias Alfredo	Santamarina N° 1681	12.660.415
368	Mendia Sergio Osvaldo	Alte Brown N° 745	12.660.469
398	Cornet Dario Alberto	Pje. Lopez N° 2	14.484.468
414	Reynoso Walter Sebastian	España N° 1623	12.360.639
416	Avila Juan Carlos	Mitre N° 203	16.464.161
426	Pesoa Orlando	9 de Julio N° 1455	14.484.536
433	Avila Mario Eduardo	9 de Julio 1475	13230066
444	Ochoa Susana	Psje Hugo Diez Casa N° 7	12.660.467
445	Pavon Rolando Ruben	M.M. De Guemes N° 1025	12.061.668
451	Bustos Juan David	España N° 1641	12.886.966
460	Paladino Gladys Esther	Pedro Avila N° 1348	16.287.542
481	Laffite Hugo Ricardo	Pje. Moncla N° 1018	14.484.551
484	Lorenzo Juana Raquel	Sancholuz N° 906	13.230.103
499	Duahu Marcos Marcelo	Sarmiento N° 1083	16.287.546
502	Von Saldern Federico	Pallegrini N° 1255	10.883.100
510	Lorenzo Avelino Andres	Brown N° 981 E/Alsina e Ind.	10.541.486
521	Avila Eduardo Martin	Santamarina N° 338	12.061.631
522	Orellano Lorenzo Gregorio	Belgrano N° 1604	11.796.249
543	Ochoa Anibal Agustin	Pellegrini N° 1866	11.743.415
580	De la torre Luis Lujan	Alsina 1760	11.743.498
597	Vidal Jose Luis	25 de Mayo N° 1263	12.886.872
608	Zannazi Adalberto Hugo	9 de Julio N° 1443	12.061.670
624	Rodriguez Angel Ramon	Santiago Graham N° 1020	16.464.165
625	Lalle Sofia Victoria	Juan XIII N° 1226	17.724.905

629	Lorenzo Miguel Angel	Pje. Arturo Illia N° 596	16.586.486
634	Pecaut Hector Orlando	Rojas N° 1356	12.886.892
642	Zarate Julio Santos	Belgrano N° 1928	13.825.047
661	Moris Marina Aurea	Pellegrini N° 631	14.484.568
674	De La Torre Osvaldo	Psje Ugalde N° 1525	13.230.028
726	Torres Cristian Ariel	Mitre N° 919	11.170.995
736	Gomez Iris Beatriz	De la Canal N° 783	12.886.972
749	Quinteros Hugo Ismael	Malvinas Argentinas N° 426	12.814.945
836	Lopez Alberto Mario	MJ Pereyra N° 508	10.883.083
21073	Pucci Alejandra	Santamarina N° 966	12.616.623

.....
Cdor SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y
Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. 244/2023.-
Laprida, 12 de Enero de 2024.-

VISTO:

La solicitud cursada por el Secretario de Economía y Finanzas;
EL acta paritaria celebrada en fecha 11 de Enero de 2024, Y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las Paritarias Municipales celebrada el 11 de Enero de 2024, se estableció el pago de una Bonificación extraordinaria No Remunerativa de \$22.500 para los Trabajadores Municipales jubilados por ANSES, a liquidarse en el mes de Enero y Febrero de 2024;

Que los ex trabajadores Municipales Jubilados por ANSES no perciben los aumentos y/o pagos de las Bonificaciones que reciben los Jubilados del IPS;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1°: Establézcase una suma fija No Remunerativa Extraordinaria de **Pesos Veintidós Mil Quinientos (\$22.500)**, a liquidarse en el mes de Enero y Febrero de 2024, para los Trabajadores Municipales jubilados por ANSES, el cual se adjunta en el expediente de referencia, como Anexo 1.-

Artículo 6°: Cúmplase, comuníquese, dese al registro municipal y archívese.-

DECRETO N° 080.-

.....
Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

ANEXO I

Legajos	Agente	Domicilio	DNI
763	ROJAS, MARIA INES	Saffores 1045	13230165
824	MANGUDO, SUSANA	Psje. Ugalde 1555	12061689
849	SAAVEDRA, AMERICO	España 1736	10871058
20924	ARAMBURU, FRANCISCO	Irigoyen 879	5536391
20936	ALVAREZ, CARLOS	Bº Arquitectura Casa N° 1	12061696
352	ELENO OSVALDO	Alsina 1273	5449351
708	CALLERI, GRACIELA	Brown 748	13230167
767	DUMOISCARMEN	Psje 16 septiembre 1531	13230042
782	MINVIELLE NANCY	Santamarina 1016	12660485
823	MOLINA, MARTA	M. J. Pereyra 1680	11692721
841	BOULUCQ, ANA	INDEPENDENCIA 753	14306648
861	CARRIZO OSCAR ALFREDO	JULIO A COSTA 1328	11565946
875	JALIL, CARLOS MAURICIO	Psje. Arrouy 1070	11743433
20287	BARRAGAN HUGO ORLANDO	RIVADAVIA 970	12061609

21041	MENDIA HUGO	B. Martinez 1437	12061652
827	GOÑI, JOSE LUIS	M. J. Pereyra 414	11743404

.....
Cdor SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. 66/2024.-
Laprida, 12 de Enero de 2024.-

VISTO:

Lo actuado por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de una Ordenanza mediante la cual se modifica la Ordenanza Impositiva vigente desde el 1° de Enero de 2023, estableciéndose los valores que regirán para el año 2024.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES, con fecha 11 de Enero de 2024, la que correrá bajo el **N° 2727 del año 2024** y cuya copia forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas, Contador Sergio FERRARO.-

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 081.-

.....
Cdor SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. N° 027/2016.-

Laprida, 11 de Enero de 2024.-

VISTO:

Lo solicitado por la Directora de Políticas Comunitarias e Inclusión

Y,

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Directora de Políticas Comunitarias e Inclusión solicita retirar los fondos provenientes del Poder Judicial del Ministerio Publico de la Provincia de Buenos Aires en concepto de la manutención de los Señores Vicente COTTI, Enrique IOVINETTI y Ayelén SAMPAYO.-

Que se realizaron las presentaciones electrónicas en los expedientes judiciales los cuales tramitan por ante el Juzgado de Familia N° 1 sito en la Ciudad de Olavarría

Que el Poder Judicial del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires autoriza a la Sra. Estefanía ALVAREZ a percibir y administrar los fondos pertenecientes al Sr. Vicente COTTI, como así también en los casos del Sr. Enrique IOVENITTI y de la Sra. Ayelén SAMPAYO.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Autorízase a Tesorería Municipal a liquidar a la **Sra. Estefanía ALVAREZ, DNI 29.644.393**, la suma de **Pesos Doscientos Ochenta Mil (\$ 280.000,00)**, en concepto de importe proveniente de Curaduría de la ciudad de Azul, destinados a solventar gastos de manutención de los Sres. **Vicente COTTI (\$ 100.000,00)**, **Enrique IOVENITTI (\$ 90.000,00)** y **Ayelén SAMPAYO (\$ 90.000,00)**, correspondiente al mes de Enero de 2024.-

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior se imputará a la siguiente Partida Extrapresupuestaria:

Jurisdicción 1110103000	Secretaría de Hacienda.-
Programa 01.00.00	Administración Fiscal Tributaria Contable y Financiera.-
Rubro 71000	Fondo de terceros.-
Partida 71029	Curaduría oficial de alienados.-

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 082.-

.....
Cdor. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde al Expte 52/2024.-

Laprida, 12 de Enero de 2024.-

VISTO:

Lo actuado en el Expte. del corresponde por el cual **Alfonsina PECAUT y Jaquelina GARCIA**, solicitan autorización para la realización de un evento denominado “**Paraíso teatral**” a realizarse en el Complejo Balneario El Paraíso los días 12, 13 y 14 de Enero de 2024. Y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/14 obra la solicitud del evento, el cual consta de un evento denominado “**Paraíso teatral**”.-

Que a fs. 2 se dio vista al secretario de Gobierno a los efectos de que se expida respecto a la viabilidad de la realización del evento.-

Que a fs. 3 el Secretario de Gobierno considera favorable la realización del evento en virtud de ser una premisa del gobierno Municipal acompañar el arte y a sus artistas

Que a fs. 6 obra el Certificado de Cobertura del Seguro de Responsabilidad Civil.

Que a fs. 4 se solicitó a la Secretaria de Protección Ciudadana y Orden Público a tenga a bien informar los requisitos necesarios a cumplimentar para la realización del evento.-

Que a fs. 5 obra la contestación del Secretario de Protección Ciudadana y Orden Público.-

Que la entidad solicitante ha sido notificada de los requisitos previos a cumplir a los efectos de conferir la autorización petitionada a cuyo estricto cumplimiento queda supeditada la autorización que se otorga mediante el presente acto administrativo.-

Que la presente autorización se otorga sujeta y condicionada al cumplimiento por parte de la entidad organizadora de todos los recaudos exigibles en las normas y/o cualquier otra disposición que sea aplicable.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Autorízase a **Alfonsina PECAUT y Jaquelina GARCIA**, a la realización de un evento denominado “**Paraíso teatral**” a realizarse en el Complejo Balneario El Paraíso los días 12, 13 y 14 de Enero de 2024,.-

Artículo 2°: Establézcase en particular las siguientes condiciones a las que queda sujeta la presente autorización:

I.- Se notifica a la entidad organizadora que deberá dar cumplimiento a la legislación vigente que prohíbe el expendio y/o suministro de bebidas alcohólicas cuando exista concurrencia simultánea de mayores y menores.-

II.- Que la entidad organizadora deberá contratar el seguro que deberá cubrir los riesgos médicos, de incendio y de accidente respecto de terceros, espectadores y protagonistas.-

Artículo 3°: La institución organizadora deslinda a la Municipalidad de Laprida de todo tipo de responsabilidad al respecto y de todas las responsabilidades que pudieran derivarse hacia organizadores, personal, público, terceros y/o cosas como consecuencia directa o indirecta de los eventos mencionados.-

Artículo 4°: Refrendará el presente acto administrativo el Señor Secretario de Protección Ciudadana y Orden Público, Daniel Bayones.-

Artículo 5°: Notifíquese a la entidad peticionante, dese al Registro Municipal.-

DECRETO N° 083.-

.....
DANIEL ANÍBAL BAYONÉS
Secretario de Protección Ciudadana
y Orden Público
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a ExpteN°015/2024.-

Laprida, 15 de Enero de 2024.-

VISTO:

La comunicación a fs.1 mediante la cual la Sra. María de los Ángeles ALBELO solicita el cese de su actividad comercial.-

Lo normado por el Capítulo III de la Ordenanza Fiscal Vigente .

CONSIDERANDO:

Que la solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 103° y 104° de la Ordenanza Fiscal Vigente.

Que a fojas 1 y 3 la Oficina liquidadora de Tasas informa que el solicitante NO posee deuda, teniendo planes de pagos.-

Que a fojas 4 la Jueza de Faltas informa que la solicitante NO registra antecedentes como infractor.-

Que a fojas 5 la Directora de Protección Ciudadana y prevención vial manifiesta que corresponde la baja solicitada.-

Que el artículo 103° del Capítulo III de la Ordenanza Fiscal Vigente establece en su parte pertinente que “Los responsables que cesen en sus actividades deberán comunicar tal hecho al Municipio dentro de los 15 (quince) días de producido el mismo, y presentar la Declaración Jurada de los períodos anteriores que adeuden”.-

Que el Secretario de Economía y Finanzas manifiesta que corresponde proceder con la solicitud de baja.-
Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Dar de baja en el Registro Municipal de Comercio, al día 03 de enero de 2024, a la firma “**ALBELO MARIA DE LOS ANGELES**” DNI**16064185**, que giraba bajo el rubro “ VENTA AL POR MENOR DE HILADOS, TEJIDOS Y ARTICULOS DE MERCERIA”, ubicado en calle Florentino Torres N° 1438 de la localidad de Laprida, partida municipal 1946.-

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 084

.....
Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. N° 040/2044.-

Laprida, 15 de Enero de 2024

VISTO:

Lo normado por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.- Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que *“Las órdenes de pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio. La planilla será firmada por la Secretaria de Salud o quién haga sus veces”*.-

Las encuestas socio-económicas que oportunamente presentó la Dirección de Atención Primaria de la Salud cumplimentando los requisitos ut-supra mencionados.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Convalidase las ayudas por salud o medicamento liquidadas por Tesorería Municipal, las cuales se enuncian en ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente Decreto, en un todo de acuerdo a lo establecido con el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior se imputará a la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos vigente: JURISDICCIÓN 1110104000Secretaria de Salud – PROGRAMA 17 Dirección de Atención Primaria de la Salud – SUBPROGRAMA 16 Subsidios en Salud – PARTIDA 5140 Ayudas Sociales.-

Artículo 3°: Autorízase a Tesorería Municipal a emitir el cheque correspondiente a los beneficiarios mencionados, a la orden se sus respectivos responsable de cobro en caso de haberlos.-

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 086.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

ANEXO

Apellido y Nombre	DNI	Monto	Ayuda Otorgada	Fecha
-------------------	-----	-------	----------------	-------

ALVARADO ANALIA	33.196.763	\$10.000	AYUDA POR SALUD PARA ABONAR DOS SESIONES DE FONOAUDIOLOGÍA	08/01/2024
DRIES GABRIEL	34.885.067	\$40.000	AYUDA POR SALUD PARA ABONAR PASAJE DE IDA Y VUELTA A LA PLATA-CONTROL- CBU0140374703681650905634	08/01/2024
GONZALEZ FABIAN	29.298.074	\$50.000	AYUDA POR SALUD PARA ABONAR ESTUDIO NEUROLOGICO Y TRASLADO REMIS REHABILITACION. RES LUCIANA RUIZ CBU 0140374703681650975419	08/01/2024
BALMA MARCELO	14.484.582	\$15.000	AYUDA PARA ABONAR REMIS RESP DE COBRO ANDREA ALMANDOZ DNI 22.029.763 CBU 0140374703681650449796	08/01/2024
CASTRO SILVIA	17.267.643	\$6.100	AYUDA PARA ABONAR INSUMO ORTOPEDICO CBU 0140374703681651123978	08/01/2024
ARIAS ALICIA	23.987.960	\$15.000	AYUDA PARA ABONAR COMBUSTIBLE. TURNO TTO QUIMIOTERAPIA. OLAVARRIA RESP JULIO ORTIZ DNI 13811948	11/01/2024
CULAIZZO PEDRO	5.518.345	\$20.000	AYUDA PARA ABONAR PASAJES IDA A LA PLATA TTO. QUIMIOTERAPIA	11/01/2024
MARIA DEL ROSARIO PRAIZ	26.320.706	\$12.000	AYUDA POR SALUD PARA ABONAR DENSOMETRÍA	11/01/2024
MONTERO MARTA	16.021.501	\$54.000	AYUDA PARA ABONAR PASAJES LA PLATA- JUNTA DISCAPACIDAD. IPS CBU 0140374703681650072080	12/01/2024
RIVEROS CECILIA	41.721.286	\$5.000	AYUDA POR SALUD PARA ABONAR ESTUDIO FONOAUDIOLOGICO	12/01/2024

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
 Secretario de Gobierno
 MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
 Intendente Municipal de
 LAPRIDA

Corresponde a Expte. N° 45/2024.-
 Laprida, 15 de Enero de 2024.-

VISTO:

Lo normado por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.- Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que *“Las órdenes de pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio. La planilla será firmada por el Secretario de Gobierno o quién haga sus veces”*.-

Las encuestas socio-económicas que oportunamente presentó la Directora de Asistencia Social Directa cumplimentando los requisitos ut-supra mencionados.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Convalidase las ayudas sociales liquidadas por Tesorería Municipal, las cuales se enuncian en ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente Decreto, en un todo de acuerdo a lo establecido con el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior se imputará a la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos vigente: JURISDICCIÓN 1110102000 Secretaria de Gobierno – PROGRAMA 16 Dirección de Asistencia Social Directa – SUBPROGRAMA 17 Subsidios a personas de escasos recursos – PARTIDA 5140 Ayudas Sociales.-

Artículo 3°: Autorízase a Tesorería Municipal a emitir el cheque correspondiente a los beneficiarios mencionados, a la orden se sus respectivos responsable de cobro en caso de haberlos.-

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 087.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO	AYUDA OTORGADA	FECHA
ZABALA MAITEN	40979728	\$ 25.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	8/01/2024
MARQUEZ BRAIAN LUIS	36578159	\$ 9.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	8/01/2024
GOMEZ BENITEZ PATRICIA BEATRIZ	34468186	\$ 10.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	8/01/2024
LORENZO ANDREA CELESTE	34885035	\$ 12.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	8/01/2024
RIVERO GALLO ADRIANA SOLEDAD	33510688	\$ 15.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	8/01/2024
BAIGORRIA FABIAN	17100462	\$ 10.000	OTRAS AYUDAS SOCIALES	8/01/2024
CLARK MARTA	30179879	\$ 8.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	8/01/2024
MAGARIÑO JESICA ANAHI	38160191	\$ 10.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	8/01/2024

BOLETIN OFICIAL N° 172 – ENERO 2024

CHAPARRO PAMELA DAIANA	36578005	\$ 13.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	8/01/2024
CASTRO SILVIA	17267643	\$ 30.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	8/01/2024
MARQUEZ TAMARA YANINA	38602438	\$ 15.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	8/01/2024
DRIES JULIO CESAR	12061615	\$ 20.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	8/01/2024
PRAIZ MARIA LUJAN	13825160	\$ 15.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	8/01/2024
LARSEN BRENDA JORGELINA BERENICE	38428431	\$ 10.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	8/01/2024
BELLONI MARIA PAZ	41800879	\$ 20.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	8/01/2024
TOTAL		\$ 222.000,00		

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. 33/2024.-
Laprida, 15 de Enero 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Jefe de Compras solicitando el llamado a Licitación Privada N° 01/2024 el cual tiene por objeto la adquisición de neumáticos para maquinaria vial;

La Ley Orgánica Municipal.-

Lo normado por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 133 y 151 de la Ley Orgánica Municipal establecen las formas de contratación a las que se debe adecuar la comuna, dependiendo del monto de la misma se podrá efectuar en forma directa, Concurso de Precios o por Licitaciones Privada o Pública. Los valores enunciados en tales artículos se actualizarán mediante Resolución del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno;

Que obra en el expediente dictámenes del Contador Municipal y Asesoría Letrada;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1°: Llamase a **Licitación Privada N°1/2024**, la cual tiene por objeto la adquisición de neumáticos para maquinaria vial, en un todo de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente del corresponde, siendo el monto estimado de la adquisición **Pesos Veinticuatro millones seiscientos treinta y cuatro mil ochocientos (\$24.634.800,00).**-

Artículo 2°: El Pliego de Bases y Condiciones general y particular y la documental de obra se encuentran debidamente aprobados por los funcionarios legalmente facultados para autorizar los mismos, en un todo de acuerdo a lo normado por los artículos 162 y 163 del Reglamento de Contabilidad.-

Artículo 3°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a las siguientes cuentas del Presupuesto de Gastos Vigente, en todas las Jurisdicciones y programas:

Jurisdicción 1110105000 Secretaría de Infraestructura, Vivi. y Serv. Públicos.-

Programa 19 Dirección de Caminos Rurales.-

Rubro 2440 Cubiertas y cámaras de aire.-

Fte. Financiamiento 110 Tesoro Municipal.-

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 088.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte N° 1099/2023.-

Laprida, 15 de Enero de 2024.-

VISTO:

El Concurso de Precios N°49/2023 el cual tiene por objeto la contratación de mano de obra para el reacondicionamiento del Edificio Centro Universitario – Segunda Etapa;

El Decreto Municipal N°1359/2023;

Lo normado por la Ley Orgánica Municipal, Y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 9 de Octubre de 2023 se suscribió el contrato con el Sr. Maximiliano Aguirre el cual tenía por objeto la ejecución de la obra objeto del Concurso de Precios N°49/2023 “contratación de mano de obra para el reacondicionamiento del Edificio Centro Universitario – Segunda Etapa”;

Que según se informa la arquitecta encargada de la obra, durante el transcurso de la misma surgieron tareas que se consideraron urgentes e indispensables para el correcto desarrollo de la obra, tales como la reparación de capa aisladora, reparación de mampostería, contrapiso, retiro y colocación de aberturas, ejecución de revoque fino. Estas obras se estiman en un monto de \$800.084,33 lo que representa un 30,76% del monto de obra original;

Que el Secretario de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos estima necesario reconocer las tareas extras realizadas, por ser consideradas urgentes e indispensables para el correcto desarrollo de la obra;

Que el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal establece “El Departamento Ejecutivo podrá disponer aumentos o reducciones de ítems contratados o creación de nuevos ítems cuyo valor no exceda en conjunto el veinte (20) por ciento del monto total del contrato, los que serán obligatorios para el contratista. También el Intendente podrá disponer, previo dictamen del organismo técnico municipal, trabajos que superen el porcentaje precedente y que resulten indispensables, urgentes o convenientes en una obra en curso de ejecución siempre que el importe de estos trabajos no exceda el cincuenta (50) por ciento del monto total contratado. Los aumentos o reducciones se liquidarán aplicando los precios del contrato, sin reconocer lucros cesantes por las partes suprimidas. Cuando el antedicho porcentaje no haya sido previsto en el presupuesto original, el Departamento Ejecutivo deberá financiarlo como crédito suplementario. Terminada la obra y labrada la correspondiente acta de recepción definitiva, la ampliación o agregado que se estimen necesarios serán considerados obras nuevas y como tales quedarán sometidas al requisito de licitación según sus costos.”;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1º: Póngase en vigencia la adenda al contrato de obra pública celebrada el día 9 de Octubre de 2023, entre esta Municipalidad y el Contratista **Maximiliano AGUIRRE**, DNI 35.631.035, en el marco del Concurso de Precios N°49/2023 “contratación de mano de obra para el reacondicionamiento del Edificio Centro Universitario – Segunda Etapa”, mediante la cual se reconocen las tareas extras realizadas por el último, conforme lo normado por el artículo 146º de la Ley Orgánica Municipal.-

Artículo 2º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 089.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. 65/2024.-
Laprida, 17 de Enero 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Jefe de Compras solicitando el llamado a Licitación Privada N° 02/2024 el cual tiene por objeto la adquisición de bombas hidráulicas para motoniveladora John Deere 670G;

La Ley Orgánica Municipal.-

Lo normado por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 133 y 151 de la Ley Orgánica Municipal establecen las formas de contratación a las que se debe adecuar la comuna, dependiendo del monto de la misma se podrá efectuar en forma directa, Concurso de Precios o por Licitaciones Privada o Pública. Los valores enunciados en tales artículos se actualizarán mediante Resolución del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno;

Que obra en el expediente dictámenes del Contador Municipal y Asesoría Letrada;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1°: Llamase a **Licitación Privada N°2/2024**, el cual tiene por objeto la adquisición de bombas hidráulicas para motoniveladora John Deere 670G, en un todo de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente del corresponde, siendo el monto estimado de la adquisición **Pesos Veintitrés millones ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 16/100 (\$23.085.458,16).**-

Artículo 2°: El Pliego de Bases y Condiciones general y particular y la documental de obra se encuentran debidamente aprobados por los funcionarios legalmente facultados para autorizar los mismos, en un todo de acuerdo a lo normado por los artículos 162 y 163 del Reglamento de Contabilidad.-

Artículo 3°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a las siguientes cuentas del Presupuesto de Gastos Vigente, en todas las Jurisdicciones y programas:

Jurisdicción 1110105000	Secretaría de Infraestructura, Vivi. y Serv. Públicos.-
Programa 19	Dirección de Caminos Rurales.-
Rubro 2960	Repuestos y Accesorios.-
Fte. Financiamiento 110	Tesoro Municipal.-

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 090.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. 56/2024.-
Laprida, 17 de Enero 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Jefe de Compras solicitando el llamado a Concurso de Precios N°01/2024 el cual tiene por objeto la adquisición de repuestos para motoniveladora Fiat Allis y New Holland;

La Ley Orgánica Municipal.-

Lo normado por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 133 y 151 de la Ley Orgánica Municipal establecen las formas de contratación a las que se debe adecuar la comuna, dependiendo del monto de la misma se podrá efectuar en forma directa, Concurso de Precios o por Licitaciones Privada o Pública. Los valores enunciados en tales artículos se actualizarán mediante Resolución del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno;

Que obra en el expediente dictámenes del Contador Municipal y Asesoría Letrada;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1º: Llamase a **Concurso de Precios N°01/2024** el cual tiene por objeto la adquisición de repuestos para motoniveladora Fiat Allis y New Holland, en un todo de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente del corresponde, siendo el monto estimado de la adquisición **Pesos Diez millones ciento treinta y nueve mil setecientos sesenta y tres con 27/100 (\$10.139.763,27).**-

Artículo 2º: El Pliego de Bases y Condiciones general y particular y la documental de obra se encuentran debidamente aprobados por los funcionarios legalmente facultados para autorizar los mismos, en un todo de acuerdo a lo normado por los artículos 162 y 163 del Reglamento de Contabilidad.-

Artículo 3º: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a las siguientes cuentas del Presupuesto de Gastos Vigente, en todas las Jurisdicciones y programas:

Jurisdicción 1110105000	Secretaría de Infraestructura, Vivi. y Serv. Públicos.-
Programa 19	Dirección de Caminos Rurales.-
Rubro 2960	Repuestos y Accesorios.-
Fte. Financiamiento 110	Tesoro Municipal.-

Artículo 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 091.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. N° 1764/2022.-
Laprida, 17 de Enero de 2024.-

VISTO

La solicitud de designación cursada por el Secretario de Gobierno, e informe de la Dirección de Gestión de Personal;

Lo dispuesto por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida, ratificado por Ordenanza Municipal N°2638/2022, Y

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Designase como Personal de Planta Temporaria, desde el **1 de Enero de 2024 y hasta el 25 de Febrero** del mismo año, inclusive, a **Giovanna Ludmila ARIAS**, DNI 40.065.442, legajo N° 1315, quién se desempeñará como Administrativa en cobranzas en el Complejo Balneario el Paraíso:

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción 111020000 Secretaría de Gobierno- **Programa 23-04-00** Subsecretaria de Desarrollo Local – Desarrollo Turístico – **Rubro 1200** Personal Temporario - **Partida 1210** Retribuciones del Cargo. - **Agrupamiento 10**- Personal de Servicios- **Tipo de planta:** temporaria. **Nivel:** 33- Ingresante- régimen horario: 35 Hs.- **Módulos 161.**

Artículo 2°: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al agente a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado. -

Artículo 3°: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 92.-

.....
FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde expte. N° 79/2024.-
Laprida, 17 de Enero de 2024.-

VISTO:

La solicitud de contratación cursada por el Director de Deportes. -

El informe de la Dirección de Gestión de Personal;

Lo normado por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida ratificado por Ordenanza Municipal N°2638/2022, Y

CONSIDERANDO:

Que el Director de Deportes solicita la contratación del profesor Juan José BERTOLOTTTO quien se desempeñara como coordinación de toda acción referida a los eventos deportivos y recreativos de la temporada, como triatlón, aventuras, torneos de newcom. Asimismo, será el encargado del espacio de futbol especial;

Que consta informe del Contador Municipal respecto de la imputación del gasto que generara la contratación ut-supra mencionada;

Que el Secretario de Economía y Finanzas toma vista y considera pertinente la designación solicitadas;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida ratificado por Ordenanza Municipal N°2638/2022 en su artículo 9 establece como se clasificara el personal contratado, y la presente contratación corresponde encuadrarla dentro del personal de planta temporaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Designase como personal temporario mensualizado **desde el 1° de ENERO de 2024 y hasta el 31 de DICIEMBRE del mismo año**, al trabajador municipal que a continuación se nomina, quien se desempeña como profesor coordinador de todas las actividades referidas a eventos deportivos y recreativos de temporada 2024, triatlón El Paraíso, Desafío Aventura, y torneos de Newcom; y será encargado del espacio de futbol especial.

- **BERTOLOTTO Juan José, Legajo N° 20542.-**

Cuenta de Imputación

Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - **Categoría Programática 18.01.00** Administración de Políticas Deportivas - **Dependencia DYT** - **Fuente de Financiamiento 110** Tesoro Municipal - **Agrupamiento 09** Personal Técnico - Planta Temporaria - **Partida 1210** Retribuciones del cargo. -

Artículo 2°: La retribución mensual que percibirá el trabajador mencionado en el artículo precedente, por todo concepto, será la cantidad de horas informadas mensualmente por la Dirección de Deportes, bajo el valor de las **Horas Cátedras**

Artísticas (Decreto 558/14). -

Artículo 3°: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al agente a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado. -

Artículo 4°: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 93.-

.....
FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. N°76/2024.-

Laprida, 17 de Enero de 2024.-

VISTO:

Las notas cursadas por la Directora de Cultura solicitando declarar de Interés Municipal las actividades culturales realizadas durante el mes de Enero del año en curso. Y,

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Cultura informa las siguientes actividades y eventos realizados durante el mes de Enero del corriente año.-

02/01 – Inauguración Colonia de Vacaciones “ Orlando Pesoa”.

13/01 – Llegada de los Reyes Magos a la Plaza, participaran Yesica Duhau “ Maquillaje Artístico”, Paseo de Artesanías, Juegos inflables y “ Varieté de Circo”

14/01 – Kamikaze cumbia: actuación de la banda en el anfiteatro del Complejo Municipal del Paraíso.

21/01 – LAPRIDA ROCK: Actuacion de artistas locales y de la región en el anfiteatro del Complejo Municipal del Paraíso.

28/01 Banda “ Oro Negro”: actuación de la banda en el anfiteatro del Complejo Municipal del Paraíso.

Presentacion de DJ PATO, música y animación en vivo

Entrega de viviendas Entrega de viviendas financias por el Ministerio de la Nación, tal como se dispone a medida que van culminando, son entregadas a sus adjudicatarios.

Comienzo de Talleres Culturales en colonias de verano y continúan los talleres culturales en Instituciones.

Asistencia a Instituciones; otorgando hospedaje en la Gamela, regalos, certificados, etc

Equipamiento e insumos; compra de insumos destinados a la Orquesta Infanto Juvenil Municipal y al office del Complejo Cultural Municipal de las Artes

Para la realización de estos eventos se requiere la contratación de artistas, sonido e iluminación, proyección de imágenes, placas recordatorias, folletería y cartelera especial, publicidad radial, televisiva, impresa, presentes, arreglo floral, hotelería, servicio de catering, pago de traslados y viáticos y otros gastos menores.

Por todo lo expuesto, la Directora de Cultura solicita la Declaración de Interés Cultural Municipal del mes de Enero de 2024-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1º: Declárense de Interés Municipal las actividades descriptas en los Considerandos, las cuales se desarrollaron durante el mes de Diciembre del año 2023.-

Artículo 2°: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar los pagos que como consecuencia de las actividades antes descriptas se hayan ocasionado.-

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 094.-

.....
Cdor. Fernando Vecini
Secretario de Gobierno y
Desarrollo Social
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
Alfredo Rubén Fisher
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1615/2023.-
Laprida, 18 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora Adm. del Hospital Municipal, e informe de la Dirección de Recursos Humanos.

Y,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Designese como Personal de Planta Temporaria a la Sra. **Julieta VILLA**, Legajo N° 1262, **desde el 1° de Enero de 2024 y hasta el 31 de Marzo del mismo año**, inclusive, quien se desempeñará como Asistente Social en la Dirección de Atención Primaria de la Salud, y en las condiciones que a continuación se detallan:

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción: 1110104000 - **Categoría Programática:** 17.01.00 - **Agrupamiento:** 09 Personal Técnico Temporario -

Nivel: 27 - **Régimen Horario:** 35 hs. Semanales - **Módulos:** 179.-

Artículo 2°: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al trabajador a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 3°: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 095.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1615/2023.-
Laprida, 18 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora Adm. del Hospital Municipal, e informe de la Dirección de Recursos Humanos.
Y,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Desígnese como Personal de Planta Temporaria a la Sra. **Mariela NEGRETTE**, Legajo N° 20856, **desde el 1° de Enero de 2024 y hasta el 31 de Marzo del mismo año**, inclusive, quien se desempeñará como Asistente Social en la Dirección de Atención Primaria de la Salud, y en las condiciones que a continuación se detallan:

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción: 1110104000 - **Categoría Programática:** 17.01.00 - **Agrupamiento:** 09 Personal Técnico Temporario -

Nivel: 27 - **Régimen Horario:** 35 hs. Semanales - **Módulos:** 179.-

Artículo 2°: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al trabajador a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 3°: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 096.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1615/2023.-
Laprida, 18 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora Adm. del Hospital Municipal, e informe de la Dirección de Recursos Humanos.
Y,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Desígnese como Personal de Planta Temporaria a la Sra. **Daiana COLLMAN OMAR**, Legajo N° 1286, desde el 1° de Enero de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año, inclusive, quien se desempeñará como Tallerista en el Hogar del Hospital Municipal, y en las condiciones que a continuación se detallan:

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción: 1110104000 - **Categoría Programática:** 17.01.00 - **Agrupamiento:** 08 Personal Profesional Temporario
- **Nivel:** 36 - **Régimen Horario:** 35 hs. Semanales.-

Artículo 2°: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al trabajador a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 3°: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 097.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1615/2023.-
Laprida, 18 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora Adm. del Hospital Municipal, e informe de la Dirección de Recursos Humanos.
Y,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Desígnese como Personal de Planta Temporaria a la Sra. **María Eugenia ALMADA**, Legajo N° 1308, **desde el 1° de Enero de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año**, inclusive, como Enfermera en el Hospital Municipal, y en las condiciones que a continuación se detallan:

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción: 1110104000 - **Categoría Programática:** 16.00.00 - **Agrupamiento:** 08 Personal Profesional Temporario
- **Nivel:** 24 - **Régimen Horario:** 48 hs. Semanales - **Módulos:** 218 -

Artículo 2°: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al trabajador a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 3°: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 098.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1615/2023.-
Laprida, 18 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora Adm. del Hospital Municipal, e informe de la Dirección de Recursos Humanos.
Y,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Desígnese como Personal de Planta Temporaria a la Sra. **Andrea ALVARADO**, Legajo N° 1339, **desde el 1º de Enero de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año**, inclusive, como Personal de Servicio en el área de Limpieza en el Hospital Municipal, y en las condiciones que a continuación se detallan:

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción: 1110104000 - **Categoría Programática:** 16.00.00 - **Agrupamiento:** 12 Personal Temporario de Servicio
- **Nivel:** 34 - **Régimen Horario:** 48 hs. Semanales - **Módulos:** 177.-

Artículo 2º: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al trabajador a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 3º: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 099.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1615/2023.-
Laprida, 18 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora Adm. del Hospital Municipal, e informe de la Dirección de Recursos Humanos.
Y,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Desígnese como Personal de Planta Temporaria a la Sra. **Graciela AVEIRO BAZAN**, Legajo N° 1210, desde el 1º de Enero de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año, inclusive, como Personal de Servicio en el Hospital Municipal, y en las condiciones que a continuación se detallan:

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción: 1110104000 - **Categoría Programática:** 16.00.00 - **Agrupamiento:** 12 Personal Temporario de Servicio - **Nivel:** 34 - **Régimen Horario:** 48 hs. Semanales - **Módulos:** 177. -

Artículo 2º: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al trabajador a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 3º: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 100.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1615/2023.-

Laprida, 18 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora Adm. del Hospital Municipal, e informe de la Dirección de Recursos Humanos.

Y,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Desígnese como Personal de Planta Temporaria al **Dr. Omar Rene BAQUINI**, Legajo N° 1372, **desde el 1° de Enero de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año**, inclusive, como Médico en el Hospital Municipal, y en las condiciones que a continuación se detallan:

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción: 1110104000 - **Categoría Programática:** 16.00.00 - **Agrupamiento:** 08 Personal Profesional Temporario
- **Nivel:** 24 - **Régimen Horario:** 20 hs. Semanales - **Módulos:** 224 –

Artículo 2°: Institúyase una Bonificación de Doscientos Cincuenta y Tres (253) módulos mensuales de la Secretaría de Salud al Trabajador Omar René Baquini, por el período de designación solicitado.

Artículo 3°: Las Guardias Pasivas realizadas por el Trabajador mencionado en el artículo 1° para la cobertura del Servicio, serán informadas mensualmente por la Secretaría de Salud.

Artículo 4°: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al trabajador a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 5°: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 101.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1615/2023.-

Laprida, 18 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora Adm. del Hospital Municipal, e informe de la Dirección de Recursos Humanos.

Y,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Desígnese como Personal de Planta Temporaria al **Dr. Nicolás BARBIERI**, Legajo N° 1232, **desde el 1º de Enero de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año**, inclusive, como Médico Oftalmólogo en el Hospital Municipal, y en las condiciones que a continuación se detallan:

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción: 1110104000 - **Categoría Programática:** 16.00.00 - **Agrupamiento:** 08 Personal Profesional Temporario

- **Nivel:** 24 - **Régimen Horario:** 20 hs. Semanales - **Módulos:** 224 -

Artículo 2º: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al trabajador a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 3º: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 102.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1615/2023.-

Laprida, 18 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora Adm. del Hospital Municipal, e informe de la Dirección de Recursos Humanos.

Y,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Desígnese como Personal de Planta Temporaria al **Dr. Víctor Hugo BERNECHEA**, Legajo N° 1379, desde el 1º de Enero de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año, inclusive, como Médico Traumatólogo en el Hospital Municipal, y en las condiciones que a continuación se detallan:

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción: 1110104000 - **Categoría Programática:** 16.00.00 - **Agrupamiento:** 08 Personal Profesional Temporario

- **Nivel:** 24 - **Régimen Horario:** 20 hs. Semanales - **Módulos:** 224 –

Artículo 2º: Institúyase una Bonificación de Doscientos Cincuenta y Tres (253) módulos mensuales de la Secretaría de Salud al Trabajador Víctor Hugo Bernachea, por el período de designación solicitado.

Artículo 3º: Las Guardias Pasivas realizadas por el Trabajador mencionado en el artículo 1º para la cobertura del Servicio, serán informadas mensualmente por la Secretaría de Salud.

Artículo 4º: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al trabajador a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 5º: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 103.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1615/2023.-
Laprida, 18 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora Adm. del Hospital Municipal, e informe de la Dirección de Recursos Humanos.
Y,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Desígnese como Personal de Planta Temporaria a la Sra. **Melisa Anahí BERTOLOTTI**, Legajo N° 1301, desde el 1º de Enero de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año, inclusive, como Personal de Servicio en el área de Limpieza en el Hospital Municipal, y en las condiciones que a continuación se detallan:

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción: 1110104000 - **Categoría Programática:** 16.00.00 - **Agrupamiento:** 12 Personal Temporario de Servicio - **Nivel:** 34 - **Régimen Horario:** 48 hs. Semanales - **Módulos:** 177. -

Artículo 2º: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al trabajador a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 3º: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 104.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1615/2023.-
Laprida, 18 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora Adm. del Hospital Municipal, e informe de la Dirección de Recursos Humanos.
Y,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Desígnese como Personal de Planta Temporaria al Sr. **Enrique CASTRO**, Legajo N° 989, **desde el 1º de Enero de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año**, inclusive, como Personal de Servicio en el área de Cocina en el Hospital Municipal, y en las condiciones que a continuación se detallan:

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción: 1110104000 - **Categoría Programática:** 16.00.00 - **Agrupamiento:** 12 Personal Temporario de Servicio
- **Nivel:** 33 - **Régimen Horario:** 48 hs. Semanales - **Módulos:** 181. -

Artículo 2º: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al trabajador a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 3º: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 105.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1615/2023.-

Laprida, 18 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora Adm. del Hospital Municipal, e informe de la Dirección de Recursos Humanos.

Y,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Desígnese como Personal de Planta Temporaria a la Psicóloga **Albertina CLARK**, Legajo N° 1317, **desde el 1º de Enero de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año**, inclusive, como Psicóloga en el Hospital Municipal, y en las condiciones que a continuación se detallan:

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción: 1110104000 - **Categoría Programática:** 16.00.00 - **Agrupamiento:** 08 Personal Temporario Profesional

- **Nivel:** 05 - **Régimen Horario:** 20 hs. Semanales - **Módulos:** 279. -

Artículo 2º: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al trabajador a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 3º: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 106.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1615/2023.-
Laprida, 18 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora Adm. del Hospital Municipal, e informe de la Dirección de Recursos Humanos.
Y,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Desígnese como Personal de Planta Temporaria a la Sra. **Rocío Macarena CONTI**, Legajo N° 1336, **desde el 1º de Enero de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año**, inclusive, como Personal de Servicio en el área de Limpieza en el Hospital Municipal, y en las condiciones que a continuación se detallan:

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción: 1110104000 - **Categoría Programática:** 16.00.00 - **Agrupamiento:** 12 Personal Temporario de Servicio
- **Nivel:** 34 - **Régimen Horario:** 48 hs. Semanales - **Módulos:** 177. -

Artículo 2º: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al trabajador a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 3º: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 107.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1615/2023.-
Laprida, 18 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora Adm. del Hospital Municipal, e informe de la Dirección de Recursos Humanos.
Y,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
-DECRETA-

Artículo 1º: Desígnese como Personal de Planta Temporaria al Sr. **Daniel CORIA RIVERA**, Legajo N° 931, **desde el 1º de Enero de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año**, inclusive, como Enfermero en la Sala de San Jorge, y en las condiciones que a continuación se detallan:

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción: 1110104000 - **Categoría Programática:** 16.00.00 - **Agrupamiento:** 08 Personal Temporario Profesional
- **Nivel:** 22 - **Régimen Horario:** 48 hs. Semanales - **Módulos:** 226. -

Artículo 2º: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al trabajador a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 3º: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 108.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1615/2023.-
Laprida, 18 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora Adm. del Hospital Municipal, e informe de la Dirección de Recursos Humanos.
Y,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Desígnese como Personal de Planta Temporaria a la Sra. **Belén COTTI**, Legajo N° 1277, **desde el 1º de Enero de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año**, inclusive, como Personal de Servicio en el Hospital Municipal, y en las condiciones que a continuación se detallan:

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción: 1110104000 - **Categoría Programática:** 16.00.00 - **Agrupamiento:** 12 Personal Temporario de Servicio
- **Nivel:** 34 - **Régimen Horario:** 48 hs. Semanales - **Módulos:** 177.-

Artículo 2º: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al trabajador a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 3º: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 109.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1615/2023.-
Laprida, 18 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora Adm. del Hospital Municipal, e informe de la Dirección de Recursos Humanos.
Y,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Desígnese como Personal de Planta Temporaria al Sr. **Bernardo DI PRATULA**, Legajo N° 1236, **desde el 1º de Enero de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año**, inclusive, como Coordinador del área de Kinesiología en el Hospital Municipal, y en las condiciones que a continuación se detallan:

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción: 1110104000 - **Categoría Programática:** 16.00.00 - **Agrupamiento:** 08 Personal Temporario Profesional
- **Nivel:** 24 - **Régimen Horario:** 20 hs. Semanales - **Módulos:** 224.-

Artículo 2º: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al trabajador a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 3º: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 110.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1615/2023.-
Laprida, 18 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora Adm. del Hospital Municipal, e informe de la Dirección de Recursos Humanos.
Y,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Desígnese como Personal de Planta Temporaria a la Sra. **María Antonella DRIES**, Legajo N° 1343, **desde el 1º de Enero de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año**, inclusive, como Personal de Servicio en el área de Limpieza en el Hospital Municipal, y en las condiciones que a continuación se detallan:

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción: 1110104000 - **Categoría Programática:** 16.00.00 - **Agrupamiento:** 12 Personal Temporario de Servicio
- **Nivel:** 34 - **Régimen Horario:** 48 hs. Semanales - **Módulos:** 177.-

Artículo 2º: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al trabajador a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 3º: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 111.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1615/2023.-
Laprida, 18 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora Adm. del Hospital Municipal, e informe de la Dirección de Recursos Humanos.
Y,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
-DECRETA-

Artículo 1º: Designese como Personal de Planta Temporaria a la Sra. **Barbara ELORRIAGA HEINRICH**, Legajo N° 1231, desde el 1º de Enero de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año, inclusive, como Radióloga en el Hospital Municipal, y en las condiciones que a continuación se detallan:

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción: 1110104000 - **Categoría Programática:** 16.00.00 - **Agrupamiento:** 09 Personal Técnico Temporario -

Nivel: 27 - **Régimen Horario:** 36 hs. Semanales - **Módulos:** 181.-

Artículo 2º: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al trabajador a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 3º: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 112.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1615/2023.-

Laprida, 18 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora Adm. del Hospital Municipal, e informe de la Dirección de Recursos Humanos.

Y,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Desígnese como Personal de Planta Temporaria al Sr. **Eduardo Daniel FLORES**, Legajo N° 1353, **desde el 1º de Enero de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año**, inclusive, como Personal de Servicio en el área de Seguridad del Hospital Municipal, y en las condiciones que a continuación se detallan:

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción: 1110104000 - **Categoría Programática:** 16.00.00 - **Agrupamiento:** 12 Personal Temporario de Servicio

- **Nivel:** 34 - **Régimen Horario:** 48 hs. Semanales - **Módulos:** 177.-

Artículo 2º: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al trabajador a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 3º: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 113.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1615/2023.-
Laprida, 18 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora Adm. del Hospital Municipal, e informe de la Dirección de Recursos Humanos.
Y,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
-DECRETA-

Artículo 1°: Desígnese como Personal de Planta Temporaria a la Sra. **Stella Maris FLORES**, Legajo N° 20637, **desde el 1° de Enero de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año**, inclusive, como Personal de Servicio en el Asilo y Hogar de Ancianos del Hospital Municipal, y en las condiciones que a continuación se detallan:

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción: 1110104000 - **Categoría Programática:** 16.00.00 - **Agrupamiento:** 12 Personal Temporario de Servicio
- **Nivel:** 34 - **Régimen Horario:** 48 hs. Semanales - **Módulos:** 177.-

Artículo 2°: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al trabajador a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 3°: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 114.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1615/2023.-
Laprida, 18 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora Adm. del Hospital Municipal, e informe de la Dirección de Recursos Humanos.
Y,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
-DECRETA-

Artículo 1º: Designese como Personal de Planta Temporaria a la Psicóloga **Lorena FLORES**, Legajo N° 1358, **desde el 1º de Enero de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año**, inclusive, como Psicóloga en el Hospital Municipal, y en las condiciones que a continuación se detallan:

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción: 1110104000 - **Categoría Programática:** 16.00.00 - **Agrupamiento:** 08 Personal Temporario Profesional
- **Nivel:** 5 - **Régimen Horario:** 20 hs. Semanales - **Módulos:** 279.-

Artículo 2º: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al trabajador a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 3º: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 115.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1615/2023.-
Laprida, 18 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora Adm. del Hospital Municipal, e informe de la Dirección de Recursos Humanos.
Y,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Desígnese como Personal de Planta Temporaria a la Sra. **Celeste Evangelina GONZALEZ**, Legajo N° 1334, desde el 1° de Enero de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año, inclusive, como Personal de Servicio en el área de Limpieza en el Hospital Municipal, y en las condiciones que a continuación se detallan:

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción: 1110104000 - **Categoría Programática:** 16.00.00 - **Agrupamiento:** 12 Personal Temporario de Servicio - **Nivel:** 34 - **Régimen Horario:** 48 hs. Semanales - **Módulos:** 177.-

Artículo 2°: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al trabajador a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 3°: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 116.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1615/2023.-
Laprida, 18 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora Adm. del Hospital Municipal, e informe de la Dirección de Recursos Humanos.
Y,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Desígnese como Personal de Planta Temporaria al Sr. **Lucas GUTIERREZ**, Legajo N° 1382, **desde el 1º de Enero de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año**, inclusive, como Personal de Servicio en el Asilo y Hogar de Ancianos del Hospital Municipal, y en las condiciones que a continuación se detallan:

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción: 1110104000 - **Categoría Programática:** 16.00.00 - **Agrupamiento:** 12 Personal Temporario de Servicio
- **Nivel:** 34 - **Régimen Horario:** 48 hs. Semanales - **Módulos:** 177.-

Artículo 2º: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al trabajador a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 3º: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 117.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1615/2023.-

Laprida, 18 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora Adm. del Hospital Municipal, e informe de la Dirección de Recursos Humanos.

Y,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Desígnese como Personal de Planta Temporaria al Sr. **Braian Emanuel JARA**, Legajo N° 1335, **desde el 1° de Enero de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año**, inclusive, como Personal de Servicio en el Conmutador del Hospital Municipal, y en las condiciones que a continuación se detallan:

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción: 1110104000 - **Categoría Programática:** 16.00.00 - **Agrupamiento:** 12 Personal Temporario de Servicio

- **Nivel:** 34 - **Régimen Horario:** 48 hs. Semanales - **Módulos:** 177.-

Artículo 2°: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al trabajador a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 3°: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 118.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1615/2023.-
Laprida, 18 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora Adm. del Hospital Municipal, e informe de la Dirección de Recursos Humanos.
Y,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
-DECRETA-

Artículo 1º: Desígnese como Personal de Planta Temporaria al Sr. **Alberto Ezequiel KRAUSE**, Legajo N° 1270, **desde el 1º de Enero de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año**, inclusive, como Personal de Servicio en el área de Mantenimiento del Hospital Municipal, y en las condiciones que a continuación se detallan:

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción: 1110104000 - **Categoría Programática:** 16.00.00 - **Agrupamiento:** 12 Personal Temporario de Servicio
- **Nivel:** 34 - **Régimen Horario:** 48 hs. Semanales - **Módulos:** 177.-

Artículo 2º: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al trabajador a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 3º: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 119.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1615/2023.-

Laprida, 18 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora Adm. del Hospital Municipal, e informe de la Dirección de Recursos Humanos.

Y,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Desígnese como Personal de Planta Temporaria a la Sra. **María Estefanía LAGEYRE**, Legajo N° 933, **desde el 1° de Enero de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año**, inclusive, como Enfermera en el Hospital Municipal, y en las condiciones que a continuación se detallan:

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción: 1110104000 - **Categoría Programática:** 16.00.00 - **Agrupamiento:** 08 Personal Temporario Profesional

- **Nivel:** 22 - **Régimen Horario:** 48 hs. Semanales - **Módulos:** 226.-

Artículo 2°: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al trabajador a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 3°: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 120.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1615/2023.-

Laprida, 18 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora Adm. del Hospital Municipal, e informe de la Dirección de Recursos Humanos.

Y,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Desígnese como Personal de Planta Temporaria al **Dr. Esteban A. MENDIOROZ**, Legajo N° 1223, desde el 1° de Enero de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año, inclusive, como Médico Cardiólogo en el Hospital Municipal, y en las condiciones que a continuación se detallan:

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción: 1110104000 - **Categoría Programática:** 16.00.00 - **Agrupamiento:** 08 Personal Temporario Profesional

- **Nivel:** 35 - **Régimen Horario:** 20 hs. Semanales - **Módulos:** 552.-

Artículo 2º: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al trabajador a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 3º: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 121.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1615/2023.-

Laprida, 18 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora Adm. del Hospital Municipal, e informe de la Dirección de Recursos Humanos.

Y,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Desígnese como Personal de Planta Temporaria a la Sra. **Estefanía NUÑEZ**, Legajo N° 1247, **desde el 1º de Enero de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año**, inclusive, como Personal de Servicio en el área de Limpieza en el Hospital Municipal, y en las condiciones que a continuación se detallan:

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción: 1110104000 - **Categoría Programática:** 16.00.00 - **Agrupamiento:** 12 Personal Temporario de Servicio

- **Nivel:** 34 - **Régimen Horario:** 48 hs. Semanales - **Módulos:** 177.-

Artículo 2º: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al trabajador a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 3º: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 122.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1615/2023.-

Laprida, 18 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora Adm. del Hospital Municipal, e informe de la Dirección de Recursos Humanos.

Y,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Desígnese como Personal de Planta Temporal al Sr. **Alberto Matías PENDAS**, Legajo N° 1352, **desde el 1º de Enero de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año**, inclusive, como Personal de Servicio en el área de Limpieza en el Hospital Municipal, y en las condiciones que a continuación se detallan:

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción: 1110104000 - **Categoría Programática:** 16.00.00 - **Agrupamiento:** 12 Personal Temporal de Servicio

- **Nivel:** 34 - **Régimen Horario:** 48 hs. Semanales - **Módulos:** 177.-

Artículo 2º: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporal, sin que ello dé derecho al trabajador a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 3º: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 123.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1615/2023.-

Laprida, 18 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora Adm. del Hospital Municipal, e informe de la Dirección de Recursos Humanos.
Y,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Desígnese como Personal de Planta Temporaria a la Sra. **Sandra PIRIZ**, Legajo N° 1153, **desde el 1º de Enero de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año**, inclusive, como Personal de Servicio en el área de Limpieza en el Hospital Municipal, y en las condiciones que a continuación se detallan:

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción: 1110104000 - **Categoría Programática:** 16.00.00 - **Agrupamiento:** 12 Personal Temporario de Servicio
- **Nivel:** 34 - **Régimen Horario:** 48 hs. Semanales - **Módulos:** 177.-

Artículo 2º: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al trabajador a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 3º: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 124.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1615/2023.-
Laprida, 18 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora Adm. del Hospital Municipal, e informe de la Dirección de Recursos Humanos.
Y,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
-DECRETA-

Artículo 1°: Desígnese como Personal de Planta Temporaria a la Sra. **Yanina Mariela PORTA**, Legajo N° 21002, **desde el 1° de Enero de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año**, inclusive, como Enfermera en el Hospital Municipal, y en las condiciones que a continuación se detallan:

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción: 1110104000 - **Categoría Programática:** 16.00.00 - **Agrupamiento:** 08 Personal Temporario Profesional
- **Nivel:** 22 - **Régimen Horario:** 48 hs. Semanales - **Módulos:** 226.-

Artículo 2°: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al trabajador a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 3°: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 125.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1615/2023.-

Laprida, 18 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora Adm. del Hospital Municipal, e informe de la Dirección de Recursos Humanos.

Y,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Desígnese como Personal de Planta Temporaria al **Lic. en Bioimágenes Gabriel Omar RIVAS**, Legajo N° 1371, **desde el 1° de Enero de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año**, inclusive, quien se desempeñará en el área de Tomografía en el Hospital Municipal, y en las condiciones que a continuación se detallan:

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción: 1110104000 - **Categoría Programática:** 16.00.00 - **Agrupamiento:** 08 Personal Temporario Profesional

- **Nivel:** 24 - **Régimen Horario:** 36 hs. Semanales - **Módulos:** 190.-

Artículo 2°: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al trabajador a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 3°: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 126.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1615/2023.-
Laprida, 18 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora Adm. del Hospital Municipal, e informe de la Dirección de Recursos Humanos.
Y,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Designese como Personal de Planta Temporaria a la **Acompañante Terapéutica Camila RODRIGUEZ**, Legajo N° 1337, **desde el 1º de Enero de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año**, inclusive, quien se desempeñará en tareas inherentes a su profesión en el área de Salud Mental en el Hospital Municipal, y en las condiciones que a continuación se detallan:

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción: 1110104000 - **Categoría Programática:** 16.00.00 - **Agrupamiento:** 09 Personal Técnico Temporario -
Nivel: 27 - **Régimen Horario:** 48 hs. Semanales - **Módulos:** 205.-

Artículo 2º: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al trabajador a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 3º: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 127.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1615/2023.-

Laprida, 18 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora Adm. del Hospital Municipal, e informe de la Dirección de Recursos Humanos.
Y,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Designese como Personal de Planta Temporaria a la Sra. **Angela Jorgelina SEMSEY**, Legajo N° 1222, desde el 1° de Enero de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año, inclusive, quien se desempeñará como Enfermera en el Hospital Municipal, y en las condiciones que a continuación se detallan:

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción: 1110104000 - **Categoría Programática:** 16.00.00 - **Agrupamiento:** 09 Personal Técnico Temporario -

Nivel: 27 - **Régimen Horario:** 48 hs. Semanales - **Módulos:** 205.-

Artículo 2º: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al trabajador a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 3º: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 128.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1615/2023.-

Laprida, 18 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora Adm. del Hospital Municipal, e informe de la Dirección de Recursos Humanos.

Y,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Designese como Personal de Planta Temporaria al Sr. **Sebastián VATER SOLDAVINI**, Legajo N° 1220, desde el 1° de Enero de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año, inclusive, quien se desempeñará como Enfermero en el Hospital Municipal, y en las condiciones que a continuación se detallan:

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción: 1110104000 - **Categoría Programática:** 16.00.00 - **Agrupamiento:** 09 Personal Técnico Temporario -

Nivel: 27 - **Régimen Horario:** 48 hs. Semanales - **Módulos:** 205.-

Artículo 2º: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al trabajador a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 3º: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 129.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1615/2023.-
Laprida, 18 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora Adm. del Hospital Municipal, e informe de la Dirección de Recursos Humanos.
Y,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Desígnese como Personal de Planta Temporaria a la Sra. **Carla WAGNER**, Legajo N° 1309, **desde el 1º de Enero de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año**, inclusive, quien se desempeñará como Personal de Servicio en el área de Cocina del Hospital Municipal, y en las condiciones que a continuación se detallan:

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción: 1110104000 - **Categoría Programática:** 16.00.00 - **Agrupamiento:** 12 Personal Temporario de Servicio
- **Nivel:** 34 - **Régimen Horario:** 48 hs. Semanales - **Módulos:** 177.-

Artículo 2º: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al trabajador a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 3º: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 130.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde expte. N°1568/2023.-
Laprida, 18 de Enero de 2024.-

VISTO:

La solicitud de contratación cursada por el Director de Deportes;

El informe de la Dirección de Gestión de Personal;

Lo normado por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida, ratificado por Ordenanza Municipal N°2638/2022, Y

CONSIDERANDO;

Que las trabajadoras Municipales Lilia CASALONGUE y Sol María MONTERO se desempeñaran como coordinadoras de las Colonias “Ilusiones” Orlando Pesoa” y Renacer respectivamente, además de participar en eventos deportivos durante la temporada

Que consta informe del Contador Municipal respecto de la imputación de la cuenta del Presupuesto de Gastos

Que el Secretario de Economía y Finanzas toma vista y considera pertinente las designaciones solicitadas

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Designase como personal temporario mensualizado desde el **1° de Enero de 2024 y hasta el 26 de Febrero del mismo año**, inclusive, a las trabajadoras municipales que a continuación se nominan, quienes se desempeñan como Coordinadoras de las Colonias de Verano “ilusiones”, “Orlando Pesoa”, y “Renacer”, además de participar en eventos deportivos durante la temporada:

- **CASALONGUE Lilia**, Legajo N° 20.928.-
- **MONTERO Sol María**, Legajo N° 1212.-

Cuenta de Imputación

Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - **Categoría Programática 18.18.00** Natatorios y Colonias - **Dependencia DYT** - **Fuente de Financiamiento 132** De Origen Provincial - **Afectación 11.4.12.00** Coparticipación Fondo Educativo - **Agrupamiento 09** Personal Técnico - Planta Temporaria - **Partida 1210** Retribuciones del cargo. -

Artículo 2º: La retribución mensual que percibirán las trabajadoras designadas en el artículo precedente, por todo concepto será la cantidad de horas informadas mensualmente por la Dirección de Deportes, bajo el valor de las **Horas Cátedras Artísticas (Decreto 558/14)**. -

Artículo 3º: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al agente a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado. -

Artículo 4º: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 131.-

.....
FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. N° 1568/2023.-
Laprida, 18 de Enero de 2024.-

VISTO:

La solicitud de contratación cursada por el Director de Deportes;

El informe de la Dirección de Gestión de Personal;

Lo normado por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida, ratificado por Ordenanza Municipal N°2638/2022, Y

CONSIDERANDO:

Que la trabajadora Municipal Malena BRITOS DNI 45.459.798 se desempeñara como profesora en las Colonias de Verano “Ilusiones” “Orlando Pesoa”, “Renacer “ y San Jorge

Que consta informe del Contador Municipal respecto de la imputación de la cuenta del Presupuesto de Gastos

Que el Secretario de Economía y Finanzas toma vista y considera pertinente la designación solicitada;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Designase como personal temporario mensualizado desde el **17° de Enero de 2024 y hasta el 25 de Febrero del mismo año**, a la trabajadora municipal que a continuación se nomina, quien se desempeñará como Profesor a cargo de grupo en las Colonias de Verano “Renacer”, “Orlando Pesoa”, “Ilusiones” y San Jorge:

- **BRITOS Malena**, DNI N°45.459.798.-

Cuenta de Imputación

Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - **Categoría Programática 18.18.00** Natatorios y Colonias - **Dependencia DYT** - **Fuente de Financiamiento 132** De Origen Provincial - **Afectación 11.4.12.00** Coparticipación Fondo Educativo - **Agrupamiento 09** Personal Técnico - Planta Temporaria - **Partida 1210** Retribuciones del cargo. -

Artículo 2°: La retribución mensual que percibirá la trabajadora designada en el artículo precedente, por todo concepto será la cantidad de horas informadas mensualmente por la Dirección de Deportes, bajo el valor de las **Horas Cátedras Artísticas (Decreto 558/14)**. -

Artículo 3°: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al agente a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado. -

Artículo 4°: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 132.-

.....
FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. N° 1568/2023.-

Laprida, 18 de Enero de 2024.-

VISTO

La solicitud de designación cursada por el Director de Deportes, e informe de la Dirección de Gestión Personal;

Lo dispuesto por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida, ratificado por Ordenanza Municipal N°2638/2022, Y

CONSIDERANDO:

Que los trabajadores Municipales mas abajo enunciados se desempeñaran como profesores a cargo de grupo en las Colonias de Verano “Ilusiones” “Orlando Pesoa”, “Renacer” y San Jorge

Que consta informe del Contador Municipal respecto de la imputación de la cuenta del Presupuesto de Gastos

Que el Secretario de Economía y Finanzas toma vista y considera pertinente las designaciones solicitadas:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Designase como Personal de Planta Temporaria, desde el **1° de Enero de 2024 hasta el 25 de Febrero** del mismo año, inclusive, a las personas que a continuación se nominan, quienes se desempeñarán como Profesores a cargo de grupos en las Colonias de verano Ilusiones, Renacer, Orlando Pesoa y San Jorge; además de participar en la colaboración para la realización de eventos organizados por la Dirección de Deportes, lo que será debidamente informado:

- BAYONES Maximiliano, Legajo N° 20444.-
- FAURE Mailen, Legajo N° 1209.-
- BERTOLOTTTO Karen, Legajo N° 1166.-
- ZELAYA Franco, Legajo N° 959.-
- NUÑEZ Ayelén, Legajo N° 1312.-
- DIRIBARNE ZANAZZI Mariquena, Legajo N° 1090.-
- BARRAZA Francisco, Legajo N° 1276.-
- HARISMENDI Agustín, Legajo N° 1279.-
- FEIJOO Camila, DNI N° 42.773.199.-
- TORRE Elisa, Legajo N° 1313.-
- GANCDEDO Maira, DNI 42.773.127.-

- FEIJOO Camila, Legajo N° 1311.-
- ORTIZ Nicolás, DNI N° 40.743.062.-
- FUCH Mariela, DNI 38.430.401.-
- CORIDONI Sofia, DNI 44.535.241.-
- CASTELLO Nicolas, DNI 40.870.515.-
- LARSEN Maira, DNI 42.342.295.-
- SUAREZ Ignacio, DNI 40.870.545.-
- CORREA, Alexis Bernabé, DNI 37.426.064.-
- BALIÑO, Felipe Damián, DNI 44.535.212.-

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - **Programa: 18.18.00** Natatorios y Colonias - **Dependencia DYT - Agrupamiento 09** Personal Técnico - Planta Temporaria - **Fuente de Financ. 132** De Origen Provincial - **Afectación 11.4.12.00** Coparticipación Fondo Educativo - **Partida 1210** Retribuciones del Cargo.-

Artículo 2°: La retribución que percibirán los trabajadores designados en el artículo precedente será el valor equivalente a las **Horas Cátedra**, informadas oportunamente por la Dirección de Deportes.-

Artículo 3°: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al agente a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 4°: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 133.-

.....
FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 061/2024.-
Laprida, 18 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Secretario de Salud, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Laprida y el Dr. Ricardo Raúl KRENZ, e informe de Oficina de Contaduría. Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato de locación ut-supra mencionado el Locador se compromete a desempeñarse como Médico en la especialidad de Urología en el Hospital Municipal Pedro S. Sancholuz.- En cuanto a las cirugías y/o prácticas programadas de pacientes hospitalarios, las mismas deberán contar, indefectiblemente, con la autorización de la Secretaría de Salud.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL -D E C R E T A-

Artículo 1°: Póngase en vigencia el Contrato de Locación de Servicio celebrado en fecha 02 de Enero de 2024, entre la Municipalidad de Laprida y el Dr. **Ricardo Raúl KRENZ, DNI N° 17.897.844**, M.P. 81.370, de profesión Medico Urólogo, el cual tiene una vigencia de 3 meses, desde el día 1° de ENERO de 2024 y hasta el 31 de MARZO del mismo año.-

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110104000	Secretaría de Salud.
Programa 16	Dirección de Hospital y Salas Periféricas.
Fuente de financiamiento 110	Del Tesoro Municipal.
Partida 3420	Médicos y Sanitarios.

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 134.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 061/2024.-
Laprida, 18 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Secretario de Salud, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Laprida y el Dr. Sebastián Adolfo GUILLES, e informe de Oficina de Contaduría. Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato de locación ut-supra mencionado el Locador se compromete a desempeñarse como Médico en la especialidad de otorrinolaringología en el Hospital Municipal P. S. Sancholuz, realizando atención por consultorio externo de paciente hospitalarios y PAMI. Además podrá realizar Guardias Médicas activas en el Servicio de Emergencias del Hospital, abonándose por las mismas bajo la normativa vigente establecida por Decreto Municipal N°670, Expediente 698/2012, contra presentación de la correspondiente factura y previa autorización de la Secretaría de Salud.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1°: Póngase en vigencia el Contrato de Locación de Servicio celebrado en fecha 02 de Enero de 2024, entre la Municipalidad de Laprida y el Dr. **Sebastián Adolfo GUILLES, DNI N° 30.461.039**, M.P. 117.847, de profesión Médico Otorrinolaringólogo, el cual tiene una vigencia de 3 meses, desde el día 1° de ENERO de 2024 y hasta el 31 de MARZO del mismo año.-

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110104000	Secretaría de Salud.
Programa 16	Dirección de Hospital y Salas Periféricas.
Fuente de financiamiento 110	Del Tesoro Municipal.
Partida 3420	Médicos y Sanitarios.

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 135.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 061/2024.-
Laprida, 18 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Secretario de Salud, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Laprida y el Dr. Diego SCABUZZO, e informe de Oficina de Contaduría. Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato de locación ut-supra mencionado el Locador se compromete realizar Guardias Pasivas de 24 hs. como Médico Cirujano en el Servicio de Cirugía en el Hospital Municipal Pedro S. Sancholuz., debiendo realizar cirugías de tipo convencional, como así también cirugías laparoscópica con aparatología propia, deberá atender a pacientes hospitalarios y de todas las obras sociales incluida PAMI en I y II nivel de atención.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1°: Póngase en vigencia el Contrato de Locación de Servicio celebrado en fecha 02 de Enero de 2024, entre la Municipalidad de Laprida y el Dr. **Diego SCABUZZO, DNI N° 28.314.545**, M.P. 2728, de profesión Medico Cirujano, el cual tiene una vigencia de 3 meses, desde el día 1° de ENERO de 2024 y hasta el 31 de MARZO del mismo año.-

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110104000	Secretaría de Salud.
Programa 16	Dirección de Hospital y Salas Periféricas.
Fuente de financiamiento 110	Del Tesoro Municipal.
Partida 3420	Médicos y Sanitarios.

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 136.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 061/2024.-

Laprida, 18 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Secretario de Salud, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Laprida y la Dra. Lenys Angelica URBANI RODRIGUEZ, e informe de Oficina de Contaduría. Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato de locación ut-supra mencionado el Locador se compromete a desempeñarse como Médica Clínica en el Hospital Municipal P. S Sancholuz, realizando de Guardias Activas y Pasivas;

Que además, realizará la atención de pacientes hospitalarios, PAMI y mutualizados, en consultorio externo en su especialidad en el hospital Municipal Pedro S. Sancholuz y el asesoramiento de infectología en internación.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1°: Póngase en vigencia el Contrato de Locación de Servicio celebrado en fecha 02 de Enero de 2024, entre la Municipalidad de Laprida y la Dra. **Lenys Angelica URBANI RODRIGUEZ, DNI N° 95.971.082**, N° de Ministerio 56869, Colegio de Médicos 6974, M.P. 7.000.009, de profesión Médica especialista en infectología clínica, el cual tiene una vigencia de 3 meses, desde el día 1° de ENERO de 2024 y hasta el 31 de MARZO del mismo año.-

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110104000	Secretaría de Salud.
Programa 16	Dirección de Hospital y Salas Periféricas.
Fuente de financiamiento 110	Del Tesoro Municipal.
Partida 3420	Médicos y Sanitarios.

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 137.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 061/2024.-

Laprida, 18 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Secretario de Salud, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Laprida y la Dra. María Alejandra CAGGIANO, e informe de Oficina de Contaduría. Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato de locación ut-supra mencionado el Locador se compromete a desempeñarse como Médica Endocrinóloga en el Hospital Municipal P. S Sancholuz. Rrealizará la atención de pacientes hospitalarios, PAMI y mutualizados, en consultorio externo en su especialidad en el hospital Municipal Pedro S. Sancholuz.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1°: Póngase en vigencia el Contrato de Locación de Servicio celebrado en fecha 02 de Enero de 2024, entre la Municipalidad de Laprida y la Dra. **María Alejandra CAGGIANO**, DNI N° 20.309.729, M.P. 55.060 de profesión Médica Endocrinóloga, el cual tiene una vigencia de 3 meses, desde el día 1° de ENERO de 2024 y hasta el 31 de MARZO del mismo año.-

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110104000	Secretaría de Salud.
Programa 16	Dirección de Hospital y Salas Periféricas.
Fuente de financiamiento 110	Del Tesoro Municipal.
Partida 3420	Médicos y Sanitarios.

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 138.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 84/2024.-
Laprida, 19 de Enero de 2024.-

VISTO:

La solicitud cursada por el Secretario de infraestructura Vivienda y Servicios Públicos solicitando el reconocimiento del reemplazo del Director de Caminos Rurales. -

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Reconózcase el reemplazo del Director de Caminos Rurales **Silvio PORTARRIEU**, Legajo N° 569, por Licencia Vacacional desde el día 26/12/2023 al 08/01/2024, siendo relevado por el término que dure la licencia antes mencionada, por el Trabajador Municipal **Carlos Romualdo FISHER**, Legajo N° 637, para cubrir la vacante temporaria producida. -

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos a liquidar la suma que corresponda por la realización de dicho reemplazo. -

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y cumplido, archívese. -

DECRETO N° 139.-

.....
Juan Andrés Erribidart
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
Alfredo Rubén Fisher
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde al Expte. N° 1375/2023.-

Laprida, 20 de Enero de 2023.-

VISTO:

La solicitud realizada por las autoridades de la Asociación Civil Auto Club Laprida juntamente con los Sres. Fabián JARIA y Juan Carlos GANCEDO quienes solicitan autorización para la realización del evento “Fiesta del Verano” a realizarse los días 19, 20 y 21 de Enero de 2024 en las instalaciones del campo de doma municipal, Y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2 obra la solicitud del evento, el cual se denomina “Fiesta del Verano” y consiste en jineteadas, pruebas de riendas y baile;

Que a fs. 3 obra nota suscripta por Empresa Laprida quien proveerá al evento del servicio de ambulancia;

Que a fs. 4 y 11 obra nota suscripta por la presidenta del Círculo Médico de Laprida quien proveerá al evento de un médico;

Que a fs. 6/10 consta nota y copia de DNI de los encargados de la Seguridad Privada que cubrirá el evento;

Que a fs. 12 se corrió vista a la Directora de Bromatología a los efectos de que se expida respecto a los recaudos a tomar teniendo en cuenta la presencia de equinos;

Que a fs. 13/18 obra el Certificado de Cobertura del Seguro por Responsabilidad Civil;

Que a fs. 19/20 obran constancias de pago del derecho de espectáculo “Realización de Domas y Act. Tradicionales – Realización de Bailes”;

Que a fs. 21/23 la Directora de Bromatología acompaña protocolo expedido por SENASA al cual deben dar estricto cumplimiento los organizadores del evento;

Que a fs. 24 consta el Acta de Inspección realizada por los Inspectores de la Secretaria de Protección Ciudadana y Orden Público;

Que a fs. 25 la Secretaria de Protección Ciudadana y Orden Público informa que los solicitantes deben dar cumplimiento a lo normado por la Ley 14.050, debiendo contar con personal de seguridad correspondiente;

Que a fs. 26/32 se encuentra agregado informe antisiniestral suscripto por el Arquitecto Patricio ETCHEVERRY y el Secretario de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos;

Que la Asesoría Letrada, en virtud de la documentación agregada al expediente dictamina favorablemente para la realización del evento;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º. Autorízase a las autoridades de la Asociación Civil Auto Club Laprida, junto a los organizadores Fabian JARIA y Juan Carlos GACENDO a la realización del evento denominado “Fiesta del Verano” consistente en prueba de riendas, jineteada y baile a realizarse los días 19, 20 y 21 de Enero de 2024, a llevarse a cabo en el Complejo Hípico “El Paraíso”.-

Artículo 2º: Se establecen en particular las siguientes condiciones a las que queda sujeta la presente autorización: A) Que el seguro a contratar deberá cubrir los riesgos médicos, de incendio y de accidente, respecto de los protagonistas, espectadores y terceros; B) El cumplimiento de la legislación vigente que prohíbe el expendio y/o suministro de bebidas alcohólicas cuando exista concurrencia simultánea de mayores y menores; C) deberá coordinar la asistencia médica de primeros auxilios y otros servicios asistenciales y prever la comunicación entre los servicios de urgencia y la fuerza de Policía; D) deberá darse estricto cumplimiento al protocolo para la participación en eventos equinos – emergencia sanitaria por encefalomiелitis equina del oste expedido por SENASA, el cual se entregara en copia junto al presente acto administrativo.-

Artículo 3º: La institución organizadora deslinda a la Municipalidad de Laprida de todo tipo de responsabilidad al respecto y de todas las responsabilidades que pudieran derivarse hacia organizadores, personal, público, terceros y/o cosas como consecuencia directa o indirecta de los eventos mencionados.-

Artículo 4º: Refrendará el presente acto administrativo el Secretario de Protección Ciudadana y Orden Públicos Sr. Daniel BAYONES.-

Artículo 5º: Notifíquese a la entidad peticionante.- Dese al Registro Municipal.-

DECRETO N° 140.-

DANIEL ANÍBAL BAYONÉS
Secretario de Protección Ciudadana
y Orden Público
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte 061/2024.-
Laprida, 19 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Secretario de Salud, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Laprida y la Lic. Ornela María D`ONOFRIO, e informe de Oficina de Contaduría. Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato de locación ut-supra mencionado la Locadora se compromete a prestar servicios quien desarrollará funciones inherentes al Servicio de Psicología en el Hospital Municipal Pedro S. Sancholuz, durante Veinte (20) horas semanales, en la atención de pacientes hospitalarios y/o aquellos que previa evaluación por la Dirección de Acción Social Directa sean autorizados (ingreso por guardia). Además la profesional realizará guardias pasivas de fin de semana o feriados las cuales serán informadas oportunamente por la Secretaría de Salud.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1°: Póngase en vigencia el Contrato de Locación de Servicios celebrado en fecha 02 de Enero de 2024, entre la Municipalidad de Laprida y la **Lic. Ornela María D`ONOFRIO, DNI 37.182.048**, de profesión Psicóloga, Matrícula Provincial N° 55.653, el cual tiene una vigencia de 3 meses, desde el día 1° de ENERO de 2024 y hasta el 31 de MARZO del mismo año.-

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110104000	Secretaría de Salud.
Programa 16	Dirección de Hospital y Salas Periféricas.
Fuente de financiamiento 110	Del Tesoro Municipal.
Partida 3420	Médicos y Sanitarios.

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 141.-

DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte 061/2024.-
Laprida, 19 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Secretaria de Salud, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Laprida y la Dra. Evangelina OLIVERIO e informe de Oficina de Contaduría. Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato de locación ut-supra mencionado la Locadora prestará tareas como Medica Dermatóloga en consultorios externos en el Hospital Municipal.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1º: Póngase en vigencia el Contrato de Locación de Servicios celebrado en fecha 02 de Enero de 2024, entre la Municipalidad de Laprida y la **Dra. Evangelina OLIVERIO, DNI N° 27.829.253**, M.P. 2839 de profesión médica especializada en Dermatología, el cual tiene una vigencia de 3 meses, desde el día 1º de ENERO de 2024 y hasta el 31 de MARZO del año mismo año.-

Artículo 2º: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110104000	Secretaría de Salud.
Programa 16	Dirección de Hospital y Salas Periféricas.
Fuente de financiamiento 110	Del Tesoro Municipal.
Partida 3420	Médicos y Sanitarios.

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 142.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. N° 90/2024.-

Laprida, 22 de Enero de 2024.-

VISTO:

Lo normado por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que *“Las órdenes de pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio. La planilla será firmada por la Secretaria de Salud o quién haga sus veces”*.-

La encuesta socio-económicas presentada por la Dirección de Atención Primaria de la Salud cumplimentando los requisitos ut-supra mencionados.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Otórguese la ayuda económica por salud o medicamento a quien a continuación se nomina, en un todo de acuerdo a lo establecido con el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO	ASISTENCIA OTORGADA / RESPONSABLE DE COBRO
BAEZ ZULMA	21.952.535	\$ 101.495,00	AYUDA POR SALUD P/ ESTUDIO EN LA PLATA – DEPOSITO EN CUENTA CBU 0140374703681650344268

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior se imputará a la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos vigente:

Jurisdicción 1110102000

Secretaría de Gobierno.-

Programa 16

Dirección de Asistencia Social Directa.-

Subprograma 17

Subsidios a personas de escasos recursos.-

Partida 5140

Ayudas Sociales a personas.-

Artículo 3°: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar la transferencia correspondiente al beneficiario mencionado en el artículo precedente.-

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 143.-

.....
Cdor. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. 77/2024.-
Laprida, 22 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota de cursada por el Subsecretario de Desarrollo Local de la Municipalidad de Laprida;

La nota cursada por el Secretario de Gobierno;

El Decreto Municipal 021/2024.

El Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida ratificado por Ordenanza Municipal 2638/2022, y

CONSIDERANDO:

Que el Subsecretario de Desarrollo Local de la Municipalidad de Laprida solicita la rescisión del contrato suscripto entre la Municipalidad de Laprida y el Sr. Claudio MELIAN, quien presta labores en el Complejo Balneario El Paraíso. Dicha rescisión se fundamente con el informe presentado por los coordinadores del Complejo El Paraíso;

Que el Secretario de Gobierno presta conformidad a lo solicitado por el Subsecretario de Desarrollo Local de la Municipalidad de Laprida;

Que el artículo 2° del decreto N° 021/2024 establece que *“La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al agente a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado”*;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida ratificado por Ordenanza Municipal 2638/2022 establece en su artículo 74 establece las causas por las cuales se puede disponer el cese de un

trabajador municipal, enunciando en su inciso a) “Cuando el/la trabajar/a no hubiera completado los doce (12) meses requeridos para adquirir estabilidad mediante nota emanada del Jefe del Área, donde se evalué al agente teniendo en cuenta su compromiso, calidad y aptitud”;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL - DECRETA -

Artículo 1°: Rescíndase, al día **19 de Enero de 2024**, la designación del Trabajador Municipal **Claudio Cesar MELIAN**, DNI 17.374.489, Legajo N°1346, al puesto de trabajo que ocupaba en el

Municipio de Laprida como personal afectado a tareas en el Complejo Balneario Municipal, designado mediante el Decreto 021/2024, conforme a lo establecido en el Artículo 2° del mismo y al artículo 74 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida ratificado por Ordenanza Municipal 2638/2022.-

Artículo 2°: Autorízase a la Oficina de Recursos Humanos a liquidar al Trabajador Municipal enunciado en el artículo primero, la suma que por todo concepto se le adeude.-

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 144.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 80/2024.-
Laprida, 22 de Enero de 2024.-

VISTO:

Los Decretos Municipales N°1650/2021 y 572/2023;

La nota cursada por el Secretario de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Laprida;

Lo normado por el Convenio Colectivo de Trabajo para Empleados de la Municipalidad de Laprida ratificado por Ordenanza Municipal N°2638/2022, Y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Municipal N°572 del año 2023 se readecuo, entre otras, la bonificación otorgada mediante Decreto N°1650/2021 a la trabajadora municipal María Pía BELTRAN;

Que el Secretario de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Laprida solicita el cese de la bonificación ut-supra mencionada y que se instituya una nueva bonificación para quien realiza las tareas de administración de las tasas municipales (seguimiento de la base de contribuyentes, supervisión de la emisión y facturación periódica, de la cobrabilidad y de los procedimientos administrativos necesarios para interrumpir la prescripción de cada uno de los derechos y tasas municipales) y la realización de informes periódicos de control de gestión presupuestaria a los efectos de analizar la evolución del gasto presupuestario de cada programa previsto en el Presupuesto 2024;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo para Empleados de la Municipalidad de Laprida ratificado por Ordenanza Municipal N°2638/2022 en su artículo 22 establece las retribuciones, enunciando en su inciso “d”: *“Las bonificaciones de carácter permanente o transitorio que se establezcan”*;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Dese de baja, a partir del mes de **ENERO de 2024**, la bonificación otorgada mediante Decreto Municipal N°1650/2021, rectificada por Decreto N°572/2023, a la trabajadora municipal María Pía BELTRAN, Legajo N°1121.-

Artículo 2°: Institúyase el pago de una **Bonificación por cargo de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) Módulos** del Escalafón Municipal mensuales, para quien realice las tareas de administración de las tasas municipales (seguimiento de la base de contribuyentes, supervisión de la emisión y facturación periódica, de la cobrabilidad y de los procedimientos administrativos necesarios para interrumpir la prescripción de cada uno de los derechos y tasas municipales) y la realización de informes periódicos de control de gestión presupuestaria a los efectos de analizar la evolución del gasto presupuestario de cada programa previsto en el Presupuesto 2024.-

Artículo 3°: Designase como beneficiario de la bonificación instituida en el artículo inmediato precedente, a partir del **1° de ENERO de 2024** y hasta nueva resolución, a la trabajadora municipal **María Pía BELTRAN, Legajo N°1121.-**

Artículo 4°: Notifíquese al interesado, cúmplase, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 145.-

.....
Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de

Corresponde a ExpteN° 078/2024.-

Laprida, 22 de Enero de 2024.-

VISTO:

La comunicación a fs.1 mediante la cual el Sr. Cristian Hernán LÓPEZ solicita el cese de su actividad comercial.-
Lo normado por el Capítulo III de la Ordenanza Fiscal Vigente .

CONSIDERANDO:

Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 103° y 104° de la Ordenanza Fiscal Vigente.

Que a fojas 1 y 2 la Oficina liquidadora de Tasas informa que el solicitante NO posee deuda, teniendo planes de pagos.-

Que a fojas 3 la Jueza de Faltas informa que el solicitante NO registra antecedentes como infractor.-

Que a fojas 4 la Directora de Bromatología y Tenencia Responsable manifiesta que corresponde la baja solicitada.-

Que el artículo 103° del Capítulo III de la Ordenanza Fiscal Vigente establece en su parte pertinente que “Los responsables que cesen en sus actividades deberán comunicar tal hecho al Municipio dentro de los 15 (quince) días de producido el mismo, y presentar la Declaración Jurada de los períodos anteriores que adeuden”.-

Que el Secretario de Economía y Finanzas manifiesta que corresponde proceder con la solicitud de baja.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Dar de baja en el Registro Municipal de Comercio, al día 17 de enero de 2024, a la firma “**CRISTIAN HERNÁN LÓPEZ**” DNI 22028605, partida municipal 2836, que giraba bajo el rubro “ELABORACIÓN DE CERVEZA, BEBIDAS MALTEADAS Y MALTA”, ubicado en calle Güemes N°1246 de la localidad de Laprida.-

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°146.-

Cdor SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1616/2023.-
Laprida, 22 de Enero de 2024-

VISTO:

La solicitud de prórroga cursada por el Secretario de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos e informe de la Dirección de Gestión de Personal-

Lo normado por el Convenio Colectivo de Trabajo Municipal.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Desígnese como Personal Temporario mensualizado, desde el 22 de Enero de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año, a **FEDERICO ALEJANDRO ALBO DNI 31.378.468** quién desempeñara como personal Obrero en la Planta de Residuos Sólidos Urbanos, bajo la Dirección de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano. -

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción 1110105000 Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos - **Programa 17.16.00** Dirección de Servicios Públicos y Medio Ambiente - **Agrupamiento 11** Personal Obrero - Planta Temporarily - **Cargo Nivel 34- Régimen Horario 35** Hs. Semanales - **Módulos 158- Fuente de Financiamiento 110** Tesoro Municipal - **Partida 1210** Retribuciones del Cargo. -

Artículo 2º: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al agente a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado. -

Artículo 3º: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N.º 147.-

JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. 87/2024.-
Laprida, 22 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Secretario de Gobierno;

El Decreto Municipal 004/2024.

El Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida ratificado por Ordenanza Municipal 2638/2022, y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Gobierno solicita la rescisión de la designación de la Sra. Andrea SAN MARTIN a partir del día 16 de Enero de 2024, quien fue designada mediante Decreto Municipal N°004/2024;

Que el artículo 2° del decreto N°004/2024 establece que *“La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al agente a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado”*;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida ratificado por Ordenanza Municipal 2638/2022 establece en su artículo 74 establece las causas por las cuales se puede disponer el cese de un trabajador municipal, enunciando en su inciso a) *“Cuando el/la trabajar/a no hubiera completado los doce (12) meses requeridos para adquirir estabilidad mediante nota emanada del Jefe del Área, donde se evalué al agente teniendo en cuenta su compromiso, calidad y aptitud”*;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- DECRETA –

Artículo 1°: Rescídase, al día **16 de Enero de 2024**, la designación de la Trabajadora Municipal **Andrea SAN MARTIN**, DNI 32.131.598, Legajo N°1280, al puesto de trabajo que ocupaba en el Municipio de Laprida como Trabajadora Social en el área de Asistencia Social Directa, designada mediante el Decreto 004/2024, conforme a lo establecido en el Artículo 2° del mismo y al artículo 74 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida ratificado por Ordenanza Municipal 2638/2022.-

Artículo 2°: Autorízase a la Oficina de Recursos Humanos a liquidar a la Trabajadora Municipal enunciado en el artículo primero, la suma que por todo concepto se le adeude.-

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 148.-

.....
Cdor. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1616/2023.-
Laprida, 22 de Enero de 2024.-

VISTO:

La solicitud de designación cursada por el Secretario de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, e informe de la Dirección de Gestión Personal;

Lo normado por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida ratificada por Ordenanza Municipal N°2638/2022, Y

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: **Desígnese** como Personal de Planta Temporaria, **desde el 01 de ENERO de 2024 y hasta el 30 de ABRIL del mismo año**, inclusive, al Sr. **Matías BARRIOS**, DNI 40.065.411, Legajo N°1340, quien desempeñara tareas como obrero en la Dirección de Servicios, Mantenimiento y Obra dependiente de la Secretaria de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos:

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción 1110105000 Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos - **Programa 17.16.00** Dirección de Servicios Públicos e Higiene - **Dependencia** RYP- DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS E HIGIENE, **Fuente de Financiamiento:** 110- Tesoro Municipal - **Partida 1210** Retribuciones del Cargo- **Agrupamiento 11-** Obrero- **Planta:** Temporaria, **Nivel:** 33, **Módulo horario:** 35 Hs. Semanales, **Módulos:** 161.-

Artículo 2°: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al trabajador a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 3°: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 149.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. N° 104/2024.-
Laprida, 23 de Enero de 2024.-

VISTO:

La solicitud cursada por la Directora de Políticas Comunitarias e Inclusión del Municipio de Laprida;
El Proyecto de utilización del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;
La ley 13.163;
El informe de Contaduría Municipal. Y,

CONSIDERANDO:

Que obra en el expediente del corresponde el Proyecto de utilización del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales.-

Que el Contador Municipal en cumplimiento a lo normado por el art. 187 inc. 5 del Decreto Ley 6769/58, informa la cuenta del Presupuesto de Gastos vigentes donde será imputado el gasto ocasionado por lo ut-supra mencionado.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Autorízase a Tesorería Municipal a liquidar a las personas que a continuación se nominan, el importe indicado en concepto de Beca “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales”, correspondiente al mes de **Febrero de 2024**:

BENEFICIARIA/O	DNI	BECA	MOTIVO
ALMADA, Fátima.	43.513.699	\$79.500	EQUIDAD. Proyecto de Inclusión Laboral. Licencia por maternidad.
HARISMENDI, Soledad.	37.859.495	\$87.420	EQUIDAD - CLUB DE DÍA. Ayudante de cocina, trabajo inclusivo.
LOYOLA, Rocío	43.513.696	\$20.000	SERVICIO LOCAL. Intervención con el grupo familiar
MÁRQUEZ, Tamara.	38.602.438	\$45.240	GENERO. Mantenimiento de oficinas en el correo.

NAVARRO , Emilia.	42.391.912	\$59.520	CLUB DE DIA. Horas de inclusión laboral.
RUGGERI Celeste	36.757.804	\$10.000	GENERO. Acompañamiento Grupo Familiar.
SAMPAYO Ayelén	41.541.342	\$45.000	BECA HOGAR/ CENTRO DE DÍA

Artículo 2°: Autorízase a Tesorería Municipal a emitir el cheque correspondiente a los beneficiarios mencionados, a la orden se sus respectivos responsable de cobro en caso de haberlos.-

Artículo 3°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior se imputará a la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos vigente:

Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - **Fuente de Financiamiento 132** De origen provincial - **Afectación 11.4.05.00** Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales Ley 13163 - **Programa 17** Dirección de Equidad de Géneros y Promoción de Derechos - **Subprograma 20** Fondo Fortalecimiento Programas Sociales – **Rubro 5100** transferencias al sector privado para financiar gastos comunes - **Partida 5130** Becas.-

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 150.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno y
Desarrollo Social
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. N° 103/2024.-
Laprida, 23 de Enero de 2024.-

VISTO:

La solicitud cursada por la Directora de Políticas Comunitarias e inclusión;
Los decretos N° 267/2008 y 578/2014, Y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N°267 del año 2008 se crea el Programa de Capacitación para el Trabajo y la Inclusión destinado a personas que se encuentren por debajo de la línea de la pobreza y en estado de desocupación;

Que el Programa será el desarrollo de experiencias teórico-prácticas, bajo el concepto de becas, para re-crear en personas desocupadas los diferentes aspectos que hacen a la cultura del trabajo, y este será financiado por el Estado Municipal con aportes propios o con los que recibiera para tal efecto de los Estados Nacional y/o Provincial;

Que el Contador Municipal informa la cuenta del Presupuesto de Gastos Vigente donde se imputará el gasto ocasionado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a liquidar a las personas que a continuación se nominan, el importe indicado, en concepto de Beca “PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA INCLUSIÓN”, correspondiente al mes de **ENERO de 2024**, por la suma total de **\$108.360,00**:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	AREA	MONTO
AVILA Marianela	34.457.597	Dirección de Políticas Comunitarias e Inc.	\$18.000
PEREYRA Norma	17.677.629	Punto Digital	\$90.360

Artículo 2º: Se autoriza a Tesorería Municipal a emitir el cheque correspondiente a los beneficiarios mencionados, a la orden de su respectivo responsable de cobro en caso de haberlo.-

Artículo 3º: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior se imputará a la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos vigente:

Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno.-
Fuente de financiamiento 110 De Origen Municipal.-
Programa 17 Dirección de Equidad de Géneros y Promoción de Derechos.-
Subprograma 16 Trabajo para la inclusión.-
Partida 5140 Ayudas Sociales a Personas

Artículo 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 151.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte 61/2024.-

Laprida, 23 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora Adm. del Hospital, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Laprida el Dr. Emanuel PRIETO, e informe de Oficina de Contaduría.

Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato de locación ut-supra mencionado el Locador se compromete a desempeñar funciones como médico FISIATRA en el Centro de Rehabilitación del Hospital Municipal Pedro S. Sancholuz.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1°: Póngase en vigencia el Contrato de Locación de Servicios celebrado en fecha 02 de Enero de 2024, entre la Municipalidad de Laprida y el Dr. Emanuel PRIETO, DNI N° 30.623.351, M.P. 98484, el cual tiene una vigencia desde el 1° de Enero y hasta el 31 de Marzo de 2024.-

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110104000	Secretaría de Salud.
Programa 16	Dirección de Hospital y Salas Periféricas.
Fuente de financiamiento 110	Del Tesoro Municipal.
Partida 3420	Médicos y Sanitarios..

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 152.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte 61/2024.-

Laprida, 23 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora Adm. del Hospital, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Laprida el Dr. Rolando Javier SANDOVAL BAREIRO, e informe de Oficina de Contaduría.

Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato de locación ut-supra mencionado el Locador se compromete a desempeñar funciones como médico clínico en la GUARDIA MEDICA del Hospital Municipal Pedro S. Sancholuz.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1°: Póngase en vigencia el Contrato de Locación de Servicios celebrado en fecha 02 de Enero de 2024, entre la Municipalidad de Laprida y el **Dr. Rolando Javier SANDOVAL BAREIRO DNI N° 30.523.326, M.P. 95393**, el cual tiene una vigencia desde el 1° de Enero y hasta el 31 de Marzo de 2024.-

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110104000	Secretaría de Salud.
Programa 16	Dirección de Hospital y Salas Periféricas.
Fuente de financiamiento 110	Del Tesoro Municipal.
Partida 3420	Médicos y Sanitarios..

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 153.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde expte. N° 79/2024.-
Laprida, 23 de Enero de 2024.-

VISTO:

La solicitud de contratación cursada por el Director de Deportes. -

El informe de la Dirección de Gestión de Personal;

Lo normado por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida ratificado por Ordenanza Municipal N°2638/2022, Y

CONSIDERANDO:

Que el Director de Deportes solicita la contratación del profesor Facundo MARTIN quien estará a cargo del entrenamiento del Equipo de Natación Municipal y el dictado de clases de natación para niños/as y adultos. Asimismo tendrá a su cargo la coordinación y organización de viajes y competencias de nivel local y regional;

Que consta informe del Contador Municipal respecto de la imputación del gasto que generara la contratación ut-supra mencionada;

Que el Secretario de Economía y Finanzas toma vista y considera pertinente la designación solicitadas;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida ratificado por Ordenanza Municipal N°2638/2022 en su artículo 9 establece como se clasificara el personal contratado, y la presente contratación corresponde encuadrarla dentro del personal de planta temporaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Designase como personal temporario mensualizado **desde el 16 de ENERO de 2024 y hasta el 31 de DICIEMBRE del mismo año**, al trabajador municipal que a continuación se nomina, quien estará a cargo del entrenamiento del Equipo de Natación Municipal y el dictado de clases de natación para niños/as y adultos. Asimismo, tendrá a su cargo la coordinación y organización de viajes y competencias de nivel local y regional:

- **MARTIN Facundo, Legajo N° 20.772.-**

Cuenta de Imputación

Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - **Categoría Programática 18.01.00** Administración de Políticas Deportivas - **Dependencia DYT** - **Fuente de Financiamiento 110** Tesoro Municipal - **Agrupamiento 09** Personal Técnico - Planta Temporaria - **Partida 1210** Retribuciones del cargo. -

Artículo 2º: La retribución mensual que percibirá el trabajador mencionado en el artículo precedente, por todo concepto, será la cantidad de horas informadas mensualmente por la Dirección de Deportes, bajo el valor de las **Horas Cátedras**

Artísticas (Decreto 558/14). -

Artículo 3º: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al agente a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado. -

Artículo 4º: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 154.-

.....
FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte.105/2024.-
Laprida, 23 de Enero de 2024.-

VISTO:

Lo solicitado por las Autoridades del Consejo Escolar de Laprida y el informe de Contaduría Municipal;
Las Ordenanzas Municipales N° 1426/2008 y 2054/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que las autoridades del Consejo Escolar de Laprida solicitan la suma de \$ 2.000.000,00 en concepto de fondo de rifas y afines el cual será destinado a la adquisición de calzado y útiles necesario para el inicio del ciclo lectivo 2024 ;

Que el artículo 17° de la Ordenanza 1426/2008 crea el fondo de rifas y afines que se integrará con el aporte de:
a) Depósitos de cinco por ciento (5%) del monto total autorizado a emitir en billete, conforme lo dispone el Artículo 10° de la Ley 11.349; b) Los importes de las multas que se apliquen por infracciones a la Ley N° 11.349 y a la presente reglamentación, y c) Los importes de las rifas que por cualquier causa resulten invalidadas;

Que la Ordenanza N° 2054 del año 2015 modifica el artículo 18° de la Ordenanza 1426 estableciendo que *“El fondo de rifas y afines será afectado el 100% al Consejo escolar de Laprida, quien será el encargado de administrar dichos fondos de la manera que estime conveniente, previa disposición interna, debiendo rendir cuentas al Municipio de Laprida.”*

Que el Contador Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 187 inc. 5 del Decreto Ley 6769/58, informa la imputación de la cuenta del presupuesto de gastos vigente;

Que el Secretario de Economía y Finanzas considera apropiado el dictado del correspondiente acto administrativo que autorice la transferencia de los fondos solicitados;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1°: Autorízase a Tesorería Municipal a liquidar al **Consejo Escolar Laprida** la suma de Pesos DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00) en concepto de Fondo correspondiente a rifas de instituciones de nuestro distrito.-

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

Jurisdicción 1110103000 Secretaría de Hacienda.-
Programa 01.00.00 Adm. Fiscal, Trib., Contable y Financ.-
Fuente de Financiamiento 131 De Origen Municipal.-
Afectación 35.1.02.03 Rifas Ord. 1426/08 Consejo Escolar.-
Rubro 5000 Transferencias.-
Partida 5372 Consejo Escolar Rifas.-

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 155.-

.....
Cdor SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde expte. N° 1590/2023.-
Laprida, 24 de Enero de 2024.-

VISTO:

La solicitud de contratación cursada por la Directora de Cultura y Educación;

El informe de la Dirección de Gestión de Personal;

Lo normado por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida ratificado por Ordenanza Municipal N°2638/2022, Y

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Cultura y Educación solicita la contratación de los profesores a cargo del Coro y Orquesta Municipal;

Que consta informe del Contador Municipal respecto de la imputación del gasto que generara la contratación ut-supra mencionada;

Que el Secretario de Economía y Finanzas toma vista y considera pertinente la designación solicitada;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida ratificado por Ordenanza Municipal N°2638/2022 en su artículo 9 establece como se clasificara el personal contratado, y la presente contratación corresponde encuadrarla dentro del personal de planta temporaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Designase como Personal de Planta Temporaria, desde el **1º de ENERO de 2024 hasta el 31 de Diciembre** del mismo año, inclusive, a las personas que a continuación se nominan, quienes se desempeñarán como profesores a cargo del Coro y Orquesta Municipal, dependiente de la Dirección de Cultura:

- **ALONSO Claudia**, DNI 28.568.464, Legajo N° 20658 (Piano).-
- **SALDAIN Marina**, DNI 27.882.859, Legajo N° 20861 (Docente integradora).-
- **DE ROSA Pablo Javier**, DNI 22.360.992, Legajo N° 21022 (Instrumentos de viento / Director de Orquesta).-
- **JARA Alfredo**, DNI 26.572.601, Legajo N° 1050 (Trompeta, trombón).-
- **FREDES Roberto**, DNI 29.343.377, Legajo N° 21021 (Batería, percusión).-
- **CAROSELLA Agustina**, DNI 35.237.637, Legajo N° 1291 (Violín).-

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - **Programa: 20.22.00** Dirección de Cultura – Orquestas y Coros – **Fte. Financiamiento 132:** Origen Provincial – **Recursos afectados 1141200:** Fondo Educativo - **Agrupamiento 09** Personal Técnico - Planta Temporaria - **Fuente de Financ. 132** De Origen Provincial - **Partida 1210** Retribuciones del Cargo.-

Artículo 2º: La retribución mensual que percibirán las personas designadas en el artículo anterior, será la cantidad de horas bajo el valor de Horas Cátedras Artísticas (Decreto 558/14), que serán comunicadas mensualmente por la Dirección de Cultura.-

Artículo 3º: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al agente a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 4º: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 156.-

.....
Cdor. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde expte. N° 1555/2023.-
Laprida, 24 de Enero de 2024.-

VISTO:

La solicitud de contratación cursada por el Secretario de Economía y Finanzas;

El informe de la Dirección de Gestión de Personal;

Lo normado por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida ratificado por Ordenanza Municipal N°2638/2022, Y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Economía y Finanzas solicita la contratación de María Cristina MORIS quien realizara la tarea de distribución de Tasas Municipales;

Que consta informe del Contador Municipal respecto de la imputación del gasto que generara la contratación ut-supra mencionada;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida ratificado por Ordenanza Municipal N°2638/2022 en su artículo 9 establece como se clasificara el personal contratado, y la presente contratación corresponde encuadrarla dentro del personal de planta temporaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Designase como Personal de Planta Temporaria, desde el **1º de ENERO de 2024 hasta el 30 de JUNIO** del mismo año, inclusive, a la Sra. **María Cristina MORIS**, Legajo N° 21068, quien prestará servicios en la distribución de Tasas Municipales, dependiente de la Secretaria de Economía y Finanzas:

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción 1110103000 Secretaría de Economía y Finanzas - **Programa: 01.00.00** Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera - **Dependencia** TYDAT - Oficina de Recaudación - **Agrupamiento 12** Personal de Servicios - **Cargo** Nivel 34 - **Régimen Horario** 35 Hs. Semanales – **Módulos:** 158 - **Fuente de Financ.** 110 Tesoro Municipal – **Partida 1210** Retribuciones del Cargo.-

Artículo 2º: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al agente a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 3°: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 157.-

.....
Cdor SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 115/2024.-
Laprida, 24 de Enero de 2024.-

VISTO:

La solicitud de designación como personal de planta permanente cursada por la Directora Gestión Personal;
El acta suscripta por la Junta de Ascensos y Calificaciones;

Las facultades emergentes del Artículo 108 inc. 9 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y lo normado por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida ratificada por Ordenanza Municipal N°2638/2022, Y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2 obra solicitud cursada por la Directora de Gestión Personal;

Que a fs. 3/4 obra el acta suscripta por los integrantes de la Junta de Ascensos y Calificaciones;

Que el Contador Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 187 inc. 5 del Decreto Ley 6769/58, informa la imputación del gasto que generara la contratación en cuestión;

Que el Secretario de Economía y Finanzas toma vista y considera pertinente la designación solicitadas;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida ratificado por Ordenanza Municipal N°2638/2022 en su artículo 9 establece como se clasificara el personal contratado, y la presente contratación corresponde encuadrarla dentro del personal de planta permanente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: **Desígnese** como Personal de Planta Permanente, **desde el 01 de ENERO de 2024**, a la Sra. **Daiana RENIERO**, 37.975.693, Legajo N°1167, quien desempeñara tareas en el área de la Secretaría de Protección Ciudadana y Orden público:

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción 1110108000 Secretaría de Protección Ciudadana y Orden Público - **Programa 01.00** Administración de Políticas de Protección Ciudadana - **Fuente de Financiamiento:** 110- Tesoro Municipal - **Partida 1110** Retribuciones del Cargo – **Rubro 1100** Personal Permanente - **Agrupamiento 04-** Personal Técnico - **Planta:** Permanente, **Nivel:** 23, **Régimen horario:** 35 Hs. Semanales, **Módulos:** 181.-

Artículo 2°: Reconózcase a la Trabajadora designada mediante el presente acto, **5 años** de antigüedad **al 31 de Diciembre de 2023**, por los servicios prestados como personal de Planta Temporaria en la Municipalidad de Laprida.-

Artículo 3°: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 158.-

.....
DANIEL ANÍBAL BAYONÉS
Secretario de Protección Ciudadana
y Orden Público
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 115/2024.-
Laprida, 24 de Enero de 2024.-

VISTO:

La solicitud de designación como personal de planta permanente cursada por la Directora Gestión Personal;
El acta suscripta por la Junta de Ascensos y Calificaciones;

Las facultades emergentes del Artículo 108 inc. 9 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y lo normado por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida ratificada por Ordenanza Municipal N°2638/2022, Y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2 obra solicitud cursada por la Directora de Gestión Personal;

Que a fs. 3/4 obra el acta suscripta por los integrantes de la Junta de Ascensos y Calificaciones;

Que el Contador Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 187 inc. 5 del Decreto Ley 6769/58, informa la imputación del gasto que generara la contratación en cuestión;

Que el Secretario de Economía y Finanzas toma vista y considera pertinente la designación solicitadas;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida ratificado por Ordenanza Municipal N°2638/2022 en su artículo 9 establece como se clasificara el personal contratado, y la presente contratación corresponde encuadrarla dentro del personal de planta permanente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: **Desígnese** como Personal de Planta Permanente, **desde el 01 de ENERO de 2024**, al Sr. **Carlos Alfredo ARIAS**, 38.304.568, Legajo N°1094, quien desempeñara tareas como personal obrero en el área de la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos:

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción 1110105000 Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos - **Programa 17.16** Servicios públicos e Higiene - **Fuente de Financiamiento:** 110- Tesoro Municipal - **Partida 1110** Retribuciones del Cargo – **Rubro 1100** Personal Permanente - **Agrupamiento 06-** Personal Obrero, **Nivel:** 29, **Régimen horario:** 35 Hs. Semanales, **Módulos:** 158.-

Artículo 2°: Reconózcase al Trabajador designado mediante el presente acto, **5 años, 2 meses y 26 días** de antigüedad **al 31 de Diciembre de 2023**, por los servicios prestados como personal de Planta Temporaria en la Municipalidad de Laprida.-

Artículo 3°: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 159.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. N° 67/2024.-

Laprida, 25 de Enero de 2024.-

VISTO:

Lo actuado en el Expte. del corresponde por el cual el **ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LAPRIDA** solicita autorización para la realización de un Baile para el día 27 de Enero de 2024, en sus instalaciones, Y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 obra la solicitud del evento, el cual consiste en un baile a realizarse en sus instalaciones;

Que a fs. 2 consta el Acta de Mantenimiento de final de Obra

Que a fs. 3/15 obra el Certificado de Cobertura del Seguro por Responsabilidad Civil

Que a fs. 16 se le solicito al Secretario de Gobierno tenga bien expedirse respecto de la viabilidad del evento;

Que a fs. 17 obra la contestación del Secretario de Gobierno;

Que a fs. 18 se le solicita al Secretario de Hacienda se expida respecto a que si corresponde o no abonar el derecho a espectáculo;

Que a fs. 20 el Secretario de Hacienda se expide respecto a lo solicitado informando que no corresponde el pago al derecho de espectáculo en virtud de tratarse de una institución sin fines de lucro;

Que a fs. 19 consta nota de los encargados de la Seguridad Privada que cubrirá el evento;

Que, mediante dictamen, la Asesoría Letrada Municipal en virtud de la documentación presentada, estima pertinente el dictado del acto administrativo dando curso a lo solicitado. -

Que la presente autorización se otorga sujeta y condicionada al cumplimiento por parte de la entidad organizadora de todos los recaudos exigibles en las normas y/o cualquier otra disposición que sea aplicable. -

Que la institución organizadora deslinda a la Municipalidad de Laprida de todo tipo de responsabilidad al respecto y de todas las responsabilidades que pudieran derivarse hacia organizadores, personal, público, terceros y/o cosas como consecuencia directa o indirecta de los eventos mencionados.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1º. Autorízase la **ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LAPRIDA** a la realización de una Peña y Baile para el día 25 de Enero de 2024, en sus instalaciones de calle Lavalle N°1291 de la ciudad de Laprida. -

Artículo 2º: Establézcase en particular las siguientes condiciones a las que queda sujeta la presente autorización:

I.- Se notifica a la entidad organizadora que deberá dar cumplimiento a la legislación vigente que prohíbe el expendio y/o suministro de bebidas alcohólicas cuando exista concurrencia simultánea de mayores y menores. -

II.- Que la entidad organizadora deberá contratar el seguro que deberá cubrir los riesgos médicos, de incendio y de accidente respecto de terceros, espectadores y protagonistas. -

III- Que la institución debe realizar la contratación de Personal de Seguridad, dando cumplimiento a la ley 14.050. -

Artículo 3°: La institución organizadora deslinda a la Municipalidad de Laprida de todo tipo de responsabilidad al respecto y de todas las responsabilidades que pudieran derivarse hacia organizadores, personal, público, terceros y/o cosas como consecuencia directa o indirecta de los eventos mencionados.

Artículo 4°: Refrendará el presente acto administrativo el Señor Secretario de Protección ciudadana y Orden Público, Daniel BAYONÉS. -

Artículo 5°: Notifíquese a la entidad peticionante, dese al Registro Municipal. -

DECRETO N.º 160.-

.....
DANIEL ANÍBAL BAYONÉS
Secretario de Protección Ciudadana
y Orden Público
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 115/2024.-
Laprida, 24 de Enero de 2024.-

VISTO:

La solicitud de designación como personal de planta permanente cursada por la Directora Gestión Personal;
El acta suscripta por la Junta de Ascensos y Calificaciones;

Las facultades emergentes del Artículo 108 inc. 9 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y lo normado por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida ratificada por Ordenanza Municipal N°2638/2022, Y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2 obra solicitud cursada por la Directora de Gestión Personal;

Que a fs. 3/4 obra el acta suscripta por los integrantes de la Junta de Ascensos y Calificaciones;

Que el Contador Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 187 inc. 5 del Decreto Ley 6769/58, informa la imputación del gasto que generara la contratación en cuestión;

Que el Secretario de Economía y Finanzas toma vista y considera pertinente la designación solicitadas;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida ratificado por Ordenanza Municipal N°2638/2022 en su artículo 9 establece como se clasificara el personal contratado, y la presente contratación corresponde encuadrarla dentro del personal de planta permanente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Desígnese como Personal de Planta Permanente, desde el 01 de ENERO de 2024, al Sr. José Ismael SALVATIERRA, 35.211.733, Legajo N°1152, quien desempeñara tareas como personal obrero en el área de la Secretaria de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos:

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción 1110105000 Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos - **Programa 17.16** Servicios públicos e Higiene - **Fuente de Financiamiento:** 110- Tesoro Municipal - **Partida 1110** Retribuciones del Cargo – **Rubro 1100** Personal Permanente - **Agrupamiento 06-** Personal Obrero - **Nivel:** 29, **Régimen horario:** 35 Hs. Semanales, **Módulos:** 158.-

Artículo 2°: Reconózcase al Trabajador designado mediante el presente acto, **5 años y 23 días** de antigüedad **al 31 de Diciembre de 2023**, por los servicios prestados como personal de Planta Temporaria en la Municipalidad de Laprida.-

Artículo 3°: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 161.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 115/2024.-

Laprida, 24 de Enero de 2024.-

VISTO:

La solicitud de designación como personal de planta permanente cursada por la Directora Gestión Personal;

El acta suscripta por la Junta de Ascensos y Calificaciones;

Las facultades emergentes del Artículo 108 inc. 9 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y lo normado por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida ratificada por Ordenanza Municipal N°2638/2022, Y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2 obra solicitud cursada por la Directora de Gestión Personal;

Que a fs. 3/4 obra el acta suscripta por los integrantes de la Junta de Ascensos y Calificaciones;

Que el Contador Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 187 inc. 5 del Decreto Ley 6769/58, informa la imputación del gasto que generara la contratación en cuestión;

Que el Secretario de Economía y Finanzas toma vista y considera pertinente la designación solicitadas;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida ratificado por Ordenanza Municipal N°2638/2022 en su artículo 9 establece como se clasificara el personal contratado, y la presente contratación corresponde encuadrarla dentro del personal de planta permanente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: **Desígnese** como Personal de Planta Permanente, **desde el 01 de ENERO de 2024**, a la Sra. **María Eugenia ACOSTA**, 27.882.779, Legajo N°761, quien desempeñara tareas como personal de servicio en el área de la Secretaría de Salud:

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Salud - **Programa 16.00** Hospital - **Fuente de Financiamiento:** 110- Tesoro Municipal - **Partida 1110** Retribuciones del Cargo – **Rubro 1100** Personal Permanente - **Agrupamiento 07-** Personal de Servicio - **Nivel:** 29, **Régimen horario:** 48 Hs. Semanales, **Módulos:** 179.-

Artículo 2°: Reconózcase al Trabajador designado mediante el presente acto, **9 años, 9 meses y 18 días** de antigüedad **al 31 de Diciembre de 2023**, por los servicios prestados como personal de Planta Temporaria en la Municipalidad de Laprida.-

Artículo 3°: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 162.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde al Expte 92/2024.-
Laprida, 25 de Enero de 2024.-

VISTO:

Lo actuado en el expte. del corresponde, por el cual las autoridades del “Auto Moto Náutico Laprida” solicitan Autorización Municipal para la realización de una competencia automovilística categoría A.B.K. (Asociación Bahiense de karting) pautada para los días 24 y 25 de Febrero de 2024, en el Circuito El Paraiso; Y,

CONSIDERANDO:

Que de su compulsua surge que la entidad organizadora ha abonado el derecho establecido en la ordenanza impositiva vigente pesos cincuenta y dos mil (\$52.000), conforme lo estipula el art. 143 de la Ordenanza Fiscal, conforme se encuentra agregado el comprobante de pago a fs. 3 –Derecho Espectáculos Públicos-;

Seguridad edilicia y/o de infraestructura: Se sugiere la intervención municipal a través de Dirección de Bromatología y Saneamiento Ambiental. -

Que a fs. 3 consta nota a la Estación de Policía Comunal

Que a fs. 4 consta nota al Presidente del Círculo Médico

Que a fs. 5 consta nota al Cuerpo Activo de Bomberos de Laprida

Que deberá acompañarse póliza de Accidentes Personales la cual es proveída por Federación antes del evento a realizarse. -

Que a fs. 6/9 se acompaña el seguro de Responsabilidad Civil. –

Que, mediante dictamen, la Asesoría Letrada Municipal en virtud de la documentación presentada, estima pertinente el dictado del acto administrativo dando curso a lo solicitado.

Que la entidad organizadora conoce que:

a) La autorización queda sujeta al cumplimiento estricto de lo dispuesto en la Ley 12.391, su modificatoria N° 12.503, la Resolución N° 1/05 de la Comisión Provincial de Automovilismo y Motociclismo Deportivo y en lo que fuese aplicable la

Ley 11.929 y su decreto reglamentario N° 1.863/02 y/o toda otra normativa nacional y provincial aplicable al deporte motor y debe contar con la autorización de C.O.P.A.M y de la entidad fiscalizadora deportiva que corresponda. -

b) Debe cumplir con la prohibición de expendio y/o suministro de bebidas alcohólicas. -

c) En caso de autorización deberá coordinar la asistencia médica de primeros auxilios y otros servicios asistenciales y prever la comunicación entre los servicios de urgencia y la fuerza de policía. -

d) Deberá acompañar en un plazo no menor a dos días hábiles de la realización de la realización de cada carrera, copia fiel del informe final de autorización emitido por la comisión provincial de Automovilismo y Motociclismo deportivo conforme lo señalado por el art. 9° de la resolución 1/05 de dicho organismo. -

e) el organizador deberá contar con las autorizaciones de los entes fiscalizadores deportivos y de los organismos de contralor provincial deslindando a la Municipalidad de Laprida de todo tipo de responsabilidad al respecto y de todas las responsabilidades que pudieran derivarse hacia organizadores, personal, público, terceros y/o cosas como consecuencia directa o indirecta de los eventos mencionados. -

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Autorízase al “**Auto Moto Náutico Laprida**” (Personería Jurídica Legajo 11095, Matrícula 2.960; inscrita en el Registro de Entidades de Bien Público Provincial. mediante Resolución N.º 3131; inscrita en el Registro de Entidades de Bien Público Municipal, con el N.º 7, conf. decreto Municipal N.º 678/80), a la realización de una **competencia automovilística categoría A.B.K. (Asociación Bahiense de Karting) pautada para los días 24 y 25 de Febrero de 2024**, en el Circuito El Paraíso de Laprida. -

Artículo 2°: La autorización otorgada en el artículo primero del presente Decreto, queda sujeta y condicionada al cumplimiento estricto de lo dispuesto en la Ley N° 12.391, su modificatoria N° 12.503 y Resolución N° 1/05 de la Comisión Provincial de Automovilismo y Motociclismo Deportivo, y en lo que fuese aplicable la Ley N° 11.929 y su Decreto Reglamentario N° 1.863/02, y/o toda otra normativa nacional y provincial aplicable al deporte motor y debe contar en cada oportunidad de llevarse a cabo las mencionadas competencias, con las autorizaciones respectivas de la Comisión Provincial de Automovilismo y Motociclismo Deportivo y de la entidad fiscalizadora deportiva que corresponda. -

Artículo 3°: Se establecen, en particular, las siguientes condiciones a las que queda sujeta la presente autorización: A) Que la entidad organizadora deberá contratar el seguro que deberá cubrir los riesgos médicos, de incendio y de accidente respecto de terceros, espectadores y protagonistas (conforme punto 2 Anexo V del decreto 1863/02), B) Se deberá acompañar en un plazo no inferior a 2 días hábiles de la realización de cada carrera, copia fiel del informe final de autorización emitido por la Comisión Provincial de Automovilismo y Motociclismo Deportivo, conforme lo dispuesto por el art. 9° de la Resolución N° 1/05 de dicho organismo; C) El cumplimiento de la legislación vigente que prohíbe el expendio

y/o suministro de bebidas alcohólicas cuando exista concurrencia simultanea de mayores y menores, D) Deberá coordinar la asistencia médica de primeros auxilios y otros servicios asistenciales y prever la comunicación entre los servicios de urgencia y la fuerza de policía, E) El cumplimiento de la prohibición de corte de calles de acceso al “BALNEARIO EL PARAISO “.-

Artículo 4°: Determinése, conforme los alcances y efectos del presente acto administrativo, que la institución organizadora deslinda a la Municipalidad de Laprida de todo tipo de responsabilidad por el desarrollo de las competencias deportivas autorizadas mediante el presente, con des obligación integral de todas las responsabilidades que pudieran derivarse, hacia organizadores, personal, público, terceros y/o cosas como consecuencia directa o indirecta de los eventos deportivos mencionados. -

Artículo 5°: Refrendará el presente acto administrativo el Secretario de Protección Ciudadana y Orden Público. -

Artículo 6°: Notifíquese a la entidad peticionante. Dese al Registro Municipal. Tomen nota las áreas municipales con incumbencia en la materia y cumplido archívese. -

DECRETO N° 163.-

.....
Daniel A. BAYONES
Secretario de Protección Ciudadana y
Orden Público
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
Alfredo Rubén Fisher
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 115/2024.-
Laprida, 24 de Enero de 2024.-

VISTO:

La solicitud de designación como personal de planta permanente cursada por la Directora Gestión Personal;
El acta suscripta por la Junta de Ascensos y Calificaciones;

Las facultades emergentes del Artículo 108 inc. 9 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y lo normado por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida ratificada por Ordenanza Municipal N°2638/2022, Y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2 obra solicitud cursada por la Directora de Gestión Personal;

Que a fs. 3/4 obra el acta suscripta por los integrantes de la Junta de Ascensos y Calificaciones;

Que el Contador Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 187 inc. 5 del Decreto Ley 6769/58, informa la imputación del gasto que generara la contratación en cuestión;

Que el Secretario de Economía y Finanzas toma vista y considera pertinente la designación solicitadas;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida ratificado por Ordenanza Municipal N°2638/2022 en su artículo 9 establece como se clasificara el personal contratado, y la presente contratación corresponde encuadrarla dentro del personal de planta permanente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Desígnese como Personal de Planta Permanente, desde el **01 de ENERO de 2024**, a la Sra. **Camila CALVETE**, 37.859.451, Legajo N°21.013, quien se desempeñará como Enfermera en el Hospital Municipal, dependiente de la Secretaria de Salud.

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Salud - **Programa 16.00** Hospital - **Fuente de Financiamiento:** 110- Tesoro Municipal - **Partida 1110** Retribuciones del Cargo – **Rubro 1100** Personal Permanente - **Agrupamiento 04-** Personal Técnico - **Nivel:** 23, **Régimen horario:** 48 Hs. Semanales, **Módulos:** 209.-

Artículo 2°: Reconózcase a la Trabajadora designada mediante el presente acto, **4 años, 11 meses y 19 días** de antigüedad **al 31 de Diciembre de 2023**, por los servicios prestados como personal de Planta Temporaria en la Municipalidad de Laprida.-

Artículo 3°: Otórguese una **Bonificación Secretaría de Salud** a la Trabajadora designada en el artículo precedente, equivalente a **Diecisiete (17) Módulos del Escalafón Municipal**, en concepto de compensación de salario básico por cambio de planta, que serán descontados y adicionados al haber básico conforme antigüedad y carrera municipal, hasta quedar completamente incorporados al mismo. -

Artículo 4°: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 164.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 115/2024.-
Laprida, 24 de Enero de 2024.-

VISTO:

La solicitud de designación como personal de planta permanente cursada por la Directora Gestión Personal;
El acta suscripta por la Junta de Ascensos y Calificaciones;

Las facultades emergentes del Artículo 108 inc. 9 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y lo normado por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida ratificada por Ordenanza Municipal N°2638/2022, Y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2 obra solicitud cursada por la Directora de Gestión Personal;

Que a fs. 3/4 obra el acta suscripta por los integrantes de la Junta de Ascensos y Calificaciones;

Que el Contador Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 187 inc. 5 del Decreto Ley 6769/58, informa la imputación del gasto que generara la contratación en cuestión;

Que el Secretario de Economía y Finanzas toma vista y considera pertinente la designación solicitadas;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida ratificado por Ordenanza Municipal N°2638/2022 en su artículo 9 establece como se clasificara el personal contratado, y la presente contratación corresponde encuadrarla dentro del personal de planta permanente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: **Desígnese** como Personal de Planta Permanente, **desde el 01 de ENERO de 2024**, a la Sra. **María de los ángeles DELACROIX**, 28.085.392, Legajo N°1230, quien desempeñara tareas como personal técnico en el área de la Secretaria de Salud:

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Salud - **Programa 16.00** Hospital - **Fuente de Financiamiento:** 110- Tesoro Municipal - **Partida 1110** Retribuciones del Cargo – **Rubro 1100** Personal Permanente - **Agrupamiento 04-** Personal Técnico - **Nivel:** 23, **Régimen horario:** 48 Hs. Semanales, **Módulos:** 209.-

Artículo 2°: Reconózcase al Trabajador designado mediante el presente acto, **3 años, 4 meses y 2 días** de antigüedad **al 31 de Diciembre de 2023**, por los servicios prestados como personal de Planta Temporaria en la Municipalidad de Laprida.-

Artículo 3°: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 165.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 115/2024.-
Laprida, 24 de Enero de 2024.-

VISTO:

La solicitud de designación como personal de planta permanente cursada por la Directora Gestión Personal;
El acta suscripta por la Junta de Ascensos y Calificaciones;

Las facultades emergentes del Artículo 108 inc. 9 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y lo normado por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida ratificada por Ordenanza Municipal N°2638/2022, Y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2 obra solicitud cursada por la Directora de Gestión Personal;

Que a fs. 3/4 obra el acta suscripta por los integrantes de la Junta de Ascensos y Calificaciones;

Que el Contador Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 187 inc. 5 del Decreto Ley 6769/58, informa la imputación del gasto que generara la contratación en cuestión;

Que el Secretario de Economía y Finanzas toma vista y considera pertinente la designación solicitadas;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida ratificado por Ordenanza Municipal N°2638/2022 en su artículo 9 establece como se clasificara el personal contratado, y la presente contratación corresponde encuadrarla dentro del personal de planta permanente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: **Desígnese** como Personal de Planta Permanente, **desde el 01 de ENERO de 2024**, a la Sra. **Paola Lorena GONZALEZ**, 24.428.592, Legajo N°786, quien se desempeñará como Enfermera en el Hospital Municipal, dependiente de la Secretaria de Salud.

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Salud - **Programa 16.00** Hospital - **Fuente de Financiamiento:** 110- Tesoro Municipal - **Partida 1110** Retribuciones del Cargo – **Rubro 1100** Personal Permanente - **Agrupamiento 03-** Personal Profesional - **Nivel:** 20, **Régimen horario:** 48 Hs. Semanales, **Módulos:** 224.-

Artículo 2°: Reconózcase al Trabajador designado mediante el presente acto, **15 años y 25 días** de antigüedad **al 31 de Diciembre de 2023**, por los servicios prestados como personal de Planta Temporaria en la Municipalidad de Laprida.-

Artículo 3°: Otórguese una **Bonificación Secretaría de Salud** a la Trabajadora designada en el artículo precedente, equivalente a **Dos (2) Módulos del Escalafón Municipal**, en concepto de compensación de salario básico por cambio de planta, que serán descontados y adicionados al haber básico conforme antigüedad y carrera municipal, hasta quedar completamente incorporados al mismo.-

Artículo 4°: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 166.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 115/2024.-
Laprida, 24 de Enero de 2024.-

VISTO:

La solicitud de designación como personal de planta permanente cursada por la Directora Gestión Personal;
El acta suscripta por la Junta de Ascensos y Calificaciones;

Las facultades emergentes del Artículo 108 inc. 9 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y lo normado por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida ratificada por Ordenanza Municipal N°2638/2022, Y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2 obra solicitud cursada por la Directora de Gestión Personal;

Que a fs. 3/4 obra el acta suscripta por los integrantes de la Junta de Ascensos y Calificaciones;

Que el Contador Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 187 inc. 5 del Decreto Ley 6769/58, informa la imputación del gasto que generara la contratación en cuestión;

Que el Secretario de Economía y Finanzas toma vista y considera pertinente la designación solicitadas;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida ratificado por Ordenanza Municipal N°2638/2022 en su artículo 9 establece como se clasificara el personal contratado, y la presente contratación corresponde encuadrarla dentro del personal de planta permanente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Desígnese como Personal de Planta Permanente, desde el 01 de ENERO de 2024, a la Sra. Loana ITURRALDE, 39.764.807, Legajo N°1164, quien desempeñara tareas como personal técnico en el área de la Secretaría de Salud:

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Salud - **Programa 16.00** Hospital - **Fuente de Financiamiento:** 110- Tesoro Municipal - **Partida 1110** Retribuciones del Cargo – **Rubro 1100** Personal Permanente - **Agrupamiento 04-** Personal Técnico - **Nivel:** 23, **Régimen horario:** 48 Hs. Semanales, **Módulos:** 209.-

Artículo 2°: Reconózcase al Trabajador designado mediante el presente acto, 5 años de antigüedad al 31 de Diciembre de 2023, por los servicios prestados como personal de Planta Temporaria en la Municipalidad de Laprida.-

Artículo 3°: Otórguese una **Bonificación Secretaría de Salud** a la Trabajadora designada en el artículo precedente, equivalente a **Diecisiete (17) Módulos del Escalafón Municipal**, en concepto de compensación de salario básico por cambio de planta, que serán descontados y adicionados al haber básico conforme antigüedad y carrera municipal, hasta quedar completamente incorporados al mismo.-

Artículo 4°: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 167.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 115/2024.-
Laprida, 24 de Enero de 2024.-

VISTO:

La solicitud de designación como personal de planta permanente cursada por la Directora Gestión Personal;

El acta suscripta por la Junta de Ascensos y Calificaciones;

Las facultades emergentes del Artículo 108 inc. 9 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y lo normado por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida ratificada por Ordenanza Municipal N°2638/2022, Y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2 obra solicitud cursada por la Directora de Gestión Personal;

Que a fs. 3/4 obra el acta suscripta por los integrantes de la Junta de Ascensos y Calificaciones;

Que el Contador Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 187 inc. 5 del Decreto Ley 6769/58, informa la imputación del gasto que generara la contratación en cuestión;

Que el Secretario de Economía y Finanzas toma vista y considera pertinente la designación solicitadas;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida ratificado por Ordenanza Municipal N°2638/2022 en su artículo 9 establece como se clasificara el personal contratado, y la presente contratación corresponde encuadrarla dentro del personal de planta permanente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: **Desígnese** como Personal de Planta Permanente, **desde el 01 de ENERO de 2024**, a la Sra. **Albertina KESSLER**, 37.859.433, Legajo N°932, quien desempeñara tareas como personal técnico en el área de la Secretaria de Salud:

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Salud - **Programa 16.00** Hospital - **Fuente de Financiamiento:** 110- Tesoro Municipal - **Partida 1110** Retribuciones del Cargo – **Rubro 1100** Personal Permanente - **Agrupamiento 04-** Personal Técnico - **Nivel:** 23, **Régimen horario:** 48 Hs. Semanales, **Módulos:** 209.-

Artículo 2°: Reconózcase al Trabajador designado mediante el presente acto, **4 años, 4 meses y 21 días** de antigüedad **al 31 de Diciembre de 2023**, por los servicios prestados como personal de Planta Temporaria en la Municipalidad de Laprida.-

Artículo 3°: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 168.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 115/2024.-
Laprida, 24 de Enero de 2024.-

VISTO:

La solicitud de designación como personal de planta permanente cursada por la Directora Gestión Personal;
El acta suscripta por la Junta de Ascensos y Calificaciones;

Las facultades emergentes del Artículo 108 inc. 9 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y lo normado por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida ratificada por Ordenanza Municipal N°2638/2022, Y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2 obra solicitud cursada por la Directora de Gestión Personal;

Que a fs. 3/4 obra el acta suscripta por los integrantes de la Junta de Ascensos y Calificaciones;

Que el Contador Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 187 inc. 5 del Decreto Ley 6769/58, informa la imputación del gasto que generara la contratación en cuestión;

Que el Secretario de Economía y Finanzas toma vista y considera pertinente la designación solicitadas;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida ratificado por Ordenanza Municipal N°2638/2022 en su artículo 9 establece como se clasificara el personal contratado, y la presente contratación corresponde encuadrarla dentro del personal de planta permanente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Designese como Personal de Planta Permanente, desde el 01 de ENERO de 2024, a la Sra. Eliana Estefanía TORRES, 38.304.576, Legajo N°1204, quien desempeñara tareas como personal de servicio en el área de la Secretaria de Salud:

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Salud - **Programa 16.00** Hospital - **Fuente de Financiamiento:** 110- Tesoro Municipal - **Partida 1110** Retribuciones del Cargo – **Rubro 1100** Personal Permanente - **Agrupamiento 07**- Personal de Servicio - **Nivel:** 29, **Régimen horario:** 48 Hs. Semanales, **Módulos:** 179.-

Artículo 2º: Reconózcase al Trabajador designado mediante el presente acto, **4 años y 22 días** de antigüedad **al 31 de Diciembre de 2023**, por los servicios prestados como personal de Planta Temporaria en la Municipalidad de Laprida.-

Artículo 3º: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 170..-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 115/2024.-
Laprida, 24 de Enero de 2024.-

VISTO:

La solicitud de designación como personal de planta permanente cursada por la Directora Gestión Personal;
El acta suscripta por la Junta de Ascensos y Calificaciones;

Las facultades emergentes del Artículo 108 inc. 9 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y lo normado por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida ratificada por Ordenanza Municipal N°2638/2022, Y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2 obra solicitud cursada por la Directora de Gestión Personal;

Que a fs. 3/4 obra el acta suscripta por los integrantes de la Junta de Ascensos y Calificaciones;

Que el Contador Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 187 inc. 5 del Decreto Ley 6769/58, informa la imputación del gasto que generara la contratación en cuestión;

Que el Secretario de Economía y Finanzas toma vista y considera pertinente la designación solicitadas;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida ratificado por Ordenanza Municipal N°2638/2022 en su artículo 9 establece como se clasificara el personal contratado, y la presente contratación corresponde encuadrarla dentro del personal de planta permanente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: **Desígnese** como Personal de Planta Permanente, **desde el 01 de ENERO de 2024**, a la Sra. **Liliana Anahí VILLALBA**, 37.859.448, Legajo N°1213, quien desempeñara tareas como personal de servicio en el área de la Secretaría de Salud:

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Salud - **Programa 16.00** Hospital - **Fuente de Financiamiento:** 110- Tesoro Municipal - **Partida 1110** Retribuciones del Cargo – **Rubro 1100** Personal Permanente - **Agrupamiento 07**- Personal de Servicio - **Nivel:** 29, **Régimen horario:** 48 Hs. Semanales, **Módulos:** 179.-

Artículo 2°: Reconózcase al Trabajador designado mediante el presente acto, **3 años, 11 meses y 12 días** de antigüedad **al 31 de Diciembre de 2023**, por los servicios prestados como personal de Planta Temporaria en la Municipalidad de Laprida.-

Artículo 3°: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 171.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde expte. N° 1596/2023.-
Laprida, 25 de Enero de 2024.-

VISTO:

La solicitud de designación como personal de planta temporaria cursada por la Directora de Políticas Comunitarias e inclusión;

Las facultades emergentes del Artículo 108 inc. 9 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y lo normado por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida ratificada por Ordenanza Municipal N°2638/2022, Y

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Políticas Comunitarias e inclusión solicita la contratación de Sofia CRUZ MOAR, quien desempeñara labores en el equipo interdisciplinario del Servicio Local de Promoción y Protección de los derechos del niño, niña y adolescentes, desde la disciplina psicología;

Que el Contador Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 187 inc. 5 del Decreto Ley 6769/58, informa la imputación del gasto que generara la contratación en cuestión;

Que el Secretario de Economía y Finanzas toma vista y considera pertinente la designación solicitada;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida ratificado por Ordenanza Municipal N°2638/2022 en su artículo 9 establece como se clasificara el personal contratado, y la presente contratación corresponde encuadrarla dentro del personal de planta temporaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Designase como Personal de Planta Temporaria, desde el **22 de Enero de 2024 hasta el 30 de Junio** del mismo año, inclusive, a la Srta. **Sofia CRUZ MOAR**, DNI 40.065.461, quien desempeñara labores en el equipo interdisciplinario del Servicio Local de Promoción y Protección de los derechos del niño, niña y adolescentes, desde la disciplina psicología.-

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción 1110102000 Secretaria de Gobierno – **Programa: 17.001.00** SJ –Dirección de Políticas Comunitarias e Inclusión - Planta Temporaria - **Categoría** Ingresante – Nivel 27 - **Régimen Horario** 35 Hs. Semanales - **Módulos:** 179 - **Fuente de Financ.** 110 Tesoro Municipal.-

Artículo 2º: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al trabajador a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 3º: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 172.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte N°62/2024.-

Laprida, 26 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada a fs. 1, solicitando la Inscripción del Jardín Maternal Municipal en el Registro Municipal de Comercio. Y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3, obra informe de la Oficina Liquidadora de Tasas donde consta que la solicitante no posee deudas con el Municipio.-

Que a fs. 4 el Juzgado de Faltas informa que la misma no registra deuda como infractor.-

Que a fs. 9/12, la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios públicos manifiesta que cumple con las normas de seguridad correspondiente.-

Que a fs. 15/17, la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos manifiesta que cumple con las normas de seguridad edilicias correspondientes.-

Que a fs. 13, los Inspectores del área de Inspección General manifiestan que cuenta con matafuegos triclase, térmica, disyuntor e instalación eléctrica en óptimas condiciones.-

Que el Artículo 87° del Capítulo III de la Ordenanza Fiscal Vigente establece en su parte pertinente que... “Los interesados en realizar una actividad comercial deberán iniciar trámite de habilitación correspondiente ante la Oficina Liquidadora de Tasas.”

Que por todo lo expuesto anteriormente, el Secretario de Hacienda dictamina que corresponde proceder con la solicitud.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1°: Inscribir en el Registro Municipal de Comercio, a la firma, “**JARDIN MATERNAL MUNICIPAL**”, a partir del día 13 de Diciembre de 2023, bajo el rubro “Servicio de Enseñanza Inicial”, con domicilio en la calle Belgrano N° 1529, de la ciudad Laprida.-

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 173.-

.....
Cdr. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno y
Desarrollo Social
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. N° 089/2044.-

Laprida, 25 de Enero de 2024

VISTO:

Lo normado por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.- Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que *“Las órdenes de pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio. La planilla será firmada por la Secretaria de Salud o quién haga sus veces”*.-

Las encuestas socio-económicas que oportunamente presentó la Dirección de Atención Primaria de la Salud cumplimentando los requisitos ut-supra mencionados.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Convalidase las ayudas por salud o medicamento liquidadas por Tesorería Municipal, las cuales se enuncian en ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente Decreto, en un todo de acuerdo a lo establecido con el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior se imputará a la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos vigente: JURISDICCIÓN 1110104000Secretaria de Salud – PROGRAMA 17 Dirección de Atención Primaria de la Salud – SUBPROGRAMA 16 Subsidios en Salud – PARTIDA 5140 Ayudas Sociales.-

Artículo 3°: Autorízase a Tesorería Municipal a emitir el cheque correspondiente a los beneficiarios mencionados, a la orden se sus respectivos responsable de cobro en caso de haberlos.-

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 174.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

ANEXO

Apellido y Nombre	DNI	Monto	Ayuda Otorgada	Fecha
CASTRO SILVIA	17.267.643	\$6.100	AYUDA PARA ABONAR INSUMO ORTOPEDICO CBU 0140374703681651123978	19/01/2024
GIL LUCIA	29.521.695	\$49.000	AYUDA PARA ABONAR CONSULTA CON PSIQUIATRA Y PSICOLOGO. OLAVARRÍA Y TANDIL. RESP DE COBRO ROMÁN HERRERA CBU 0140374703681650622339	19/01/2024

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. N° 069/2024.-

Laprida, 25 de Enero de 2024.-

VISTO:

Lo normado por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.- Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que *“Las órdenes de pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio. La planilla será firmada por el Secretario de Gobierno o quién haga sus veces”*.-

Las encuestas socio-económicas que oportunamente presentó la Directora de Asistencia Social Directa cumplimentando los requisitos ut-supra mencionados.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Convalidase las ayudas sociales liquidadas por Tesorería Municipal, las cuales se enuncian en ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente Decreto, en un todo de acuerdo a lo establecido con el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior se imputará a la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos vigente: JURISDICCIÓN 1110102000 Secretaria de Gobierno – PROGRAMA 16 Dirección de Asistencia Social Directa – SUBPROGRAMA 17 Subsidios a personas de escasos recursos – PARTIDA 5140 Ayudas Sociales.-

Artículo 3°: Autorízase a Tesorería Municipal a emitir el cheque correspondiente a los beneficiarios mencionados, a la orden se sus respectivos responsable de cobro en caso de haberlos.-

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 175.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
 Secretario de Gobierno
 MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
 Intendente Municipal de
 LAPRIDA

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO	AYUDA OTORGADA	FECHA
VENECIANO OLGA	17940720	\$ 15.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	15/01/2024
DE LA LLERA FABIANA ANTONELA	37859442	\$ 15.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	15/01/2024
ALVAREZ MARIA SOLEDAD	35948044	\$ 10.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	15/01/2024
LEGUIZAMON ROMINA DOLORES	38007143	\$ 40.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	15/01/2024
GONZALEZ FABIAN EDUARDO	29298074	\$ 20.000	OTRAS AYUDAS SOCIALES/RESP LUCIANA RUIZ 29298074	15/01/2024
TOTAL		\$ 100.000,00		
PARRELLA YANINA ELIZABETH	36024230	\$ 30.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	18/01/2024
GONZALEZ FABIAN EDUARDO	29298074	\$ 30.000	OTRAS AYUDAS SOCIALES/ RESP LUCIANA RUIZ 29298074	18/01/2024
OCAÑA MABEL	25651888	\$ 2.800	SERVICIOS - LUZ	18/01/2024
TOTAL		\$62.800		

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
 Secretario de Gobierno
 MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
 Intendente Municipal de
 LAPRIDA

Corresponde a Expte N°120/20204.-

Laprida, 25 de Enero de 2024.-

VISTO:

La comunicación a fs.1 mediante la cual la Sra. Ana Mailen ZARATE solicita el cese de su actividad comercial.-

Lo normado por el Capítulo III de la Ordenanza Fiscal Vigente .

CONSIDERANDO:

Que la solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 103° y 104° de la Ordenanza Fiscal Vigente.

Que a fojas 1/2, la Oficina liquidadora de Tasas informa que la solicitante NO posee deuda, teniendo planes de pagos.-

Que a fojas 3, la Jueza de Faltas informa que la solicitante NO registra antecedentes como infractor.-

Que a fojas 4/5, la Dirección de Protección Ciudadana y prevención vial manifiestan que corresponde la baja solicitada.-

Que el artículo 103° del Capítulo III de la Ordenanza Fiscal Vigente establece en su parte pertinente que “Los responsables que cesen en sus actividades deberán comunicar tal hecho al Municipio dentro de los 15 (quince) días de producido el mismo, y presentar la Declaración Jurada de los períodos anteriores que adeuden”.-

Que el Secretario de Economía y Finanzas manifiesta que corresponde proceder con la solicitud de baja.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Dar de baja en el Registro Municipal de Comercio, al día 24 de enero de 2024, a la firma “**ANA MAILEN ZARATE**” DNI **39342572**, partida municipal 2684, que giraba bajo el rubro “VENTA AL POR MENOR DE PAN Y PRODUCTOS DE PANADERIA”, ubicado en la Avenida Pedro Pereyra N° 1580 de la localidad de Laprida.-

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°176.-

.....
Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. N° 082/2024.-

Laprida, 29 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada a fs. 1, por el Subsecretario de Desarrollo Local.-

El Decreto N° 893/2022.-

El Contrato Mutuo del Programa Acceder 2022.-

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 893/202 se otorgó a Claudio Iván BRUSEGHINI, el microcrédito del Programa Acceder. -

Que el Subsecretario de Desarrollo Local solicita la Bonificación de la Cuota N° 17 y 18 del beneficiario mencionado, según artículo 17° del Contrato Mutuo firmado con la Municipalidad de Laprida, que establece que se bonificarán las dos últimas cuotas de pago mensual para quienes estén al día con el crédito y tengan el libre de deuda municipal.-

Que obra en el expediente de referencia informe de la Oficina de Tasas que certifican que lo actuado por el Beneficiario es correcto y conforme a lo establecido y adjunta el certificado de libre de deuda Municipal.

Que el Secretario de Gobierno en virtud de todo lo ut-supra expuesto solicita se proceda la bonificación.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Autorízase a la Oficina de Tasas a **Bonificar la cuota N° 17 y 18 de la Partida N° 627001** del Programa Acceder al Beneficiario Claudio Iván BRUSEGHINI DNI 30.833.179, otorgado mediante Decreto 893/2022.-

Artículo 2°: Cúmplase, Comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 177.-

.....
Cdr. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1220/2022.-

Laprida, 29 de Enero de 2024.-

VISTO:

La solicitud de prórroga de licencia sin goce de haberes cursada por la Trabajadora Municipal Yessica SANTOS CUFRE.-

El artículo 96° de la Ley 14.656.-

El Decreto N° 123/2014.

El Decreto 997/2023. Y,

CONSIDERANDO:

Que la licencia sin goce de haberes se encuentra contemplada en el artículo 96° de la Ley 14.656, el cual establece que *“Por causas no previstas en esta ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación”*.-

Que el Decreto N° 123/2014 reglamenta tal artículo, el cual fija las condiciones para hacer uso de la Licencia especial con o sin goce de haberes.-

Que mediante Decreto 997/2023 se le otorgó a la Trabajadora mencionada en los vistos, licencia sin goce de haberes por el término de seis (6) meses contados a partir del 1° de Agosto de 2023. Por lo que, vencido el plazo, la Trabajadora solicita la prórroga de la misma por seis meses más, desde el 1/02/2024 y hasta el 30/07/2024.-

Por lo expuesto, en virtud de darse cumplimiento al reglamento para el otorgamiento de la licencia en cuestión y siendo ajustado a derecho.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1°: Prorróguese la **LICENCIA SIN GOCE DE HABERES**, por el término de seis (06) meses, contados a partir del día 01 de Febrero de 2024 y hasta el 30 de Julio del corriente año, a la Trabajador Municipal **Jessica Santos CUFRE**, Legajo N° 966, DNI 94.568.699, quien se desempeña como personal de Barrido Urbano, dependiente de la Secretaria de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, conforme al art. 45 del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal, Ordenanza 2638/2022, Decreto Municipal 1551/2022 y Decreto Municipal N° 123/2014.-

Artículo 2°: Comuníquese, dese al Registro Municipal y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 178.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. N° 1568/2023.-
Laprida, 29 de Febrero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Director de Deportes.-
El informe de la Dirección de Gestión de Personal.-
Lo normado por la Ley 14.656.-

CONSIDERANDO:

Que el Trabajador Municipal Arnaldo DUFAU, DNI 30.621.538, se desempeñará como Guardavidas en el Complejo Balneario “El Paraíso” y San Jorge, los días sábado, domingo y feriados.
Que consta informe del Contador Municipal respecto de la imputación de la cuenta del Presupuesto de Gastos
Que el Secretario de Economía y Finanzas toma vista y considera pertinente la designación solicitada.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Designase como personal temporario mensualizado desde el 1° de Enero de 2024 hasta el 25 de Febrero del mismo año, al Sr. **Arnaldo DUFAU, Legajo 1012**, quien se desempeñará como Guardavidas en el Complejo Balneario “El Paraíso” y San Jorge, los días sábado, domingo y feriados.

Cuenta de Imputación

Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - **Categoría Programática 18.18.00** Natatorios y Colonias - **Dependencia DYT - Fuente de Financiamiento 132** De Origen Provincial **Agrupamiento 09** Personal Técnico - **Planta Temporaria - Partida 1210** Retribuciones del cargo.-

Artículo 2°: La retribución mensual que percibirá el trabajador designado en el artículo precedente por todo concepto, será la cantidad de horas informadas mensualmente por la Dirección de Deportes, bajo el valor de las **Horas Cátedras Artísticas (Decreto 558/14)**, más un proporcional de **Tres con 86/100 (3.86) módulos del Escalafón Municipal** por cada día trabajado como Guardavidas franquero.-

Artículo 4°: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al agente a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 5°: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 179.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte 061/2023.-
Laprida, 29 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Adm. del Hospital, el Contrato de Locación de Servicio celebrado entre la Municipalidad de Laprida y el Dr. Gustavo ZANELLI, e informe de Oficina de Contaduría. Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato de locación ut-supra mencionado el Locador se compromete a desarrollar para el Municipio de Laprida los estudios de Anatomía Patológica de nuestro Hospital Municipal en su laboratorio particular, además realizará biopsias de inmunomarcación para diferenciación de linajes celulares y factores pronósticos de cáncer, y de ser necesario se requerirá su presencia en quirófano para estudios intraoperatorios y/o punciones.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1°: Póngase en vigencia el Contrato de Locación celebrado en fecha 02 de Enero de 2024, entre la Municipalidad de Laprida y el Dr. **Gustavo ZANELLI, DNI N° 12.177.823, M.P. 221.459**, el cual tiene una vigencia de 3 meses, desde el 1° de Enero de 2024 y hasta el 31 de Marzo del mismo año.-

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Salud.
Programa 16 Dirección de Hospital y Salas Periféricas.
Fuente de financiamiento 110 Del Tesoro Municipal.
Partida 3420 Médicos y Sanitarios..
Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-
DECRETO N° 180.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 061/2024.-
Laprida, 29 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora Adm. del Hospital Pedro S. Sancholuz, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Laprida y la Bioquímica Josefina LAHORE, e informe de Oficina de Contaduría. Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato de locación ut-supra mencionado el profesional se compromete a realizar Guardias Pasivas de 24 horas como Bioquímica en el Laboratorio del Hospital Municipal Pedro S. Sancholuz;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1°: Póngase en vigencia el Contrato de Locación de Servicios celebrado en fecha 02 de Enero de 2024, entre la Municipalidad de Laprida y la Bioquímica **Josefina LAHORE, DNI N° 33.524.429**, M.P. N°7212, el cual tiene una vigencia de 3 meses, desde el día 1° de Enero de 2024 y hasta el 31 de marzo del mismo año.-

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Salud.
Programa 16 Dirección de Hospital y Salas Periféricas.

Fuente de financiamiento 110 Del Tesoro Municipal.

Partida 3420 Médicos y Sanitarios..

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 181.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte 061/2024.-
Laprida, 29 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora Adm. del hospital Pedro S. Sancholuz, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Laprida y el Dr. Martin CHERTCOFF, e informe de Oficina de Contaduría. Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato de locación ut-supra mencionado el Locador se compromete a realizar funciones inherentes al Servicio de Neumonología en el Hospital Municipal Pedro S. Sancholuz, con atención de I y II Nivel de PAMI, nivel ambulatorio e internados, realizará todos los estudios necesarios de espirometría computada, fibrobroncoscopia, punción pleural y punción biopsia pleural c/ aparatología del Hospital, además realizará asesoramiento en el servicio de terapia intensiva.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1°: Póngase en vigencia el Contrato de Locación de servicios celebrado en fecha 02 de Enero de 2024, entre la Municipalidad de Laprida y el Dr. **Martín CHERTCOFF, DNI N° 27.536.098**, M.P. 452.030, M.N. 120.028 de profesión Medico Neumólogo, el cual tiene una vigencia de 3 meses, desde el día 1° de Enero de 2024 y hasta el 31 de Marzo del mismo año.-

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Salud.

Programa 16 Dirección de Hospital y Salas Periféricas.

Fuente de financiamiento 110 Del Tesoro Municipal.

Partida 3420 Médicos y Sanitarios.

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 182.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 061/2024.-

Laprida, 29 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora Adm. del Hospital Pedro S. Sancholuz, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Laprida y el Dr. Mario Luis PRIETO, e informe de Oficina de Contaduría. Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato de locación ut-supra mencionado el Locador se compromete a desempeñarse como Médico Cirujano en el Servicio de Cirugía del Hospital Municipal, debiendo realizar cirugías de tipo convencional, como así mismo cirugías laparoscópicas con aparatología propia, deberá atender a pacientes hospitalarios y de todas las obras sociales incluidas PAMI en I y II nivel de atención, cubrirá todas las guardias pasivas conjuntamente con el otro integrante del equipo de acuerdo a las necesidades del servicio y de licencias por descanso anual reglamentarias y las imputadas a éstas, de dicho profesional, también podrá realizar guardias activas de 24 Hs.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1°: Póngase en vigencia el Contrato de Locación de Servicio celebrado con fecha 02 de Enero de 2024, entre la Municipalidad de Laprida y el Dr. **Mario Luis PRIETO**, DNI N° 12.196.095, M.P. 17.441, el cual tiene una vigencia de 3 meses, desde el 1° de Enero de 2024 y hasta el 31 de Marzo del mismo año.-

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Salud.

Programa 16 Dirección de Hospital y Salas Periféricas.

Fuente de financiamiento 110 Del Tesoro Municipal.

Partida 3420 Médicos y Sanitarios..

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 183.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte 061/2024.-

Laprida, 29 de enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Secretaria de Salud, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Laprida y el Dr. Néstor Andrés Eisenstein, e informe de Oficina de Contaduría. Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato de locación ut-supra mencionado el Locador se compromete a desempeñarse como Psiquiatra en el Servicio de Psiquiatría, en el Hospital Pedro S. Sancholuz, con atención prioritaria de pacientes hospitalarios.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1°: Póngase en vigencia el Contrato de Locación de Obra celebrado en fecha 02 de Enero de 2027, entre la Municipalidad de Laprida y el Dr. **Néstor Andrés EISENSTEIN, DNI N° 21.914.249**, Médico Especialista en Psiquiatría, M.P. 331.259, el cual tiene una vigencia de 3 meses, desde el 1° de Enero de 2024 y hasta el 31 de Marzo del mismo año.-

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Salud.

Programa 16 Dirección de Hospital y Salas Periféricas.

Fuente de financiamiento 110 Del Tesoro Municipal.

Partida 3420 Médicos y Sanitarios..

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 184.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte 505/2023.-

Laprida, 29 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Director del Hospital, el Contrato de Locación de Obra celebrado entre la Municipalidad de Laprida y el Sr. Fabián Oscar RETACO, especialista en Emergentología.

Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato aludido en los Vistos, el profesional se compromete a dictar un curso avanzado de ultrasonografía POCUS dirigida al personal del Hospital especialistas en medicina familiar, emergencias adulto y pediatría, medicina crítica y terapia intensiva, clínica médica, neumología, nefrología, médicos generales y rurales..-

Dicho curso estará compuesto de cuatro clases online de 3 horas cada clase, más dos clases de práctica presencial de 10 horas cada día..-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1°: Póngase en vigencia el Contrato de Locación de Obra celebrado en fecha 02 de Enero de 2024, entre la Municipalidad de Laprida y el Sr. **Fabián Oscar RETACO, DNI N° 17.208.020**, especialista en Emergentología domiciliado en calle Castellar N° 539 de la ciudad de Azul, el cual tiene una desde el 01 de Enero de 2024 hasta el 31 de Marzo del corriente año.-

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Salud.-
Programa 16 Dirección de Hospital y Salas Periféricas.-
Fuente de Financiamiento 110 Del Tesoro Municipal.-
Rubro 3400 Servicios técnicos y profesionales.-
Partida 3450 Servicio de Capacitación.-
Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-
DECRETO N° 185.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 061/2024.-
Laprida, 29 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora Adm. del hospital Pedro S. Sancholuz, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Laprida y la Dra. Laura Haydee CARDOSO, e informe de Oficina de Contaduría. Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato de locación ut-supra mencionado el Locador se compromete a prestar servicios como médico especialista en Hemoterapia en el Hospital Municipal Pedro S. Sancholuz.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1°: Póngase en vigencia el Contrato de Locación celebrado en fecha 2 de Enero de 2024, entre la Municipalidad de Laprida y la **Dra. Laura Haydee CARDOSO, DNI N°10.786.128**, M.P. 80.926, de profesión Medico Hematóloga, el cual tiene una vigencia de 3 meses, desde el día 1° de enero de 2024 y hasta el 31 de Marzo del mismo año.-

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Salud.
Programa 16 Dirección de Hospital y Salas Periféricas.
Fuente de financiamiento 110 Del Tesoro Municipal.
Partida 3420 Médicos y Sanitarios..

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 186.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 061/2024.-

Laprida, 29 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora Adm. del Hospital Pedro S. Sancholuz, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Laprida y el Dr. Miguel Ángel VAZQUEZ, e informe de Oficina de Contaduría. Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato de locación ut-supra mencionado el Locador se compromete a prestar funciones inherentes al Servicio de Cardiología en el Hospital Municipal Pedro S. Sancholuz, con atención de pacientes hospitalarios, PAMI Nivel I y II y estudios de doppler cardiacos, concurriendo 1 (una) vez a la semana.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1°: Póngase en vigencia el Contrato de Locación celebrado en fecha 02 de enero de 2024, entre la Municipalidad de Laprida y el Dr. **Miguel Ángel VAZQUEZ, DNI N° 12.410.586**, de profesión médico Cardiólogo, Matrícula Provincial N° 18.704, el cual tiene una vigencia de 3 meses, desde el día 1° de Enero de 2024 y hasta el 31 de Marzo del mismo año.-

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Salud.

Programa 16 Dirección de Hospital y Salas Periféricas.

Fuente de financiamiento 110 Del Tesoro Municipal.

Partida 3420 Médicos y Sanitarios..

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 187.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. 1561/2023.-
Laprida, 29 de Enero de 2024 .-

VISTO:

La nota de renuncia presentada por la Trabajadora Municipal Ramona Albertina VERON, Legajo N° 1215, a su puesto de trabajo en el Municipio.-

El artículo 99° de la Ley 14.656. Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo supra mencionado establece que *“El trabajador tiene derecho a renunciar. El acto administrativo de aceptación de la renuncia se deberá dictar dentro de los treinta (30) días corridos de recibida la renuncia en la oficina de personal. La falta de acto expreso de aceptación, en el plazo previsto, autoriza al trabajador renunciante a tenerla por aceptada.*

El trabajador estará obligado a permanecer en el cargo durante igual lapso, salvo autorización expresa en contrario, si antes no fuera notificado de la aceptación de la renuncia.”.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- DECRETA -

Artículo 1°: Aceptase, al día **31 de Enero de 2024**, la renuncia presentada por la Trabajadora Municipal **Ramona Albertina VERON, Legajo N° 1215**, al puesto de trabajo que ocupaba como Personal de Servicio, en la Delegación de San Jorge, designada mediante el Decreto N° 007/2024.-

Cargo a cesar: **Jurisdicción 1110101000** Intendente – **Dependencia:** Delegación San Jorge - **Programa:** **16.00.00** SJ – Delegación San Jorge - Planta Temporaria - **Categoría** Ingresante – Nivel 34 - **Régimen Horario** 35 Hs. Semanales - **Módulos:** 158 - **Fuente de Financ.** 110 Tesoro Municipal.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos a liquidar a la Trabajadora Municipal enunciada en el artículo primero, la suma que por todo concepto se le adeude.-

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 188.-

.....
Cdor. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 082/2024.-
Laprida, 05 de Febrero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Secretario de Protección Ciudadana y Orden Público, el Contrato de Locación de Servicio que antecede, e informe de Oficina de Contaduría. Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota aludida en los vistos se solicita la contratación del Técnico Superior en Periodismo Nicolás FARINA, quien desarrollará funciones inherentes a su profesión en el marco del Programa “Laprida Ambiental y Sostenible”, dependiente de la Dirección de Modernización, encargándose del seguimiento y comunicación del mismo.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1°: Póngase en vigencia el Contrato de Locación de Servicio celebrado en fecha 02 de Enero de 2024, entre la Municipalidad de Laprida representada en este acto por su Intendente Municipal **Alfredo Rubén FISHER**, con domicilio en la Avda. San Martín 1160 de la ciudad de Laprida y el Técnico Superior en Periodismo **Nicolás FARINA**, DNI N° 32.422.943, con domicilio real en Las Catalpas 9 de la localidad de Laprida, el cual tiene vigencia desde el 1° de Enero de 2024 y hasta el 31 de Marzo del mismo año.-

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110102000	Secretaría de Gobierno.-
Programa 01.00.00	Administración de Polítias de Gobierno.-
Fuente de Financ. 110	Tesoro Municipal
Partida 3400	Servicios técnicos y profesionales.-
Rubro 3490	Otros.-

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 189.-

.....
Cdor. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 135/2024.-
Laprida, 29 de Enero de 2024.-

VISTO:

La solicitud cursada por el Secretario de Gobierno, e informe de la Oficina de Contaduría, Y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Economía y Finanzas solicita el pago de un incentivo económico por la realización de tareas en diversos proyectos productivos, en el marco del Programa Laprida Trabaja, puesto que desde el Municipio se articula y contribuye al desarrollo de los mismos, considerando su impacto ambiental, social y económico.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Autorízase a la Tesorería Municipal a abonar por única vez, a las personas que a continuación se nominan el importe que se detalla en cada caso, en concepto de incentivo económico por la realización de tareas en diversos proyectos productivos, en el marco del Programa Laprida Trabaja correspondiente al período **DICIEMBRE 2023-ENERO 2024:**

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	TOTAL A LIQUIDAR	GRUPO
ALBO FEDERICO	31.378.468	\$ 137.158	P.T.R.S. Y.U.
PERRONE JORGE	33.640.597	\$ 45.860	MANT. SECTOR SIPLA
GOROSITO NESTOR M	18.310.032	\$ 103.410	PLAYA DE CAMIONES
ALVARADO HECTOR	14.906.252	\$ 130.728	PLAYA DE CAMIONES
ALVAREZ CARLOS	12.251.980	\$ 156.464	PLAYA DE CAMIONES
ARIAS MARÍA JOSÉ	38.667.277	\$ 48.600	TAREAS MANT. EN OF. DE SEG.
TOTAL		\$ 622.220	

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno.-
Programa 23 Subsec. de Políticas Económicas, Producción y Empleo.-
Subprograma 06 Laprida Trabaja.-
Fuente Financiamiento 110 Tesoro Municipal.-
Partida 5140 Ayudas sociales a personas.-

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 190.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
 Secretario de Gobierno
 MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
 Intendente Municipal de
 LAPRIDA

Corresponde a Expte. 019/2024.-
 Laprida, 29 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Director de Ambiente y Sustentabilidad, el Contrato de Locación de Servicio que antecede, e informe de Oficina de Contaduría. Y,

CONSIDERANDO:

Que el Director de Ambiente y Sustentabilidad solicita poner en vigencia el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Laprida y el Sr. Francisco DRIES, quien estará operando el Molino Picador de Plástico, mantenimiento y proceso de preparación de plástico, en la Planta de Residuos Sólidos Urbanos.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1°: Póngase en vigencia el Contrato de Locación de Servicio celebrado en fecha 02 de Enero de 2024, entre la Municipalidad de Laprida representada en este acto por su Intendente Municipal **Alfredo Rubén FISHER**, con domicilio en la Avda. San Martín 1160 de la ciudad de Laprida y el **Sr Francisco DRIES, DNI 39.764.813**, con domicilio en Pasaje Hugo H Diez, Casa N° 9, de la ciudad de Laprida, el cual tiene una vigencia contractual de tres (3) meses, desde el 1° de Enero de 2024 y hasta el 31 de Marzo del mismo año.-

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110105000 Secretaría de Infraestructura Vivienda y Servicios Públicos.-

Programa 17.19 Dirección de Ambiente y Sustentabilidad.-

Fuente de Financ. 110 Tesoro Municipal.-

Partida 3490 Otros Servicios.-

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 191.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 043/2024.-
Laprida, 29 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Director de Ambiente y Sustentabilidad, el Contrato de Locación de Servicio que antecede, e informe de Oficina de Contaduría. Y,

CONSIDERANDO:

Que el Director de Ambiente y Sustentabilidad solicita poner en vigencia el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Laprida y el Sr. Claudio TORENA, quien se desempeñará como Coordinador del CAT (Centro de Acopio Transitorio de envases de vacíos Ftiosanitarios) Laprida, cumpliendo tareas inherentes que surgen del convenio firmado oportunamente entre la Municipalidad de Laprida y la Asociación Civil Campo Limpio SGE, en la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos y Urbanos.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1°: Póngase en vigencia el Contrato de Locación de Servicio celebrado en fecha 02 de Enero de 2024, entre la Municipalidad de Laprida representada en este acto por su Intendente Municipal **Alfredo Rubén FISHER**, con domicilio en la Avda. San Martín 1160 de la ciudad de Laprida y el Sr. **Claudio TORENA, DNI 18.039.547**, el cual tiene una vigencia contractual de Tres (3) meses, desde el 1° Enero de 2024 y hasta el 31 de Marzo del mismo año.-

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110105000 Secretaría de Infraestructura Vivienda y Servicios Públicos.-

Programa 17.19 Dirección de Ambiente y Sustentabilidad.-

Fuente de Financ. 110 Tesoro Municipal.-

Partida 3490 Otros Servicios.-

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 192.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. N° 123/2024.-

Laprida, 30 de enero de 2024.-

VISTO:

Lo solicitado por las Autoridades de la LALCEC, lo normado por la Ordenanza 1426/08 que reglamenta la circulación de Rifas en nuestro Partido.-

El dictamen de Asesoría Letrada.-

CONSIDERANDO:

Que mediante dictamen la Asesoría Letrada encuentra la solicitud acorde a derecho y considera viable autorizar a la Institución LAPRIDA LUCHA CONTRA EL CANCER (L.A.L.C.E.C.) a realizar la rifa, debiendo oportunamente la institución peticionante acreditar con por lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha del sorteo, la disponibilidad de los premios prometidos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15, Inc. 1°.-

EL INDENTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Autorízase a las autoridades de **LAPRIDA LUCHA CONTRA EL CANCER (L.A.L.C.E.C.)** a la realización de una rifa, que constará de quinientas (500) boletas con 2 (dos) números cada una de tres (3) cifras, por un valor de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000) cada boleta, pagaderos al contado o en diez (10) cuotas y consecutivas de Pesos Dos mil Quinientos (\$ 2.500) cada una, habiéndose instituido los siguientes premios:

Primer Premio: Una Orden de Compra por Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000).-

Segundo Premio: Una Orden de Compra por Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000).-

Dichos sorteos se realizarán en la jugada del **viernes 13 de Diciembre de 2024** por Quiniela Nocturna de la Provincia de Buenos Aires.-

Además se realizara un sorteo especial por pago contado el día 12 de Julio de 2024, cuyo premio será una orden de compra de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000) por la Quiniela Nocturna de la Provincia de Buenos Aires.-

Los fondos recaudados serán destinados a la divulgación de conocimientos sobre Cáncer a fin de propender al diagnóstico oportuno, al tratamiento y rehabilitación de pacientes, asistencia a los mismos a través de estudios de alta complejidad, campañas de prevención y ayudas económicas al enfermo, incluyendo traslado al centro de atención oncológica y preventiva que requiera el mismo. Sosténimiento del Servicio de Oncología del Hospital Municipal con la asistencia del Dr. Roberto Cruz y campañas de prevención conjuntamente con APS y el Hospital Municipal Pedro Sancholuz.-

Artículo 2°: La institución peticionante se encuentra comprendida dentro de las **exceptuadas (art. 19 de la Ordenanza 1426) para el cumplimiento del pago del 5%(cinco por ciento)** establecido en el inc. 2 Del art. 15 de la mencionada ordenanza conforme art. 10 de la Ley 11349.-

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 193.-

.....
Cdr **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 115/2024.-

Laprida, 30 de Enero de 2024.-

VISTO:

La solicitud de designación como personal de planta permanente cursada por la Directora Gestión Personal;

El acta suscripta por la Junta de Ascensos y Calificaciones;

Las facultades emergentes del Artículo 108 inc. 9 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y lo normado por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida ratificada por Ordenanza Municipal N°2638/2022, Y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 82/84 obra solicitud cursada por la Directora de Gestión Personal;

Que a fs. 59/60 obra el acta suscripta por los integrantes de la Junta de Ascensos y Calificaciones;

Que el Contador Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 187 inc. 5 del Decreto Ley 6769/58, informa la imputación del gasto que generara la contratación en cuestión;

Que el Secretario de Economía y Finanzas toma vista y considera pertinente la designación solicitadas;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida ratificado por Ordenanza Municipal N°2638/2022 en su artículo 9 establece como se clasificara el personal contratado, y la presente contratación corresponde encuadrarla dentro del personal de planta permanente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: **Desígnese** como Personal de Planta Permanente, **desde el 01 de ENERO de 2024**, al Sr. **Braian Nicolás RODRIGUEZ**, 41.800.856, Legajo N°1245, quien desempeñara como Personal Obrero en la Subsecretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano, dependiente de la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos.

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción 1110105000 Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos - **Programa 17.16** Servicios públicos e Higiene - **Fuente de Financiamiento:** 110- Tesoro Municipal - **Partida 1110** Retribuciones del Cargo – **Rubro 1100** Personal Permanente - **Agrupamiento 06-** Personal Obrero - **Nivel:** 29, **Régimen horario:** 35 Hs. Semanales, **Módulos:** 158.-

Artículo 2°: Reconózcase al Trabajador designado mediante el presente acto, **Tres Años (3) años y Diecinueve (19) días de antigüedad al 31 de Diciembre de 2023**, por los servicios prestados como personal de Planta Temporaria en la Municipalidad de Laprida.-

Artículo 3°: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 194.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. 065/2024.-
Laprida, 30 de Enero de 2024.-

VISTO:

El Decreto N° 090 del año 2024.-

El Acta de Apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Privada N° 02/2024 el cual tiene por objeto la Adquisición de Bomba Hidráulica para motoniveladora John Deere. Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 090/2024 se llamó a la a Licitación Privada aludida en los Vistos.-

Que conforme consta en el Acta de Apertura del expediente del corresponde, el día 26 de Enero de 2024, no se presentaron ofertas, por lo que el Jefe de Compras solicita un segundo llamado.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1°: Efectúese un segundo llamado, la Licitación Privada N° N° 02/2024 el cual tiene por objeto la Adquisición de Bomba Hidráulica para motoniveladora John Deere, en un todo de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente del corresponde, siendo el monto estimado de la contratación **Pesos Veintitrés Millones Ochenta y Cinco Mil con 16/100 (\$ 23.085.458,16).**-

Artículo 2°: El Pliego de Bases y Condiciones general y particular y la documental de obra se encuentran debidamente aprobados por los funcionarios legalmente facultados para autorizar los mismos, en un todo de acuerdo a lo normado por los artículos 162 y 163 del Reglamento de Contabilidad.-

Artículo 3°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a las siguientes cuentas del Presupuesto de Gastos Vigente, en todas las Jurisdicciones y programas:

Jurisdicción 1110105000 Secretaría de Infraestructura, Vivi. y Serv. Públicos.-

Programa 19 Dirección de Caminos Rurales.-

Rubro 2960 Repuestos y Accesorios.-

Fte. Financiamiento 110 Tesoro Municipal.-

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 195.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1564/2023.-

Laprida, 30 de enero de 2024.-

VISTO:

La solicitud de reconocimiento de antigüedad de la Dirección de Gestión de Personal.

Lo normado por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida y ratificado por la Ordenanzas 2638/2022. Y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota la Dirección de Gestión de Personal, solicita el reconocimiento de antigüedad por los servicios prestados del Director de Deportes **Agustín BERNADAZ** DNI 32.131.584, en la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires de Trece Años (13) años y Dos (2) meses, según informe del Concejo Escolar de Laprida, donde surge el tiempo que por antigüedad corresponde reconocer y en la Municipalidad de Laprida en el Departamento Ejecutivo, Doce (12) años, Diez (10) meses y Trece (13) días, conforme documentación respaldatoria obrantes en el expediente de referencia.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el empleado de la Municipalidad de Laprida, ratificado por Ordenanza Municipal N°2638/2022 en su artículo 3 “in fine” establece que, en relación a la especie salarial y de licencias, podrá aplicarse supletoriamente el régimen previsto para el personal de planta permanente.

Que el citado Convenio en su artículo 7 textualmente establece “*La antigüedad del trabajador se establecerá solamente por el tiempo transcurrido en situación de actividad o suspensión preventiva en orden provincial, nacional o municipal, siempre que, en el caso de la suspensión preventiva, la resolución del sumario declare la inocencia del imputado o por el tiempo que supere a la sanción aplicada o sobreseimiento definitivo*”.

Que asimismo en su Título IV “Retribuciones” artículo 23 enuncia los conceptos que integran la remuneración, siendo uno de ellos la antigüedad, conforme inciso b.

Que mediante dictamen la Asesoría Letrada, sin ser vinculante, estima procedente el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1°: Reconózcase al Prof. **Agustín BERNADAZ** DNI 32.131.584, legajo N° 20682, al 10 de diciembre de 2023, Trece (13) años y Dos (2) meses, en concepto de antigüedad por servicios prestados en la Dirección General de Cultura y en el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Laprida, conforme documentación respaldatoria obrantes en el expediente de referencia. -

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 196.-

.....
Cdor. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1564/2023.-

Laprida, 30 de Enero de 2024.-

VISTO:

La solicitud de reconocimiento de antigüedad de la Dirección de Gestión de Personal.

Lo normado por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida y ratificado por la Ordenanzas 2638/2022. Y

CONSIDERANDO:

La solicitud de reconocimiento de antigüedad de servicios prestados del Secretario de Economía y Finanzas Cdor. **Sergio Miguel FERRARO** DNI 23.183.653, en diferentes Entes Públicos de la Provincia de Buenos Aires por Ocho (8) años, Ocho (8) meses y Nueve (9) días, en el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Laprida, primer período Tres (3) años, Dos (2) meses y Tres (3) días y en un segundo período de Tres (3) años y Cinco (5) meses, Anses Cinco (5) años, Dos (2) meses y Diecinueve (19) día y en el Senado de la Provincia de Buenos Aires Cuatro (4) años, según certificación de la cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires.

Que obra en el expediente de referencia la documentación respaldatoria que acredita los años de servicios prestados.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el empleado de la Municipalidad de Laprida, ratificado por Ordenanza Municipal N°2638/2022 en su artículo 3 “in fine” establece que, en relación a la especie salarial y de licencias, podrá aplicarse supletoriamente el régimen previsto para el personal de planta permanente.

Que el citado Convenio en su artículo 7 textualmente establece “*La antigüedad del trabajador se establecerá solamente por el tiempo transcurrido en situación de actividad o suspensión preventiva en orden provincial, nacional o municipal, siempre que, en el caso de la suspensión preventiva, la resolución del sumario declare la inocencia del imputado o por el tiempo que supere a la sanción aplicada o sobreseimiento definitivo*”.

Que asimismo en su Título IV “Retribuciones” artículo 23 enuncia los conceptos que integran la remuneración, siendo uno de ellos la antigüedad, conforme inciso b.

Que mediante dictamen la Asesoría Letrada, sin ser vinculante, estima procedente el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1°: Reconózcase al Cdor. **Sergio Miguel FERRARO** DNI 23.183.653, legajo N° 719, al 10 de diciembre de 2023, Veinticuatro (24) años, Seis (6) meses y Cinco (5) días, en concepto de antigüedad por servicios prestados en el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Laprida, en la Municipalidad de Benito Juárez, en la Jefatura de Gabinete de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires y en el Senado de la Provincia de Buenos Aires, conforme documentación respaldatoria obrantes en el expediente de referencia y lo normado por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida y ratificado por la Ordenanzas 2638/2022 .-

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. –

DECRETO N° 197.-

.....
Cdor. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1564/2023.-

Laprida, 30 de Enero de 2024.-

VISTO:

La solicitud de reconocimiento de antigüedad de la Dirección de Gestión de Personal.

Lo normado por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida y ratificado por la Ordenanzas 2638/2022. Y

CONSIDERANDO:

La solicitud de reconocimiento de antigüedad por servicios prestados del Intendente Municipal **Alfredo Rubén FISHER** DNI 16.021.506, legajo N° 717, en la Municipalidad de Laprida de Doce (12) años, del 10/12/2007 al 10/12/2019, como Senador Provincial Cuatro (4) años, del 10/12/2019 al 10/12/2023, según certificación de la cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires y la antigüedad reconocida a través de la Resolución 003/2008 de Siete (7) años, de Diez (10) meses y Once (11) días, por los servicios prestados en la Dirección General de cultura y Educación y en la Jefatura de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

Que obra en el expediente de referencia la documentación respaldatoria que acredita los años de servicios prestados.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el empleado de la Municipalidad de Laprida, ratificado por Ordenanza Municipal N°2638/2022 en su artículo 3 “in fine” establece que, en relación a la especie salarial y de licencias, podrá aplicarse supletoriamente el régimen previsto para el personal de planta permanente.

Que el citado Convenio en su artículo 7 textualmente establece “*La antigüedad del trabajador se establecerá solamente por el tiempo transcurrido en situación de actividad o suspensión preventiva en orden provincial, nacional o municipal, siempre que, en el caso de la suspensión preventiva, la resolución del sumario declare la inocencia del imputado o por el tiempo que supere a la sanción aplicada o sobreseimiento definitivo*”.

Que asimismo en su Título IV “Retribuciones” artículo 23 enuncia los conceptos que integran la remuneración, siendo uno de ellos la antigüedad, conforme inciso b.

Que mediante dictamen la Asesoría Letrada, sin ser vinculante, estima procedente el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1°: Reconózcase al Intendente Municipal **Sr. Alfredo Rubén FISHER** DNI 16.021.506, legajo N° 717, al 10 de diciembre de 2023, Veintitrés (23) años, Diez (10) meses y Once (11) días, en concepto de antigüedad por servicios prestados en el departamento Ejecutivo y Deliberativo de la Municipalidad de Laprida, la Dirección General de Cultura y educación y Jefatura de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, conforme documentación respaldatoria obrantes en el expediente de referencia y lo normado por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida y ratificado por la Ordenanzas 2638/2022.-

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. –

DECRETO N° 198.-

.....
Cdr. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. N° 124/2024.-

Laprida, 30 de Enero de 2024.-

VISTO:

Lo normado por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.- Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que *“Las órdenes de pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio. La planilla será firmada por el Secretario de Gobierno o quién haga sus veces”*.-

Las encuestas socio-económicas que oportunamente presentó la Directora de Asistencia Social Directa cumplimentando los requisitos ut-supra mencionados.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Convalidase las ayudas sociales liquidadas por Tesorería Municipal, las cuales se enuncian en ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente Decreto, en un todo de acuerdo a lo establecido con el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior se imputará a la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos vigente: JURISDICCIÓN 1110102000 Secretaria de Gobierno – PROGRAMA 16 Dirección de Asistencia Social Directa – SUBPROGRAMA 17 Subsidios a personas de escasos recursos – PARTIDA 5140 Ayudas Sociales.-

Artículo 3°: Autorízase a Tesorería Municipal a emitir el cheque correspondiente a los beneficiarios mencionados, a la orden se sus respectivos responsable de cobro en caso de haberlos.-

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 200.-

Cdor. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO	AYUDA OTORGADA	FECHA
CLARK ABRIL ALBERTINA	44535275	\$ 6.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	25/01/2024
ESPINOSA MARISA ROXANA	29768734	\$ 25.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	25/01/2024
TOTAL		\$31.000		
ARANA SANDRA	18469896	\$ 11.000	SERVICIOS – LUZ/ SERVICIOS - GAS	25/01/2024
MADRID YESICA SOLEDAD	36241553	\$ 7.000	SERVICIOS – GARRAFA/RESP AVILA ALFONSINA36241502	25/01/2024
GONZALEZ FABIAN EDUARDO	29298074	\$ 30.000	OTRAS AYUDAS SOCIALES/RESP LUCIANA RUIZ 29343344	25/01/2024
ABREGÚ MARIA LAURA	22610758	\$8.500	OTRAS AYUDAS SOCIALES/RESP DAILA ARIAS CBU 0140374703681651213028	26/01/2024
TOTAL		\$56.500		

Cdor. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte 061/2024.-

Laprida, 31 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora Adm. del hospital Pedro S. Sancholuz, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Laprida y el Dr. Adalberto BURDET, e informe de Oficina de Contaduría. Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato de locación ut-supra mencionado el Locador se compromete a prestar servicios como oftalmólogo en el Hospital Municipal. El profesional deberá atender pacientes Hospitalarios, pacientes de PAMI y realizará los estudios Psicofísicos para la obtención de licencia de conducir C.N.R.T.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1°: Póngase en vigencia el Contrato de Locación de Servicios celebrado con fecha 02 de Enero de 2024, entre la Municipalidad de Laprida y el **Dr. Adalberto BURDET, DNI N° 10.476.639**, de profesión médico Oftalmólogo, Matrícula Provincial N° 28.798, el cual tiene una vigencia de 3 meses, desde el día 1° de Enero de 2024 y hasta el 31 de Marzo del mismo año. -

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110104000	Secretaría de Salud.
Programa 16	Dirección de Hospital y Salas Periféricas.
Fuente de financiamiento 110	Del Tesoro Municipal.
Partida 3420	Médicos y Sanitarios.

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 201.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte 061/2024.-
Laprida, 31 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora Adm. del Hospital Pedro S. Sancholuz, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Laprida y la Dra. Ana Alicia SARTORI, e informe de Oficina de Contaduría. Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato de locación ut-supra mencionado el Locador se compromete a prestar funciones como Neuróloga Infantil en el Hospital Municipal Pedro S. Sancholuz.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1°: Póngase en vigencia el Contrato de Locación celebrado en fecha 02 de Enero de 2024, entre la Municipalidad de Laprida y la Dra. **Ana Alicia SARTORI, DNI N° 33.196.780**, de profesión médica especialista en Neurología Infantil, Matrícula Provincial N° 81837, domiciliada en calle Moreno N° 4608 de la ciudad de Olavarría, el cual tiene una vigencia de 3 meses, desde el día 1° de Enero de 2024 y hasta el 31 de Marzo del mismo año. -

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110104000	Secretaría de Salud.
Programa 16	Dirección de Hospital y Salas Periféricas.
Fuente de financiamiento 110	Del Tesoro Municipal.
Partida 3420	Médicos y Sanitarios.

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 202.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde al Expte 433/2021.-
Laprida, 31 de Enero de 2024.-

VISTO

La nota cursada por el Secretario de Salud.-
El Decreto Municipal 670/2012.
El Decreto 1519/2022, Y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Municipal 1519/2022 se incrementaron el valor de las guardias médicas activas de 24 horas de lunes a viernes en Cien Cuatro (104) módulos del Escalafón Municipal y en Ciento Diecinueve (119) módulos las guardias médicas activas de 24 horas los días sábados, domingos y feriados (SADOFE), otorgadas mediante Decreto Municipal 670/2012.-

Que mediante nota el Secretario de Salud solicita se incremente el valor de la retribución antes mencionada en Ciento Diez (110) módulos las guardias médicas activas de 24 horas de lunes a viernes y en Ciento Treinta y Dos (132) módulos las guardias médicas activas de 24 horas los días sábados, domingos y feriados (SADOFE), a partir del mes de Enero de 2024.-

Que el artículo 6 “In fine” de la Ley 14.656 establece que *“El Municipio podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”*. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Incrementétese, desde el mes de Enero de 2024 y hasta nueva resolución, el valor de la retribución en concepto de **Guardias Médicas Activas de 24 horas de lunes a viernes** por la suma equivalente a Ciento Diez (110) módulos del Escalafón Municipal, de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 6 “in fine” de la Ley 14.656.-

Artículo 2°: Incrementétese, desde el mes de Enero de 2024 y hasta nueva resolución, el valor de la retribución en concepto de **Guardias Médicas Activas de 24 horas los días Sábados, Domingos y Feriados (SADOFE)**, por la suma equivalente a Ciento Treinta y Dos (132) módulos del Escalafón Municipal, de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 6 “in fine” de la Ley 14.656.-

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese a quién corresponda, dese al Archivo Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 203.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 093/2024.-
Laprida, 31 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Secretario de infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, el Contrato de Locación de Servicio que antecede celebrado con el Ingeniero **Fermín CANÓNICO**, e informe de Oficina de Contaduría. Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato ut-supra mencionado el Locador se compromete a realizar la tarea de Servicio Profesional de Agrimensura y demás tareas inherentes a su Profesión.

Que la contratación en cuestión se enmarca en lo establecido en el artículo 148° la Ley Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1°: *Reconocer la incompetencia técnica* de la Secretaría de Infraestructura Municipal en los términos del artículo 148° de la Ley Orgánica Municipal, para ejecutar las tareas de Servicio Profesional de Agrimensura.

Artículo 2°: Póngase en vigencia el Contrato de Locación de Servicio celebrado en fecha 19 de Enero de 2024, entre la Municipalidad de Laprida representada en este acto por su Intendente Municipal **Alfredo Rubén Fisher**, con domicilio en la Avda. San Martín 1160 de la ciudad de Laprida y el Ingeniero **Fermín CANÓNICO**, DNIN° 38.304.591, con domicilio real en calle A. Alsina N° 1226 de la ciudad de Laprida, el cual tiene vigencia de tres (3) meses, desde el 1° de Enero de 2024 y hasta el 31 de Marzo del mismo año.-

Artículo 3°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110105000	Secretaría de Infraestructura. -
Programa 01.00	Políticas de Infraestructura, Viviendas y Servicios Públicos. -
Fuente de Financ. 110	Tesoro Municipal. -
Partida 3.4.9.0	Otros servicios profesionales. -
Rubro 3.4.0.0	Servicios Técnicos y Profesionales. -

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 204.-

.....
Cdr. **FERNANDO VECINI**
Secretario Interino de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 116/2024.-
Laprida, 31 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Secretario de Gobierno.-
Lo normado por la Ley 14.656. Y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Gobierno solicita se cree una **Bonificación por Cargo de Cien (100) módulos** mensuales del escalafón municipal, para quién se desempeñe como Coordinador/a de en la oficina de Asistencia Social Directa, llevando adelante las diferentes políticas públicas, acciones y programas establecidos en la mencionada área.

Que el artículo 6 "In fine" de la Ley 14.656 establece que *"El Municipio podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones".* -

Que obra el informe de imputación del gasto, de Contaduría Municipal. -

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Institúyase el pago de una **Bonificación por cargo**, a partir del 15 de Enero de 2024 y hasta nueva resolución, de **Cien (100) Módulos** del Escalafón Municipal mensuales, para quién se desempeñe como Coordinador/a de tareas en la oficina de Asistencia Social Directa, llevando adelante las diferentes políticas públicas, acciones y programas establecidos en la mencionada área, dependiente del a Secretaria de Gobierno. -

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - **Programa: 17.01.00** Dirección de Políticas Comunitarias e Inclusión- Administración de Políticas Comunitarias - **Fuente de Financ.** 110 Tesoro Municipal - **Partida 1130** Retribuciones que no hacen al cargo.

Artículo 2º: Notifíquese al interesado, cúmplase, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 205.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 116/2024.-
Laprida, 31 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Secretario de Gobierno. -

Lo normado por la Ley 14.656. Y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Gobierno solicita se cree una **Bonificación por Cargo de Cien (100) módulos** mensuales del escalafón municipal, para quién se desempeñe como Coordinador/a de tareas de Asistencia Social directa en el ámbito hospitalario y los Centros de Atención Primaria de la Salud, llevando adelante las diferentes políticas públicas, acciones y programas establecidos en la mencionada área.

Que el artículo 6 "In fine" de la Ley 14.656 establece que *"El Municipio podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones"*. -

Que obra el informe de imputación del gasto, de Contaduría Municipal. -

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Institúyase el pago de una **Bonificación por cargo**, a partir del 15 de Enero de 2024 y hasta nueva resolución, de **Cien (100) Módulos** del Escalafón Municipal mensuales, para quién se desempeñe como Coordinador/a de tareas de Asistencia Social directa en el ámbito hospitalario y los Centros de Atención Primaria de la Salud, llevando adelante las diferentes políticas públicas, acciones y programas establecidos en la mencionada área, dependiente del a Secretaria de Salud. -

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Salud - **Programa: 17.01.00** Atención Primaria de la salud- Políticas de Atención Primaria - **Fuente de Financ.** 110 Tesoro Municipal - **Partida 1130** Retribuciones que no hacen al cargo.

Artículo 2º: Notifíquese al interesado, cúmplase, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 206.-

.....
Cdor. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. 124/2024.-

Laprida, 31 de Enero 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Jefe de Compras solicitando el llamado a Concurso de Precios N°02/2024 el cual tiene por objeto la Adquisición de Equipamiento para Sala de Faena- Compresor trifásico.

La Ley Orgánica Municipal.-

Lo normado por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 133 y 151 de la Ley Orgánica Municipal establecen las formas de contratación a las que se debe adecuar la comuna, dependiendo del monto de la misma se podrá efectuar en forma directa, Concurso de Precios o por Licitaciones Privada o Pública. Los valores enunciados en tales artículos se actualizarán mediante Resolución del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno;

Que el Contador Municipal en cumplimiento a lo normado por el art. 187 inc. 5 del Decreto Ley 6769/58, informa la cuenta del Presupuesto de Gastos vigentes donde será imputado el gasto ocasionado por lo ut-supra mencionado.-

Que el Secretario de Economías y Finanzas solicita la creación de Comisión de Adjudicación con el objetivo de darle más celeridad a los procesos administrativos de contratación.

Que mediante dictamen la Asesoría Letrada encuentra ajustado a derecho el procedimiento licitatorio solicitado por el jefe de Compras.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1º: Llamase a **Concurso de Precios N°02/2024** el cual tiene por objeto la Adquisición de Equipamiento para Sala de Faena- Compresor trifásico, en un todo de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente del corresponde, siendo el monto estimado de la adquisición **Pesos Cuatro Millones Setecientos Catorce Mil Doscientos Cincuenta (\$4.714.250).**-

Artículo 2°: El Pliego de Bases y Condiciones general y particular y la documental de obra se encuentran debidamente aprobados por los funcionarios legalmente facultados para autorizar los mismos, en un todo de acuerdo a lo normado por los artículos 162 y 163 del Reglamento de Contabilidad.-

Artículo 3°: Créese la Comisión de Adjudicación para analizar la contratación que resulte del concurso, integrada por el Contador Municipal, el Jefe de Compras, la Asesora Letrada, el Secretario de Economía y Finanzas y el Secretario del área pertinente.

Artículo 4°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a las siguientes cuentas del Presupuesto de Gastos Vigente, en todas las Jurisdicciones y programas:

Jurisdicción 1110105000 Secretaría de Infraestructura, Vivi. y Serv. Públicos.-

Programa 18.53.00 Construcción Sala de Faena.-

Partida 4310 Maquinarias y equipos de Producción.-

Recurso Afectado 22.5.01.04 Construcción Sala de Faena.

Fte. Financiamiento 132 De origen provincial.-

Artículo 5°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 207.-

.....
Cdor. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 056/2024.-
Laprida, 31 de Enero de 2024.-

VISTO:

El Decreto N° 091/2024.

El Acta de Apertura de las propuestas presentadas para el Llamado a Concurso de Precios N° 01/2024, que tiene por objeto la Adjudicación de Repuestos para Motoniveladora Fiat Allis y New Holland. Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 091/2024 se llamó al Concurso de Precio aludido en los vistos;

Que conforme consta en el Acta de Apertura del expediente del corresponde, el día 26 de Enero de 2024 se ha recibido Una (1) oferta.

Que la comisión evaluadora ha efectuado el análisis de la única oferta presentada, refiriendo que la misma se encuentra correcta en la parte legal y técnica, conforme a lo requerido en el Pliego antes mencionado.

Que, por lo expuesto, el Jefe de Compras sugiere adjudicar el concurso de precios aludido, a la **firma VIAL PARTS SRL, por un monto de Pesos Siete Millones Noventa y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Tres (\$7.094.263)**, por ser la oferta técnica, legal y económicamente conveniente a los intereses municipales

Que mediante dictamen la Asesoría Letrada considera pertinente adjudicar el Concurso de Precios N° 01/2024 a la firma **VIAL PARTS SRL** por cumplir con todos los recaudos legales necesarios.

El informe del Contador Municipal, donde detalla la partida presupuestaria correspondiente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1°: Adjudicase el **Concurso de Precios N° 01/2024**, que tiene por objeto la Contratación de Seguros del Parque Automotor Municipal, Maquinas y Tractores, a la firma **VIAL PARTS SRL, por un monto de Pesos Siete Millones Noventa y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Tres (\$7.094.263)**, en un todo de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones. -

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 208.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario Interino de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 033/2024.-
Laprida, 31 de Enero de 2024.-

VISTO:

El Decreto N°088/2024;

El Acta de Apertura de las propuestas presentadas para el Llamado a Licitación Privada N°01/2024, que tiene por objeto la Adquisición de Neumáticos para maquinaria Vial. Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 088/2024 se llamó a Licitación Privada N°01/2024, que tiene por objeto la Adquisición de Neumáticos para maquinaria Vial.

Que conforme consta en el Acta de Apertura del expediente del corresponde, el día 25 de Enero de 2024 se han recibido Cuatro (4) ofertas.

Que se ha realizado un exhaustivo análisis de las ofertas presentadas, y las mismas se encuentran correctas tanto en la parte legal, técnica y económica conforme a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que el Jefe de Compras, sugirió adjudicar la Licitación antes mencionada a la firma **GARCIA HÉCTOR CAMILO**, en el ítem 1, **por un monto de Pesos Cinco Millones Setecientos Veinticuatro Mil (\$5.724.000)**, a la firma **FABI MIGUEL ANGEL**, los ítems “2” y “3” (haciendo uso del artículo N° 156 BIS de la LOM) y “4” por un monto de **Pesos Nueve Millones Trescientos Cincuenta y Nueve mil Seiscientos Dieciocho (\$9.359.618)** y a la firma **DUBIE PAULA** el ítems “5” por un monto de **Pesos Cuatro Millones Doscientos Mil (\$4.200.000)**, por ser la oferta técnica, legal y económicamente conveniente a los intereses municipales.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1°: Adjudicase la **Licitación Privada N° 01/2024** que tenía por objeto la **Adquisición de Neumáticos para Maquinaria Vial**, a la firma **GARCIA HÉCTOR CAMILO**, en el ítem 1, **por un monto de Pesos Cinco Millones Setecientos Veinticuatro Mil (\$5.724.000)**, a la firma **FABI MIGUEL ANGEL**, los ítems “2” y “3” (haciendo uso del artículo N° 156 BIS de la LOM) y “4” por un monto de **Pesos Nueve Millones Trescientos Cincuenta y Nueve mil Seiscientos Dieciocho (\$9.359.618)** y a la firma **DUBIE PAULA** el ítems “5” por un monto de **Pesos Cuatro Millones Doscientos Mil (\$4.200.000)**, en un todo de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 209.-

.....
Cdr. **FERNANDO VECINI**
Secretario Interino de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 101/2024.-

Laprida, 31 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Secretario de infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, el Contrato de Locación de Servicio que antecede celebrado con la Arquitecta Candelaria SAEZ, e informe de Oficina de Contaduría. Y,

CONSIDERANDO:

Que el contrato ut-supra mencionado tiene por objeto que la profesional llevara a cabo el desarrollo, seguimiento, dirección y control del avance de las obras: Plan viviendas; Programa remodelación de plazas; Programa PEED; CAPS San Jorge; Presentación de nuevos proyectos.

Que la contratación en cuestión se enmarca en lo establecido en el artículo 148° la Ley Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1°: *Reconocer la incompetencia técnica* de la Secretaría de Infraestructura Municipal en los términos del artículo 148° de la Ley Orgánica Municipal, para ejecutar trabajos de proyecto y dirección de obras, certificaciones y rendiciones ante organismos. -

Artículo 2°: Póngase en vigencia el Contrato de Locación de Servicio celebrado en fecha 19 de Enero de 2024, entre la Municipalidad de Laprida representada en este acto por su Intendente Municipal **Alfredo Rubén Fisher**, con domicilio en la Avda. San Martín 1160 de la ciudad de Laprida y la Arquitecta **Candelaria SAEZ**, DNI N° 39.280.248, con domicilio real en calle Av. San Martín N° 1045 de la localidad de Laprida, el cual tiene vigencia desde el 1° de enero de 2024 y hasta el 31 de Marzo del mismo año.-

Artículo 3°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110105000	Secretaría de Infraestructura. -
Programa 01.00	Políticas de Infraestructura, Vivienda y servicios Públicos. -
Fuente de Financ. 110	Tesoro Municipal. -
Partida 3.4.9.0.	Otros servicios profesionales. -

Rubro 3.4.0.0 Servicios Técnicos y Profesionales. -

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 210.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario Interino de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 99/2024.-

Laprida, 31 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Secretario de infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, el Contrato de Locación de Servicio que antecede celebrado con el estudiante en Agrimensura **Tobías TERRAZA**, e informe de Oficina de Contaduría. Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato ut-supra mencionado el Locador se compromete a realizar tareas inherentes a su Profesión de Agrimensor, tales como: de Relevamiento plan altimétrico, Seguimiento control de obras, atención al cliente de consultas catastrales y demás tareas inherentes a su Profesión.

Que la contratación en cuestión se enmarca en lo establecido en el artículo 148° la Ley Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1°: *Reconocer la incompetencia técnica* de la Secretaría de Infraestructura Municipal en los términos del artículo 148° de la Ley Orgánica Municipal, para ejecutar las tareas inherentes a su Profesión de Agrimensor, tales como: relevamiento plan altimétrico, seguimiento control de obras y atención al cliente por consultas catastrales. -

Artículo 2°: Póngase en vigencia el Contrato de Locación de Servicio celebrado en fecha 19 de Enero de 2024, entre la Municipalidad de Laprida representada en este acto por su Intendente Municipal **Alfredo Rubén Fisher**, con domicilio en la Avda. San Martín 1160 de la ciudad de Laprida y el estudiante de Agrimensura **Tobías TERRAZA**, DNI N° 36.578.100, con domicilio real en calle Pasaje Illia N° 527 de la ciudad de Laprida, el cual tiene vigencia de tres (3) meses, desde el 1° de Enero de 2024 y hasta el 31 de Marzo del mismo año.-

Artículo 3º: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110105000	Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos. -
Programa 01.00	Políticas de Infraestructura, Viviendas y Servicios Públicos. -
Fuente de Financ. 110	Tesoro Municipal. -
Partida 3.4.9.0	Otros servicios profesionales. -
Rubro 3.4.0.0	Servicios Técnicos y Profesionales. -

Artículo 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 211.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario Interino de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 063/2024.-

Laprida, 31 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Secretaría de Gobierno, el Contrato de Locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Laprida y el Sr. Jaime RIVIERE e informe de Oficina de Contaduría, Y

CONSIDERANDO:

Que el Secretaría de Gobierno solicita la contratación de un/una Diseñador/a en el marco de lo establecido en el artículo 148º la Ley Orgánica Municipal, para ejecutar la asistencia para la creación y elaboración de diseños de piezas gráficas para todas las áreas del Municipio: gráficas y digitales.

Que el locador se compromete a la realización de piezas para impresión en todos los formatos y digitales para redes sociales y sitio web institucional. Desarrollo y diseño de identidad y señalética para todos los espacios públicos y áreas del Municipio, piezas para ploteo de dependencias municipales y vehículos. Además, la preparación de archivos para impresión y desarrollo de piezas visuales y audiovisuales, papelería institucional para todas las áreas, y diseño y diagramación de publicaciones realizadas por las áreas de Gobierno en formato gráfico y digital.

El informe del Contador Municipal, donde detalla la partida presupuestaria correspondiente. -

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Reconocer la *incompetencia técnica* de la Secretaría de Gobierno Municipal en los términos del artículo 148° de la Ley Orgánica Municipal, para ejecutar la asistencia para la creación y elaboración de diseños de piezas gráficas para todas las áreas del Municipio: gráficas y digitales. -

Artículo 2°: Póngase en vigencia el Contrato de Locación de obra celebrado el día 08 de Enero de 2024, entre la Municipalidad de Laprida y el **Sr. Jaime RIVIERE** con domicilio en calle Santamarina N° 1668 de la ciudad de Laprida, el cual tiene vigencia contractual de tres (3) meses, desde el 1° de Enero de 2024 y hasta el 31 de Marzo del corriente año. -

Artículo 3°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta:

Jurisdicción 1110102000	Secretaría de Gobierno. -
Fuente de Financ. 110	Tesoro Municipal. -
Programa 01.00	Políticas de Gobierno. -
Partida 3490	Otros Servicios técnicos y profesionales. -

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

Decreto N° 212.-

.....
Cdor. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 143/2024.-
Laprida, 31 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Director de Deportes, Y

CONSIDERANDO:

Que el Director de Deportes solicita que se declare de Interés Municipal los eventos deportivos denominados "TORNEO NEWCOM" a realizarse en el Complejo Balneario el Paraíso, y Torneo de Paddle en la localidad de San Jorge.

Que dichos eventos se realizarán el día Sábado 03 de Febrero de 2024.-

Que este tipo de prácticas busca continuar fomentando la práctica deportiva- recreativa, así como también el intercambio de relaciones sociales de todos los participantes. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1°: Declárese de Interés Municipal los eventos deportivos denominados “TORNEO NEWCOM” en el Complejo Balneario el Paraíso, y Torneo de Paddle en la localidad de San Jorge, a realizarse, en ambos casos, el Sábado 03 de Febrero de 2024.-

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 213.-

.....
Cdor. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. N° 110/2044.-

Laprida, 31 de enero de 2024

VISTO:

Lo normado por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. - Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que “*Las órdenes de pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio. La planilla será firmada por la Secretaria de Salud o quién haga sus veces*”. -

Las encuestas socio-económicas que oportunamente presentó la Dirección de Atención Primaria de la Salud cumplimentando los requisitos ut-supra mencionados. -

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Convalidase las ayudas por salud o medicamento liquidadas por Tesorería Municipal, las cuales se enuncian en ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente Decreto, en un todo de acuerdo a lo establecido con el artículo 130º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. -

Artículo 2º: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior se imputará a la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos vigente: JURISDICCIÓN 1110104000Secretaria de Salud – PROGRAMA 17 Dirección de Atención Primaria de la Salud – SUBPROGRAMA 16 Subsidios en Salud – PARTIDA 5140 Ayudas Sociales. -

Artículo 3º: Autorízase a Tesorería Municipal a emitir el cheque correspondiente a los beneficiarios mencionados, a la orden se sus respectivos responsable de cobro en caso de haberlos. -

Artículo 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 214.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

ANEXO

Apellido y Nombre	DNI	Monto	Ayuda Otorgada	Fecha
ARIEL ARANDA	28.402.165	\$13.000	AYUDA PARA ABONAR CONSULTA CON PSIQUIATRA FANESSI-OLAVARRIA	23/01/2024
GONZALEZ FABIAN	29.298.074	\$25.000	AYUDA PARA ABONAR REMIS REHABILITACION. RESP LUCIANA RUIZ CBU 0140374703681650975419	25/01/2024
PARRA PRATULA MARCELA	40.870.505	\$4.500	AYUDA PARA ABONAR TIMPANOMETRIA	25/01/2024
PRAIZ DEBORA	42.112.024	\$10.000	AYUDA PARA ABONAR CONSULTA CON ONCOLOGO ROSSI- OLAVARRIA	25/01/2024

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

RESOLUCIONES

Corresponde a Expte. 206/2021.-
Laprida, 03 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Secretario de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos.

La Ordenanza 2684/2023.

El Contrato de préstamo de Uso entre la Municipalidad de Laprida y el Sr. Agustín MACCHIOLI, de un lote de Terreno perteneciente al SIPLA. Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza 2684/2023 se autorizó al Departamento Ejecutivo a la firma del Contrato de Préstamo de Uso el cual tiene por objeto la cesión en préstamo de un inmueble (H) ubicado en lote de terreno que se designa como Circunscripción I, Sección D, Chacra 127, Fr. VI, Parcela 6 (Sub-Parcela 2), con una superficie de 242,20 m², para ser destinado a la radicación de un establecimiento dedicado a la actividad de “Reciclado y Coprocesamiento de Neumáticos Fuera de Uso” con el Sr. Macchioli Agustín DNI 29159720 en representación de Semejen Germán y Agustín Machioli S.C.

Que el Sr. Agustín MACCHIOLI solicita la autorización para modificar parte de las instalaciones del galpón adquirido, con el objetivo de mejorar el proceso productivo que allí se lleva a cabo.

Que desde la secretaria de Infraestructura se ha realizado el análisis correspondiente, informando que dichas reformas no afectan al edificio en cuestión, ya que se trata de tabiques divisorios que fueron necesarios para el desarrollo de otros proyectos productivos, no siendo de utilidad en este caso.

Que el Secretario de Infraestructura en virtud de lo ut-supra expuesto, considera pertinente autorizar a realizar las reformas solicitadas.

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

-RESULEVE-

Artículo 1°: Autorícese a la firma “Semejen Germán y Agustín Macchioli S.C” a realizar las reformas mencionadas en los considerando del presente, del inmueble ubicado en un lote de terreno del SIPLA, otorgado en concepto de Préstamo de Uso, mediante Ordenanza 2684/2023, destinado a la actividad de “Reciclado y Coprocesamiento de Neumáticos Fuera de Uso”.-

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

RESOLUCIÓN N° 001.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

Corresponde al Expte. N°49/2024.-

Laprida, 10 de Enero de 2024.-

VISTO:

La solicitud cursada por el Sr. Carlos Alberto SDRUVOLINI, Y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Carlos Alberto SDRUVOLINI solicita autorización para poner en algún espacio de uso público un puesto destinado a difundir y vender entradas de lo que va a ser la fiesta denominada “Projection” a realizarse el día 13/01/2024 en las instalaciones sito en calle Moreno N°865;

Que los puestos pretenden ser instalados los días 11 y 12 de Enero de este año;

Que a estos efectos se corrió vista al Secretario de Gobierno para que se expida respecto a la viabilidad de la petición y posible lugar donde armar el puesto;

Que el Secretario de Gobierno considera viable la instalación del puesto en el “PUNTO JOVEN” de la ciudad de Laprida;

Que obra en el expediente el pago de la tasa correspondiente;

Que obra notificación realizada al Secretario de Protección Ciudadana y Orden Público para que tome conocimiento de lo ut-supra;

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

-RESUELVE-

Artículo 1°: Autorízase al Sr. Carlos Alberto SDRUVOLINI a la Utilización del Espacio Público, en el “PUNTO JOVEN” de la ciudad de Laprida, durante los días Jueves 11 y Viernes 12 de Enero de 2024, de un puesto de promoción, difusión y venta de entradas para la fiesta a realizarse el día 13/01/2014.

Artículo 2°: Cúmplase. Notifíquese a la Secretaria de Protección Ciudadana y Orden Público. Archívese.

RESOLUCIÓN N° 002.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

Corresponde a Expediente N°1604/2023.-
Laprida, 16 de Enero de 2024 .-

VISTO

Las presentes actuaciones labradas según Exp. N°1604/2023, con motivo de la conducta imputada a la Trabajadora Municipal **CARRIZO, Jessica Daiana** Legajo Municipal N° 1027. Y,

CONSIDERANDO

Que a fs. 01, la Directora Administrativa del Hospital Municipal solicita se inicie procedimiento disciplinario a la trabajadora Municipal **CARRIZO, Jessica Daiana, Legajo N° 1027**, quien presta labores como Personal de Servicio, área Limpieza, en el Hospital Municipal Pedro Sancholuz, a quien se le inculpa el haber cometido la falta de presentación en tiempo y forma del certificado médico por su licencia;

Que a fs. 04 obra cedula debidamente notificada a la trabajadora inculpada;

Que a fs. 05, la trabajadora presentó el certificado de su licencia, posteriormente a la intimación recibida;

Que a fs.06, la Dirección de Recursos humanos encuadra la conducta ut-supra mencionada en el artículo 65 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida ratificado por Ordenanza Municipal N° 2638/2022, el cual textualmente dice: *“El aviso deberá ser realizado de manera personal o telefónica por el/la mismo/a trabajador/a y si este estuviera imposibilitado/a por algún familiar, o allegado/a. El plazo para auditar y presentar el certificado médico no podrá exceder las Cuarenta y ocho horas (48) horas del inicio de su turno de trabajo en días hábiles”*;

Que la Dirección de Recursos Humanos informa que la trabajadora **CARRIZO, Jessica Daiana**, NO cuenta con sanciones disciplinarias anteriores, según consta en su legajo;

Que el Secretario de Salud, después del análisis la conducta imputada, y lo normado por el CCTM, estima necesaria aplicar una sanción correctiva a efectos que esta anomalía no vuelva a reiterarse;

Por ello,

LA SECRETARIO DE SALUD

-RESUELVE-

Artículo1º Aplicar a la Trabajadora Municipal **CARRIZO, Jessica Daiana, Legajo N° 1027** la sanción disciplinaria de **“Llamado de atención”**, como medida correctiva por haber omitido dar cumplimiento a lo normado por el artículo 65 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida ratificado por Ordenanza Municipal N° 2638/2022.-

Artículo2º: Autorízase a RR.HH, a descontar los días no laborados y que no fueron justificados en tiempo y forma.

Artículo3º: Cúmplase, tomen nota la Dirección de RR.HH, Contaduría, Tesorería, Notifíquese al agente municipal. Dese al registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N°003.-

.....
Silvio SCHWAB
SECRETARIO DE SALUD
Hospital Pedro S. Sancholuz
Municipalidad de Laprida

Corresponde a Expediente N°1567/2023.-
Laprida, 24 de Enero de 2024.-

VISTO:

La nota presentada por el Club Atlético Platense solicitando vehículo automotor de pasajeros para un viaje de futbol femenino a Mar del Plata, Y

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Municipal apoya permanente a las instituciones deportivas, entre otras;

Que a fs. 3 el Club Platense presenta una nota la solicitando movilidad para el día 25 de Enero de 2024, para viajar a la ciudad de Mar del Plata con el plantel de futbol femenino sub-16;

Que el Futbol Femenino es una disciplina que el Gobierno Municipal viene impulsando desde hace varios años;

Que el Secretario de Gobierno estima el costo del viaje en Pesos Ciento seis mil (\$106.000), teniendo en consideración los litros de combustible y las horas extras del chofer;

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO -RESUELVE-

Artículo N° 1: Autorizar el uso del vehículo automotor municipal DOMINIO IUL338, con chofer, por parte del Club Atlético Platense para realizar un viaje a la ciudad de Mar del Plata el día 25 de Enero 2024.-

Artículo N° 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

RESOLUCIÓN N° 004.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno y
Desarrollo Social
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

HCD

ORDENANZAS

Derogación Ordenanza 2569-22. Firma Acta acuerdo Bomberos.-

VISTO:

La Ordenanza 2569/22

El inicio de un nuevo mandato del Poder Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la situación económica actual contempla un contexto inflacionario y de achicamiento en los recursos provenientes de aportes del ámbito nacional y provincial.

Que el Municipio de Laprida es uno de los municipios que se encuentra en situación acuciante para cerrar el año fiscal.

Que se requiere contar con los recursos necesarios para sustentar los servicios que desde el Municipio se brindan a todos los vecinos y vecinas de Laprida.

Que los servicios que se brindan tienen más costos de los ingresos que producen, y que por tal motivo se requiere disponer con toda la recaudación necesaria.

Que una situación de crisis o de necesidad pública exige la adopción de medidas tendientes a salvaguardar los intereses generales.

Que la interrupción de la presente Ordenanza no modifica las premisas de articulación del Estado Municipal con las entidades de bien público, en pos de fines comunitarios.

----- EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, sanciona por UNANIMIDAD, en SESIÓN EXTRAORDINARIA del día de la fecha, la siguiente,

ORDENANZA 2726/2024

Artículo 1: Deróguese la Ordenanza 2569/2022.

Artículo 2º: Modifíquese las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 3: Otórguese a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Laprida un subsidio mensual de 600 lts. de combustible, con las pautas y condiciones fijadas en el acta acuerdo firmado por el Departamento Ejecutivo y la Sociedad de Bomberos Voluntarios, que forma parte de la presente como Anexo I.”

Artículo 4º: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de Enero de 2024.-

.....
Actis Juliana
Secretaria Legislativa
HCD Laprida

.....
Hugo Marcelo Dascón
Presidente HCD
Municipalidad de Laprida

VISTO:

El análisis efectuado por la Secretaría de Economía y Finanzas sobre la necesidad de introducir modificaciones a la Ordenanza Impositiva vigente, y

CONSIDERANDO:

Que los valores de la Ordenanza Impositiva se encuentran vigentes desde el primero de enero de 2023, por lo que a través de la presente se establecen los valores que regirán para el año 2024.

Que desde entonces se ha producido una variación en el valor de todos los insumos necesarios para una adecuada prestación de los servicios municipales.

Que en la actual situación económica es relevante mantener actualizados los valores de las tasas, derechos y contribuciones municipales.

Que es necesario contar con los nuevos valores de las tasas, derechos y contribuciones municipales a los efectos de acompañar el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del Municipio para el ejercicio 2024.

-----EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, sanciona por MAYORÍA, en ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES del día de la fecha, la siguiente,

ORDENANZA 2727/2024

INDICE – ORDENANZA IMPOSITIVA 2024

- Capítulo I- Tasa por servicios urbanos y suburbanos.
- Capítulo II- Tasa por servicios especiales de limpieza e higiene.
- Capítulo III- Tasa por habilitación de comercios e industria.
- Capítulo IV- Tasa por inspección de seguridad e higiene.
- Capítulo V- Derechos de publicidad y propaganda.
- Capítulo VI- Derechos de venta ambulante y de venta directa.
- Capítulo VII- Derechos de oficina.
- Capítulo VIII- Derechos de construcción.
- Capítulo IX- Derechos de ocupación y uso del espacio público.
- Capítulo X- Derechos a los espectáculos públicos.
- Capítulo XI- Patente de rodados (motos).
- Capítulo XII – Tasa por control de marcas y señales.
- Capítulo XIII- Tasa por conservación, reparación y mejorado de la red vial.
- Capítulo XIV- Derechos de cementerio.
- Capítulo XV- Tasa por servicios asistenciales.
- Capítulo XVI- Tasa por servicios varios.
- Capítulo XVII- Tasa por factibilidad de localización y habilitación de antenas de comunicación y sus estructuras portantes.

- Capitulo XVIII- Tasa por inspección de antenas de comunicación y sus estructuras portantes.
- Capitulo XIX- Tasa única para grandes contribuyentes prestadores de servicios públicos.
- Capitulo XX- Tasa por servicios sanitarios.
- Capitulo XXI- Jardín maternal servicio educativo.
- Capitulo XXII- Tasa por estacionamiento.
- Capitulo XXIII- Impuestos a los automotores – Ley 13010

CAPITULO I

Tasa por servicios urbanos y suburbanos

ARTICULO 1º.

- a) La tasa establecida en el presente Capítulo se cobrará en seis (6) cuotas bimestrales las que vencerán los días establecidos en el calendario anual.

El importe a percibir se determinará de la siguiente manera:

A la base imponible determinada conforme el Artículo 69º de la Ordenanza Fiscal, se le aplicarán las siguientes alícuotas atento las categorías establecidas en el Artículo 70º de la misma Ordenanza, a fin de determinar el importe “anual” de la tasa:

- Categoría I: 5%o (Cinco por mil)
- Categoría II: 3 %o (Tres por mil)
- Categoría III: 1,5%o (uno con 50/100 por mil)
- Categoría IV: 1,5 %o (uno con 50/100 por mil)

Fijase los siguientes importes mínimos “bimestrales” a abonar por los contribuyentes:

- Categoría I: \$ **2.300.-**
- Categoría II:
Valuaciones fiscales menores e iguales a \$ 450.000 \$ **2.300.-**
Valuaciones mayores a \$450.000 y menores a \$ 1.000.000..... \$ **3.500.-**
Valuaciones mayores e iguales a \$ 1.000.00 y menores a 2.000.000..... \$ **4.600.-**
Valuaciones iguales y mayores a \$ 2.000.000..... \$ **5.600.-**

Para inmuebles ubicados sobre calles sin pavimento:

- Valuaciones fiscales menores e iguales a \$ 450.000 \$ **1650.-**
 - Valuaciones mayores a \$450.000 y menores a \$ 1.000.000..... \$ **2.600.-**
 - Valuaciones mayores e iguales a \$ 1.000.00 y menores a 2.000.000..... \$ **3.500.-**
-

Valuaciones iguales y mayores a \$ 2.000.000..... \$ 4.600.-

- Categoría III: \$ 1.250.-

- Categoría IV: \$ 1.750.-

- La cuota bimestral para el ejercicio **2024** no podrá ser inferior al 140% de incremento en relación a la última cuota del 2023.-
- b) Por los servicios de alumbrado público común o especial en inmuebles con suministro de energía eléctrica domiciliaria, se pagará la alícuota siguiente calculada sobre el total básico del consumo:
Desde el 1 de enero de 2024 en adelante:

CATEGORIA	ALICUOTA
Residencial	35 %
Comercial (con domicilio fiscal en Laprida)	8,5 %
Comercial	17 %
Industrial	17 %
Gobierno	17 %
Instituciones	0 %

(Aprobado por Unanimidad) La fórmula de cálculo de la presente tasa tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2024, siendo prorrogable de manera automática por otros 90 días en caso de no tener una nueva fórmula de cálculo.

A partir de 1 de Julio de 2024, en caso de no haber una nueva fórmula de cálculo se utilizará la tabla precedente, estipulando para la categoría Residencial (alícuota del 35 %), que fijará tope de \$ 4000.- mensuales para dicha categoría.

Facúltese al Departamento Ejecutivo a efectuar los actos administrativos correspondientes a efectos de cumplimentar el artículo presente.

CAPITULO II

Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene

ARTÍCULO 2º: De acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo II de la Ordenanza Fiscal, fíjense los siguientes importes:

- a) Por recolección de residuos, desperdicios, escombros o tosca en la vía pública, fuera del servicio normal de recolección, cuando de oficio lo realice el municipio..... **\$ 2.400.-**
- b) Por la limpieza e higiene de terrenos baldíos, por m2.....**\$100.-**
- c) Cuando sea necesario la utilización de maquinaria pesada y los prestadores no tengan capacidad operativa, a solicitud del interesado o de oficio cuando medien cuestiones de seguridad e higiene, serán presupuestados según tiempo y maquinaria utilizada.
- d) Por desratización y exterminio de otras plagas de locales para comercio, espectáculos públicos y casa habitación por m2..... **\$ 80.-**
- e) Por cada desinfección de vehículos de pasajeros de recorrido comunal, transporte escolar, y de carga general..... **\$ 5.200.-**

CAPITULO III

Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias

ARTICULO 3º: De acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo III de la Ordenanza Fiscal, fijase en el cinco por mil del capital declarado la alícuota de la presente Tasa, con un mínimo de.....**\$ 10.000.-**

ARTÍCULO 4º: En caso de **Transferencia de negocios Habilitados:** se deberá abonar en concepto de reinscripción, por cambio de titular, siempre que no implique cambio de rubro, el **50%** de lo que correspondería en el artículo 3º.-

La misma tasa se deberá abonar en el caso de cambio de domicilio de negocios habilitados.-

CAPITULO IV

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene

ARTICULO 5º: (Aprobado por Unanimidad)

Categoría General: De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal, se fijan las siguientes alícuotas que gravan cada actividad para aquellos contribuyentes que en el ejercicio anual anterior hubieran tenido ingresos superiores a once millones trescientos setenta y nueve mil seiscientos doce pesos (\$11.379.612.-).

ACTIVIDAD

Código	Descripción	Alícuota	Mínimo
--------	-------------	----------	--------

011111	Cultivo de arroz	EXENTO	0
011112	Cultivo de trigo	EXENTO	0
011119	Cultivo de cereales n.c.p., excepto los de uso forrajero	EXENTO	0
011121	Cultivo de maíz	EXENTO	0
011129	Cultivo de cereales de uso forrajero n.c.p.	EXENTO	0
011130	Cultivo de pastos de uso forrajero	EXENTO	0
011211	Cultivo de soja	EXENTO	0
011291	Cultivo de girasol	EXENTO	0
011299	Cultivo de oleaginosas n.c.p. excepto soja y girasol	EXENTO	0
011310	Cultivo de papa, batata y mandioca	EXENTO	0
011321	Cultivo de tomate	EXENTO	0
011329	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto n.c.p.	EXENTO	0
011331	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas	EXENTO	0
011341	Cultivo de legumbres frescas	EXENTO	0
011342	Cultivo de legumbres secas	EXENTO	0
011400	Cultivo de tabaco	EXENTO	0
011501	Cultivo de algodón	EXENTO	0
011509	Cultivo de plantas para la obtención de fibras n.c.p.	EXENTO	0
011911	Cultivo de flores	EXENTO	0
011912	Cultivo de plantas ornamentales	EXENTO	0
011990	Cultivos temporales n.c.p.	EXENTO	0
012110	Cultivo de vid para vinificar	EXENTO	0
012121	Cultivo de uva de mesa	EXENTO	0
012200	Cultivo de frutas cítricas	EXENTO	0
012311	Cultivo de manzana y pera	EXENTO	0
012319	Cultivo de frutas de pepita n.c.p.	EXENTO	0
012320	Cultivo de frutas de carozo	EXENTO	0
012410	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales	EXENTO	0
012420	Cultivo de frutas secas	EXENTO	0
012490	Cultivo de frutas n.c.p.	EXENTO	0
012510	Cultivo de caña de azúcar	EXENTO	0

012590	Cultivo de plantas sacaríferas n.c.p.	EXENTO	0
012602	Cultivos de frutos oleaginosos para su procesamiento industrial posterior	EXENTO	0
012608	Cultivo de frutos oleaginosos excepto para procesamiento industrial	EXENTO	0
012701	Cultivo de yerba mate	EXENTO	0
012709	Cultivo de té y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar infusiones	EXENTO	0
012800	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales	EXENTO	0
012900	Cultivos perennes n.c.p.	EXENTO	0
013011	Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas	EXENTO	0
013012	Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras	EXENTO	0
013013	Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales	EXENTO	0
013019	Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p.	EXENTO	0
013020	Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas	EXENTO	0
014113	Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche	EXENTO	0
014114	Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot)	EXENTO	0
014115	Engorde en corrales (Feed-Lot)	EXENTO	0
014121	Cría de ganado bovino realizada en cabañas	EXENTO	0
014211	Cría de ganado equino, excepto la realizada en haras	EXENTO	0
014221	Cría de ganado equino realizada en haras	EXENTO	0
014300	Cría de camélidos	EXENTO	0
014410	Cría de ganado ovino -excepto en cabañas y para la producción de lana y leche-	EXENTO	0
014420	Cría de ganado ovino realizada en cabañas	EXENTO	0
014430	Cría de ganado caprino -excepto la realizada en cabañas y para producción de pelos y de leche-	EXENTO	0
014440	Cría de ganado caprino realizada en cabañas	EXENTO	0
014510	Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas	EXENTO	0
014520	Cría de ganado porcino realizado en cabañas	EXENTO	0
014610	Producción de leche bovina	EXENTO	0
014620	Producción de leche de oveja y de cabra	EXENTO	0
014710	Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda)	EXENTO	0

BOLETIN OFICIAL N° 172 – ENERO 2024

014720	Producción de pelos de ganado n.c.p.	EXENTO	0
014810	Cría de aves de corral, excepto para la producción de huevos	EXENTO	0
014820	Producción de huevos	EXENTO	0
014910	Apicultura	EXENTO	0
014920	Cunicultura	EXENTO	0
014930	Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos, excepto de las especies ganaderas	EXENTO	0
014990	Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p.	EXENTO	0
016111	Servicios de labranza, siembra, transplante y cuidados culturales	EXENTO	0
016112	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre	EXENTO	0
016113	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea	EXENTO	0
016119	Servicios de maquinaria agrícola n.c.p., excepto los de cosecha mecánica	EXENTO	0
016120	Servicios de cosecha mecánica	EXENTO	0
016130	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola	EXENTO	0
016141	Servicios de frío y refrigerado	EXENTO	0
016149	Otros servicios de post cosecha	EXENTO	0
016150	Servicios de procesamiento de semillas para su siembra	EXENTO	0
016190	Servicios de apoyo agrícolas n.c.p	EXENTO	0
016210	Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos	EXENTO	0
016220	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria	EXENTO	0
016230	Servicios de esquila de animales	EXENTO	0
016291	Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.	EXENTO	0
016292	Albergue y cuidado de animales de terceros	EXENTO	0
016299	Servicios de apoyo pecuarios n.c.p.	EXENTO	0
017010	Caza y repoblación de animales de caza	EXENTO	0
017020	Servicios de apoyo para la caza	EXENTO	0
021010	Plantación de bosques	EXENTO	0
021020	Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas	EXENTO	0
021030	Explotación de viveros forestales	EXENTO	0
022010	Extracción de productos forestales de bosques cultivados	EXENTO	0
022020	Extracción de productos forestales de bosques nativos	EXENTO	0

024010	Servicios forestales para la extracción de madera	EXENTO	0
024020	Servicios forestales excepto los servicios para la extracción de madera	EXENTO	0
031110	Pesca de organismos marinos; excepto cuando es realizada en buques procesadores	EXENTO	0
031120	Pesca y elaboración de productos marinos realizada a bordo de buques procesadores	EXENTO	0
031130	Recolección de organismos marinos excepto peces, crustáceos y moluscos	EXENTO	0
031200	Pesca continental: fluvial y lacustre	EXENTO	0
031300	Servicios de apoyo para la pesca	EXENTO	0
032000	Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)	EXENTO	0
051000	Extracción y aglomeración de carbón	EXENTO	0
052000	Extracción y aglomeración de lignito	EXENTO	0
061000	Extracción de petróleo crudo	EXENTO	0
062000	Extracción de gas natural	EXENTO	0
071000	Extracción de minerales de hierro	EXENTO	0
072100	Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio	EXENTO	0
072910	Extracción de metales preciosos	EXENTO	0
072990	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos n.c.p., excepto minerales de uranio y torio	EXENTO	0
081100	Extracción de rocas ornamentales	EXENTO	0
081200	Extracción de piedra caliza y yeso	EXENTO	0
081300	Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos	EXENTO	0
081400	Extracción de arcilla y caolín	EXENTO	0
089110	Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba	EXENTO	0
089120	Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos	EXENTO	0
089200	Extracción y aglomeración de turba	EXENTO	0
089300	Extracción de sal	EXENTO	0
089900	Explotación de minas y canteras n.c.p.	EXENTO	0
091000	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas	EXENTO	0
099000	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	EXENTO	0
101011	Matanza de ganado bovino	EXENTO	0

101012	Procesamiento de carne de ganado bovino	6	4200
101013	Saladero y peladero de cueros de ganado bovino	6	4200
101020	Producción y procesamiento de carne de aves	6	4200
101030	Elaboración de fiambres y embutidos	6	4200
101040	Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne	6	4200
101091	Fabricación de aceites y grasas de origen animal	6	4200
101099	Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p.	6	4200
102001	Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos	6	4200
102002	Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres	6	4200
102003	Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados	6	4200
103011	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres	6	4200
103012	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas	4	2700
103020	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres	4	2700
103030	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas	4	2700
103091	Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de hortalizas y legumbres	4	2700
103099	Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas	4	2700
104011	Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar	4	2700
104012	Elaboración de aceite de oliva	4	2700
104013	Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados	4	2700
104020	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares	4	2700
105010	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados	4	2700
105020	Elaboración de quesos	4	2700
105030	Elaboración industrial de helados	4	2700
105090	Elaboración de productos lácteos n.c.p.	4	2700
106110	Molienda de trigo	6	4200
106120	Preparación de arroz	6	4200
106131	Elaboración de alimentos a base de cereales	6	4200
106139	Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p., excepto trigo y arroz y molienda húmeda de maíz	6	4200

106200	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón; molienda húmeda de maíz	6	4200
107110	Elaboración de galletitas y bizcochos	6	4200
107121	Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos	4	2700
107129	Elaboración de productos de panadería n.c.p.	4	2700
107200	Elaboración de azúcar	4	2700
107301	Elaboración de cacao y chocolate	4	2700
107309	Elaboración de productos de confitería n.c.p.	4	2700
107410	Elaboración de pastas alimentarias frescas	4	2700
107420	Elaboración de pastas alimentarias secas	4	2700
107500	Elaboración de comidas preparadas para reventa	4	2700
107911	Tostado, torrado y molienda de café	4	2700
107912	Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias	4	2700
107920	Preparación de hojas de té	4	2700
107930	Elaboración de yerba mate	4	2700
107991	Elaboración de extractos, jarabes y concentrados	4	2700
107992	Elaboración de vinagres	4	2700
107999	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.	4	2700
108000	Elaboración de alimentos preparados para animales	4	2700
109001	Servicios industriales para la elaboración de alimentos obtenido de ganado bovino	4	2700
109002	Servicios industriales para la elaboración bebidas alcohólicas	6	4200
109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	6	4200
110100	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas	6	4200
110211	Elaboración de mosto	6	4200
110212	Elaboración de vinos	6	4200
110290	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas	6	4200
110300	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta	6	4200
110411	Embotellado de aguas naturales y minerales	4	2700
110412	Fabricación de sodas	4	2700
110420	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto sodas y aguas	4	2700

110491	Elaboración de hielo	4	2700
110492	Elaboración de bebidas no alcohólicas n.c.p.	4	2700
120010	Preparación de hojas de tabaco	6	4200
120091	Elaboración de cigarrillos	6	4200
120099	Elaboración de productos de tabaco n.c.p.	6	4200
131110	Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón	4	2700
131120	Preparación de fibras animales de uso textil	4	2700
131131	Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas	4	2700
131132	Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas	4	2700
131139	Fabricación de hilados textiles n.c.p., excepto de lana y de algodón	4	2700
131201	Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	4	2700
131202	Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	4	2700
131209	Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles n.c.p., incluye hilanderías y tejedurías integradas	4	2700
131300	Acabado de productos textiles	4	2700
139100	Fabricación de tejidos de punto	4	2700
139201	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.	4	2700
139202	Fabricación de ropa de cama y mantelería	4	2700
139203	Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona	4	2700
139204	Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel	4	2700
139209	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles n.c.p., excepto prendas de vestir	4	2700
139300	Fabricación de tapices y alfombras	4	2700
139400	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes	4	2700
139900	Fabricación de productos textiles n.c.p.	4	2700
141110	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa	4	2700
141120	Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos	4	2700
141130	Confección de prendas de vestir para bebés y niños	4	2700
141140	Confección de prendas deportivas	4	2700
141191	Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero	4	2700

141199	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto	4	2700
141201	Fabricación de accesorios de vestir de cuero	4	2700
141202	Confección de prendas de vestir de cuero	4	2700
142000	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel	4	2700
143010	Fabricación de medias	4	2700
143020	Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto	4	2700
149000	Servicios industriales para la industria confeccionista	4	2700
151100	Curtido y terminación de cueros	4	2700
151200	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.	4	2700
152011	Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico	4	2700
152021	Fabricación de calzado de materiales n.c.p., excepto calzado deportivo y ortopédico	4	2700
152031	Fabricación de calzado deportivo	4	2700
152040	Fabricación de partes de calzado	4	2700
161001	Aserrado y cepillado de madera nativa	6	4200
161002	Aserrado y cepillado de madera implantada	6	4200
162100	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p.	6	4200
162201	Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción	6	4200
162202	Fabricación de viviendas prefabricadas de madera	6	4200
162300	Fabricación de recipientes de madera	6	4200
162901	Fabricación de ataúdes	6	4200
162902	Fabricación de artículos de madera en tornerías	6	4200
162903	Fabricación de productos de corcho	6	4200
162909	Fabricación de productos de madera n.c.p.; fabricación de artículos de paja y materiales trenzables	6	4200
170101	Fabricación de pasta de madera	6	4200
170102	Fabricación de papel y cartón excepto envases	6	4200
170201	Fabricación de papel ondulado y envases de papel	6	4200
170202	Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón	6	4200

170910	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario	6	4200
170990	Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p.	6	4200
181101	Impresión de diarios y revistas	4	2700
181109	Impresión n.c.p., excepto de diarios y revistas	4	2700
181200	Servicios relacionados con la impresión	4	2700
182000	Reproducción de grabaciones	4	2700
191000	Fabricación de productos de hornos de coque	6	4200
192001	Fabricación de productos de la refinación del petróleo	6	4200
192002	Refinación del petróleo -Ley Nacional N° 23966-	6	4200
201110	Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados	6	4200
201120	Fabricación de curtientes naturales y sintéticos	6	4200
201130	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados	6	4200
201140	Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos	6	4200
201180	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.	6	4200
201191	Producción e industrialización de metanol	6	4200
201199	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p.	6	4200
201210	Fabricación de alcohol	6	4200
201220	Fabricación de biocombustibles excepto alcohol	6	4200
201300	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno	6	4200
201401	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos	6	4200
201409	Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.	6	4200
202101	Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario	6	4200
202200	Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas	6	4200
202311	Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento	4	2700
202312	Fabricación de jabones y detergentes	4	2700
202320	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador	4	2700
202906	Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia	6	4200
202907	Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales	6	4200

202908	Fabricación de productos químicos n.c.p.	6	4200
203000	Fabricación de fibras manufacturadas	6	4200
204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	6	4200
210010	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos	6	4200
210020	Fabricación de medicamentos de uso veterinario	6	4200
210030	Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos	6	4200
210090	Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmacéutico n.c.p.	6	4200
221110	Fabricación de cubiertas y cámaras	6	4200
221120	Recauchutado y renovación de cubiertas	6	4200
221901	Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas	6	4200
221909	Fabricación de productos de caucho n.c.p.	6	4200
222010	Fabricación de envases plásticos	6	4200
222090	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles	6	4200
231010	Fabricación de envases de vidrio	6	4200
231020	Fabricación y elaboración de vidrio plano	6	4200
231090	Fabricación de productos de vidrio n.c.p.	6	4200
239100	Fabricación de productos de cerámica refractaria	6	4200
239201	Fabricación de ladrillos	6	4200
239202	Fabricación de revestimientos cerámicos	6	4200
239209	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p.	6	4200
239310	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica	6	4200
239391	Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios	6	4200
239399	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.	6	4200
239410	Elaboración de cemento	6	4200
239421	Elaboración de yeso	6	4200
239422	Elaboración de cal	6	4200
239510	Fabricación de mosaicos	6	4200
239591	Elaboración de hormigón	6	4200

239592	Fabricación de premoldeadas para la construcción	6	4200
239593	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto hormigón y mosaicos	6	4200
239600	Corte, tallado y acabado de la piedra	6	4200
239900	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.	6	4200
241001	Laminación y estirado. Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes	6	4200
241009	Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p.	6	4200
242010	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio	6	4200
242090	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados	6	4200
243100	Fundición de hierro y acero	6	4200
243200	Fundición de metales no ferrosos	6	4200
251101	Fabricación de carpintería metálica	6	4200
251102	Fabricación de productos metálicos para uso estructural	6	4200
251200	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal	6	4200
251300	Fabricación de generadores de vapor	6	4200
252000	Fabricación de armas y municiones	6	4200
259100	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia	6	4200
259200	Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general	6	4200
259301	Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios	6	4200
259302	Fabricación de artículos de cuchillería y utensilios de mesa y de cocina	6	4200
259309	Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería n.c.p.	6	4200
259910	Fabricación de envases metálicos	6	4200
259991	Fabricación de tejidos de alambre	6	4200
259992	Fabricación de cajas de seguridad	6	4200
259993	Fabricación de productos metálicos de tomería y/o matricería	6	4200
259999	Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.	6	4200
261000	Fabricación de componentes electrónicos	6	4200
262000	Fabricación de equipos y productos informáticos	6	4200
263000	Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión	6	4200

264000	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos	6	4200
265101	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales	6	4200
265102	Fabricación de equipo de control de procesos industriales	6	4200
265200	Fabricación de relojes	6	4200
266010	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos	6	4200
266090	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos n.c.p.	6	4200
267001	Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios	6	4200
267002	Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto películas, placas y papeles sensibles	6	4200
268000	Fabricación de soportes ópticos y magnéticos	6	4200
271010	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	6	4200
271020	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	6	4200
272000	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias	6	4200
273110	Fabricación de cables de fibra óptica	6	4200
273190	Fabricación de hilos y cables aislados n.c.p.	6	4200
274000	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación	6	4200
275010	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos	6	4200
275020	Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas	6	4200
275091	Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares	6	4200
275092	Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor	6	4200
275099	Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.	6	4200
279000	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.	6	4200
281100	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas	6	4200
281201	Fabricación de bombas	6	4200
281301	Fabricación de compresores; grifos y válvulas	6	4200
281400	Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión	6	4200
281500	Fabricación de hornos; hogares y quemadores	6	4200

281600	Fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación	6	4200
281700	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	6	4200
281900	Fabricación de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.	6	4200
282110	Fabricación de tractores	6	4200
282120	Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	6	4200
282130	Fabricación de implementos de uso agropecuario	6	4200
282200	Fabricación de máquinas herramienta	6	4200
282300	Fabricación de maquinaria metalúrgica	6	4200
282400	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción	6	4200
282500	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	6	4200
282600	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	6	4200
282901	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas	6	4200
282909	Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	6	4200
291000	Fabricación de vehículos automotores	6	4200
292000	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques	6	4200
293011	Rectificación de motores	6	4200
293090	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores n.c.p.	6	4200
301100	Construcción y reparación de buques	6	4200
301200	Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte	6	4200
302000	Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario	6	4200
303000	Fabricación y reparación de aeronaves	6	4200
309100	Fabricación de motocicletas	6	4200
309200	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos	6	4200
309900	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.	6	4200
310010	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera	6	4200
310020	Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.)	6	4200
310030	Fabricación de somieres y colchones	6	4200

321011	Fabricación de joyas finas y artículos conexos	6	4200
321012	Fabricación de objetos de platería	6	4200
321020	Fabricación de bijouterie	6	4200
322001	Fabricación de instrumentos de música	6	4200
323001	Fabricación de artículos de deporte	6	4200
324000	Fabricación de juegos y juguetes	6	4200
329010	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas	6	4200
329020	Fabricación de escobas, cepillos y pinceles	6	4200
329030	Fabricación de carteles, señales e indicadores -eléctricos o no-	6	4200
329040	Fabricación de equipo de protección y seguridad, excepto calzado	6	4200
329091	Elaboración de sustrato	6	4200
329099	Industrias manufactureras n.c.p.	6	4200
331101	Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo	6	4200
331210	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general	6	4200
331220	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	4	2700
331290	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.	4	2700
331301	Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipo fotográfico, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico	4	2700
331400	Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos	4	2700
331900	Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p.	4	2700
332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	4	2700
351110	Generación de energía térmica convencional	6	4200
351120	Generación de energía térmica nuclear	6	4200
351130	Generación de energía hidráulica	6	4200
351191	Generación de energías a partir de biomasa	6	4200
351199	Generación de energías n.c.p.	6	4200
351201	Transporte de energía eléctrica	6	4200
351310	Comercio mayorista de energía eléctrica	6	4200
351320	Distribución de energía eléctrica	6	4200

352010	Fabricación de gas y procesamiento de gas natural	6	4200
352021	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	6	4200
352022	Distribución de gas natural -Ley Nacional N° 23966 -	6	4200
353001	Suministro de vapor y aire acondicionado	6	4200
360010	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas	6	4200
360020	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales	6	4200
370000	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas	4	2700
381100	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos	4	2700
381200	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos	4	2700
382010	Recuperación de materiales y desechos metálicos	4	2700
382020	Recuperación de materiales y desechos no metálicos	4	2700
390000	Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	4	2700
410011	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales	4	2700
410021	Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales	4	2700
421000	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte	6	4200
422100	Perforación de pozos de agua	4	2700
422200	Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos	4	2700
429010	Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas	6	4200
429090	Construcción de obras de ingeniería civil n.c.p.	6	4200
431100	Demolición y voladura de edificios y de sus partes	6	4200
431210	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras	6	4200
431220	Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo	6	4200
432110	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte	6	4200
432190	Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p.	4	2700
432200	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos	4	2700
432910	Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas	4	2700

432920	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio	4	2700
432990	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.	4	2700
433010	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística	4	2700
433020	Terminación y revestimiento de paredes y pisos	4	2700
433030	Colocación de cristales en obra	4	2700
433040	Pintura y trabajos de decoración	4	2700
433090	Terminación de edificios n.c.p.	4	2700
439100	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios	4	2700
439910	Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado	4	2700
439998	Desarrollos Urbanos	6	4200
439999	Actividades especializadas de construcción n.c.p.	4	2700
451111	Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos excepto en comisión	4	2700
451112	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios nuevos	4	2700
451191	Venta de vehículos automotores nuevos n.c.p.	4	2700
451192	Venta en comisión de vehículos automotores nuevos n.c.p.	4	2700
451211	Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados, excepto en comisión	4	2700
451212	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, usados	4	2700
451291	Venta de vehículos automotores usados n.c.p. excepto en comisión	4	2700
451292	Venta en comisión de vehículos automotores usados n.c.p.	4	2700
452101	Lavado automático y manual de vehículos automotores	4	2700
452210	Reparación de cámaras y cubiertas	4	2700
452220	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas	4	2700
452300	Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales	4	2700
452401	Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización	4	2700
452500	Tapizado y retapizado de automotores	4	2700
452600	Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores	4	2700
452700	Instalación y reparación de caños de escape y radiadores	4	2700
452800	Mantenimiento y reparación de frenos y embragues	4	2700
452910	Instalación y reparación de equipos de G.N.C.	4	2700

452990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral	4	2700
453100	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores	4	2700
453210	Venta al por menor de cámaras y cubiertas	4	2700
453220	Venta al por menor de baterías	4	2700
453291	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p.	4	2700
453292	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p.	4	2700
454011	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión	4	2700
454012	Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	4	2700
454020	Mantenimiento y reparación de motocicletas	4	2700
461011	Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	4	2700
461012	Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas	4	2700
461013	Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas	4	2700
461014	Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	4	2700
461015	Comercialización de productos agrícolas efectuada por cuenta propia por los acopiadores de esos productos.	4	2700
461018	Cooperativas -ART 188 inc.g) y h) DEL CODIGO FISCAL T.O.2011-	4	2700
461019	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p.	6	4200
461021	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie	6	4200
461022	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado en pie excepto bovino	6	4200
461023	Comercialización de productos ganaderos efectuada por cuenta propia por los acopiadores de esos productos.	6	4200
461029	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios n.c.p.	6	4200
461031	Operaciones de intermediación de carne - consignatario directo -	6	4200
461032	Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo	6	4200
461033	Matarifes	6	4200
461039	Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p.	6	4200
461040	Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles	6	4200

461091	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p.	6	4200
461092	Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción	6	4200
461093	Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales	6	4200
461094	Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves	6	4200
461095	Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería	6	4200
461099	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.	6	4200
462110	Acopio de otros productos agropecuarios, excepto cereales	6	4200
462120	Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes	6	4200
462131	Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	6	4200
462132	Acopio y acondicionamiento de cereales y semillas, excepto de algodón y semillas y granos para forrajes	6	4200
462190	Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura n.c.p.	6	4200
462201	Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines	6	4200
462209	Venta al por mayor de materias primas pecuarias n.c.p. incluso animales vivos	6	4200
463111	Venta al por mayor de productos lácteos	6	4200
463112	Venta al por mayor de fiambres y quesos	6	4200
463121	Venta al por mayor de carnes rojas y derivados	6	4200
463129	Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza n.c.p.	6	4200
463130	Venta al por mayor de pescado	6	4200
463140	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas	6	4200
463151	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas	6	4200
463152	Venta al por mayor de azúcar	6	4200
463153	Venta al por mayor de aceites y grasas	6	4200
463154	Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos	6	4200
463159	Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería n.c.p.	6	4200
463160	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos	6	4200

463170	Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales	6	4200
463180	Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos	6	4200
463191	Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva	6	4200
463199	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.	6	4200
463211	Venta al por mayor de vino	6	4200
463212	Venta al por mayor de bebidas espirituosas	6	4200
463219	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p.	6	4200
463220	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas	6	4200
463300	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco	6	4200
464111	Venta al por mayor de tejidos (telas)	6	4200
464112	Venta al por mayor de artículos de mercería	6	4200
464113	Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar	6	4200
464114	Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles	6	4200
464119	Venta al por mayor de productos textiles n.c.p.	6	4200
464121	Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero	6	4200
464122	Venta al por mayor de medias y prendas de punto	6	4200
464129	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir n.c.p., excepto uniformes y ropa de trabajo	6	4200
464130	Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico	6	4200
464141	Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados	6	4200
464142	Venta al por mayor de suelas y afines	6	4200
464149	Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares n.c.p.	6	4200
464150	Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo	6	4200
464211	Venta al por mayor de libros y publicaciones	6	4200
464212	Venta al por mayor de diarios y revistas	6	4200
464221	Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases	6	4200
464222	Venta al por mayor de envases de papel y cartón	6	4200
464223	Venta al por mayor de artículos de librería y papelería	6	4200
464311	Venta al por mayor de productos farmacéuticos cuando sus establecimientos estén ubicados en la Prov. de Buenos Aires	4	2700

464312	Venta al por mayor de productos farmacéuticos excepto cuando sus establecimientos estén ubicados en la Prov. de Buenos Aires	6	4200
464320	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	6	4200
464330	Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	6	4200
464340	Venta al por mayor de productos veterinarios	6	4200
464410	Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía	6	4200
464420	Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías	6	4200
464501	Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar excepto equipos de audio y video	6	4200
464502	Venta al por mayor de equipos de audio, video y televisión	6	4200
464610	Venta al por mayor de muebles excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres	6	4200
464620	Venta al por mayor de artículos de iluminación	6	4200
464631	Venta al por mayor de artículos de vidrio	6	4200
464632	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje excepto de vidrio	6	4200
464910	Venta al por mayor de CD's y DVD's de audio y video grabados.	6	4200
464920	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza	6	4200
464930	Venta al por mayor de juguetes	6	4200
464940	Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares	6	4200
464950	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes	6	4200
464991	Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales	6	4200
464999	Venta al por mayor de artículos de uso doméstico o personal n.c.p	6	4200
465100	Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	6	4200
465210	Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones	6	4200
465220	Venta al por mayor de componentes electrónicos	6	4200
465310	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza	6	4200
465320	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	6	4200
465330	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería	6	4200

465340	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas	6	4200
465350	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico	6	4200
465360	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho	6	4200
465390	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.	6	4200
465400	Venta al por mayor de máquinas - herramienta de uso general	6	4200
465500	Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación	6	4200
465610	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas	6	4200
465690	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.	6	4200
465910	Venta al por mayor de máquinas y equipo de control y seguridad	6	4200
465920	Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	6	4200
465930	Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control n.c.p.	6	4200
465990	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.	6	4200
466111	Venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la Ley N° 23.966 para automotores	6	4200
466112	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley N° 23.966, para automotores	6	4200
466119	Venta al por mayor de combustibles n.c.p. y lubricantes para automotores	6	4200
466121	Fraccionamiento y distribución de gas licuado	6	4200
466122	Venta al por mayor de combustible para reventa comprendidos en la Ley N° 23.966; excepto para automotores	6	4200
466123	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley N° 23.966 excepto para automotores	6	4200
466129	Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores	6	4200
466200	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos	6	4200
466310	Venta al por mayor de aberturas	6	4200
466320	Venta al por mayor de productos de madera, excepto muebles	6	4200
466330	Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	6	4200

466340	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos	6	4200
466350	Venta al por mayor de cristales y espejos	6	4200
466360	Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción	6	4200
466370	Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración	6	4200
466391	Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción	6	4200
466399	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.	6	4200
466910	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles	6	4200
466920	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón	6	4200
466931	Venta al por mayor de artículos de plástico	6	4200
466932	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas	6	4200
466939	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos n.c.p.	6	4200
466940	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos	6	4200
466990	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.	6	4200
469010	Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos	6	4200
469090	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.	6	4200
471110	Venta al por menor en hipermercados	6	4200
471120	Venta al por menor en supermercados	6	4200
471130	Venta al por menor en minimercados	4	2700
471191	Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p., excepto tabaco, cigarros y cigarrillos	4	2700
471192	Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p.	4	2700
471900	Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas	4	2700
472111	Venta al por menor de productos lácteos	4	2700
472112	Venta al por menor de fiambres y embutidos	4	2700
472120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética	4	2700
472130	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos	4	2700

472140	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza	4	2700
472150	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca	4	2700
472160	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas	4	2700
472171	Venta al por menor de pan y productos de panadería	4	2700
472172	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería	4	2700
472190	Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados	4	2700
472200	Venta al por menor de bebidas en comercios especializados	4	2700
472300	Venta al por menor de tabaco en comercios especializados	4	2700
473001	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión	4	2700
473002	Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la Ley N° 23.966 para vehículos automotores y motocicletas	4	2700
473003	Venta al por menor de combustibles n.c.p. comprendidos en la Ley N° 23966 para vehículos automotores y motocicletas	4	2700
473009	Venta en comisión al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas	4	2700
474010	Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	4	2700
474020	Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación	4	2700
475110	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería	4	2700
475120	Venta al por menor de confecciones para el hogar	4	2700
475190	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir	4	2700
475210	Venta al por menor de aberturas	4	2700
475220	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles	4	2700
475230	Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	4	2700
475240	Venta al por menor de pinturas y productos conexos	4	2700
475250	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas	4	2700
475260	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos	4	2700
475270	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración	4	2700
475290	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.	4	2700

475300	Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video	4	2700
475410	Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho	4	2700
475420	Venta al por menor de colchones y somieres	4	2700
475430	Venta al por menor de artículos de iluminación	4	2700
475440	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje	4	2700
475490	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.	4	2700
476110	Venta al por menor de libros	4	2700
476120	Venta al por menor de diarios y revistas	4	2700
476130	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería	4	2700
476200	Venta al por menor de CD's y DVD's de audio y video grabados	4	2700
476310	Venta al por menor de equipos y artículos deportivos	4	2700
476320	Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca	4	2700
476400	Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa	4	2700
477110	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa	4	2700
477120	Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos	4	2700
477130	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños	4	2700
477140	Venta al por menor de indumentaria deportiva	4	2700
477150	Venta al por menor de prendas de cuero	4	2700
477190	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.	4	2700
477210	Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales	4	2700
477220	Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo	4	2700
477230	Venta al por menor de calzado deportivo	4	2700
477290	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.	4	2700
477311	Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería	4	2700
477312	Venta al por menor de medicamentos de uso humano	4	2700
477320	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	4	2700
477330	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	4	2700
477410	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía	4	2700

477420	Venta al por menor de artículos de relojería y joyería	4	2700
477430	Venta al por menor de bijouterie y fantasía	4	2700
477441	Venta al por menor de flores, plantas y otros productos de vivero	4	2700
477442	Venta al por menor de semillas	4	2700
477443	Venta al por menor de abonos y fertilizantes	4	2700
477444	Venta al por menor de agroquímicos	4	2700
477450	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza	4	2700
477461	Venta al por menor de combustibles comprendidos en la ley 23.966, excepto de producción propia y excepto para automotores y motocicletas	4	2700
477462	Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la ley 23.966 excepto para vehículos automotores y motocicletas	4	2700
477469	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña	4	2700
477470	Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas	4	2700
477480	Venta al por menor de obras de arte	4	2700
477490	Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.	4	2700
477810	Venta al por menor de muebles usados	4	2700
477820	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados	4	2700
477830	Venta al por menor de antigüedades	4	2700
477840	Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares	4	2700
477890	Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excepto automotores y motocicletas	4	2700
478010	Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados	4	2700
478090	Venta al por menor de productos n.c.p. en puestos móviles y mercados	4	2700
479101	Venta al por menor por internet	4	2700
479109	Venta al por menor por correo, televisión y otros medios de comunicación n.c.p.	4	2700
479900	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.	4	2700
491110	Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros	4	2700
491120	Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros	4	2700
491201	Servicio de transporte ferroviario de petróleo y gas	6	2700
491209	Servicio de transporte ferroviario de cargas	4	2700

492110	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros	4	2700
492120	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer	4	2700
492130	Servicio de transporte escolar	4	2700
492140	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar	4	2700
492150	Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional	4	2700
492160	Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros	4	2700
492170	Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros	4	2700
492180	Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros	4	2700
492190	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.	4	2700
492210	Servicios de mudanza	4	2700
492221	Servicio de transporte automotor de cereales	4	2700
492229	Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p.	4	2700
492230	Servicio de transporte automotor de animales	4	2700
492240	Servicio de transporte por camión cisterna	4	2700
492250	Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas	4	2700
492280	Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p.	4	2700
492291	Servicio de transporte automotor de petróleo y gas	4	2700
492299	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.	4	2700
493110	Servicio de transporte por oleoductos	6	4200
493120	Servicio de transporte por poliductos y fueloductos	6	4200
493200	Servicio de transporte por gasoductos	6	4200
501100	Servicio de transporte marítimo de pasajeros	6	4200
501201	Servicio de transporte marítimo de petróleo y gas	6	4200
501209	Servicio de transporte marítimo de carga	6	4200
502101	Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros	4	2700
502102	Servicio de transporte escolar fluvial	4	2700
502200	Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga	4	2700
511001	Servicio de transporte aéreo regular de pasajeros	4	2700

511002	Servicio de taxis aéreos	4	2700
511003	Servicio de alquiler de vehículos para el transporte aéreo no regular de pasajeros con tripulación	4	2700
511009	Servicio de transporte aéreo no regular de pasajeros	4	2700
512000	Servicio de transporte aéreo de cargas	4	2700
521010	Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre	4	2700
521020	Servicios de manipulación de carga en el ámbito portuario	4	2700
521030	Servicios de manipulación de carga en el ámbito aéreo	4	2700
522010	Servicios de almacenamiento y depósito en silos	4	2700
522020	Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas	4	2700
522091	Servicios de usuarios directos de zona franca	4	2700
522092	Servicios de gestión de depósitos fiscales	4	2700
522099	Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p.	4	2700
523011	Servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana	4	2700
523019	Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías n.c.p.	4	2700
523020	Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías	4	2700
523031	Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero excepto agencias marítimas	4	2700
523032	Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero	4	2700
523039	Servicios de operadores logísticos n.c.p.	4	2700
523090	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías n.c.p.	4	2700
524110	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos	4	2700
524120	Servicios de playas de estacionamiento y garajes	4	2700
524130	Servicios de estaciones terminales de ómnibus y ferroviarias	4	2700
524190	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.	4	2700
524210	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte marítimo, derechos de puerto	4	2700
524220	Servicios de guarderías náuticas	4	2700
524230	Servicios para la navegación	4	2700
524290	Servicios complementarios para el transporte marítimo n.c.p.	4	2700

524310	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte aéreo, derechos de aeropuerto	4	2700
524320	Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves	4	2700
524330	Servicios para la aeronavegación	4	2700
524390	Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.	4	2700
530010	Servicio de correo postal	4	2700
530090	Servicios de mensajerías.	4	2700
551010	Servicios de alojamiento por hora	4	2700
551021	Servicios de alojamiento en pensiones	4	2700
551022	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público	4	2700
551023	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público	4	2700
551090	Servicios de hospedaje temporal n.c.p.	4	2700
552000	Servicios de alojamiento en campings	4	2700
561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo	4	2700
561012	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo	4	2700
561013	Servicios de "fastfood" y locales de venta de comidas y bebidas al paso	4	2700
561014	Servicios de expendio de bebidas en bares	4	2700
561019	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.	4	2700
561020	Servicios de preparación de comidas para llevar	4	2700
561030	Servicio de expendio de helados	4	2700
561040	Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes	4	2700
562010	Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos	4	2700
562091	Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos	4	2700
562099	Servicios de comidas n.c.p.	4	2700
581100	Edición de libros, folletos, y otras publicaciones	4	2700
581200	Edición de directorios y listas de correos	4	2700
581300	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas	4	2700
581900	Edición n.c.p.	4	2700

591110	Producción de filmes y videocintas	4	2700
591120	Postproducción de filmes y videocintas	4	2700
591200	Distribución de filmes y videocintas	4	2700
591300	Exhibición de filmes y videocintas	4	2700
592000	Servicios de grabación de sonido y edición de música	4	2700
601001	Emisión y retransmisión de radio	4	2700
601002	Producción de programas de radio.	4	2700
602100	Emisión y retransmisión de televisión abierta	4	2700
602200	Operadores de televisión por suscripción.	4	2700
602310	Emisión de señales de televisión por suscripción	4	2700
602320	Producción de programas de televisión	4	2700
602900	Servicios de televisión n.c.p	4	2700
611010	Servicios de locutorios	4	2700
611090	Servicios de telefonía fija, excepto locutorios	4	2700
612000	Servicios de telefonía móvil	4	2700
613000	Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión	4	2700
614010	Servicios de proveedores de acceso a internet	4	2700
614090	Servicios de telecomunicación vía internet n.c.p.	4	2700
619001	Servicios radioeléctricos de concentración de enlaces.	4	2700
619009	Servicios de telecomunicaciones n.c.p.	4	2700
620101	Desarrollo y puesta a punto de productos de software	4	2700
620102	Desarrollo de productos de software específicos	4	2700
620103	Desarrollo de software elaborado para procesadores	4	2700
620104	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática	4	2700
620200	Servicios de consultores en equipo de informática	4	2700
620300	Servicios de consultores en tecnología de la información	4	2700
620900	Servicios de informática n.c.p.	4	2700
631110	Procesamiento de datos	4	2700
631120	Hospedaje de datos	4	2700
631190	Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos n.c.p.	4	2700

631201	Portales web por suscripción	4	2700
631202	Portales web	4	2700
639100	Agencias de noticias	4	2700
639900	Servicios de información n.c.p.	4	2700
641100	Servicios de la banca central	6	4200
641910	Servicios de la banca mayorista	6	4200
641920	Servicios de la banca de inversión	6	4200
641931	SERVICIOS DE LA BANCA MINORISTA, EXCEPTO LOS CORRESPONDIENTES A LOS INTERESES AJUSTES DE CAPITAL DE LOS PRESTAMOS HIPOTECARIOS OTORGADOS A PERSONAS FISICAS, CON DESTINO A LA COMPRA, CONSTRUCCION, AMPLIACION O REFACCION DE VIVIENDA UNICA, FAMILIAR Y DE OCUPACION PERMANENTE.	6	4200
641932	SERVICIOS DE LA BANCA MINORISTA CORRESPONDIENTE A LOS INTERESES Y AJUSTES DE CAPITAL DE LOS PRESTAMOS HIPOTECARIOS OTORGADOS A PERSONAS FISICAS CON DESTINO A LA COMPRA, CONSTRUCCION, AMPLIACION O REFACCION DE VIVIENDA UNICA FAMILIAR Y DE OCUPACION PERMANENTE.	6	4200
641941	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras	11.5	4200
641942	Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles	6	4200
641943	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito	6	4200
641944	SERVICIOS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS NO BANCARIAS, EXCEPTO LOS CORRESPONDIENTES A LOS INTERESES Y AJUSTES DE CAPITAL DE LOS PRESTAMOS HIPOTECARIOS OTORGADOS A PERSONAS FISICAS CON DESTINO A LA COMPRA, CONSTRUCCION, AMPLIACION O REFACCION DE VIVIENDA UNICA, FAMILIAR Y DE OCUPACION PERMANENTE.	6	4200
641949	SERVICIOS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS NO BANCARIAS CORRESPONDIENTES A LOS INTERESES Y AJUSTES DE CAPITAL DE LOS PRESTAMOS HIPOTECARIOS OTORGADOS A PERSONAS FISICAS CON DESTINO A LA COMPRA, CONSTRUCCION, AMPLIACION O REFACCION DE VIVIENDA UNICA, FAMILIAR Y DE OCUPACION PERMANENTE.	6	4200
642000	Servicios de sociedades de cartera	6	4200
643001	Servicios de fideicomisos	6	4200
643009	Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares n.c.p.	6	4200
649100	Arrendamiento financiero, leasing	6	4200
649210	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas	6	4200

649220	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito	6	4200
649290	Servicios de crédito n.c.p.	6	4200
649910	Servicios de agentes de mercado abierto "puros"	6	4200
649991	Servicios de socios inversores en sociedades regulares según Ley 19.550 - S.R.L., S.C.A, etc., excepto socios inversores en sociedades anónimas incluidos en 649999 -	6	4200
649999	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	6	4200
651111	Servicios de seguros de salud	6	4200
651112	Servicios de medicina pre-paga	6	4200
651120	Servicios de seguros de vida	6	4200
651130	Servicios de seguros personales excepto los de salud y de vida	6	4200
651210	Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	6	4200
651220	Servicios de seguros patrimoniales, excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	6	4200
651310	Obras Sociales	6	4200
651320	Servicios de cajas de previsión social pertenecientes a asociaciones profesionales	6	4200
652000	Reaseguros	6	4200
653000	Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria	6	4200
661111	Servicios de mercados y cajas de valores	6	4200
661121	Servicios de mercados a término	6	4200
661131	Servicios de bolsas de comercio	6	4200
661910	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros	6	4200
661920	Servicios de casas y agencias de cambio	6	4200
661930	Servicios de sociedades calificadoras de riesgos financieros	6	4200
661991	Servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior	6	4200
661992	Servicios de administradoras de vales y tickets	6	4200
661999	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p.	6	4200
662010	Servicios de evaluación de riesgos y daños	6	4200
662020	Servicios de productores y asesores de seguros	6	4200
662090	Servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.	6	4200
663000	Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata	6	4200

681010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares	4	2700
681020	Servicios de alquiler de consultorios médicos	4	2700
681096	Servicios inmobiliarios para uso residencial por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p.	4	2700
681097	Servicios inmobiliarios para uso agropecuario por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p.	4	2700
681098	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.	4	2700
681099	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.	4	2700
682010	Servicios de administración de consorcios de edificios	4	2700
682091	Servicios prestados por inmobiliarias	4	2700
682099	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p.	4	2700
691001	Servicios jurídicos	4	2700
691002	Servicios notariales	4	2700
692000	Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal	4	2700
702010	Servicios de gerenciamiento de empresas e instituciones de salud; servicios de auditoría y medicina legal; servicio de asesoramiento farmacéutico	4	2700
702091	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial, realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas	4	2700
702092	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial, realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas	4	2700
702099	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial n.c.p.	4	2700
711001	Servicios relacionados con la construcción.	4	2700
711002	Servicios geológicos y de prospección	4	2700
711003	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones	4	2700
711009	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.	4	2700
712000	Ensayos y análisis técnicos	4	2700
721010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología	4	2700
721020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas	4	2700

721030	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias	4	2700
721090	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.	4	2700
722010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales	4	2700
722020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas	4	2700
731001	Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario	4	2700
731002	Servicios de publicidad, por actividades de intermediación	4	2700
731009	Servicios de publicidad n.c.p.	4	2700
732000	Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública	4	2700
741000	Servicios de diseño especializado	4	2700
742000	Servicios de fotografía	4	2700
749001	Servicios de traducción e interpretación	4	2700
749002	Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos	4	2700
749003	Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales	4	2700
749009	Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	4	2700
750000	Servicios veterinarios	4	2700
771110	Alquiler de automóviles sin conductor	4	2700
771190	Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios	4	2700
771210	Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación	4	2700
771220	Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación	4	2700
771290	Alquiler de equipo de transporte n.c.p. sin conductor ni operarios	4	2700
772010	Alquiler de videos y video juegos	4	2700
772091	Alquiler de prendas de vestir	4	2700
772099	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	4	2700
773010	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, sin operarios	4	2700
773020	Alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios	4	2700
773030	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios	4	2700
773040	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras	4	2700
773091	Alquiler de máquinas de juego que funcionan con monedas o fichas	4	2700
773099	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal	4	2700
774000	Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros	4	2700

780001	Empresas de servicios eventuales según Ley N° 24.013 (arts. 75 a 80)	4	2700
780009	Obtención y dotación de personal	4	2700
791101	Servicios minoristas de agencias de viajes excepto en comisión	4	2700
791102	Servicios minoristas de agencias de viajes en comisión	4	2700
791201	Servicios mayoristas de agencias de viajes excepto en comisión	4	2700
791202	Servicios mayoristas de agencias de viajes en comisión	4	2700
791901	Servicios de turismo aventura	4	2700
791909	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.	4	2700
801010	Servicios de transporte de caudales y objetos de valor	4	2700
801020	Servicios de sistemas de seguridad	4	2700
801090	Servicios de seguridad e investigación n.c.p.	4	2700
811000	Servicio combinado de apoyo a edificios	4	2700
812010	Servicios de limpieza general de edificios	4	2700
812020	Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano	4	2700
812090	Servicios de limpieza n.c.p.	4	2700
813000	Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes	4	2700
821100	Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas	4	2700
821900	Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina	4	2700
822001	Servicios de call center por gestión de venta de bienes y/o prestación de servicios	4	2700
822009	Servicios de call center n.c.p.	4	2700
823000	Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos	4	2700
829100	Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia	6	2700
829200	Servicios de envase y empaque	4	2700
829901	Servicios de recarga de saldo o crédito para consumo de bienes o servicios	4	2700
829902	Servicios prestados por martilleros y corredores	4	2700
829909	Servicios empresariales n.c.p.	4	2700
841100	Servicios generales de la Administración Pública	4	2700
841200	Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria	4	2700

841300	Servicios para la regulación de la actividad económica	4	2700
841900	Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública	4	2700
842100	Servicios de asuntos exteriores	4	2700
842200	Servicios de defensa	4	2700
842300	Servicios para el orden público y la seguridad	4	2700
842400	Servicios de justicia	4	2700
842500	Servicios de protección civil	4	2700
843000	Servicios de la seguridad social obligatoria, excepto obras sociales	4	2700
851010	Guarderías y jardines maternos	4	2700
851020	Enseñanza inicial, jardín de infantes y primaria	4	2700
852100	Enseñanza secundaria de formación general	4	2700
852200	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional	4	2700
853100	Enseñanza terciaria	4	2700
853201	Enseñanza universitaria excepto formación de posgrado	4	2700
853300	Formación de posgrado	4	2700
854910	Enseñanza de idiomas	4	2700
854920	Enseñanza de cursos relacionados con informática	4	2700
854930	Enseñanza para adultos, excepto discapacitados	4	2700
854940	Enseñanza especial y para discapacitados	4	2700
854950	Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas	4	2700
854960	Enseñanza artística	4	2700
854990	Servicios de enseñanza n.c.p.	4	2700
855000	Servicios de apoyo a la educación	4	2700
861010	Servicios de internación excepto instituciones relacionadas con la salud mental	4	2700
861020	Servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental	4	2700
862110	Servicios de consulta médica	4	2700
862120	Servicios de proveedores de atención médica domiciliaria	4	2700
862130	Servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud	4	2700
862200	Servicios odontológicos	4	2700
863111	Servicios de prácticas de diagnóstico brindados por laboratorios	4	2700

863112	Servicios de prácticas de diagnóstico brindados por bioquímicos	4	2700
863120	Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes	4	2700
863190	Servicios de prácticas de diagnóstico n.c.p.	4	2700
863200	Servicios de tratamiento	4	2700
863300	Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento	4	2700
864000	Servicios de emergencias y traslados	4	2700
869010	Servicios de rehabilitación física	4	2700
869090	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.	4	2700
870100	Servicios de atención a personas con problemas de salud mental o de adicciones, con alojamiento	4	2700
870210	Servicios de atención a ancianos con alojamiento	4	2700
870220	Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento	4	2700
870910	Servicios de atención a niños y adolescentes carenciados con alojamiento	4	2700
870920	Servicios de atención a mujeres con alojamiento	4	2700
870990	Servicios sociales con alojamiento n.c.p.	4	2700
880000	Servicios sociales sin alojamiento	4	2700
900011	Producción de espectáculos teatrales y musicales	4	2700
900021	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas	4	2700
900030	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales	4	2700
900040	Servicios de agencias de ventas de entradas	4	2700
900091	Servicios de espectáculos artísticos n.c.p.	4	2700
910100	Servicios de bibliotecas y archivos	4	2700
910200	Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos	4	2700
910300	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales	4	2700
910900	Servicios culturales n.c.p.	4	2700
920001	Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares	11.50	6300
920002	Servicios de explotación de salas de bingo.	11.50	6300
920003	Servicios de explotación de máquinas tragamonedas.	11.50	6300
920009	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.	11.50	6300
931010	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes	4	2700
931020	Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes	4	2700

931030	Promoción y producción de espectáculos deportivos	4	2700
931041	Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas	4	2700
931042	Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas	4	2700
931050	Servicios de acondicionamiento físico	4	2700
931090	Servicios para la práctica deportiva n.c.p.	4	2700
939010	Servicios de parques de diversiones y parques temáticos	4	2700
939020	Servicios de salones de juegos	11.50	6300
939030	Servicios de salones de baile, discotecas y similares	4	2700
939091	Calesitas	4	2700
939092	Servicios de instalaciones en balnearios	4	2700
939099	Servicios de entretenimiento n.c.p.	4	2700
941100	Servicios de organizaciones empresariales y de empleadores	4	2700
941200	Servicios de organizaciones profesionales	4	2700
942000	Servicios de sindicatos	4	2700
949100	Servicios de organizaciones religiosas	4	2700
949200	Servicios de organizaciones políticas	4	2700
949910	Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras	4	2700
949920	Servicios de consorcios de edificios	4	2700
949930	Servicios de asociaciones relacionadas con la salud, excepto mutuales	4	2700
949990	Servicios de asociaciones n.c.p.	4	2700
951100	Reparación y mantenimiento de equipos informáticos	4	2700
951200	Reparación y mantenimiento de equipos de comunicación	4	2700
952100	Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico	4	2700
952200	Reparación de calzado y artículos de marroquinería	4	2700
952300	Reparación de tapizados y muebles	4	2700
952910	Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves. Cerrajerías	4	2700
952920	Reparación de relojes y joyas. Relojerías	4	2700
952990	Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	4	2700
960101	Servicios de limpieza de prendas prestado por tintorerías rápidas	4	2700

960102	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco	4	2700
960201	Servicios de peluquería	4	2700
960202	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería	4	2700
960300	Pompas fúnebres y servicios conexos	4	2700
960910	Servicios de centros de estética, spa y similares	4	2700
960990	Servicios personales n.c.p.	4	2700
970000	Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico	4	2700
990000	Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales	4	2700

Categoría Fija: Se incluyen en esta categoría a aquellos contribuyentes que tuvieron ingresos anuales durante el ejercicio anterior, inferiores o iguales a once millones trescientos setenta y nueve mil seiscientos doce pesos (\$11.379.612.-) adoptándose como importe fijo a pagar por cada local o espacio físico habilitado, el monto mínimo que le hubiese correspondido en la “Categoría General”, para la actividad declarada.

Re categorización: Los contribuyentes incluidos en la “Categoría Fija” serán recategorizados e incluidos en la “Categoría General”, cuando los ingresos de los últimos doce meses superen los once millones trescientos setenta y nueve mil seiscientos doce pesos (\$11.379.612.-). Dicha recategorización se realizará en el momento que ARBA ponga a disposición del municipio la información de la facturación anual declarada por los contribuyentes en el año 2023.- Aquellos contribuyentes que no alcancen a un año de actividad al momento de la recategorización, deberán anualizar sus ingresos en base a la cantidad de meses desde el inicio de actividad para dicha recategorización. Los contribuyentes que pasaron a la Categoría General, conforme la mencionada recategorización, no podrán cambiar a Categoría Fija, antes de transcurrido un plazo de 3 años. Si el contribuyente habilitara más de un comercio a su nombre, directamente pasará a la categoría general y se unificarán las partidas.-

ARTICULO 6º: Fijase la alícuota general en el cuatro por mil sobre la declaración jurada de ingresos brutos, para aquellas actividades no enunciadas en el artículo 5º y un mínimo de pesos dos mil setecientos (\$ 2.700,00) mensual, excepto para aquellas actividades que posean un tratamiento especial. El importe de la cuota que resulte por aplicación de las alícuotas que correspondan según las actividades desarrolladas por el contribuyente, será exigible aún en el caso que no existiera monto imponible a declarar.

Al respecto caben las siguientes aclaraciones:

a) Con respecto al servicio de gas se deberán considerar los ingresos provenientes de la facturación efectuada a la red domiciliaria y comercial del Partido de Laprida, con exclusión de la incumbencia industrial de los usuarios y del gas adquirido para su compresión y posterior venta al público;

b) Con relación a los servicios de canales de televisión por emisión satelital, y/o cualquier otro sistema de transmisión, servicios de Internet, en las que no fuera posible aplicar la base imponible de los ingresos brutos, abonarán la suma de ciento sesenta pesos (\$160) por mes por cada abonado o agente receptor de señal, según datos previstos mediante declaración jurada por la prestataria del servicio o bien según estimación de oficio de la autoridad municipal;

c) Con respecto a las entidades de intermediación financiera públicas o privadas, en las que no fuera posible aplicar la base imponible de los ingresos brutos, deberán abonar de forma mensual, el equivalente a 200 módulos del Escalafón Municipal.

d) Ante cualquier duda en la determinación de la base imponible o en el encuadramiento de la actividad en la tabla de alícuotas, será de aplicación supletoria lo dispuesto en el Título II, del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires Ley 10.397 y sus modificatorias y en la Ley Impositiva anual; determinándose la alícuota aplicable en el 10% de la alícuota del impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires en tanto la misma no resulte menor a la establecida en la presente. No dejará de gravarse un ramo o una actividad por el hecho que no haya sido prevista en forma expresa en esta ordenanza, en tal supuesto, se aplicará la alícuota general.

Facultase al Departamento Ejecutivo a reducir las alícuotas en un 15% definida para cada actividad en el artículo 5º de la presente Ordenanza a los efectos de su adaptación a las condiciones de mercado y/o a la aplicación de políticas de promoción de determinados sectores económicos.

La autoridad de aplicación determinará los códigos de cada actividad, tomando como base lo dispuesto en la Ley Impositiva anual de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 7º: De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, la tasa se abonará en doce cuotas mensuales consecutivas que vencerán los días 27 de cada mes o el día hábil inmediato posterior, si el día fijado fuera inhábil, para los contribuyentes con ingresos superiores a pesos once millones trescientos setenta y nueve mil seiscientos doce pesos (\$11.379.612.-) anuales.

Fijándose la liquidación de la tasa en forma bimestral para los contribuyentes incluidos en la categoría fija, operando el vencimiento de acuerdo al calendario de vencimiento anual.

CAPITULO V

Derechos de Publicidad y Propaganda

ARTICULO 8º: De acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo V de la Ordenanza Fiscal, por la publicidad o propaganda que se realice en la vía pública o que trascienda a ésta, se abonarán por año; por metro cuadrado y fracción los importes que al efecto se establecen:

1.-Aviso corresponde a la propaganda ajena al establecimiento en donde la misma se realiza.

	\$ 7.200
--	----------

Avisos simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc) por unidad	
Avisos salientes, por faz	\$ 7.200
Avisos en salas espectáculos	\$ 7.200
Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldío (por m2)	\$ 7.200
Avisos en columnas o módulos	\$ 7.200
Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares	\$ 7.200
Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc. Por metro cuadrado o fracción.	\$ 7.200
Murales, por unidad	\$ 7.200
Avisos proyectados, por unidad	\$ 17.300
Banderas, estandartes, gallardetes, etc, por metro cuadrado	\$ 7.200
Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por unidad y por mes	\$ 720
Publicidad móvil, por mes o fracción	\$ 27.600
Avisos en folletos de cine, teatros. Revistas de comercios, listado de promociones comerciales.Por mes y por cada 500 unidades	\$ 7.700
Publicidad oral, por mes	\$ 2.900
Campañas publicitarias, por día y stand de promoción	\$ 7.200
Volantes, cada 500 o fracción (por mes)	\$ 7.200
Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción	\$ 13.200
Casillas y Cabinas telefónicas, por unidad y por año	\$ 29.000

Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementará en un ciento por ciento (100%). En caso de publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos tendrán un cargo de cien por ciento (100%).

Para el cálculo de la presente tasa se considerará la sumatoria de ambas caras.

ARTÍCULO 9º: Se exime del presente derecho a los carteles y/o letreros identificatorios propios de los locales comerciales habilitados según la normativa municipal vigente, como así también los que se encuentren en inmuebles de entidades sin fines de lucro.

CAPITULO VI

Derechos de Venta Ambulante

ARTÍCULO 10º: De acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo VI de la Ordenanza Fiscal, fíjense los siguientes importes:

- a) Vendedores de artículos alimentarios autorizados, por día.....\$ **13.200**
- b) Vendedores de artículos no especificados en los incisos anteriores, por día.....\$ **17.600**

Derechos de Venta Directa

ARTICULO 11º: De acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo VII de la Ordenanza Fiscal, fíjense los siguientes importes:

- a) Vendedores y/o empresas comercializadoras de artículos, productos o servicios por catálogos o folletos a domicilio, por mes, el 1.5% de las ventas facturadas en la localidad, con un mínimo de.....\$ **7.200.-**
- b) Vendedores de planes de adjudicación de vehículos, por día.....\$ **15.000.-**

CAPITULO VII

Derechos de Oficina

ARTICULO 12º: Por los servicios administrativos enunciados en el Título II, capítulo VIII y otros de igual naturaleza cuya inclusión corresponda, se gravará con los siguientes importes:

1) **Secretaria de Gobierno**

- a) Por cada título que se expida de terreno para bóveda, nicho o sepultura y duplicado o transferencia.....\$ **3.300.-**
- b) Por trámite administrativo del cementerio.....\$ **2.700.-**

c) Por cada solicitud de permiso relacionado con el servicio de transporte automotor de pasajeros, taxímetros, remises, escolar y taxiflet, permisos moto mandado, reparto sustancias alimenticias.....\$ 10.300.-

d) Por cada solicitud de licencia de conductor:

-De 16 a 20 años de edad, validez 01 año.....\$ 8.700.-

-De 21 a 65 años de edad, validez 05 años.....\$ 8.700.-

-De 66 a 70 años de edad, validez 03 años.....\$ 6.300.-

-De 71 de edad en adelante, validez 01 año.....\$ 5.000.-

Las licencias otorgadas a conductores afectados al servicio de transporte de pasajeros, emergencia, seguridad y/o escolares, deberán ser renovadas de acuerdo a la siguiente escala:

De 21 a 45 años de edad, validez 2 años.....\$ 9.600.-

De 46 a 65 años de edad, validez 1 años.....\$ 7.000.-

La personas jubiladas o pensionadas, mayores de sesentay cinco (65) años de edad, que perciban un haber mínimo y deban gestionar una licencia original o renovar la preexistente abonarán el cincuenta (50) por ciento del valor normal previsto en cada caso.-

Exímase del pago de este inciso a las personas que acrediten mediante nota firmada por el Presidente de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Laprida, ser miembros del Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios.-

Exímase del pago de este inciso a las y los empleados municipales que acrediten mediante nota firmada del superior justificando que la licencia es de vital importancia para el desarrollo de su tarea.

e) Por ampliación de categoría de licencia de conductor.....\$ 6.300.-

f) Por duplicado de licencia de conductor.....\$ 4.800.-

g) Por cada foja que se agregue.....\$ 22.-

h) Por cada ejemplar de la Ordenanza Fiscal e Impositiva.....\$ 5.500.-

i) Por expedición o visado de certificados, testimonios, liquidaciones de deuda de tributos, y otros documentos que no tengan tarifa especificada en este u otro capítulo.....\$ 1.200.-

j) Por expedición de certificados de libre deuda para actos contratos, operaciones sobre inmuebles y fondo de comercio.....\$ 3.200.-

k) Por certificados de deudas de gravámenes sobre comercio, industrias o actividades análogas, rodados o duplicados.....\$3.200.-

l) Por la venta de pliegos de bases y condiciones se abonará hasta un máximo de uno por mil (1%o.) del Presupuesto Oficial. El D.E. fijará su valor de acuerdo con la reglamentación que se dicte al efecto.

m) Por las actuaciones administrativas originadas por infracciones a las normas de Faltas Municipales y al

- Código de Tránsito..... \$6.000.-
- n) La expedición de fotocopias, por foja.....\$ 40.-
- ñ) Por actuaciones administrativas originadas por exposiciones civiles.....\$ 2.500.-
- o) Canon Derechos de caza: 3 piezas de caza por día al valor del mercado a la fecha de efectivizarse el Pago.
- p) Por re confección de cheque vencido o extraviado.....\$ 6.300.-
- q) Por inscripción en la Escuela Municipal de Manejo..... \$ 14.000.-

Quedan exceptuados del pago del arancel los miembros de grupos familiares que tengan las siguientes características:

1. Que el jefe o jefa de hogar perciba la Asignación Universal por Hijo (AUH).
2. Que el jefe o jefa de hogar perciba uno de los siguientes beneficios: Jubilación Mínima, Pensión Mínima o Pensión No Contributiva.

- r) Por duplicado de Cartón de Habilitación.....\$ 3.600.-
- s) Por tramite de Alta en el Registro de Proveedores (solo para foráneos).....\$ 7.000.-

Para quienes no posean recursos económicos para abonar el arancel no perteneciendo a los grupos antes mencionados, la Dirección de Asistencia Social Directa realizará una evaluación socio – económica para determinar si correspondiere el pago o no”.

2) Secretaria de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos:

- a) Por certificación de catastro, zonificación y restricciones de dominio por ensanche de calles u ochavas.....\$ 1.700.-
- b) Por retirar legajos o carpetas para presentar en obras.....\$ 1.700.-
- c) Por cada unidad parcelaria proyectada en planos de mensura y subdivisión que se someten a aprobación:
- 1) Parcela hasta 1.000 m2.....\$ 1.700.-
 - 2) Parcelas de más de 1.000 mt2. Y hasta 10.000 mt2.....\$ 2.400.-
 - 3) Parcelas de más de 1 Ha. y hasta 5 Has.....\$ 2.600.-
 - 4) Parcelas de más de 5 Has. Y hasta 10 Has.....\$ 3.400.-
 - 5) Parcelas de más de 10 Has y hasta 20 Has.....\$ 4.200.-
 - 6) Parcelas de más de 20 Has. Y hasta 50 Has.....\$ 5.000.-
 - 7) Parcelas de más de 50 Has. Cada Ha a razón de.....\$ 80.-
Con un mínimo de.....\$ 5.700.-

- d) Por duplicado de final de obra.....\$ 2.000.-
- e) Por estudio y clasificación de radicación de industrias y depósitos.....\$ 6.400.-
- f) Por la consulta de la cédula catastral o plancheta.....\$ 600.-
- g) Por expedición de Plano de Planta Urbana.....\$ 200.-
- h) Por expedición de Fotocopias, cedula catastral o plancheta, plano de mensura, minuta y planos de obras..... \$ 1.100.-
- i) Por expedición de Plano Catastral del Partido..... \$ 1.350.-
- j) Por expedición de Plano Catastral del Cuartel I..... \$ 1.350.-
- k) Por expedición de Plano Catastral por Cuartel..... \$ 410.-
- l) Por expedición de CD con planos catastrales del partido y planta urbana.. \$ 4.600.-
- ll) Copia heliográfica por módulo.....\$80.-

CAPITULO VIII

Derechos de Construcción

ARTÍCULO 13º: De acuerdo a lo determinado para la percepción de los Derechos de Construcción en el Título II, Capítulo IX, Artículo 129º de la Ordenanza Fiscal, establece:

- a) Cuando se trate de solicitud de permiso de obra nueva, reforma o ampliación de edificio existente, se abonará la alícuota proporcional sobre el valor de la obra consignado en Planilla de Desarrollo de Visado anexa al contrato obligatorio, presentada por el profesional interviniente, previo visado del Colegio respectivo, conforme el siguiente detalle:

Destino	Porcentaje
Vivienda unifamiliar (única propiedad hasta 100 m2)	0
Vivienda unifamiliar	0,4
Vivienda Multifamiliar	0,5
Comercio	0,7
Industria (según propuesta de radicación)	Eximida
Cultura, espectáculos, deportes y esparcimiento	0,3

b) Cuando se trate de empadronar edificios existentes, se abonará la alícuota proporcional sobre el valor de la obra construida sin Permiso consignado en Planilla de Desarrollo de Visado anexa al Contrato obligatorio, presentada por el profesional interviniente, previo visado del Colegio respectivo, conforme el siguiente detalle:

1) Cuando los edificios sean reglamentarios:

Destino	Porcentaje
Vivienda unifamiliar (única propiedad hasta 100 m2)	0,6
Vivienda unifamiliar	0,8
Vivienda Multifamiliar	1,1
Comercio	1,4
Industria (según propuesta de radicación)	1,0
Cultura, espectáculos, deportes y esparcimiento	0,6

2) Cuando los edificios no sean reglamentarios:

Destino	Porcentaje
Vivienda unifamiliar (única propiedad hasta 100 m2)	1,2
Vivienda unifamiliar	1,6
Vivienda Multifamiliar	2,2
Comercio	2,8
Industria (según propuesta de radicación)	2,0
Cultura, espectáculos, deportes y esparcimiento	1,2

- Los valores establecidos en este artículo podrán ser abonados en hasta doce cuotas mensuales con un interés de 8 % mensual, sistema de amortización francés. -

ARTÍCULO 14: Se faculta al Departamento Ejecutivo a generarle una multa automática, equivalente al valor de 200 módulos del escalafón municipal, al contribuyente que fue intimado para la presentación de los planos de

inicio de obra en las oficinas de Obras Particulares y que en el transcurso de 60 días no lo haya realizado. El valor abonado en concepto de multa podrá ser tomado a cuenta del futuro Derecho Construcción.

El Departamento Ejecutivo realizara una amplia difusión de lo establecido en los artículos 13° y 14°.

CAPITULO IX

Derechos de Ocupación y Uso del Espacio Público

ARTÍCULO 15°: De acuerdo a lo establecido en el Título II, capítulo X, de la Ordenanza Fiscal, fíjense los siguientes importes por año:

A)

I.- La ocupación y uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie por empresas de servicios públicos y privados con cables, cañerías, cámaras, etc. por metro\$ 24.-

II.- los agentes de la actividad eléctrica enmarcados dentro del art 7 inc. C de la ley 11.769 abonarán mensualmente a la Municipalidad por el uso de la vía pública, subsuelos, o espacios aéreos u ocupados con el tendido del cable, cañerías, tuberías u otra instalación relacionadas con la prestación del servicio, una contribución equivalente al seis por ciento (6 %) de sus entradas brutas netas de impuestos, recaudadas por la venta de energía eléctrica – con excepción de las correspondientes por alumbrado público. Las contribuciones especiales o de mejoras y aquellas que correspondan por la prestación efectiva de un servicio no vinculado a su actividad quedan exceptuadas de la presente tasa.

Los agentes de la actividad eléctrica liquidarán y pagarán dentro de los diez días de vencido cada mes calendario, la diferencia entre el importe de la contribución del 6% y el de las eventuales deudas por servicios o suministros prestados por cualquier concepto a la Municipalidad.

B) Por derecho de ocupación con exclusividad de la vía Pública, para parada de taxímetro o taxi colectivo, c/una por año.....\$ 23.000.-

C) Por cada solicitud de corte de calle dentro del partido, sin que ello de derecho a ocupación permanente con un máximo de dos (2) horas.....\$ 10.000.-

D) Por el uso de andenes de la Estación Terminal de Ómnibus, mediante liquidación que se practicará en la administración de la misma. A tal fin establécese lo siguiente: por cada salida de vehículo automotor de pasajeros la suma máxima que establezca la Dirección Provincial de Transporte.

E) Por instalación de carpas, trailers, colectivo y /o casilla, en el sector de camping del Complejo Municipal “El Paraíso”:

1) Uso del sector del camping por día y por persona:

Los días viernes, sábados, domingo y feriados:

Cantidad de Noches	Residentes	No Residentes
1 a 7 NOCHES	500	2000
MAS DE 7 NOCHES	400	1600

Los días lunes, martes, miércoles y jueves:

Cantidad de Noches	Residentes	No Residentes
1 a 7 NOCHES	400	1600
MAS DE 7 NOCHES	350	1500

2) Por instalación de CARPAS, TRAILERS, CASILLAS, COLECTIVOS, MOTORHOMES por día en el Complejo Municipal “El Paraíso”:

Tipo de Vehículo	Residentes	No Residentes
CARPAS/TRAILERS	1500	2000
CASILLAS/ COLECTIVO/ MOTORHOME	3000	4500

- Los valores establecidos en este inciso se reducirán en un 30% en virtud de los convenios firmados con las diferentes entidades gremiales.

F) Por la instalación de carpas, trailers, colectivo y/o casilla de contingentes de 19 personas o más, se abonara lo estipulado en el Inciso e).2).

y Por el uso del sector del camping por persona, por día..... \$500.-

Se exceptúan las entidades de bien público (educativas, culturales, religiosas, etc.)

G) Por ocupación y/o uso de sombrillas en el Balneario Municipal, de lunes a jueves, por día..... \$500.-

-Por ocupación y/o uso de sombrillas en el Balneario Municipal, los días viernes, sábados, domingo y feriados por día..... \$900.-

H) Por ocupación y/o uso de fogones “grandes” en el Complejo Municipal “El Paraíso”:

Locales: días viernes, sábados, domingos y feriados..... \$1.500.-

Locales: días lunes, martes miércoles, jueves..... \$1.200.-

No Residentes..... \$2.900.-

El uso de los fogones será gratuito para los acampantes de lunes a jueves, excepto los días feriados.

I) Por ocupación y/o uso de fogones “tubos” en el Complejo Municipal “El Paraíso”:

Locales.....\$1.200.-

No Residentes..... \$1.700.-

J) Por ingreso de vehículos automotores, días sábados, domingos y feriados, por día:

Foráneo.....\$2.400.-

Lapridense residente..... \$700.-

Combis, transporte de turismo..... \$6.700.-

Minibús, colectivos..... \$17.000.

-No abonaran por ingreso de vehículos aquellas personas que concurren a participar de eventos deportivos o culturales organizados por el Municipio de Laprida, al igual que artesanos que concurren a realizar exposiciones.

-Los valores establecidos en este inciso se reducirán en un 30% en virtud de los convenios firmados con las diferentes entidades gremiales.

K) ficha ducha..... \$ 250.-

I) Por alquiler de cancha de Pádel, turno por hora:

- Por persona sin Luz \$ 500.-

- Por persona con Luz \$1.000-

Los menores de 3 años de edad accederán a los servicios establecidos precedentemente sin costo.-

M) Por ocupación y/o uso de espacio Público en veredas, calles, plazas, terrenos o paseos públicos autorizado previamente por el Departamento Ejecutivo, con:

1.1) Mesas y/o sillas, exhibidores por m2 y por mes.....\$ 700.-

1.2) Promoción publicitaria o similar, por m2 y por día..... \$ 4.100.-

1.3) Obras en construcción, por m2 y por día.....\$ 80.-

1.4) stand de Artesanos por día.....\$ 2.000.-

N) Por ocupación y/o uso de espacio Público por particulares o entidades que no estén comprendidas en ninguno de los casos enumerados “UT supra”

II.1) Superficie, por metro cuadrado y por día.....\$ 80.-

II.2) Subsuelo, por metro cuadrado y por día.....\$ 350-

CAPITULO X

Derechos a los Espectáculos Públicos

ARTÍCULO 16°: De acuerdo a lo establecido en el Título II, capítulo XI, de la Ordenanza Fiscal, fíjense los siguientes importes:

a) Bares y Confiterías:

Cuando se ejecute música, por trimestre.....\$ 8.000.-

Cuando además se permita bailar a los concurrentes o que actúen números vivos, por trimestre.....\$ 10.100.-

b) Por permiso a parques de diversiones, circos y otros espectáculos, por derechos instalación.....\$ 36.000.-

c) Competencias automovilísticas y actividades hípcas.....\$ 52.000.-

d) Por uso de “La Calesita de Gardey” por vuelta.....\$ 100.-

e) Por realización de funciones boxísticas.....\$ 29.000.-

f) Por realización de Domas y actividades tradicionalista de similar características.....\$ 55.000.-

g) Por realización de Bailes.....\$ 55.000.-

h) Por la realización de peñas.....\$ 24.000.

ARTICULO 17°: Quedarán exceptuadas del Derecho de Espectáculo aquellas instituciones sin fin de Lucro.-

Los derechos de éste capítulo se abonarán por anticipado y luego de obtener el correspondiente permiso.

CAPITULO XI

Patente de Rodados (MOTOS)

ARTÍCULO 18°: De acuerdo a lo establecido en el Título II, capítulo XII de la Ordenanza Fiscal, fíjense los siguientes importes anuales:

Categoría 1	Categoría 2	Categoría 3	Categoría 4
Hasta 100cc	101cc a 200cc	201cc a 500cc	Más de 500cc
A: \$ 5.100	\$ 10.000	\$ 20.200	\$ 25.000

- A-1: Un año de antigüedad, abonará el 90 % del valor de A, para cada categoría. -
 - A-2: Dos años de antigüedad, abonará el 85 % del valor de A, para cada categoría. -
 - A-3: Tres años de antigüedad, abonará el 80 % del valor de A, para cada categoría. -
 - A-4: Cuatro años de antigüedad, abonará el 75 % del valor de A, para cada categoría. -
 - A-5: Cinco años de antigüedad, abonará el 70 % del valor de A, para cada categoría. -
 - A-6: Seis años de antigüedad, abonará el 65 % del valor de A, para cada categoría. -
 - A-7: Siete años de antigüedad, abonará el 60 % del valor de A, para cada categoría. -
 - A-8: Ocho años de antigüedad, abonará el 55 % del valor de A, para cada categoría. -
 - A-9: Nueve años de antigüedad, abonará el 50 % del valor de A, para cada categoría. -
 - A-10: Diez años de antigüedad, abonará el 45 % del valor de A, para cada categoría. -
 - A-11: Once años de antigüedad, abonará el 40 % del valor de A, para cada categoría. -
 - A-12: Doce años de antigüedad, abonará el 35 % del valor de A, para cada categoría. -
 - A-13: Trece años de antigüedad, abonará el 30 % del valor de A, para cada categoría. -
 - A-14: Desde Catorce años de antigüedad, abonará el 25 % del valor de A, para cada categoría. -
- El cobro se realizará en 2 (dos) cuotas semestrales con vencimiento: la primera en el mes de Marzo y la segunda en el mes de Septiembre.

CAPITULO XII

Tasa por Control de Marcas y Señales

ARTICULO 19°: De acuerdo a lo establecido en el Título II, capítulo XIII de la Ordenanza Fiscal, fíjense los siguientes importes por cabeza, tasa fija o alícuota que se establezca. No se proveerá importe alguno por derecho de archivo de guías y para los conceptos que se indican a continuación se adoptaran los valores que se detallan:

Ganado bovino y equino.

Documentos por transacciones o movimientos.

a) Venta particular de productor a productor del mismo partido.

Certificado.....\$ 370.-

b) Venta particular de productor a productor de otro partido

b1) Guía única de traslado.....\$ 740.-

c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero

c1) Del mismo partido. Certificado.....\$ 370.-

c2) De otro partido, Guía..... \$ 740.-

d) Venta de productor en Liniers o remisión en consignación a frigorífico o matadero de otra jurisdicción
 Guía.....\$ 740.-

e) Venta de productor a terceros o remisión a Liniers, matadero o frigorífico de otra jurisdicción.

e1) Guía.....\$ 740.-

f) Venta mediante remate en feria local o en establecimiento del productor.

f1) A productor del mismo partido. Certificado.....\$ 370.-

f2) A productor de otro partido. Guía.....\$ 740.-

f3) A frigorífico o matadero local Certificado.....\$ 370.-

f4) A frigorífico o matadero de otra jurisdicción o remisión a Liniers y otros mercados.

Guía.....\$ 740.-

g) Venta de productores en remate feria de otros partidos .Guía.....\$ 370.-

h) Guías para traslado fuera de la Provincia.

h1) A nombre del propio productor.....\$ 370.-

h2) A nombre de otro/s.....\$ 740.-

i) Guías a nombre del propio productor, para traslado a otro partido\$ 120.-

En los casos del apartado i) si una vez archivada la Guía los animales se remitieran a feria antes de los quince (15) días de permiso de remisión a feria, se abonará.....\$ 430.-

j) Permiso de remisión a feria.....\$ 100.-

k) Permiso de marca.....\$ 120.-

l) Guía de faena.....\$ 100.-

m) Guía de cuero.....\$ 100.-

n) Certificado de cuero.....\$ 100.-

Ganado Ovino. Documento por transacción o movimiento

a) Venta de productor a productor del mismo partido.

Certificado.....	\$	60.-
b) Venta particular de productor a productor de otro partido		
b1) Certificado.....	\$	60.-
b2) Guía.....	\$	110.-
c) Venta particular de productor a frigorífico.		
c1) A frigorífico o matadero del mismo partido.		
Certificado.....	\$	60.-
c2) A frigorífico o matadero de otra jurisdicción.		
Guía.....	\$	110.-
d) Venta de productor en Liniers o remisión en consignación:		
A frigorífico de otra jurisdicción. Guía.....	\$	110.-
e) Venta de productor a tercero y remisión a Liniers, matadero frigorífico de otra jurisdicción.		
e1) Guía.....	\$	110.-
f) Venta mediante remate feria local o en establecimiento productor.		
f1) A productor del mismo partido. Certificado.....	\$	60.-
f2) A productor de otro partido guía.....	\$	110.-
f3) A frigorífico o matadero local .Certificado.....	\$	60.-
f4) A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisión a Liniers y otros mercados.		
Guía.....	\$	110.-
g) Venta de productores en remate feria de otros partidos.		
Guía.....	\$	60.-
h) Guía para traslado fuera de la Provincia.		
h1) A nombre del mismo productor.....	\$	60.-
h2) A nombre de otros.....	\$	110.-
i) Guía a nombre del mismo productor para traslado a		
Otro partido.....	\$	90.-
j) Permiso de remisión a feria.....		
	\$	90.-

k) Permiso de señalada.	\$ 90.-
l) Permiso de faena.	\$ 90.-
m) Guía de cuero.....	\$ 90.-
n) Certificado de cuero.....	\$ 90.-

Ganado Porcino. Documento por transacción o movimiento.

a) Venta particular de productor a productor del mismo partido. Certificado.....	\$ 150.-
b) Venta particular de productor a productor de otro partido b1) Guía.....	\$ 290.-
c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero. c1) Del mismo partido. Certificado.....	\$ 150.-
c2) De otro partido. Guía.....	\$ 290.-
d) Venta de productor en Liniers o remisión en consignación a frigorífico o matadero de otra jurisdicción. Guía.....	\$ 290.-
e) Venta de productor a tercero y remisión a Liniers, matadero o frigorífico de otra jurisdicción. e1) Guía.....	\$ 290.-
f) Venta mediante remate feria local o en establecimiento del productor. f1) A productor del mismo partido. Certificado.....	\$ 150.-
f2) A productor de otro partido. Guía.....	\$ 290.-
f3) A frigorífico o matadero local .Certificado.....	\$ 150.-
f4) A frigorífico o matadero de otra jurisdicción o remisión a Liniers y otros mercados. Guía.....	\$ 290.-
g) Venta de productor en remate feria de otra jurisdicción. Guía.....	\$ 150.-
h) Guía para traslado fuera de la provincia. h1) A nombre del propio productor.....	\$ 150.-
h2) A nombre de otros.....	\$ 290.-

i) Guía a nombre del propio productor, para traslado a

Otra jurisdicción.....\$ 90.-

j) Permiso de remisión a feria.....\$ 90.-

k) Permiso de señalada.....\$ 90.-

l) Permiso de faena.....\$ 90.-

Tasa Fijas sin Considerar el Número de Animales

A) Correspondiente a marcas y señales

1) Inscripción de boletos de:

Marcas.....\$ 7.000.-

Señales.....\$ 4.900.-

2) Inscripción de transferencias de:

Marcas.....\$ 4.900.-

Señales.....\$ 3.200.-

3) Toma de razón de duplicados de:

Marcas.....\$ 3.200.-

Señales.....\$ 1.500.-

4) Toma de razón de rectificaciones, cambios o adicionales de:

Marcas.....\$ 3.400.-

Señales.....\$ 3.200.-

5) Inscripciones renovadas de:

Marcas.....\$ 4.900.-

Señales.....\$ 3.200.-

B) Correspondiente a formularios o duplicados de certificados, guías, permisos, precintos.

1) Formulario de certificado de Guía o permiso.....\$ 290.-

2) Duplicado de certificado de Guía.....\$ 430.-

3) Precinto.....\$ 290.-

Facúltese al Departamento Ejecutivo a actualizar los precios establecidos en el presente artículo a partir del 01/03/2024.

La actualización será calculada en forma bimestral y resultará de aplicar el cociente entre el precio promedio de la carne de novillito (kilo vivo) 401/420 del día 20 o hábil siguiente del mes inmediato anterior a la actualización y el precio promedio de la carne de novillito (kilo vivo) 401/420 del día 1 o hábil siguiente del mes inmediato anterior a la actualización.

El valor resultante de cada actualización bimestral servirá de base para la actualización siguiente.

El precio promedio de la carne de novillito (kilo vivo) 401/420 será obtenido de la página www.mercadoagroganadero.com.ar.

ARTICULO 20º: La solicitud de la anulación de una o más guías u otros documentos, por cualquier causa y siempre que se encuentre encuadrado dentro de las disposiciones vigentes, será reembolsada por el total del valor, deducido el diez (10%) por ciento, en concepto de derechos de oficina.

CAPITULO XIII

Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial

ARTÍCULO 21º: (Aprobado por Unanimidad) Por los servicios a que se refiere el Art. 181 Capítulo XIV de la Ordenanza Fiscal, deberán abonar por la totalidad de las hectáreas una Tasa, la misma se cobrará en seis cuotas bimestrales, las que vencerán los días establecidos en el calendario de vencimiento anual y se emitirá según los siguientes criterios:

- a) Por Parcelas.
- b) Por Número de CUIT/CUIL del contribuyente. En caso de Condominios, se tomara la Cuit/Cuil del condómino de mayor porcentaje de titularidad, en caso de que la titularidad sea de igual porcentaje el contribuyente podría presentar una declaración jurada determinando a que CUIT/CUIL deberá asignarse esa partida.
 - El valor de las cuotas de la presente Tasa se calculará teniendo en cuenta la siguiente escala:
 - a) Las menores o iguales a 200 hectáreas.
 - b) Las mayores a 200 y menores o igual a 400 hectáreas.
 - c) Las mayores a 400 y menores o igual a 800 hectáreas.
 - d) Las mayores a 800 y menores o igual a 1400 hectáreas.
 - e) Las mayores a 1400 hectáreas.
 - El valor de la cuota 1 del presente año será, por hectárea, de:

Escala a): \$ 420.38.-

Escala b): \$ 468.33.-

Escala c): \$ 533.16.-

Escala d): \$ 561,98.-

Escala e): \$ 609,83.-

Para la cuota 2 de 2024 se tomará de base la cuota 1 del mismo año y se actualizará en función de la variación porcentual acumulada de los meses de diciembre 2023, enero 2024 y febrero 2024, del nivel general del índice de Precios al consumidor publicada por el INDEC.

A partir de la cuota 3 en adelante se tomará de base la cuota inmediata anterior y se actualizará en función de la variación porcentual acumulada del bimestre inmediato anterior a la emisión de la cuota en cuestión, según el nivel general del índice de Precios al consumidor publicada por el INDEC.

Facúltese al Poder Ejecutivo a realizar el cálculo del valor de la tasa por hectárea en cada una de las cuotas para la emisión correspondiente.

ARTÍCULO 22°: Los contribuyentes que al momento de la emisión de cada cuota no registren deuda por este tributo, gozaran de un descuento equivalente al DOCE POR CIENTO (12%) sobre el total de la cuota.

CAPITULO XIV

Derechos de Cementerio

ARTICULO 23°: De acuerdo a lo establecido en el Titulo II, Capitulo XV de la Ordenanza Fiscal, fíjense los siguientes importes:

a) Arrendamiento o renovación de nichos galerías nuevas	5 Años	10 Años
1) Primera fila.....	\$ 35.500	\$ 60.000
2) Segunda y tercera fila.....	\$ 50.000	\$ 89.000
3) Cuarta fila.....	\$ 29.000	\$ 48.000
b) Arrendamiento o renovación de nichos en galerías originales:	5 Años	10 Años
1) Primera fila.....	\$ 42.000	\$ 73.000
2) Segunda y tercera fila.....	\$ 60.000	\$ 110.000
3) Cuarta fila.....	\$ 31.000	\$ 57.000
c) Arrendamiento o renovación de urnas		
1) Primera fila.....	\$ 8.000	\$ 12.000
2) Segunda y tercera fila.....	\$ 12.000	\$ 18.000

3) Cuarta y Quinta fila.....	\$ 8.000	\$ 12.000
d) Arrendamiento o renovación de:		
a) Sepulturas con mausoleo o monumento (hasta tres cuerpos):		
1) Por un año.....	\$ 5.300.-	
2) Por cinco años.....	\$ 16.000.-	
3) Por diez años.....	\$ 26.000.-	
b) Sepulturas con nichera de un lote para de 3 cuerpos		
1) Por cinco años.....	\$ 50.000.-	
2) Por diez años.....	\$ 90.000.-	
c) Sepulturas con nichera de un lote para de 6 cuerpos (altura máx. 3 cuerpos)		
1) Por cinco años.....	\$ 100.000.-	
2) Por diez años.....	\$ 180.000.-	
e) Por arrendamiento o renovación de terrenos para construcción de bóvedas o panteones por el término de:		
1) Por cinco años, el mt2.....	\$ 15.000.-	
1) Por diez años, el mt2.....	\$ 27.000.-	
f) Por el permiso de inhumación en bóveda, nicho o tierra.....	\$ 3.200.-	
g) Por el permiso de inhumación y reducción de restos en bóveda, nichos o tierra.....	\$ 5.500.-	
h) Por permanencia en el depósito, por día.....	\$ 1.200.-	
i) Por el permiso de traslado de restos dentro del cementerio.....	\$ 3.000.-	
j) Por el permiso de reducción de restos (por cuerpo).....	\$ 3.000.-	

El movimiento de cementerio se realizara una vez culminado el trámite administrativo, presentando el comprobante de pago.

Los derechos establecidos en este capítulo no podrán ser abonados para prestaciones futuras, la condición inalterable para abonar los derechos es al momento del fallecimiento de una persona. -

CAPITULO XV

Tasa por Servicios Asistenciales

ARTICULO 24°. Los aranceles correspondientes a los servicios que se presten en el Hospital Municipal Dr. Pedro Sancholuz y demás establecimientos asistenciales municipales serán los indicados en el nomenclador de IOMA, teniendo en consideración lo siguiente:

A) Con cargo a Mutuales y/u Obras Sociales, Compañías de Seguros, u otra Entidad, cobrándose los importes que dichas instituciones reconozcan, siempre que éstos sean superiores a los indicados por el nomenclador de IOMA, caso contrario se percibirán estos últimos, para todas las prestaciones médicas, bioquímicas, odontológicas y sanatoriales, así como por prótesis, descartables y todo tipo de insumos utilizados en cada prestación.

B) La habitación privada abonará el cincuenta (50) por ciento de recargo, para los internados en pensionados de primera categoría.

C) Todo material que no pague la mutual y no esté comprendido en el nomenclador I.O.M.A., deberá ser repuesto por el paciente.

ARTÍCULO 25°: Por uso de las instalaciones y el transporte de la pileta Orlando Pesoa y la Colonia Municipal de Vacaciones y por uso de las instalaciones de la Pileta Climatiza Presidente Perón:

- 1) Por uso de las Instalaciones y el transporte de la pileta Orlando Pesoa y la Colonia Municipal de Vacaciones.

Por temporada:

- Individual..... \$12.000.-
- Dos Hermanos..... \$18.000.-
- Tres Hermanos o mas..... \$24.000.-

Las sumas enunciadas en el inciso precedente podrán ser abonadas de la siguiente manera:

- Contado.
- DOS CUOTAS: Iguales y consecutivas con vencimiento en la primera cuota 28 de diciembre de 2023 y la segunda cuota vencimiento 15 de enero de 2024. -
- La inscripción permanecerá abierta en el tiempo que determine la Dirección de Deportes Municipal, en caso que no haya vacantes, se inscribirá a los niños/as y quedaran en una lista de espera, al producirse vacantes se analizara el ingreso del niño/a inscripto de acuerdo al orden de inscripción.

Al producirse el alta del niño/a el cobro de la tasa se establecerá de la siguiente manera:

- Si el ingreso se efectúa a partir del 15 de enero de 2024, se abonara el 50% de la primera cuota y el 100% de la segunda cuota. -
- Si el ingreso se efectúa a partir del 1 de febrero de 2024, se abonara el 100% de la segunda cuota. - El responsable del menor procederá a inscribirlo de acuerdo a la documentación solicitada por la Dirección de Deportes. -
- Se otorgan becas a aquellos grupos familiares que no cuenten con la capacidad económica para afrontar el pago de la Colonia Municipal de Vacaciones. La capacidad económica se corrobora mediante la Dirección de Asistencia Social Directa, que deberá acreditar las condiciones familiares necesarias para poder acceder a la beca, teniendo en cuenta, crédito hipotecario de vivienda única o por refacción de

vivienda única, gastos por enfermedad crónica de integrantes del grupo familiar, estar abonando mensualmente un alquiler de vivienda única familiar. Percibir como sustento del hogar un ingreso menor a DOS (2) Salarios Mínimos Vitales y Móviles, registrado o No registrado. No poseer un vehículo automotor menor a 5 años, en el momento de solicitud de la beca. -

- La Dirección de Deportes será la responsable de facilitar a la Secretaria de Hacienda la nomina de contribuyentes inscriptos en la Colonia Municipal Orlando Pesoa y Pileta Climatizada Presidente Perón. -

1) Por uso de las instalaciones de la Pileta Climatiza Presidente Perón:

Por mes:

- 1) Individual pileta libre.....\$ 10.000.-
- 2) Grupo Familiar primario libre.....\$ 18.000.-

Por día:

- 1) Individual.....\$ 2.000.-
- 2) Grupo familiar primario.....\$ 3.000.-

- Grupo familiar primario se considera a una familia que comparten el mismo hogar. -
- El pago del servicio de uso de la Pileta Climatizada Presidente Perón se realizara de forma adelantada del 01 a 10 de cada mes, según informe detallado elevado por la Dirección de Deportes.

CAPITULO XVI

Tasa por Servicios Varios

ARTÍCULO 26°: De acuerdo a lo establecido en el Título II, capitulo XVII de la Ordenanza Fiscal, fíjense los siguientes valores para los servicios que se enumeran a continuación:

a) Por el servicio de entrega de tosca o tierra, cargada con medio municipal, se abonará por viaje lo que a continuación se detalla, entendiéndose en todos los casos “a domicilio” a aquellos que se encuentren en el radio de la Planta Urbana.

- 1) Tosca o tierra puesta sobre camión, en cantera, por m3.....\$ 5.000.-
- 2) Tosca o tierra puesta en domicilio, por m3.....\$ 6.000.-
- 3) Relleno de destape puesta en domicilio, por m3.....\$ 2.000.-

b) Por los servicios que se presten, con equipos viales y personal municipal, exclusivamente a entidades de bien público, mientras no afecte las necesidades de la comuna, se aplicará una tasa de alquiler por tiempo, el que comenzará a computarse a partir de su movilización desde el corralón municipal, cobrándose en todos los casos el mínimo de una (1) hora, excepto los que tuvieren otra unidad de medida diferente. En ningún caso se prestará el servicio a personas y/o empresas privadas, excepto cuando se trate de emprendimientos productivos

y las empresas privadas locales que presten éstos servicios carezcan de las maquinarias necesarias para efectuarlos.-

1) a) Motoniveladora, por hora (fuera de planta urbana).....	\$ 19.200.-
b) Motoniveladora, por hora (dentro de planta urbana).....	\$ 14.400.-
2) Tractor c/ niveladora, pata de cabra o rodillos.....	\$ 10.000.-
3) Pala cargadora chica.....	\$ 27.600.-
4) Pala cargadora grande.....	\$ 35.000.-
5) Camión volcador,.....	\$ 9.600.-
6) Tractor c/regador de agua.....	\$ 7.200.-
7) Tractor,.....	\$ 7.200.-
8) Pala con retro escavadora.....	\$ 36.000.-
9) Desmalezadora,.....	\$ 7.200.-
10) Camión Hidroelevador.....	\$ 14.500.-
11) Retroexcavadora.....	\$ 51.000.-

c) Por el servicio de volteo de árboles con empleo de tractores municipales en la vía pública, a solicitud del ocupante o propietario frentista, (previa autorización municipal) o en el interior de los predios (cuando lo solicitare el propietario) en este último caso siempre que el acceso a ellos por parte de los vehículos de la comuna pueda efectuarse sin ninguna clase de inconvenientes, debiendo en todos los casos estar a cargo del solicitante la extracción de la tierra envolvente de las raíces.

Por árbol se cobrara un importe de:

Hasta 19,9 cm de DAP*.....	\$ 4.400.-
Desde 20 hasta 39,9 cm. de DAP.....	\$ 8.000.-
Desde 40 hasta 79,9 cm. de DAP.....	\$ 11.600.-
Mayor de 80 cm. de DAP.....	\$ 14.500.-

*Todos estos valores son por ejemplar DAP (Diámetro a la altura de 1,30 metros).

d) Por traslado de vehículos secuestrados por infracción a normas nacionales, provinciales y/o municipales:.....

\$ 23.000

e) Por servicios de análisis de triquinosis mediante la técnica de digestión artificial, en el Laboratorio Municipal de bromatología, cada uno:

Sobre cortes musculares.....	\$ 3.600.-
Sobre chacinados.....	\$ 6.500.-

f) Por el servicio de alquiler de gradas a instituciones comunitarias inscriptas como entidad de bien público: el uso de los elementos deberá ser solicitado por nota con 30 días de anticipación al evento, informando ampliamente las características del mismo.

La cesión se otorgará cuando el evento sea considerado como de especial interés municipal, lo cual será determinado conjuntamente por el director de deportes, el director de cultura y por el secretario de gobierno, las mismas deberán abonar solo instalación, que comprende traslado, armado, desarmado.

1) Hasta tres gradas.....\$ 18.000.-

2) Hasta seis gradas.....\$ 35.000.-

Cuando la solicitud de uso exceda los dos (2) días se cobrará por cada día adicional el 50% del derecho de instalación.

Será obligatorio para cubrir daños ocasionados en las mismas, un depósito en garantía por la suma de pesos quince mil (\$ 15.000.-).

Ante daños producidos el municipio será el encargado de evaluar los daños, cotizar el costo de reparación trasladando el pago a la institución responsable

g) Por la Adquisición y colocación del microchip ISO 11784, tipo FDX-B, se deberá abonar al momento del pago de la primera multa en los casos de infracción grave y del apercibimiento en los casos de infracción leve un importe igual al de 5 módulos.

Quedan exceptuados del pago del arancel los miembros de grupos familiares que tengan las siguientes características:

3. Que el jefe o jefa de hogar perciba la Asignación Universal por Hijo (AUH).

4. Que el jefe o jefa de hogar perciba uno de los siguientes beneficios: Jubilación Mínima, Pensión Mínima o Pensión No Contributiva.

Para quienes no posean recursos económicos para abonar el arancel no perteneciendo a los grupos antes mencionados, la Dirección de Asistencia Social Directa realizará una evaluación socio – económica para determinar si correspondiere el pago o no”.

g BIS): Por la permanencia y estadía por can en el Refugio Transitorio Canino Municipal se deberá abonar un importe igual al de 3 módulos municipales por día que comenzará a regir a las 48hs hábiles del ingreso al Refugio.”

h) Para la venta de materiales clasificados en la planta de reciclaje del partido, se fijan los siguientes precios mínimos de referencia:

- Cartón por kilo.....\$ 75
- Vidrio a granel por kilo..... \$ 20
- Papel de segunda por kilo\$ 50

Soplado por kilo:

Tutti.....	\$ 240
Soplado amarillo.....	\$ 240
Soplado blanco.....	\$ 350
Tetrabrickpor kilo	\$ 12
Silo Bolsa	\$ 67
<u>Polietileno por kilo</u>	
Pet aceite por kilo	\$ 38
Pet cristal por kilo	\$ 120
Pet verde o azul por kilo	\$ 82
Chatarra.....	\$ 40
Hierro por kilo.....	\$ 10
Aluminio por kilo	\$ 450
Cobre por kilo	\$ 950
Tapas de plástico a granel por kilo	\$ 15
Frascos y botellas de vidrio.....	\$38
Aluminio sin limpiar.....	\$ 120
Hueso por kilo.....	\$ 10

- Para realizar la venta de algún material que no se encuentra en el listado enunciado precedentemente, se tomaran los valores de mercado como referencia.

CAPITULO XVII

Tasa por factibilidad de localización y habilitación de antenas de comunicación y sus estructuras portantes

ARTICULO 27º: De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, por cada estructura soporte de antenas de telefonía fija, telefonía celular y televisión por cable se abonará la suma de pesos un millón ocho mil (\$ 1.008.000. -) por cada estructura.

CAPITULO XVIII

Tasa por Inspección de antenas de comunicación y sus estructuras portantes

ARTICULO 28º: De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, fíjense a los efectos del pago de la tasa por Inspección de antenas y estructura de soporte, de telefonía fija, telefonía celular, Internet (con excepción a prestadoras locales del servicio), televisión por cables, un monto anual de pesos un millón trescientos ocho mil (\$ 1.308.000.-).

CAPITULO XIX

Tasa única para grandes contribuyentes prestadores de servicios públicos

ARTÍCULO 29°: De conformidad con lo establecido en el Art. 210 de la Ordenanza Fiscal:

- 1) Fíjese el importe de pesos ciento sesenta (\$ 160.-) por mes, por cliente o usuario para aplicar a las bases imponibles comprendidas en el mencionado artículo.

ARTÍCULO 30°: Exceptuase del pago de la tasa por seguridad e higiene, del derecho de publicidad y propaganda, y de la tasa por inspección de antenas previstos en la Ordenanza Fiscal, a los contribuyentes obligados al pago de la tasa para grandes contribuyentes prestadores de servicios públicos regulados en el presente capítulo.

CAPITULO XX

Tasa por Servicios Sanitarios

ARTÍCULO 31°: De acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo XXIII de la Ordenanza Fiscal, fíjense los siguientes importes mensuales:

a) (Aprobado por Unanimidad)

ESCALA	CONSUMOS	VALOR Cuota 1 y2	VALOR CUOTA 3 en adelante
Escala 1	De 0 a 15 M3 /mes	\$ 96.40.-	\$ 116.-
Escala 2	De 15.01 a 22.5 M3/mes	\$ 124.46.-.-	\$ 150.-

ESCALA	CONSUMOS	VALOR
Escala 3	De 22.51 a 40 M3/mes	\$ 215.-
Escala 4	Más de 40.01/mes	\$ 295.-

- Todo usuario cuyo consumo sea menor a 15 m3/mes, pagara como si fuera de 15m3/mes.
 - Para la facturación del servicio se tendrá en cuenta el total de M3 consumidos mensualmente por el valor del M3 que se estableció en el cuadro de Escalas.
- b) Por derecho de conexión a la red de distribución de agua (corta):

ORDEN	Pulgadas	Valor
1	1/2"	\$ 86.000
2	3/4"	\$ 130.000
3	1"	\$ 183.000

c) Por derecho de conexión a los desagües cloacales:

Valor
\$ 86.000

d) Por derecho de conexión a la red de distribución de agua (larga):

ORDEN	Pulgadas	Enero/ Abril 2024
1	1/2"	\$ 130.000
2	3/4"	\$ 173.000
3	1"	\$ 226.000

e) Por derecho de conexión a la red cloacal directo a colectora:

Valor
\$ 130.000

f) Por derecho de conexión temporaria a la red de distribución de agua:

Valor
\$ 84.000

g) Por renovación de medidores:

ORDEN	Pulgadas	Valor
1	1/2"	\$ 42.000
2	3/4"	\$ 67.000
3	1"	\$ 97.000

h) Por movimiento de medidor:

Valor
\$ 20.000

ARTÍCULO 32°: De acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo XXIII de la Ordenanza Fiscal, fíjense los siguientes importes:

El servicio de recolección y tratamiento de los desechos cloacales se facturará un 50% sobre lo facturado por el suministro de agua potable según art. 31° inc. a).-

Para los casos de inmuebles que cuenten con servicio de red Cloacal pero no tengan red de agua, se facturará un importe equivalente al 50% del consumo mínimo de agua de 15m³/mes.”

El servicio de mantenimiento de los desagües pluviales se facturará un 20% sobre lo facturado por el suministro de agua potable según el art. 31° inc. a).

ARTÍCULO 33°: Las tasas y derechos referidos en el artículo 31° y 32° se cobrarán de la siguiente manera:

- a) Derechos de conexión a la red de agua y cloacal, al ser aprobada la solicitud de conexión. La cual podrá ser abonada hasta en doce (12) cuotas con un interés del 8 % mensual (sistema de amortización francés), con un anticipo del 60% del costo total.
- b) Servicios sanitarios de agua corriente, cloacas y desagües pluviales, en doce (12) cuotas mensuales.

Con respecto al derecho de conexión a la red cloacal que fija el artículo 31°, se establece:

- a) Será por cuenta de la Municipalidad la apertura de la zanja desde la línea Municipal, practicar la conexión y la tapada.
- b) La provisión de materiales y accesorios necesarios para dicha conexión se hará en un todo de acuerdo con la reglamentación que al efecto establece el organismo de control de la provincia de Buenos Aires.

Facultase al departamento ejecutivo – Cuando la Dirección de Asistencia Social mediante informe socioeconómico lo establezca- a realizar convenios de pago especiales para los derechos establecidos en el artículo 31° incisos b,c,d,e,f,g,h”.

ARTÍCULO 34°: El procedimiento de morosidad tendrá los siguientes cargos:

- 1.- Aviso de deuda, Aviso legal, notificaciones varias.....\$700.-
- 2.- Reducción del suministro (cada vez que se ejecute)..... \$ 4.800.-
- 3.- Re conexión del suministro..... \$ 6.300.-
- 4.- Gastos judiciales: De acuerdo a lo que fijen los profesionales intervinientes y las disposiciones de los juzgados.

Los contribuyentes que al momento de la emisión de cada cuota no registren deuda por esta tasa, gozaran de un descuento equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el total de la cuota.

ARTÍCULO 35°: Los inmuebles edificados con frente a las redes de cloacas que no estén conectados a los servicios, deberán abonar mensualmente un importe que regirá por la siguiente escala:

- a- Por el primer año deberá abonar un importe igual al 100% del consumo de agua.
- b- Luego de transcurrido el primer año con permanencia de las condiciones establecidas en el primer párrafo del artículo presente deberá abonar el equivalente a la siguiente escala:

- Segundo año: Deberá abonar un importe igual al 150% del consumo de agua.
- Tercer año: Deberá abonar un importe igual al 200% del consumo de agua.
- Cuarto año: Deberá abonar un importe igual al 250% del consumo de agua.
- Quinto año y más: Deberá abonar un importe igual al 300% del consumo de agua.

Los inmuebles edificados con frente a las redes de agua que no estén conectados al servicio, deberán abonar mensualmente un importe igual al del consumo mínimo de 15 m3/mes.

Los terrenos no conectados con frente a las redes de agua y/o cloacas deberán abonar bimestralmente un importe equivalente al consumo mínimo de 15 m3.

Los inmuebles edificados frente a las redes de cloacas que no posean baño ni lavadero, no consuman más de 15 m3 de agua, y no estén conectados al servicio de cloacas deberán abonar por dicho servicio mensualmente un importe igual al 50 % de su consumo de agua. La Subsecretaría de Servicios Públicos realizará una inspección al inmueble para constatar que no posea ni baño ni lavadero y estudiará los consumos de agua para comprobar que el promedio de consumo de agua de un año no exceda los 15 m3 mensuales, en cuyo caso aplicará la tarifa por cloacas que establece el presente párrafo.

Las obras en construcción podrán solicitar se aplique una tarifa como la expresada en el párrafo anterior mientras dure la construcción para lo cual, además de lo establecido en el párrafo anterior, deberá presentar una constancia de pago de los derechos de construcción.

ARTÍCULO 36°: Facúltese al D.E. a realizar convenios especiales con los propietarios que carezcan de recursos económicos, situación debidamente constatada por la Dirección de Asistencia Social Directa mediante informe socioeconómico realizado por asistente social de la mencionada Dirección. En dichos convenios se establecerá un plan de pagos adecuado a las posibilidades del frentista en cuestión para las obras de extensión de las redes de agua y cloacas, como así también por los períodos adeudados de ambos servicios.

Capítulo XXI

Servicio Educativo Jardín Maternal

ARTÍCULO 37°: (Aprobado por Unanimidad) De acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo XVI de la Ordenanza Fiscal, por el Servicio Educativo Jardín Maternal se deberá abonar una tasa anual, pagadera en 12 cuotas mensuales, cuyo valor por mes será determinado según la siguiente escala:

INGRESOS MENSUALES DEL GRUPO FAMILIAR	ARANCEL MENSUAL
---------------------------------------	-----------------

INGRESOS DESDE	\$ -	a	\$ 400.000	\$ 12.000
INGRESOS DESDE	\$ 400.001	a	\$ 685.000	\$ 32.400
INGRESOS DESDE	\$ 685.001	EN ADELANTE		\$ 67.200

En el caso que concurra más de un alumno por grupo familiar, el arancel a abonar se calculara de la siguiente manera:

- 2 Hermanos: el segundo abonará el 40% del arancel establecido.
- 3 Hermanos: El tercero abonará el 25% del arancel establecido.
- La capacidad económica se corroborara mediante la Dirección de Asistencia Social Directa, que deberá acreditar las condiciones familiares necesarias para poder acceder a la beca, tomándose en cuenta para la evaluación los egresos y gastos primordiales de cada grupo familiar.
- El contribuyente que no presente la documentación que acredite la capacidad económica, deberá abonar el monto máximo establecido en la última escala contributiva del presente artículo.
- El contribuyente abonará el 50% de la cuota del mes de enero, según la escala correspondiente.

ARTÍCULO 38º: Los contribuyentes deberán entregar mensualmente la declaración jurada de los ingresos mensuales del grupo familiar a la Dirección de Educación antes del día 10 de cada mes.

ARTÍCULO 39º: La Dirección de Educación será la responsable de remitir a la Secretaria de Economía y Finanzas la nómina de contribuyentes y las declaraciones juradas de ingresos de los grupos familiares hasta el día 20 o hábil siguiente del mes anterior al vencimiento de la cuota correspondiente a los fines de establecer el valor de cada una.

CAPITULO XXII

Tasa por Estacionamiento

ARTÍCULO 40º: De acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo XXIV de la Ordenanza Fiscal, fíjense los siguientes importes:

- a) Valor por mes de parcela de 5mt. x 20 metros:.....\$ 11.000.-
- b) Valor por mes de parcela de 5mt. x 10 metros:.....\$ 5.500.-
- c) Valor por día de parcela de 5mt. x 20 metros:.....\$ 1.000.-
- d) Valor por día de parcela de 5mt. x 10 metros:.....\$ 600.-

CAPÍTULO XXIII

Impuesto a los automotores – Ley 13010

ARTÍCULO 41°: Establécese el valor a pagar en concepto de Impuesto a los Automotores en función de lo dispuesto en el Capítulo XXV de la Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 42°: Autorízase al Poder Ejecutivo a bonificar el monto del Impuesto a los automotores municipalizados en un 10 % cuando se trate de contribuyentes que acreditan no registrar deuda por este concepto a la fecha de emisión de cada cuota.

ARTÍCULO 43°: Autorízase al Poder Ejecutivo a bonificar el monto del Impuesto a los automotores municipalizados en un 10% cuando se trate de contribuyentes que se adhieran al Domicilio Fiscal Electrónico.

ARTÍCULO 44°: Autorízase al Poder Ejecutivo a bonificar el monto del Impuesto a los automotores municipalizados en un 15% cuando se trate de contribuyentes que abonen el total anual hasta el vencimiento de la primera cuota.

ARTÍCULO 45°: El cálculo del Impuesto a los automotores resultante de la aplicación del presente capítulo, no podrá exceder el 140% respecto del calculado en el año 2023.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de Enero de 2024.

.....
Actis Juliana
Secretaria Legislativa
HCD Laprida

.....
Hugo Marcelo Dascón
Presidente HCD
Municipalidad de Laprida

DECRETOS

Expte 01/2024

**Prorroga de Contrato de
Personal temporario- Goñi**

VISTO:

Que el Artículo 83 inciso 9º de la L.O.M establece entre las atribuciones y deberes del Presidente del H.C.D “Nombrar, aplicar medidas disciplinarias y dejar cesantes a los empleados del Concejo con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal...”.

Que la Ordenanza 1742/11 crea en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de Laprida, los cargos de Secretarios Administrativos para los Bloques Políticos en minoría.

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a la designación del Personal Temporario que desempeñará tales funciones.

----- El Presidente del Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones resuelve:

DECRETO N° 1/2024

Artículo 1º: Prorrogase, en iguales condiciones, desde el 1 de Enero de 2024 hasta el 31 de Marzo de 2024 la designación como Personal Temporario Mensualizado , a la Srta. Alexandra Goñi, D.N.I. N° 37.011.326, efectuada mediante Decreto N° 07/2016.-

Artículo 2º: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.

.....
Actis Juliana
Secretaria Legislativa
HCD Laprida

.....
Hugo Marcelo Dascón
Presidente HCD
Municipalidad de Laprida

Expte 01/2024

Prórroga de Contrato

Personal temporario- Bertolotto.-

VISTO:

Que el Artículo 83 inciso 9° de la L.O.M establece entre las atribuciones y deberes del Presidente del H.C.D “Nombrar, aplicar medidas disciplinarias y dejar cesantes a los empleados del Concejo con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal...”.

Que la Ordenanza 1742/11 crea en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de Laprida, los cargos de Secretarios Administrativos para los Bloques Políticos en minoría.

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a la designación del Personal Temporario que desempeñará tales funciones.

----- El Presidente del Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones resuelve:

DECRETO N° 2/2024

Artículo 1º: Prorrógase, en iguales condiciones, desde el 1 de Enero de 2024 hasta el 31 de Marzo de 2024 la designación como Personal Temporario Mensualizado a la Srta. Nilda Rosana Bertolotto, D.N.I. N° 20.048.445, efectuada mediante Decreto N° 02/2020.-

Artículo 2º: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.

.....
Actis Juliana
Secretaria Legislativa
HCD Laprida

.....
Hugo Marcelo Dascón
Presidente HCD
Municipalidad de Laprida

Expte 02/2024

Alquiler fotocopiadora Secretaría HCD.-

VISTO:

La fotocopiadora que pertenece a la Secretaría del H.C.D.

La misma tiene casi extinguida su vida útil.

La adquisición de una unidad nueva esta fuera del alcance presupuestario.

Y CONSIDERANDO:

Que es indispensable contar con una fotocopiadora para uso de la Secretaría.

Que su mayor necesidad es a corto plazo, hasta que se implemente el Sistema Digital de funcionamiento del HCD en forma definitiva. -

Que la mejor opción es alquilar una fotocopiadora por el plazo que se considere necesaria. -

----- **El Presidente del Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones resuelve mediante:**

DECRETO N° 3/2024

Artículo 1º: Póngase en vigencia el Contrato de Locación celebrado con fecha 11 de Enero de 2024, entre el Concejo Deliberante de Laprida, representada por el Presidente de HCD, Marcelo Dascón y el Sr. Pablo Sebastián FERREYRA (Librería M & M), mediante el cual este último alquila al primero una fotocopiadora Ricoh para su uso en la secretaria:

Artículo 2º: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta:

Jurisdicción 1110200000	HCD.-
Rubro 3200	Alquileres y derechos.-
Partida 3240	Alquileres de Fotocopiadoras.-

Artículo 3º: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.

Actis Juliana
Secretaria Legislativa
HCD Laprida

Hugo Marcelo Dascón
Presidente HCD
Municipalidad de Laprida